

LOS EFECTOS DEL SISTEMA ELECTORAL REGIONAL PERUANO EN LAS RELACIONES ENTRE LOS PODERES REGIONALES DURANTE LOS PERÍODOS 2006 – 2018

ALUMNO: VIRGILIO ISAAC HURTADO CRUZ¹

ASESOR: LUIS NUNES BERTOLDO

¹ Abogado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Egresado de la Maestría en Derecho Constitucional de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Egresado del Máster en Gobernabilidad y Procesos Electorales dictado por la Escuela Electoral y de Gobernabilidad. Experiencia docente de más de trece años como Profesor del curso de Sistemas Electorales en la Escuela Académico Profesional de Ciencia Política de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos durante 13 años académicos.

INDICE

Introducción

Título I. Los efectos del sistema electoral regional peruano en las relaciones entre los poderes regionales como problema de investigación

1. Formulación del problema.
- 1.1 Pregunta de investigación.
- 1.2 Hipótesis de investigación.
- 1.3 Variables.
 - 1.3.1 Variable 1: Sistema Electoral Regional (SE).
 - 1.3.2 Variable 2: Relaciones entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo regionales (Rep).
 - 1.3.3 Comportamiento de las variables.

TÍTULO I

Título II Marco Teórico de las variables

Capítulo I. Las relaciones de poder entre el Poder Ejecutivo y el Poder Fiscalizador Normativo regionales como variable dependiente

1. Notas preliminares.
2. Configuración del Gobierno Regional.
 - 2.1 El principio de separación de poderes y su aplicación en la estructura política del gobierno regional.
 - 2.2 Configuración del poder político regional.
3. Órganos electivos regionales.
 - 3.1 El Poder Ejecutivo regional.
 - 3.2 El Poder Normativo y Fiscalizador regional.
4. Diseños aplicados a la estructura regional del Perú.
 - 4.1 Estructura regional durante el período 2002 – 2007.
 - 4.2 Estructura regional durante el período 2008 – 2018.
 - 4.3 Diferencias entre uno u otro modelo.
5. Marco de atribuciones y competencias de los órganos regionales.
 - 5.1 Competencias del Poder Ejecutivo regional.
 - 5.2 Competencias del Poder Normativo y Fiscalizador regional.
 - 5.3 Competencias del Poder Normativo y Fiscalizador Regional.
6. Relaciones entre el Poder Ejecutivo regional con el Poder Normativo y Fiscalizador (Rep).
 - 6.1 Las Rep como variable dependiente.
 - 6.1.1 La correlación de fuerzas como elemento clave para definir la intensidad de las Rep.
 - 6.1.2 Configuración política de los gobiernos regionales durante los períodos 2002 – 2018.
 - 6.1.3 Dinámica oficialismo – oposición.
 - 6.1.4 Interdependencia de los poderes regionales y las Rep.
 - 6.2 Tipología de las Rep.
 - 6.2.1 Rep de coordinación o cooperación.
 - 6.2.2 Rep de fiscalización o control.
 - 6.3 Incidencia de las Rep en la gobernabilidad.

Capítulo II. El Sistema Electoral Regional como variable independiente

- 2.1 El sistema electoral regional.
 - 2.1.1 Carácter independiente de esta variable.
 - 2.1.2 Los principios de representación.
 - 2.1.2.1 El principio de representación proporcional

- 2.1.2.2 El principio de representación por mayoría.
- 2.2 Elementos del sistema electoral.
 - 2.2.1 La forma de las candidaturas.
 - 2.2.2 La estructura del voto.
 - 2.2.3 Las circunscripciones electorales.
 - 2.2.4 La fórmula electoral.
 - 2.2.5 La barrera electoral.
- 2.3 Elementos especiales del sistema electoral regional.
 - 2.3.1 La simultaneidad de las elecciones
 - 2.3.2 La doble vuelta electoral
- 2.4 El sistema electoral regional aplicado en el período 2002 – 2006.
 - 2.4.1 La constitución del SER Regional 2002 – 2006
 - 2.4.2 El objeto de representación
 - 2.4.3 Efectos del sistema electoral aplicado.
- 2.5 El sistema electoral regional para la elección del año 2010 y subsiguientes.
 - 2.5.1 El sistema electoral para la elección del gobernador y vicegobernador regional: mayoría relativa con umbral.
 - 2.5.2 El Sistema electoral para elección del consejo regional: mayoría relativa en distrito electoral múltiple.
 - 2.5.3 Consecuencias políticas del nuevo sistema electoral regional.

Título III El Comportamiento de variables en las muestras seleccionadas en la investigación

- 3.1 Límites de la investigación
- 3.2 Aspectos generales sobre el comportamiento de las variables: SER y las Rep
 - 3.2.1 Análisis del SER aplicado en las ER 2002 y 2006.
 - 3.2.1.1 Comportamiento de las variables con relación al posicionamiento de los partidos y los movimientos en el ámbito regional
 - 3.2.1.2 Respecto al posicionamiento de los movimientos en el ámbito regional
 - 3.2.1.3 Análisis del SE de mayoría relativa con premio a la mayoría aplicado en las ER 2002 y 2006 a partir de resultados a nivel provincial.
 - 3.2.2 Síntesis de la simulación aplicada a la casuística
 - 3.2.2.1 Comportamiento de la variable SER 2002 aplicado en las ERM 2002 y 2006
 - 3.2.3 Análisis del SER aplicado a las ER 2010, 2014 y 2018.
 - 3.2.4 Análisis comprado de las muestras de estudio.
 - 3.2.2.1 En la región Huánuco
 - 3.2.2.2 En la Región Ancash
 - 3.2.2.3 En la Región Lima
 - 3.2.2.4 En la Región Loreto
- 3.3 Análisis de corroboración de hipótesis

Conclusiones

1. Con relación entre la variable independiente y dependiente
2. Sobre optimización del control
3. El funcionamiento del modelo y su implicancia en la gobernabilidad regional

Recomendaciones

1. Modificaciones al sistema electoral: el dilema entre el paradigma mayoritario y la proporcionalidad
2. ¿Qué hacer mientras no hay voluntad política en el parlamento para el cambio?
3. Los gobiernos de coalición y acuerdos de gobernabilidad como alternativa

Fuentes consultadas

Presentación

El estudio de “Los efectos del sistema electoral regional peruano en las relaciones entre los poderes regionales durante los períodos 2006–2018” ha significado un reto en casi 13 años de experiencia docente en el dictado del curso de Sistemas Electorales para los alumnos del Tercer Año de la Escuela Académico Profesional de Ciencia Política de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en la medida que me introdujo a la reflexión sobre los elementos particulares del sistema electoral regional adoptado por nuestra legislación y sus consecuencias en la configuración de la representación política regional en las Elecciones de los años 2006, 2010, 2014 y 2018. Es decir cómo es que aquellas reglas estructurales de la transformación del voto ciudadano en cargos de representación han dado como resultado una determinada correlación de fuerzas políticas partidarias al interior de cada uno de los consejos regionales.

El estudio del sistema electoral regional peruano y su relación con el sistema electoral parte por la inquietud de conocer a mayor profundidad la presunta vinculación de los efectos políticos que las modificaciones legislativas electorales del año 2009 generaron en las Elecciones Municipales y Regionales del 2010 representación política regional así como en las relaciones del poder que emergen de la configuración política inicial dada a consecuencia de la elección pública de los órganos que comprenden el Gobierno Regional. Pues en cada proceso electoral hay una nueva correlación de fuerzas en el ámbito regional que modifica el mapa electoral radicalmente en todo el territorio de la República.

Es así que en el año 2010 cuando siendo alumno del distinguido profesor español Antonio Garrido Rubia, reconocido estudioso de los sistemas electorales en el Master en Gobernabilidad y Procesos Electoral dictado en ese entonces por la Escuela Electoral y de Gobernabilidad del Jurado Nacional de Elecciones en convenio con el Instituto de Investigación Universitario Ortega y Gasset de Madrid, me propuse plantear formalmente la duda y mi pregunta central como tema de investigación respecto a si el reciente sistema electoral mayoritario en circunscripciones pequeñas y uninominales difícilmente coadyuvaría a conformar un bipartidismo en los gobiernos regionales. Hoy luego de observar los resultados en varios procesos electorales regionales posteriores a la Ley N° 29470 publicada el 14 de diciembre de 2009 y sus efectos en la conformación política de los gobiernos regionales, la evidencia empírica demuestra que dicho diseño no facilita tal conformación partidista como sí lo hacía el sistema electoral anteriormente aplicado.

Por otro lado, la inquietud por investigar la relación existente entre los sistemas electorales y la configuración del poder político regional tomó como punto de partida los trabajos realizados por Dieter Nohlen, el profesor de la universidad de Hidelberg, quien desde la perspectiva del institucionalismo contextualizado pone en relieve que para determinar el tipo de sistema electoral adoptado, debe tenerse considerarse la fórmula de decisión, así como en el objeto político de la representación, es decir, el propósito o la razón sustancial o política del Congreso de la República al decidirse por adoptar una ley con un sistema electoral específico.

Este último elemento advertido por Nohlen es de singular importancia porque en el Perú, como en la gran mayoría de los países que han adoptado el Estado Constitucional como modelo de organización jurídica, política y social, los procedimientos democráticos para la elección de las autoridades están dotados de mecanismos de producción normativa los que en el marco del principio de separación de poderes están a cargo del Parlamento: y, por esta razón, los sistemas electorales, como reglas estructurales de transformación de la voluntad popular en cargos públicos, o en el poder político, están configurados y delimitados en leyes que son aprobadas por los legisladores, quienes a su vez son también representantes de los partidos políticos que obtuvieron representación congresal, de modo que la existencia de un sistema electoral responde también a objetivos políticos de los partidos así como de los representantes que discutieron y aprobaron la norma electoral.

El problema con democracias como la nuestra, es que las organizaciones políticas tienen escasa institucionalidad y registran en el historial de las estadísticas electorales alta volatilidad electoral, de modo que es difícil predecir, qué organización política gobernará durante los próximos 10 o 20 años, porque la voluntad popular puede favorecer en elección tras elección periódica a fuerzas políticas diferentes. Aquí hay alternancia en el ejercicio del poder entre fuerzas políticas que tal vez después de una elección dejen de existir, lo que – por ejemplo – no ocurre en los regímenes autoritarios en los que el partido del gobierno de turno quiere perpetuarse en el ejercicio del poder.

En esa línea, en el marco de diversos enfoques de estudio, la Teoría de los Sistemas Electorales a través de los distintos trabajos de investigación de reconocidos politólogos ha puesto en relieve la relación entre los regímenes políticos y el sistema electoral adoptado, así como estudios comparativos que evidencian por ejemplo, rasgos comunes en regímenes parlamentarios de los países de origen anglosajón y su afinidad con los sistemas electorales mayoritarios de mayoría relativa en distritos uninominales relación que es clave para constituir el gobierno; y, también trabajos en los que se ha abordado la relación entre los sistemas electorales y los sistemas de partidos como los son los clásicos trabajos de Maurice Duverger, Giovanni Sartori y Douglas Rae, en lo específicamente concerniente a las consecuencias de las leyes electorales, de los cuales se desprende el abordaje y aplicación de diversas categorías de análisis que a su vez, fueron importantes referentes en la elaboración de la presente propuesta.

La incidencia del sistema electoral en la gobernabilidad regional a la luz de la doctrina nacional se ha explicado a través del enfoque normativo plasmado en las diversas exposiciones de motivo y fundamentos esgrimidos en los debates parlamentarios en el marco de la reforma del año 2009, en el que se dio prioridad a la representación territorial provincial en el diseño del nuevo sistema electoral, que dicho sea de paso no fue omitido en el paradigma que le antecedió, pues pese a emplear voto por lista y fórmula electoral de mayoría relativa de la votación regional válida, preveía tanto en la Constitución como a nivel legal, un mecanismo para que en la asignación de escaños del Consejo Regional se adjudique al menos un representante a cada provincia adscrita a la región.

Merced al tiempo transcurrido en la aplicación del modelo aprobado en la aludida reforma es que en este trabajo se ha podido efectuar sobre la base de los resultados electorales de los procesos de los años 2010, 2014 y 2018 e incorporar elementos propios de un enfoque empírico estadístico e histórico empírico², podemos a la luz de una evaluación comparativa entre ambos modelos, identificar las virtudes y consecuencias en la aplicación de cada uno, con el especial énfasis que en esta propuesta en particular, el abordaje de nuestro objeto de estudio relieves la arista electoral como un elemento central, y al sistema electoral como una categoría de análisis clave en la dinámica política regional y específicamente en las relaciones emergentes entre los poderes regionales, lo cual acogemos como un supuesto desde el diseño de la investigación y en el planteamiento de las premisas epistemológicas.

Concluida la investigación alcanzo el presente trabajo sobre las consecuencias de dichas reglas y la relación entre la correlación política del consejo regional elegido por votación popular y su relación funcional en el ejercicio del poder con la Presidencia del Gobierno Regional cuyo titular también es elegido por sufragio popular, a partir del cual, pueden explorarse alternativas para perfeccionar la representación política en ese ámbito de gobierno y, por qué no, propuestas de reforma del sistema representativo regional que afiancen la dinámica entre los órganos que integran el gobierno regional que contribuya a un gobierno eficiente y a la eficiencia y óptima profunda y genuina regionalización en el Perú.

No puedo culminar estas líneas sin una especial mención a la confianza brindada por la alta dirección del partido político Contigo, en la decisión que tuvo a bien considerar la presente propuesta de investigación en el Plan de Actividades partidarias con financiamiento público, aprobado por el CEN,

² Son enfoques de la Ciencia Política aplicados al estudio de los sistemas electorales que, como acotado Dieter Nohlen, trascienden al clásico enfoque normativo. Véase Dieter Nohlen, "Gramática de los sistemas electorales. Una introducción a la ingeniería de la representación". Primera edición peruana, Escuela Electoral y de Gobernabilidad y Fondo Editorial del Jurado Nacional de Elecciones y Escuela. Lima, 2014. Págs. 39 – 68.

así como a Vanessa mi esposa y Josedaniel mi hijo, quienes son una permanente fuente de inspiración profesional y personal.

Virgilio Isaac Hurtado Cruz

Introducción

La investigación “Los efectos del sistema electoral regional peruano en las relaciones entre los poderes regionales durante los años 2006 – 2018” abre una vez más la discusión respecto a cuán determinante es el sistema electoral adoptado en la elección de los gobiernos regionales, en la configuración del poder político y sistema de partidos al interior del gobierno regional peruano, así como en la optimización de la coordinación y en la estabilidad política del régimen. En consecuencia la presente investigación no tiene por objeto incidir en establecer prescripciones normativas generales u abstractas en torno a la configuración de los poderes regionales y el sistema electoral o formulación de leyes, sino más bien en el análisis de los efectos que produce un sistema electoral concreto aplicado a las elecciones regionales en el Perú, en la configuración política de los poderes regionales (Gobernador y Consejo Regional).

De este modo, queda claro que el presente trabajo se centra en la evaluación funcional del producto político dado por un sistema electoral aplicado, que es la configuración política de los órganos de gobierno, que en la clásica evaluación del sistema electoral que como señala Nohlen, puede efectuarse en torno a criterios como i) representación; ii) concentración y efectividad; iii) participación; iv) simplicidad; y v) legitimidad³, elementos que en su connotación práctica coadyuvan más a analizar el sistema electoral en torno a la función electoral del Estado o vale decir a la creación de un gobierno elegido por votación popular, más no para la evaluación de las relaciones entre los órganos de gobierno.

Por la propia denominación del título de la investigación, partimos por reconocer que existe una vinculación directa entre las variables “relación entre los poderes regionales” y “sistema electoral”, en el sentido que la configuración legal de esta última conlleva a producir determinados efectos en la configuración política de la primera y la tendencia al predominio del control o coordinación de los poderes regionales (Gobernador y Consejo Regionales), según el resultado electoral en cada circunscripción regional. A partir de ello, se plantea analizar el comportamiento de ambas variables en una línea de tiempo de va desde el año 2006 hasta los resultados electorales de la elección regional del 2018, que al mismo tiempo es el límite temporal de la investigación.

Para dicho cometido el presente informe final se estructura en tres títulos, los cuales están referidos a: i) los efectos del sistema electoral regional peruano en las relaciones entre los poderes regionales como problema de investigación, en la que desarrollamos las premisas fundamentales de la investigación, como lo es la definición y desarrollo del problema de investigación, las hipótesis, identificación de las variables, dependientes e independientes, siendo que el gobierno regional, es la variable dependiente; y el sistema electoral; es variable independiente; ii) Marco teórico, en el cual se hace un desarrollo conceptual y teórico de la variable dependiente “relaciones entre los poderes regionales” y la variable independiente “sistema electoral regional”, abordando la literatura especializada en cada tema; y iii) el comportamiento de variables en las muestras seleccionadas en la investigación, en virtud del cual se procede a describir el comportamiento de las variables en la dinámica regional de los gobiernos regionales establecidos como muestra de la investigación y efectuar seguidamente el análisis correspondiente para que posteriormente contrastemos las hipótesis que hemos formulado como posibles respuestas al problema de la investigación.

Habiéndose establecido las bases metodológicas de la presente investigación, procederemos a desarrollar en Título II denominado Marco Teórico, el abordaje de las relaciones entre los poderes regionales – Rep como una categoría de análisis que a su vez constituye la variable dependiente en la presente investigación. Seguidamente desarrollaremos el Sistema Electoral Regional (SE) que es la variable independiente que nos permitirá conocer con rigurosidad técnica el funcionamiento de las reglas de juego de la elección regional que transforma los votos de los ciudadanos de cada circunscripción electoral en cuotas de poder político y así dar respuesta a las relaciones de poder institucionalmente configuradas en cada gobierno regional seleccionado como muestra.

³ Dieter Nohlen, Op. Cit., Págs. 83 – 85.

En el Título III ingresamos al comportamiento de las variables en las muestras seleccionadas a partir del levantamiento de datos empíricos obtenidos a partir de información recabada por medios de comunicación, e instituciones como el Jurado Nacional de Elecciones y encuestas a actores políticos, para luego seleccionar la data, analizarla y poder así corroborar las hipótesis que hemos formulado.

Finalmente, planteamos las conclusiones del presente trabajo de investigación en torno a los grandes ejes abordados, y con ello, las recomendaciones, que son de carácter institucional y a partir de las cuales nos permitimos sugerir algunas alternativas de actuación tanto de los actores políticos como institucionales a efectos de que la tensión – en situaciones extremas o límites – entre la coordinación y control, no afecten la operatividad del sistema político, ni coadyuve a la parálisis del gobierno o la gobernabilidad regional.

Asimismo, en dos ítems no numerados desarrollamos y explicamos: i) las conclusiones que básicamente son el resultado de todo el proceso de investigación que en esencia sintetizan los resultados del contraste de hipótesis en torno a las relaciones que surgen de la configuración del poder político a consecuencia del sistema electoral empleado; y, ii) las recomendaciones que son sugerencias que se formulan a efectos de que al ser adoptadas coadyuven a perfeccionar el sistema político en el ámbito regional, en donde se relievan los límites materiales que ha tenido la presente investigación.

TÍTULO I

Los efectos del sistema electoral regional peruano en las relaciones entre los poderes regionales como problema de investigación

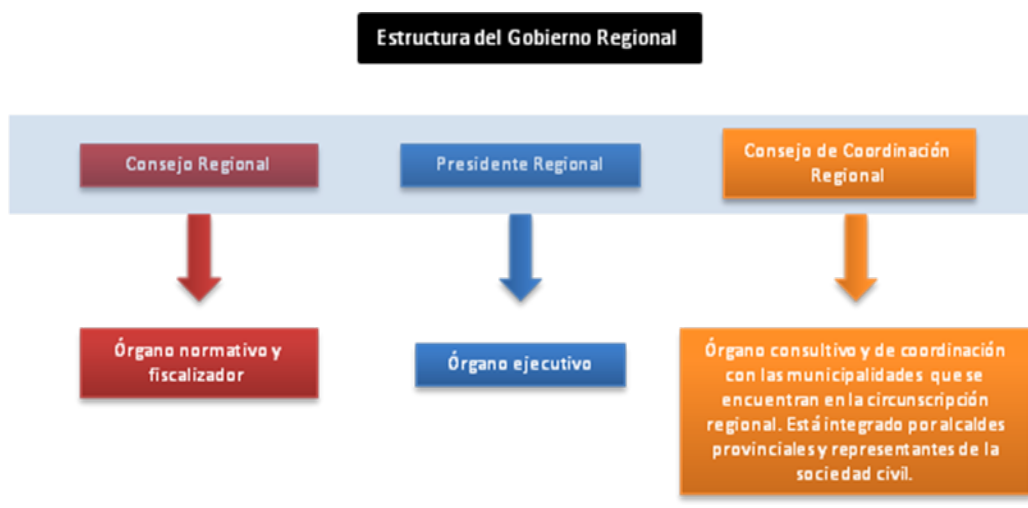
Sumario

I. Formulación del problema. 1.1 pregunta de investigación. 1.2 Hipótesis de investigación. 1.3 Variables. 1.3.1 Variable 1: Sistema Electoral Regional (SE). 1.3.2 Variable 2: Relaciones entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo regionales (Rep). 1.3.3 Comportamiento de las variables.

I. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

La configuración del espacio regional tal como actualmente lo conocemos, fluye de la reforma de la Constitución de 1993 mediante la Ley N° 27680, Ley de reforma constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización. A consecuencia de dicha reforma, el artículo 189° de la magna lex textualmente señala que “el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación.”

Asimismo, el artículo 190° de la Constitución señala que los gobiernos asentados sobre la circunscripción territorial de los departamentos – que son veinticuatro – y la Provincia Constitucional del Callao, son gobiernos regionales, los cuales vía proceso de consulta popular de referéndum pueden integrarse para constituir una región conforme a ley. Seguidamente el artículo 191° de nuestra norma fundamental – en texto recogido por el artículo 11° de la Ley N° 27867, Orgánica de los Gobiernos Regionales (LOGR), establece para los Gobiernos Regionales la siguiente estructura:



Elaboración propia. Datos extraídos de la Constitución Política.

El Consejo Regional de acuerdo al precitado artículo 191° de la Constitución, debe tener un mínimo de 7 y un máximo de 25 miembros, debiendo asignarse por lo menos un consejero regional por provincia, distribuyéndose el resto de acuerdo a ley siguiendo un criterio distribución en orden a la población electoral de cada provincia. Esta tarea de ingeniería electoral ha sido asignada al Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales (LER)⁴.

⁴ Este es el caso de los Consejos Regionales de aquellos departamentos que tienen menos de siete provincias, a los cuales se les asigna un representante por cada provincia, debiéndose distribuir los escaños restantes entre las mismas provincias (para alcanzar

En la redacción original del artículo 11° de la LOGR, el Presidente Regional integraba el Consejo Regional y la estructura regional quedaba configurada como un modelo de mayor cooperación entre el órgano normativo fiscalizador y el órgano ejecutivo⁵, lo que se manifestó – en cierta forma – en el sistema electoral que rigió la elección regional de los años 2002 y 2006. Bajo este sistema tanto las candidaturas de la fórmula presidencial regional, integrada por los candidatos a Presidente y Vicepresidente Regional (ahora gobernador y vicegobernador), así como las de los Consejeros Regionales eran presentadas en una misma lista completa por la organización política⁶, siendo todas estas autoridades elegidas en distrito único (territorio regional), con la aplicación del voto único y la fórmula electoral de mayoría relativa con premio a la mayoría, haciendo que la estructura regional adopte algunos aspectos de la separación flexible de poderes, lo cual permitía una mayor cercanía y cooperación entre el poder ejecutivo y el poder normativo regional⁷. El sistema electoral era casi idéntico al que actualmente rige en Elecciones Municipales.

La Ley N° 29053, publicada el 26 de junio de 2007, modificó el artículo 11° de la LOGR, para excluir al Presidente – y por ende al Vicepresidente Regional (ahora gobernador y vicegobernador regional), del Consejo Regional que es el órgano normativo y fiscalizador del Consejo Regional y en el que el Gobernador al mismo tiempo presidía también este órgano de manera similar a lo que actualmente ocurre con el alcalde provincial y distrital. Con tal disposición, el Consejo Regional deja de ser un espacio de encuentro y concertación entre los principales órganos decisores del gobierno regional, suponiéndose que al pasar a un diseño más rígido de separación de estos poderes se optimizaría la fiscalización y el control. A consecuencia de ello, al cambiar sustancialmente el esquema de organización y separación del poder regional es que en el año 2009, con la aprobación de la Ley N° 29470, el sistema electoral regional también se modifica, separándose la elección del Presidente Regional de la del Consejo Regional y se establece un sistema electoral particular para cada elección, sin que ello afecte la simultaneidad de ambas, otorgándose a los electores dos votos, uno para elegir al Gobernador y otro para elegir al Consejo Regional. Precisamente a partir de estas modificaciones es que la influencia de la elección presidencial sobre la elección de los consejeros se reduce y la configuración política del gobierno regional va a depender más de los resultados electorales provinciales, pudiendo generar una conformación política en el Consejo con una presencia excesiva de una mayoritaria oficialista o, – dependiendo del caso – una conformación en donde el Presidente Regional no cuente con mayoría en el Consejo. Dicha ley modifica los elementos clave del sistema electoral regional como lo son la circunscripción electoral, la forma de votación, la estructura del voto y la fórmula electoral que rigieron en los anteriores procesos electorales.

Con estas nuevas reglas de juego se remarca la diferencia entre los mencionados poderes regionales, en tanto que se deja atrás la aplicación de la elección en lista única, con voto único por lista cerrada y bloqueada, con fórmula electoral de mayoría relativa con premio a la mayoría tendientes a fabricar una mayoría gobernante, para pasar a un diseño en el que se elige al Consejo Regional en múltiples circunscripciones uninominales provinciales en su mayoría y en otros se combinan éstas con las plurinominales, lo que en no pocos casos ha traído como consecuencia la

el mínimo de siete representantes de ordena la Constitución) aplicando el criterio de distribución proporcional sobre la base de la población electoral de cada provincia.

⁵ La redacción original del artículo 11° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales literalmente señalaba lo siguiente:

“Artículo 11°.- Estructura básica

Los Gobiernos Regionales tienen la estructura orgánica básica siguiente:

EL CONSEJO REGIONAL, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Está integrado por *el Presidente Regional*, *el Vicepresidente Regional* y los Consejeros de las provincias de cada región, con un mínimo de 7 y un máximo de 25, los mismos que son elegidos por sufragio directo por un período de 4 años. El mandato es irrenunciable, pero revocable conforme a la Ley de la materia. (...)” (El subrayado es nuestro).

⁶ Para efectos de la elección regional, de acuerdo a lo señalado por la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos, son organizaciones políticas habilitadas para presentar candidaturas a cargos regionales de elección popular, los partidos políticos, los movimientos que tienen un campo político de acción regional y las alianzas electorales formadas entre los partidos, entre los movimientos o entre partidos y movimientos.

⁷ Acota André Hauriou en comentario al principio de separación flexible de los poderes, acota que una separación rígida debería colocar a los poderes en una situación de reposo o inacción a efectos de que puedan frenarse y autocontrolarse, pero, dado el movimiento necesario de las cosas, esos poderes se verán forzados a moverse, y se verán forzados a concentrarse”, de allí que “moverse concertadamente es, en esencia, colaborar; en todo caso implica una forma de separación de poderes que no es ya rígida, sino flexible”. Véase Hauriou, André. “Derecho Constitucional e Instituciones Políticas”. Traducción castellana, adaptación y apéndice a cargo de José Antonio González Casanova. Ediciones Ariel. Barcelona, 1971. Pág. 240.

conformación de un Consejo con una representación política oficialista exorbitante – en detrimento de la representación de las minorías, y, en otros casos, una representación política con oposición mayoritaria, que no se condice con el principio de representación proporcional. En suma, estos cambios han llevado a la política regional hacia un péndulo que se mueve entre el modelo de democracia de mayoría y el modelo de democracia de consenso, opción última que optimiza la fiscalización y el trabajo de la oposición, por cuanto en estos casos, el Ejecutivo no cuenta con mayoría en el Consejo Regional. Esto a su vez, por el propio esfuerzo y grado de dificultad que significa que las fuerzas políticas representadas lleguen a un consenso, aletarga la construcción de decisiones políticas y desacelera la marcha de las políticas gubernativas regionales.

1.1 Pregunta de investigación

El propósito de esta investigación es conocer en qué medida el sistema electoral regional (SER) incide en la configuración de los poderes regionales y por ende, en las relaciones entre los mismos. Es decir, si la conformación representativa de las organizaciones políticas en aplicación del SE regional facilita la coordinación y cooperación entre los poderes regionales para optimizar y asegurar la toma de decisiones políticas, así como en la marcha del gobierno o, si es que dicha configuración política facilita el control y la conflictividad entre los poderes regionales.

1.2 Hipótesis de investigación

Por el ámbito temporal de la investigación en el que se estudia el fenómeno, es decir, en el período 2006 – 2018, se pueden plantear las siguientes hipótesis:

PRIMERA: El antiguo SE Regional (aplicado en las ER 2002 y 2006) garantizaba una configuración política de una representación mayoritaria en el Consejo Regional que favorecía al Ejecutivo, generando un escenario propicio para la cooperación y coordinación entre los poderes regionales; en tanto que el nuevo SE regional (aplicado a partir de la ER 2010) al no fabricar mayorías a favor del Ejecutivo facilitará las relaciones de control en aquellos Consejos Regionales donde el Ejecutivo no tenga mayoría, salvo en los casos de conformación de coaliciones de gobierno⁸.

SEGUNDA: El nuevo SE regional (aplicado a partir de las ER 2010 en adelante) no garantiza la construcción de mayorías políticas afines al Ejecutivo regional y, por ende incrementa las posibilidades que la oposición pueda obtener la mayoría de los escaños regionales y facilitar con ello las condiciones para el control así como la intensificación de las tensiones entre los poderes regionales. Aquí, el predominio de las relaciones de coordinación y de control dependerá – principalmente – de la fortaleza o debilidad electoral del partido u organización política oficialista.

EXPLICACIÓN: Nuestro planteamiento en principio se funda en la idea que el SE regional es un elemento trascendente en la configuración de las relaciones de los poderes regionales, haciendo posible una gama de relaciones que van desde la cooperación extrema que se daría cuando el oficialismo obtiene más de los 2/3 de escaños del Consejo Regional⁹ hasta el nivel de control extremo que es su antípoda y se presenta cuando el oficialismo tiene una ínfima o inexistente representación en el Consejo Regional y la oposición o vale decir, las minorías sumadas, tienen el control de éste órgano del Gobierno regional.

⁸ Aquí nos encontramos ante un modelo de consenso que requiere de acuerdos o entendimientos de coaliciones políticas entre la organización política que logra ganar la presidencia regional y otra fuerza política, a efectos de consolidar una mayoría que garantice la estabilidad política del Gobierno Regional. Véase Liphart, Arend "Las democracias contemporáneas. Un estudio comparativo". Segunda edición, Barcelona, 1991.

⁹ Este sería el respaldo institucional más amplio que podría tener el oficialismo, en la medida que con dicho respaldo podría aprobar cualquier decisión favorable en el Consejo Regional. Contrario sensu, el predominio de la oposición se da es la oposición la que tiene esa cantidad de votos, pudiéndose aquí – si la oposición logra mantenerse unida – bloquearse todas las políticas del Ejecutivo y optimizarse el control.

En el caso del antiguo SE regional por tener como objeto de representación constituir una mayoría de gobierno, el efecto de su aplicación fue que a partir de los resultados electorales se configure una representación política oficialista mayoritaria que asegure la coordinación y la colaboración entre los poderes regionales, acelerando la toma de decisiones y la ejecución de las políticas del Poder Ejecutivo.

En el caso del nuevo SE regional (aprobado por la Ley N° 29470), no tiene por objeto crear una mayoría de gobierno o aplicar un reparto proporcional de los escaños para reflejar fielmente la estructura del electorado en el ámbito regional, sino más bien separar la elección del Poder Ejecutivo regional del Poder Normativo regional y brindar mayor legitimidad de entrada a las autoridades regionales elegidas dentro de su correspondiente distrito electoral¹⁰. Por dicha razón, la configuración de la representación política del Consejo Regional que resulta de aplicar este SE es variable y puede generar la conformación de una mayoría oficialista o también, una conformación que convierta o reduzca al oficialismo en la más pequeña de las minorías o, en el peor de los casos dejarla sin escaños o sin representación política en el Consejo Regional. Por ende, en la práctica podemos observar que este SE nos presentará casos donde el nivel de coordinación y colaboración sea el más óptimo (cuando el oficialismo obtenga más de los 2/3 de los escaños del Consejo Regional), casos de equilibrio o equidad de fuerzas (Oficialismo Vs. Oposición) y casos de predominio de las minorías donde se optimiza el control y se requiere de consensos para tomar decisiones políticas o la conformación de alguna coalición de gobierno, reduciéndose también las posibilidades de colaboración y coordinación entre los poderes regionales¹¹.

La segunda hipótesis resulta de inferir que – en comparación con el antiguo SE regional, el nuevo SE no garantiza la estabilidad política de todos los Gobiernos Regionales por cuanto propenden a generar condiciones de optimización de la fiscalización y el control, con clara tendencia a conformar consejos regionales en los que la correlación de fuerzas no es propicia para favorecer la cooperación y coordinación con el Ejecutivo regional.

1.3 Variables

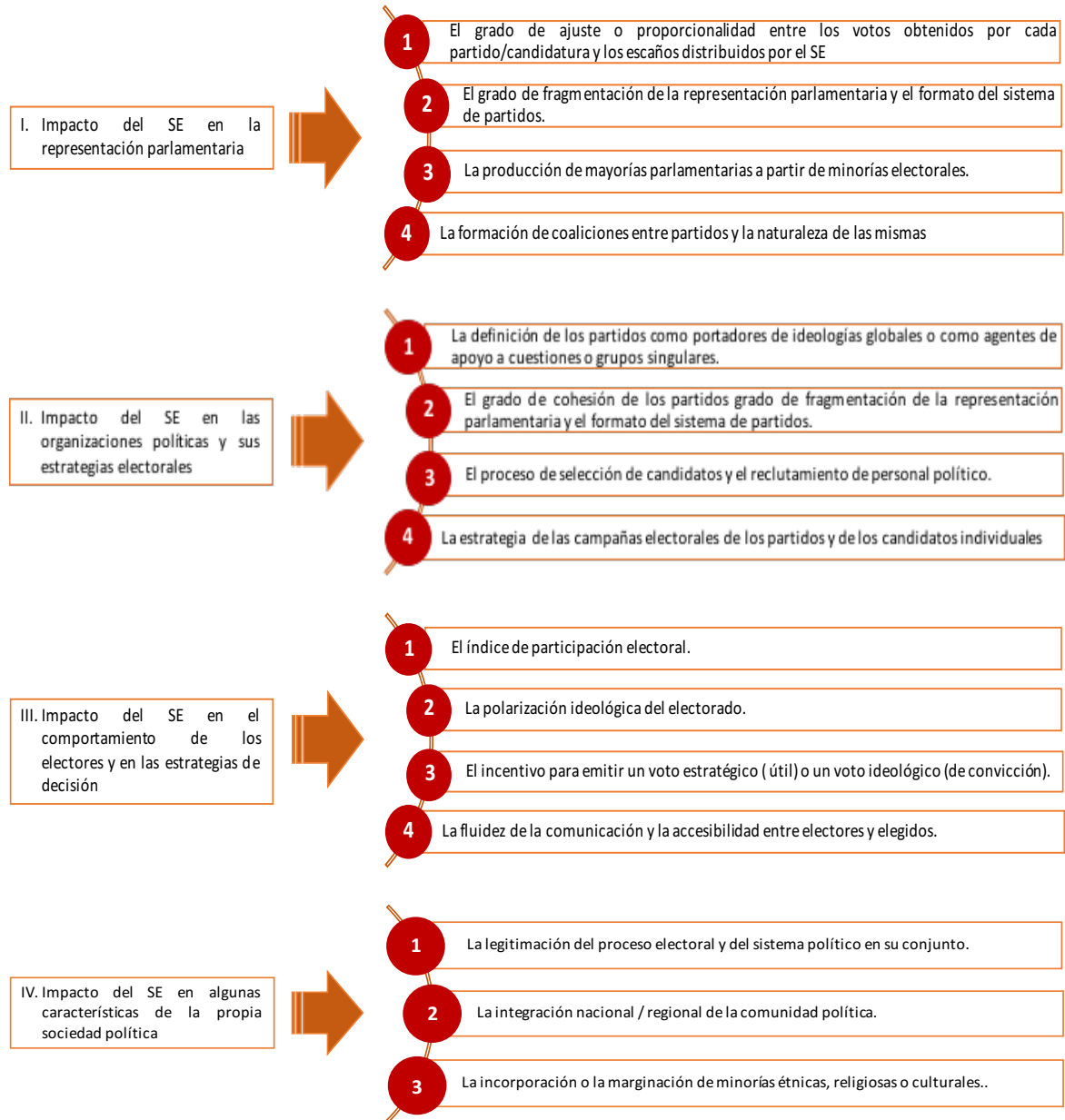
Tenemos grosso modo dos variables: una que es el sistema electoral regional con las variantes conocidas identificadas en la línea de tiempo de nuestra investigación¹²; y otra que es la relación entre los poderes Ejecutivo y Legislativo regionales. Por el título de la presente investigación partimos por reconocer que el nuevo sistema electoral regional (variable A) ha generado efectos en las relaciones de poder regional (variable B), por lo que la primera es nuestra variable independiente, en tanto que la segunda es dependiente, en la medida que el diseño o modelo de sistema electoral que se adopte a nivel legislativo va a tener efectos en la configuración del poder político y en la correlación de fuerzas al interior del Gobierno Regional.

¹⁰ Esa fue la explicación que se da en el proyecto de Ley que da origen a esta reforma. Puede consultarse el expediente electrónico de la Ley N° 29470, en el portal institucional del Congreso de la República: www.congreso.gob.pe.

¹¹ Se afirma que el SE vigente no tiende a favorecer la estabilidad política regional, por cuanto no contiene ningún mecanismo que fomente la creación de mayorías afines al partido de Gobierno. Pero dadas las reglas electorales y en caso de aplicar el ballottage para elegir al Presidente Regional cuando ninguna opción haya obtenido el 30% de la votación regional válida en primera vuelta, lo más probable es que la fórmula presidencial elegida no cuente con mayoría en el Consejo. Al no generar mayorías dificulta el proceso de toma de decisiones políticas, lo hace más lento, por lo mismo que la construcción de los consensos entre representantes de las distintas fuerzas políticas resulta más complicada. En los casos en que el Ejecutivo regional no cuente con mayoría en el Consejo, por el hecho que la oposición tenga más representantes que el oficialismo, es normal que se optimicen las funciones de control y que el régimen de colaboración entre los poderes sea menor. En tal sentido puede haber conflictividad. Para fabricar genera condiciones favorables a las relaciones de control Genera incertidumbre y mayor dificultad en la comprensión y entendimiento de las reglas de juego

¹² Por cuanto el trabajo implica comparar la funcionalidad de los dos sistemas electorales regionales aplicados hasta el momento en el Perú, es que la investigación abarca los procesos electorales regionales del 2002, 2006 y 2010.

El tratamiento del sistema electoral regional como variable independiente de las relaciones entre los poderes regionales se sustenta en la incidencia de la primera sobre aspectos y elementos de la segunda. Sobre este punto es de utilidad el planteamiento formulado por Josép M. Vallés y Agustí Bosch en la obra “Sistemas Electorales y Gobierno Representativo”¹³ quienes han señalado de manera enunciativa que la variable sistema electoral tiene impacto principalmente en cuatro elementos del sistema político: i) en la representación parlamentaria, lo cual se hace extensivo a las asambleas regionales y locales; ii) en las organizaciones políticas y sus estrategias electorales, lo que implica las alianzas electorales y diseño de campaña para competir con las demás fuerzas políticas por el voto ciudadano; iii) en el comportamiento de los electores y estrategias de decisión; y, iv) sobre algunas características propias de la sociedad política; siendo que a su vez, cada uno de estos componentes, es también alcanzado en aspectos particulares como se puede apreciar a continuación:



¹³ Vallés Josép y Bosch, Agustí. “Sistemas Electorales y Gobierno Representativo”. Editorial Ariel S.A. Barcelona, 1997. Pág. 118 – 119.

No obstante el catálogo de variables sobre los cuales el SE suele generar un impacto, las relaciones entre los poderes regionales emerge como un elemento variable en la dinámica de las relaciones de gobierno, específicamente en lo que atañe a la gobernabilidad y la estabilidad política del régimen, siendo por ello, más afín al grupo de componentes correspondientes al elemento i) referido a la “representación parlamentaria”, pues una consecuencia institucional de la aplicación de un sistema electoral en particular es precisamente la configuración política de la asamblea, sea esta de alcance nacional o subnacional.

1.3.1 Variable 1: sistema electoral regional (SE)

El elemento sistema electoral (SE) es variable en la medida que la legislación que regula su configuración ha sido modificada durante el período 2002 – 2018 que corresponde al horizonte de tiempo de la presente investigación. De manera que existió un SE que fue originario y aplicado en las ER del 2002 y del 2006; y, un SE modificado aplicado a partir de la ER del 2010 y que ha regido también las ERM del 2014 y 2018. La investigación compara los dos diseños utilizados en las elecciones regionales, para conocer cuáles son los efectos de cada uno en la configuración política de los poderes regionales y en las relaciones entre éstos.

En esta línea argumental, tenemos que, en principio, se trata de una variable que se aplica en el marco constitucional y democrático, es decir, en elecciones que tienden a ser libres, justas y competitivas. Este último término, como bien lo afirman Eva Anduiza y Agustí Bosch, suele hacer referencia a elecciones en las cuales existe libertad para competir por el voto de los ciudadanos, en la que ninguna alternativa ha sido proscrita – entiéndase de manera arbitraria o sin causa justificable, salvo el incumplimiento de requisitos exigidos por ley. A su vez, siguiendo a dichos autores, cuando se hace referencia a la competitividad electoral se presupone la apertura de la entrada o accesibilidad de las fuerzas políticas al mercado electoral, teniéndose en cuenta que, cuando esta entrada es restringida, como cuando se trata de un sistema electoral mayoritario o de uno proporcional con fuertes umbrales o barreras electorales de acceso a la representación, también se restringe la competición. Cuando la entrada se abre por completo, supuesto que ocurre por ejemplo cuando nos encontramos ante un sistema electoral puro (con circunscripción nacional o única por ejemplo y sin barrera electoral)¹⁴ al optimizarse la representación de las minorías políticas se puede producir una elevada fragmentación electoral, siendo este un componente clave de la competición¹⁵. En el ámbito regional se ha aplicado la fórmula del sistema electoral mayoritario de acuerdo a las siguientes modalidades:

- i) El SE de mayoría relativa con premio a la mayoría. Era un sistema electoral único en la medida que regía para elegir tanto a la fórmula presidencial regional como al Consejo Regional cuyas candidaturas eran presentadas por la organización política en lista única.
- ii) El nuevo SE separa la elección de la fórmula presidencial regional de la elección de los integrantes del Consejo Regional, estableciendo un sistema electoral particular para cada órgano del Gobierno Regional. Cada variable tiene sus elementos característicos así como un comportamiento particular:

Variable	Elementos características	Comportamiento
i) Antiguo SE de mayoría relativa con premio a la mayoría aplicado en elecciones 2002 y 2006	Aplicaba lista completa con candidatos al ejecutivo y al legislativo regional en circunscripción regional única, así como la fórmula electoral de mayoría relativa sobre la base de la votación regional válida y daba mayor cantidad de escaños a la lista ganadora. El	Cuando se aplica resulta ser un mecanismo eficaz para la formación de mayorías, toda vez que otorga más escaños en el Consejo Regional a la lista que ganó la elección, de la cual también salía electo el Presidente y Vicepresidente regionales (ahora

¹⁴ Francisco Fernández Segado. “La representatividad de los sistemas electorales”. Cuadernos del Centro de Asesoría y Promoción Electoral – CAPEL, No. 37. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. San José, 1994.

¹⁵ Véase, Anduiza, Eva; y, Bosch, Agustí. “Comportamiento Político y Electoral”. Segunda edición, Editorial Ariel Ciencia Política, Barcelona, 2007. Pág. 97.

	elector emitía voto único por lista cerrada y bloqueada.	gobernador y vicegobernador regionales). Con ello se garantiza el entendimiento entre ambos órganos del Gobierno Regional, sintonía y óptima cooperación en la construcción de la voluntad colectiva.
ii) Nuevo SE aplicado en la ER 2010 para adelante	Separa la elección del Ejecutivo y Legislativo regionales otorgando reglas propias a cada sistema electoral.	Por tal separación se pueden generar en cada elección resultados diferentes y situaciones en que varias fuerzas políticas pueden compartir el poder y alcanzar representación en el Consejo Regional.

En el caso del SE actual aplicado a partir de la ER del 2010, debemos distinguir las siguientes variables: ii.1) la elección de la fórmula electoral presidencial; y, ii.2) la elección del Consejo Regional.

Variantes del Nuevo SE	Supuesto	Posibilidad
ii.1) Elección de la fórmula electoral presidencial (Presidente y Vicepresidente)	1. Si es elegido en primera vuelta, es decir habiendo superado el 30% de la votación regional válida.	En mayor medida es posible: a) que ante la simultaneidad de esta elección con la elección del Consejo Regional por el arrastre de la primera el Ejecutivo pueda obtener mayoría en el Consejo. b) que no obtenga mayoría, pero que obtenga una representación política muy próxima al 50% de escaños del Consejo y que requiera mínimas adhesiones para construir mayoría.
	2. Si es elegido en ballottage o en segunda vuelta.	Si gana el que obtuvo la más alta votación en primera vuelta, puede darse cualquiera de las posibilidades señaladas anteriormente en los literales a) y b). Si gana el que quedó en segundo lugar es posible – en mayor medida – que su respaldo en el Consejo Regional sea mínimo y los procesos de construcción de decisiones políticas sean más lentos y el control así como la conflictividad, sean intensifiquen.
ii.2) Elección del Consejo Regional	1. Si se aplican sólo circunscripciones uninominales.	Rige la fórmula de mayoría relativa. En algunos casos se pueden construir mayorías superiores a la absoluta que anulen la representación de minorías ¹⁶ ; o también, puede configurarse un consejo excesivamente fraccionado, donde no exista mayoría a favor del oficialismo.
	2. Si se aplican circunscripciones uninominales y plurinominales.	El sistema se hace mixto y se aplicará la regla de mayoría relativa en las circunscripciones uninominales y la cifra repartidora en las plurinominales y en consecuencia en estas últimas, habrá mayor posibilidad de representación de minorías políticas.

1.3.2 Variable 2: Relaciones entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo regionales (Rep)

Arend Lijphart en un estudio sobre 36 modelos de democracia, señaló que “la tercera diferencia entre los modelos democráticos mayoritario y consensual concierne a las relaciones entre los poderes ejecutivo y legislativo, postulando que en el modelo mayoritario se manifiesta un predominio del Ejecutivo sobre el Legislativo; en tanto que el modelo de consenso se caracteriza por mostrar una relación más equilibrada entre ejecutivo y legislativo. El primer modelo se configura como consecuencia de la aplicación de un sistema electoral mayoritario; en tanto que el segundo, de la aplicación de un sistema electoral proporcional. En dicho esquema, para medir el grado de dominio del ejecutivo sobre el legislativo, Lijphart propuso como indicador el período de duración de los

¹⁶ Este es el supuesto que generalmente se formula por parte de quienes han estudiado los sistemas electorales. Nohlen, respecto a la aplicación de la fórmula electoral de mayoría relativa en circunscripciones uninominales, ha considerado los siguientes efectos (incluyendo su aplicación en los países africanos que son étnicamente heterogéneas): “la formación de mayorías parlamentarias sobre dimensionadas en relación con la repartición de los votos, con la consecuencia de que los partidos de la oposición son prácticamente eliminados, fortaleciendo así el dominio étnico en el plano político nacional”; y, “el fomento del desarrollo de sistemas de partido dominante, debido a las mayorías sobredimensionadas, sin posibilidad de un cambio de gobierno o, incluso, de una oposición política efectiva. Véase Dieter Nohlen: “Gramática de los Sistemas Electorales. Una introducción a la Ingeniería de la representación”. Instituto de la Democracia. Consejo Nacional Electoral y Tribunal Contencioso Electoral. Quito, 2012. Págs. 96 – 97.

gabinetes¹⁷. Este indicador es inherente a la funcionalidad y dinámica de las relaciones entre dichos poderes, por lo que resulta siendo un elemento que adaptado al ámbito del gobierno regional peruano puede aplicarse respecto a la duración del Gerente General Regional, por dar un ejemplo. No obstante ello, y siguiendo el camino de Lijphart, en lo relativo al análisis de las relaciones entre los poderes estatales en escala del gobierno regional en el Perú, hemos centrado el análisis de esta variable (relaciones entre el poder Ejecutivo y el poder Normativo fiscalizador) a partir de su vinculación con el sistema electoral aplicado para su conformación y verificar si este último, como parte del diseño institucional, tiende a facilitar una conformación que favorezca la cooperación o en su caso el control entre ambos.

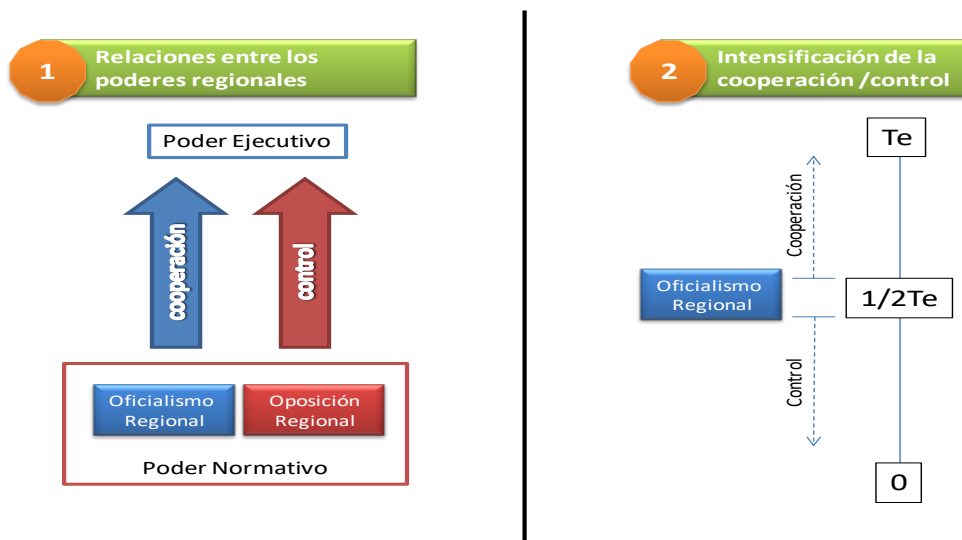
De dicho planteamiento tenemos que para efectos de la presente investigación, las relaciones entre los Poderes Ejecutivo y Normativo regional (Rep) son nuestra variable dependiente y se manifiestan en un marco político institucional originado por la aplicación del SE regional y que en algunos casos la correlación de fuerzas políticas partidarias va a facilitar la mayor cooperación en la toma de decisiones del Consejo Regional con el Poder Ejecutivo Regional; y, en otros, el predominio del control de los actos del Ejecutivo Regional por parte del Consejo Regional, dependiendo cada una de estas situaciones de la representación política obtenida por el oficialismo, así como de las mayorías y/o minorías que se constituyan en la oposición.

La configuración política del Consejo Regional, es decir su composición a partir del reparto de las curules entre las organizaciones políticas o partidos dependerá de la concentración o fragmentación de dichas cuotas en una o en varias organizaciones políticas, pues estos elementos podrán indicarnos si las condiciones propician la optimización de la cooperación o del control¹⁸. Es así que cuando la organización política que ganó el Poder Ejecutivo Regional, logra obtener mayor cantidad de representantes en el Consejo Regional por encima del punto de equilibrio (la mitad del total de escaños) las posibilidades de cooperación y coordinación con el Poder Ejecutivo Regional serán mayores; y, cuando la representación política de dicha organización no sea mayoritaria, y no se haya conformado una coalición de gobierno, las posibilidades de coordinación serán menores, incrementándose más bien las posibilidades de un mayor control a los actos del Ejecutivo Regional.

Las Rep se desarrollan en torno a la cooperación / coordinación que exista entre dichos poderes, así como al control que ejerce un poder sobre el otro. Dichas variables a su vez se intensifican o debilitan de acuerdo a la representación en escaños en el Consejo regional que obtenga tanto el oficialismo como cada organización política en aplicación de determinado sistema electoral, guardando en teoría una relación inversamente proporcional.

¹⁷ Lijphart, Arend. "Modelos de democracia. Formas de gobierno y resultados en treinta y seis países. Editorial Ariel S.A. Barcelona, 2000. Pág. 117.

¹⁸ Recogemos la idea de Anduiza, Eva; y, Bosch, Agustí, Op. Cit. Pág. 89. Los cuales aluden a las categorías de concentración y fragmentación pero aplicadas al voto y que básicamente consisten en lo siguiente: "la concentración del voto es el porcentaje del total de votos que suman los dos partidos más votados. Cuando los dos partidos más votados concentran todos los votos, el nivel de concentración alcanza el máximo (100%). Cuando el voto se distribuye entre muchos partidos (por ejemplo, 100) que consiguen todos aproximadamente el mismo apoyo (un 1%), el nivel de concentración alcanzaría el mínimo (un 2%)." En cuanto a la fragmentación acotan lo siguiente: "el índice de fragmentación o fraccionalización tiene en cuenta tanto el número como el tamaño de los partidos. Representa la probabilidad de que, eligiendo a dos votantes al azar, éstos se decanten por partidos diferentes. Al ser una probabilidad, el índice oscila entre 0 y 1. El valor mínimo, 0, indica que es imposible que dos electores voten a distintos partidos, lo que sólo es posible en una situación de partido único. El valor máximo, 1, refleja la situación imaginaria en la que cada elector vota por un partido diferente. En realidad, por lo tanto, el índice de fragmentación oscila entre 0.5 (una situación de bipartidismo perfecto) y 0.9 aproximadamente."



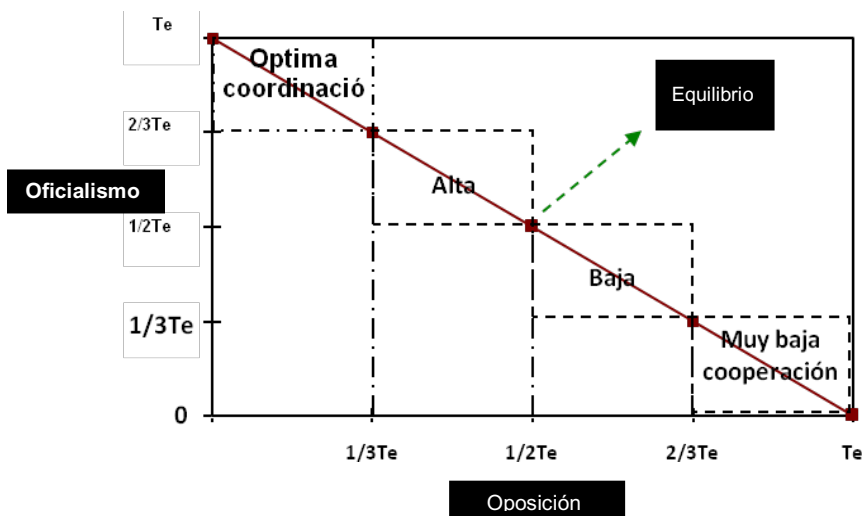
Elaboración propia. Donde: Te es la Totalidad de escaños del Consejo Regional. 1/2Te. Mitad del total de escaños del Consejo regional que significa una situación de equilibrio.

Las relaciones entre los poderes pueden medirse en función de la cooperación y el control, los cuales a su vez – en principio – dependerán de cuanta mayoría o minoría brinda el SE regional al oficialismo o a la oposición, exceptuándose, como ya se ha indicado los casos de las alianzas electorales así como de las coaliciones de gobierno.

Variable	Supuesto	Efecto (variable de Rep)	Modelo que puede configurarse
i) Ejecutivo con mayoría en el Consejo	1. Oficialismo con mayoría igual o superior a los 2/3 del total de integrantes del Consejo. Podría llegar a la unanimidad.	Óptima cooperación entre los poderes regionales y muy bajo nivel de control.	Democracia de mayoría. El oficialismo tiene los votos para tomar las decisiones más importantes para la marcha del gobierno.
	2. Oficialismo con mayoría inferior a los 2/3 hasta la mayoría absoluta o 1/2 + 1 del total de integrantes del Consejo.	Alto nivel de cooperación entre ambos poderes y bajo nivel de control.	
ii) Ejecutivo sin mayoría	3. Oficialismo con una representación equivalente al 50% del total de integrantes del Consejo	Mediana cooperación y control. Equilibrio entre el oficialismo y la oposición ¹⁹ .	Democracia de consenso. Ante la ausencia de mayoría el oficialismo debe consensuar con los grupos de oposición para tomar decisiones o conformar una coalición gubernativa con cualquier organización política para brindar estabilidad política al gobierno.
	4. Oficialismo con una minoría que se aproxima a la mitad del número de integrantes del Consejo. Oposición con mayoría absoluta.	Bajo nivel de cooperación y alto nivel de control	
	5. Oficialismo con una minoría muy pequeña o sin representación política en el Consejo Regional. Oposición con una mayoría igual o superior a los dos tercios.	Muy bajo nivel de cooperación y óptimo nivel de control.	

Las Rep o vale decir, la intensidad de la cooperación o del control que se produzca en ellas, pueden explicarse también en la medida en que se incrementa o decrece el volumen de miembros del oficialismo o, viceversa, en la medida que se crece o decrece el número de miembros de la oposición. Cuando en uno u otro lado se logran mayorías, tiende a intensificarse una u otra:

¹⁹ Se inserta el nivel medio de cooperación en la democracia de consenso en la medida que en estos casos el oficialismo no tiene la cantidad suficiente de votos para obtener una mayoría absoluta, por lo que tendrá que consensuar o ponerse de acuerdo con otras fuerzas políticas para conseguirla.



Donde:

Te: Total de escaños asignados al Consejo Regional por Resolución del Jurado Nacional de Elecciones (JNE). Cuando una organización política logra obtener todos los escaños disponibles (Te) se entenderá que se configura un gobierno de partido único y que debería existir unanimidad en la toma de decisiones.

Con el planteamiento expuesto no estamos postulando que las condiciones para optimizar la cooperación de plano anulan el ejercicio del control, pues de darse ello sería una perversión del sistema porque una democracia eficiente exige rendición de cuentas y control, pues es necesario que ante situaciones que evidencien por ejemplo corrupción o la comisión de un delito en el ejercicio de la función pública, o exista sobre la autoridad una sentencia condenatoria firme por comisión de delito doloso, el Consejo Regional deje de actuar o de pronunciarse sobre una eventual vacancia o suspensión de la autoridad cuestionada; y, el no hacerlo podría configurar el delito de omisión de funciones y desnaturalizaría el carácter fiscalizador que tiene el Consejo dentro de la estructura orgánica regional, lo cual sería a su vez una desviación del diseño institucional.

1.3.3 Comportamiento de las variables

El comportamiento de la variable sistema electoral incide en dos niveles sobre nuestro objeto de estudio. El primero se refiere a: i) la configuración política del Consejo Regional, que establece las condiciones de las relaciones entre el Ejecutivo Regional y el Consejo Regional y marca la posibilidad de intensificar la cooperación o el control; y, el segundo se refiere a: ii) la funcionalidad o dinámica política entre ambos poderes durante el cuatrienio de gobierno. La medición o determinación del primer nivel, es ofrecido por los propios resultados electorales que permiten desde la perspectiva del análisis del comportamiento electoral, determinar la configuración política de cada Consejo Regional.

Para medir el primer nivel de la variable, deberá tenerse en cuenta la asignación cuantitativa de los escaños del Consejo Regional al oficialismo o a la oposición, de modo tal que, como ya se ha acotado supra, le permite a cada bloque desde el momento inicial a la constitución del nuevo colegiado, contar con los votos para tomar las decisiones, tal como se ha indicado en las líneas precedentes y que se sintetiza en el siguiente cuadro:

Relación entre Poder Ejecutivo y Normativo	Óptima cooperación/ muy bajo control	Alta cooperación/bajo control	Punto de equilibrio	Baja cooperación/alto control	Muy baja cooperación/óptimo control
Expresión en términos de oficialismo	$Te \geq o_f \geq 2/3Te$	$2/3Te > o_f > 1/2Te$	$1/2Te = o_f$	$1/2Te > o_f \geq 1/3Te$	$1/3Te > o_f \geq 0$
Expresión en términos de oposición	Óptimo control / muy baja cooperación	Alto control / baja cooperación	Punto de equilibrio	Bajo control / alta cooperación	Muy bajo control / óptima cooperación
	$Te \geq o_p \geq 2/3Te$	$2/3 > o_p > 1/2$	$1/2Te = o_p$	$1/2Te > o_p \geq 1/3Te$	$1/3Te > o_p \geq 0$

Donde: Te = Total de escaños; o_f es el oficialismo; y, o_p es la oposición.

Para medir el comportamiento del segundo nivel de la variable que es de carácter funcional y propio de la dinámica política regional “relaciones entre el Poder Ejecutivo Regional (Presidencia Regional) y el Poder Normativo Regional (Consejo Regional)” se requiere de un análisis de información obtenida de la ejecución de competencias de cada poder regional durante el cuatrienio de gobierno, en el que se puede perfectamente verificar la mayor o menor coordinación y control. Sobre este extremo, hemos identificado dentro del marco de competencias de cada organismo a algunas funciones que los conecten para dar origen a la voluntad política del Gobierno Regional, sobre la base de los artículos 15°, 16° y 21° de la LOGR:

Competencias del Presidente Regional (Art. 21° de la LOGR)	Competencias del Consejo Regional (Art. 15° y 16° de la LOGR)
Promulgar las ordenanzas u observarlas.	Aprobar normas (ordenanzas) y acuerdos.
Presentar los siguientes planes ante el Consejo Regional: <ol style="list-style-type: none"> 1. Plan de Desarrollo Regional Concertado 2. Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual. 3. El Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales 4. El Programa de Competitividad Regional 5. El Programa Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas 6. El Programa de Desarrollo Institucional 	Aprobarlos
Actos ejecutivos: <ol style="list-style-type: none"> 1. Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos. 2. Proponer y ejecutar el Presupuesto Participativo Regional. 3. Dirigir la ejecución de planes y programas del Gobierno Regional. 4. Administrar los bienes y rentas del Gobierno Regional. 5. Dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes Regionales. 6. Celebrar y suscribir contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión. 	Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general.
	Integrar las comisiones investigadoras.

La voluntad política del Gobierno Regional se construye sobre la base las relaciones entre el órgano ejecutivo regional y el Consejo Regional. En algunos casos la voluntad pública requerirá de acuerdos entre ambos órganos lo cual exige ciertos niveles de cooperación; en tanto que en otros se requerirá de un mayor énfasis en el control. A modo de ejemplo podemos indicar que en un escenario de coordinación, es decir, en el que el partido del Poder Ejecutivo Regional (oficialismo) tenga mayoría en el Consejo Regional, las iniciativas del Ejecutivo deberían de ser aprobadas o en todo caso la mayoría de iniciativas presentadas deberían ser aprobadas.

A su vez, la coordinación y el control pueden manifestarse a través de los siguientes indicadores que serán comparados en los períodos 2007–2010; 2011–2014; y 2015–2018 en lo que resulte pertinente:

Relación entre Poder Ejecutivo y Normativo	Indicador	Períodos de Gobierno			Diferenciales	
		2007 - 2010	2011 - 2014	2015 - 2018	+	-
Coordinación	N° de solicitudes del Ejecutivo Regional aprobadas/ N° de solicitudes presentadas.					
	N° de iniciativas de ordenanza del Ejecutivo Regional aprobadas / N° de iniciativas del Ejecutivo Regional presentadas					

	Nº de contratos y convenios aprobados / Nº de contratos y convenios solicitados por el Ejecutivo para aprobación del Consejo.					
Control	Nº de Mociones de Investigación al Ejecutivo aprobadas / Nº de Mociones de investigación al Ejecutivo presentadas.					
	Nº de pedidos de interpelación al Presidente Regional/Nº de interpelaciones presentadas.					
	Nº de solicitudes de conformación de comisiones de Investigación al Ejecutivo Regional aprobadas / Nº de solicitudes de conformación de Comisiones de Investigación presentadas.					
	Nº de Ordenanzas observadas / Nº de Ordenanzas remitidas por el Consejo Regional					

Debemos tener presente que la comparación por períodos resulta siendo un ejercicio importante para conocer los efectos de cada SE regional en las relaciones entre los poderes regionales, empero, existe una limitación de carácter estadístico y de publicidad de la información, toda vez que resulta altamente complejo conseguir la información necesaria para obtener los indicadores para analizar el comportamiento de las variables sobre todo durante el período 2002–2010, en tanto que la información correspondiente al período 2011–2018, si bien se encuentra de manera parcial; no se encuentra debidamente sistematizada, ni ordenada por períodos de gestión y por lo general no se encuentra consignada en el portal web de cada gobierno regional. Pese a esa limitación cabe destacar que los indicadores de cooperación como los de control pueden ayudarnos a identificar desde la perspectiva funcional si dichas relaciones entre los poderes regionales tienden a ser óptimas, altas, medias, bajas o muy bajas. Ello resulta en la medida que de una escala de 0 a 1 el indicador tenderá a lo óptimo cuando más se aproxime a la unidad y a lo muy bajo cuando se aproxime a cero:

Relación entre Poder Ejecutivo y Normativo	Indicador (↕)	Óptima/o	Alta/o	Media/o	Baja/o	Muy baja/o
Cooperación	Nº de solicitudes del Ejecutivo Regional aprobadas/ Nº de solicitudes presentadas.	1 ≥ x ≥ 0.8	0.8 ≥ x ≥ 0.6	0.6 ≥ x ≥ 0.4	0.4 ≥ x ≥ 0.2	0.2 ≥ x ≥ 0
	Nº de iniciativas de ordenanza del Ejecutivo Regional aprobadas / Nº de iniciativas del Ejecutivo Regional presentadas					
	Nº de contratos y convenios aprobados / Nº de contratos y convenios solicitados por el Ejecutivo para aprobación del Consejo.					
Control	Nº de Mociones de Investigación al Ejecutivo aprobadas / Nº de Mociones de investigación al Ejecutivo presentadas.					

	N° de pedidos de interpelación al Presidente Regional aprobadas/N° de interpelaciones presentadas.					
	N° de solicitudes de conformación de comisiones de Investigación al Ejecutivo Regional aprobadas / N° de solicitudes de conformación de Comisiones de Investigación presentadas.					
	N° de Ordenanzas observadas / N° de Ordenanzas remitidas por el Consejo Regional					

Dichos indicadores, pese a que la información sobre la que se formula, es demandante de pedidos formales de información ante cada sede administrativa regional, cuando se encuentren publicadas o disponibles en los portales web, permitirán en su momento conocer el impacto de la configuración política dada por la aplicación del sistema electoral, en la funcionalidad de los poderes y administración regionales. Facilitará la aplicación de indicadores en perspectiva comparada, entre resultados de gestión del diseño aplicado durante el período 2002 – 2010 en el que estuvo vigente el sistema electoral mayoritario.

TÍTULO II MARCO TEÓRICO DE LAS VARIABLES

Capítulo I Las relaciones de poder entre el Poder Ejecutivo y el poder normativo y fiscalizador regionales – Rep como variable dependiente

Sumario

1. Notas preliminares. 2. Configuración del Gobierno Regional. 2.1 El principio de separación de poderes y su aplicación en la estructura política del gobierno regional. 2.2 Configuración del poder político regional. 3. Órganos electivos regionales. 3.1 El Poder Ejecutivo regional. 3.2 El Poder Normativo y Fiscalizador regional. 4. Diseños aplicados a la estructura regional del Perú. 4.1 Estructura regional durante el período 2002 – 2007. 4.2 Estructura regional durante el período 2008 – 2018. 4.3 Diferencias entre uno u otro modelo. 5. Marco de atribuciones y competencias de los órganos regionales. 5.1 competencias del Poder Ejecutivo regional. 5.2 Competencias del Poder Normativo y Fiscalizador regional. 5.3 Competencias del Poder Normativo y Fiscalizador Regional. 6. Relaciones entre el Poder Ejecutivo regional con el Poder Normativo y Fiscalizador (Rep). 6.1 Las Rep como variable dependiente. 6.1.1 La correlación de fuerzas como elemento clave para definir la intensidad de las Rep. 6.1.2 Configuración política de los gobiernos regionales durante los períodos 2002 – 2018. 6.1.3 Dinámica oficialismo – oposición. 6.1.4 Interdependencia de los poderes regionales y las Rep. 6.2 Tipología de las Rep. 6.2.1 Rep de coordinación o cooperación. 6.2.2 Rep de fiscalización o control. 6.3 Incidencia de las Rep en la gobernabilidad.

1. NOTAS PRELIMINARES

De todas las variables que se involucran en la presente investigación, la referida a la estructura del Gobierno Regional, es – sin lugar a dudas – la menos variable, toda vez que al tratarse de un componente de la estructura del Estado, sus elementos configurativos básicos, provienen de la Constitución Política y de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, es decir de las reglas que brindan mayor estabilidad jurídica al diseño institucional de nuestro sistema político. De modo que no es fácil la modificación de la estructura regional ya al ser nuestra carta política una constitución rígida, su modificación requiere de leyes de reforma de la constitución cuya aprobación en dos legislaturas consecutivas – para ser exonerada de la consulta popular de referéndum – exige amplias mayorías legislativas, conforme a lo establecido en el artículo 106° y 206° de la Constitución Política²⁰.

No obstante ello, la estructura del poder político regional, ha tenido modificaciones que han incidido tanto en su fisonomía como en lo que atañe a la separación y equilibrio de poderes en su interior, lo que para efectos de nuestra investigación permite distinguir entre la configuración regional del período 2002 – 2007 y la del año 2008 a la fecha, teniendo cada modelo sus propias particularidades.

2. CONFIGURACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL

2.1 El principio de separación de poderes y su aplicación en la estructura política del gobierno regional

La estructura orgánica electiva del Gobierno Regional, ha sido diseñada también en aplicación del principio de separación de poderes que inspira e informa toda la arquitectura estatal. Para entender cual es el sentido de la aplicación del principio de separación de poderes es fundamental retrotraernos al momento de su formulación a cargo de su formulador, es decir, Montesquieu. Este pensador en su obra “Del Espíritu de la Leyes” postuló que “La libertad política no se da más que en los gobiernos moderados. Pero la libertad política no está siempre en los Estados moderados; solamente se da en ellos cuando no se abusa del poder; pero existe la experiencia de que todo hombre que ha dispuesto de poder tiende

²⁰ La Constitución Peruana de 1991, dentro de la tipología de las constituciones, es rígida en la medida que su contenido no puede ser modificado por una ley ordinaria. De acuerdo con esta tipología, la Constitución es dada por el Poder Constituyente formal y no se puede modificar sino por procedimientos diferentes de los de la legislación común o procedimiento especial y agravado, a fin de dotar de mayor seguridad jurídica al ordenamiento. Véase Josep Aguiló Regla. “La Constitución del Estado Constitucional”. Editorial Palestra – Temis, Lima - Bogotá, 2004. Págs. 124 – 129.

a abusar de él; llega hasta el punto en que se encuentra con unos límites. ¿Quién lo diría? Incluso la virtud necesita límites.”²¹

Para efectos de salvaguardar la libertad política de las personas, del ejercicio despótico del poder, Montesquieu advierte que el poder debe frenarse con otro poder: Y así afirmará que: “Para que no se pueda abusar del poder, es preciso que, gracias a la disposición de las cosas, el poder frene al poder” y esto se logra a través de la separación o división de poderes, es decir, asignando las tres principales potestades del Estado (legislar, ejecutar y juzgar) a tres titulares diferentes (pueden ser personas o órganos) con la finalidad de que todas ellas no recaigan en un sólo titular. Al respecto anota Montesquieu: “Cuando se reúnen en una misma persona o en el mismo cuerpo de magistratura la potestad legislativa y la potestad ejecutiva, no existe libertad, ya que cabe el temor de que el mismo monarca o el mismo senado puedan hacer leyes tiránicas para ejecutarlas tiránicamente”.

En este orden de ideas, para que la libertad política esté garantizada se requiere que las potestades del Estado sean ejercidas por entes distintos, los cuales se configuran en poderes. Empero, la división de estos poderes en sí misma no garantiza la funcionalidad del Estado como sistema político, puesto que se sustenta en salvaguarda de la libertad que si bien es un derecho, principio y valor de la democracia, pero no necesariamente en lograr el funcionamiento eficiente de la estructura política del Estado para alcanzar el bien común, es por ello que – a juicio de André Hauriou – Montesquieu “enuncia más bien un precepto de arte política que un principio jurídico.”²²

El principio en síntesis es una herramienta conceptual que evita la concentración del poder en un único titular, pero no impone un diseño institucional sobre la persona u órgano titular de cada potestad del Estado. En la aplicación práctica la potestad ejecutiva recae en un titular que personifica a la Nación, que en las monarquías suele ser el rey, o el primer ministro; la potestad legislativa en las asambleas; y, la potestad de impartir justicia también en un ente colegiado como suelen ser las cortes supremas. Ello tiene una relevancia, porque, como ha indicado Luis Sánchez Agesta, respecto al principio de separación de poderes en los regímenes políticos, éste se aplica “cuando coexisten en un mismo orden dos distintos principios de autoridad y los órganos de las diversas funciones se apoyan en esos principios diversos.”²³ Así, el tratadista señala que en la monarquía constitucional el gobierno y la administración responden al principio monárquico que se sustenta en el ejercicio unipersonal del poder político, elemento que es heredado por el Poder Ejecutivo en la República que es una forma de gobierno mixta), en tanto que las asambleas legislativas responden más al principio democrático, denotándose que la motivación de la obediencia se haya dividida por cuanto “a distintos principios de autoridad correspondería distintas cabezas de unidad jerárquica y distintos y contradictorios impulsos del poder” lo que podría llevar la unidad hacia la pluralidad y el orden hacia la anarquía y el caos.

Las funciones del Estado pueden asignarse sobre la base de una división horizontal – es decir entre órganos que tienen el mismo nivel de jerarquía y en la escala nacional permite distinguir entre los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; y también sobre la base de una división vertical que con mayor intensidad se denota en los Estados federales, siendo que el poder se asigna a distintas y autónomas o instancias gubernativas a nivel nacional y subnacional, distinguiéndose así al gobierno nacional, del gobierno regional y local²⁴.

²¹ Hauriou, André. “Derecho Constitucional e Instituciones Políticas”. Edit. Ariel. 1971. Pág. 236. (Ver la Lección de Montesquieu). Al respecto, Montesquieu define a la libertad política: “La libertad política, en un ciudadano es aquella tranquilidad de espíritu que proviene de la idea que cada uno tiene de su seguridad; y para tener esta libertad, es preciso que el gobierno sea de tal naturaleza, que un ciudadano nunca pueda temer a otro.”

²² *Ibidem*. Op. Cit. “Lo que él propone no es tanto un sistema de organización del Estado como un medio de evitar que el poder adquiera un carácter totalitario.”

²³ Sánchez Agesta, Luis. “Principios de Teoría Política”. 5ta. Edición, Editora Nacional. Madrid, 1974. Pág. 432.

²⁴ Resulta así elocuente la nota de Harold Laski cuando acota que el Estado moderno requiere una suficiente descentralización para laborar en forma creadora. Aunque es claro que la Asamblea legislativa debe seguir siendo el sitio formal en donde los imperativos legales del Estado se definan, no debe esperarse que laborará bien mientras una parte de sus poderes no sean delegados a Cuerpos subordinados. Esto puede conseguirse de tres maneras: 1) todos los asuntos que presenten un carácter geográfico, por ejemplo, el transporte local, deberán estar a cargo de Asambleas locales elegidas que abarquen áreas convenientes. No deberán tener estas asambleas poderes limitados, sino el derecho de tratar todos los asuntos que específicamente no estén determinados como ajenos a su competencia. (...)”, en sentido práctico, hace referencia a asambleas propias de una división vertical del poder político el cual se manifiesta en organizar al nivel nacional y subnacional del gobierno. Véase Laski, Harold: “Introducción a la Política” Colección Economía y Política Social. Ediciones Siglo Veinte. Bs. As. 1946. Pág.111.

La discusión respecto a la estructura del gobierno regional, no queda exenta de dicho análisis, en la medida que las consideraciones antes expuestas permiten entender la aplicación del principio de separación de poderes en el diseño institucional que individualiza a cada instancia de gobierno regional y al interior del gobierno regional permite repartir el poder entre dos órganos autónomos entre sí, que son la gobernación regional y el consejo regional; así como también facilita comprender la incidencia de dicho principio en la dinámica y funcionamiento de la estructura regional. Una aplicación práctica se da, a modo de ejemplo, cuando observamos que la titularidad del poder ejecutivo regional recae en un órgano unipersonal como lo es el gobernador regional; y, en el caso del poder legislativo regional, recae en un consejo regional cuya composición responde al principio aristocrático en cuanto a quienes lo ejercen porque vienen de una elite partidaria (clade política), y también a un principio democrático por cuanto el mandato que ejercen proviene de una elección popular.

El artículo 43° de la Constitución Política, norma que describe la configuración política del Estado peruano, ha establecido lo siguiente:

“Artículo 43°.- Estado democrático de derecho. Forma de gobierno

La República del Perú es democrática, social, independiente y soberana. El Estado es uno e indivisible. Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes.” (El subrayado es nuestro).

Dicho principio informa el diseño de toda la estructura del Estado y evidentemente ha sido aplicado por el legislador para organizar y distribuir el poder del gobierno regional entre los distintos órganos que lo integran. Como concluye el profesor Marcial Rubio Correa en su análisis e interpretación de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional al afirmar que “no hay Estado moderno sin separación de poderes” y que “la idea de que los poderes se distribuyen las atribuciones y se limitan recíprocamente (es decir, se controlan entre sí), pero tratando de que esto no signifique conflicto que haga perder la eficacia o calidad en el trabajo del Estado. Es este sentido, es igualmente importante la colaboración entre los órganos del Estado (...)”²⁵

La organización del Estado en la instancia regional de gobierno no puede resultar ser ajena a los principios que rigen la estructura estatal ni menos al diseño adoptado de manera específica por la Constitución Política, ni tampoco omitir los principios y valores constitucionales que inspiran la forma republicana de gobierno, el Estado Democrático de Derecho y el principio de separación de poderes. De ahí es que el poder regional se encuentre distribuido (por no decir dividido) entre distintos órganos cuya titularidad proviene de elección popular; y que el ejercicio del poder regional tenga por ejemplo un límite temporal y que a consecuencia de ello deban realizarse elecciones periódicas en cada cuatrienio para renovar el mandato del gobernador, vicegobernador y consejeros regionales.

2.2 Configuración del poder político regional

La configuración del espacio político regional, tal como actualmente lo conocemos, fluye de la reforma de la Constitución de 1993, hecha por Ley N° 27680. Así, el artículo 189° de la Constitución Política textualmente establece que: “El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación.” Seguidamente, el artículo 190° de la Constitución señala que los gobiernos asentados sobre la circunscripción territorial de los departamentos (son 24) y la Provincia Constitucional del Callao, son gobierno regionales, los cuales vía proceso de consulta popular de referéndum pueden integrarse para constituir una región conforme a ley²⁶.

²⁵ Rubio Correa, Marcial. “El Estado peruano según la jurisprudencia del Tribunal Constitucional”. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima, 2006. Págs. 66 – 67.

²⁶ De acuerdo al artículo 198° de la Constitución Política del Estado, Lima, Capital de la República no integra región alguna, teniendo un régimen especial en las leyes de descentralización y en la Ley Orgánica de Municipalidades (LOM). De acuerdo al artículo 151° de esta última norma, la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene funciones y competencias municipales y regionales. Podría decirse que la Municipalidad Metropolitana de Lima es un municipio con funciones regionales. Dicho régimen especial se

Por su parte, el artículo 191° de la Constitución Política establece expresamente lo siguiente:

“Artículo 191°.- Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.”

En desarrollo de dicha prescripción constitucional, el artículo 11° de la Ley N° 27867, Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala – tal como se ha acotado supra – que el gobierno regional cuenta con una estructura íntegra por un consejo regional, una presidencia regional y un consejo de coordinación regional.

Dentro de la mencionada estructura se tiene que dos de los tres órganos mencionados son de carácter electivo: la Gobernación Regional y el Consejo Regional. Respecto a ello, el cuarto párrafo del artículo 191° de la Constitución Política ha establecido que: “El Gobernador Regional es elegido conjuntamente con un Vicegobernador Regional, por sufragio directo por un período de cuatro (4) años. El mandato de dichas autoridades es revocable, conforme a ley. No hay reelección inmediata. Transcurrido otro período, como mínimo, los ex Gobernadores Regionales o ex Vicegobernadores Regionales pueden volver a postular, sujetos a las mismas condiciones. Los miembros del Consejo Regional son elegidos en la misma forma y por igual período. El mandato de dichas autoridades es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución.”

El Consejo Regional de acuerdo a la norma constitucional antes aludida debe tener un mínimo de 7 miembros y un máximo de 25 miembros, debiendo representarse de un mínimo de un consejero por provincia y el resto asignarse de acuerdo a ley, siguiendo un criterio de población electoral. Esta función, de acuerdo a la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales ha sido encargada al Jurado Nacional de Elecciones (JNE), órgano que puede, en ejercicio de dicha potestad, determinar el volumen o tamaño de las circunscripciones electorales para la conformación de cada Consejo Regional. En consecuencia, de acuerdo a lo establecido por la normativa electoral, el JNE es el ente que fija el tamaño del Consejo, atendiendo además a las normas de desarrollo constitucional que tienen conexidad con la fijación de la magnitud del distrito electoral.

Por otro lado, la estructura orgánica regional tiene un Consejo de Coordinación Regional (CCR), que también integra la estructura del Gobierno Regional – como órgano consultivo, el cual está integrado por el Gobernador Regional, los alcaldes de las provincias adscritas a la circunscripción regional y por los representantes de la sociedad civil. Los dos últimos integran este Consejo por imperio del segundo párrafo del artículo 191° de la Constitución, pero en el caso de los alcaldes, existe de por medio una elección popular por sufragio directo para ser elegidos como alcaldes; y, en el caso de los representantes de la sociedad civil son elegidos por un período de dos años por los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel regional y provincial, según corresponda, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto el Gobierno Regional. Pero, este elemento del CCR no es un órgano elegido directamente por el pueblo para tal función – entendido en su dimensión regional – sino por una fracción de él que integra la sociedad civil, además de tener un carácter consultivo, es decir, con una menor incidencia en la toma de decisiones políticas, que la presidencia Regional y el Consejo Regional, cuya actuación se asemeja a dos auténticos poderes en este ámbito subnacional. Por esta razón, el CCR queda al margen del análisis en la presente investigación.

confirma también en el artículo 65° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales cuando señala lo siguiente: “La capital de la República no integra ninguna región. En la provincia de Lima las competencias y funciones reconocidas al gobierno regional son transferidas a la Municipalidad Metropolitana de Lima, la cual posee autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia regional y municipal.”

3. ÓRGANOS ELECTIVOS REGIONALES:

Son órganos electivos, aquellos cuya titularidad, exige una legitimidad democrática proveniente de elección popular. Dicha legitimidad puede obtenerse tanto por sufragio directo como por sufragio indirecto. En el caso de los órganos regionales provenientes de elección popular, sus titulares e integrantes específicamente son elegidos por sufragio directo y, conforman la dualidad política en el Gobierno Regional y son: la Gobernación Regional (incluye al Gobernador y Vicegobernador) y el Consejo Regional, los cuales analizaremos a continuación.

a. Poder Ejecutivo regional: Gobernador Regional

El artículo 191° de la Constitución Política establece que el Gobernador y el Vicegobernador Regional son elegidos por sufragio directo por un período de 4 años. Ello implica que la elección de estas autoridades se efectúa por sufragio directo de los ciudadanos hábiles para votar en la circunscripción electoral regional, quienes se constituyen cuerpo electoral para emitir una decisión soberana.

El sufragio directo no admite ningún tipo de intermediación a través de órganos distintos al cuerpo de ciudadanos, como ocurre por ejemplo con las elecciones que aplican el sufragio indirecto cuando los ciudadanos eligen un cuerpo de electores para que en su representación éste elija a la autoridad. La misma norma constitucional, también señala que los miembros del Consejo Regional son elegidos “de la misma forma y por igual período”, ello, en clave constitucional, significa que estas autoridades deben elegirse en aplicación del sufragio directo para un mandato de cuatro años. De aquí se infiere que deben realizarse elecciones periódicas cada cuatro años para renovar el mandato de los consejeros regionales.

El Poder Ejecutivo regional se organiza en torno a los Gerentes que son designados directamente por el Gobernador Regional. Así, el literal c) del artículo 21°, en concordancia con el artículo 26° de la Ley N° 27867, Orgánica de los Gobiernos Regionales, expresamente ha señalado lo siguiente:

“Artículo 21°.- Atribuciones

El Presidente Regional tiene las siguientes atribuciones:

- a. (...)
- c. Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza.”

“Artículo 26°.- Gerente General Regional

El Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional. El Gerente General Regional y los Gerentes Regionales son nombrados por el Presidente Regional.”

Dicho cuerpo de gerentes, al ser designados por el Gobernador regional, su investidura reviste legitimidad democrática indirecta, toda vez que su autoridad no proviene del sufragio directo del pueblo.

b. Poder Normativo y Fiscalizador regional: Consejo Regional

El Poder Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional recae en el Consejo Regional el cual tienen una mención expresa en el artículo 191° de la Constitución Política. Sobre este respecto, la mencionada cláusula constitucional establece que dicho órgano regional es un elemento básico conformante de la estructura orgánica del Gobierno Regional. Su composición – según la referida norma, debe constar de un mínimo de siete miembros y un máximo del veinticinco debiendo haber un mínimo de uno por cada provincia y, el resto de acuerdo a ley, siguiendo un criterio de población electoral.

El Consejo Regional es un órgano colegiado cuya composición tiene un origen político partidario y representativa de las organizaciones políticas que actúan en el territorio departamental o regional, por ello su origen es producto de la elección popular regional directa. Ello explica por qué a nivel constitucional se han consagrado los criterios a seguir para la constitución de las circunscripciones electorales, elemento que siendo constitutivo y gravitante de un sistema electoral, suele ser más bien tipificado y desarrollado en la normativa especial como lo es la electoral. Esto queda claramente evidenciado cuando la precitada cláusula constitucional establece de modo directa que el consejo debe estar integrado por un representante por cada provincia, lo que garantiza la representación política territorial provincial y la representación en orden a la población electoral, aspectos que se combinan para constituir la representación de cada provincia aplicándose a su vez, un criterio de distribución proporcional de los escaños que exceden al número total de provincias que tiene la región. Con dichos elementos, la Constitución exige al legislador desarrollar una fórmula mixta que combine ambos criterios en la asignación de las curules del Consejo Regional entre todas las provincias.

Debemos tener presente que dicho aspecto es absolutamente diferente del procedimiento de asignación de los escaños del Consejo Regional entre las organizaciones políticas que han participado en la contienda electoral, el cual tiene su propio desarrollo en el análisis de la variable sistema electoral regional.

4. DISEÑOS APLICADOS A LA ESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL EN EL PERÚ

El diseño de organización regional desarrollado desde el retorno de la elección popular del Gobierno Regional no ha sido una constante, pues el marco gubernativo regional ha pasado por un proceso de configuración desde el traslado de competencias por parte del Poder Ejecutivo hasta su reingeniería interna que pasó de una división de poderes flexible a una que es rígida y propia del régimen presidencialista a partir de distintas modificaciones a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. En este sentido, cabe pues distinguir dos períodos: i) período de división flexible de poderes regionales que se extendió desde el año 2002 al 2007; y, ii) período de división rígida que se extiende desde el año 2008 a la fecha.

4.1 Estructura del Gobierno Regional durante el período 2002 – 2007

De acuerdo a la redacción original del artículo 11°, el Presidente Regional integraba el Consejo Regional, con ello, la opinión oficial del Ejecutivo Regional se integraba en el mismo colegiado político que los Consejeros regionales, creándose un espacio de deliberación y articulación de las políticas regionales. Con ello la estructura regional configuraba un modelo de mayor cooperación entre el órgano normativo fiscalizador y el órgano ejecutivo tan similar como suele ocurrir en el ámbito de los gobiernos locales. Si a ello aunamos la forma de elección de este colegiado en las elecciones regionales de los años 2002 y 2006 en que se eligieron al Presidente Regional y a los Consejeros Regionales en una sola elección exigiéndose a cada partido, movimiento u alianza electoral la presentación de una lista única, completa y aplicación de voto único y premio a la mayoría, el modelo de funcionamiento de la estructura regional se equiparaba al modelo de separación flexible de poderes, el mismo que permite mayor cercanía y cooperación entre los poderes²⁷.

4.2 Estructura del Gobierno Regional durante el período 2008 al 2018

Con la Ley N° 29053, publicada el 26 de junio de 2007, se modifica el artículo 11° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, excluyéndose del Consejo Regional al Presidente Regional. A partir de esta modificación, El Presidente Regional, ahora gobernador regional, deja de ser miembro de

²⁷ El artículo 11° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales literalmente señalaba lo siguiente:

"Artículo 11°.- Estructura básica

Los Gobiernos Regionales tienen la estructura orgánica básica siguiente:

EL CONSEJO REGIONAL, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Está integrado por el Presidente Regional, el Vicepresidente Regional y los Consejeros de las provincias de cada región, con un mínimo de 7 y un máximo de 25, los mismos que son elegidos por sufragio directo por un período de 4 años. El mandato es irrenunciable, pero revocable conforme a la Ley de la materia. (...)" (El subrayado es nuestro).

este colegiado, por lo que este espacio de deliberación también deja de ser un espacio institucional de encuentro entre los principales órganos decisores del gobierno regional, porque la separación rígida del poder – diseñada casi a semejanza del Presidencialismo nacional, coadyuva a que se acentúe la rigidez en la relación de ambos poderes. En el año 2009, con la Ley N° 29470, el sistema electoral regional se modifica, y tras separarse la elección del Presidente Regional de la del Consejo Regional, se establece un sistema electoral particular para la elección de cada uno de éstos órganos. Precisamente a partir de estas modificaciones es que la configuración del gobierno regional que, dependiendo de los resultados electorales, puede generar una conformación política en el Consejo que genere una mayor rigidez, ante la posibilidad de que con estas nuevas reglas el Presidente Regional no cuente con mayoría en el Consejo.

Dichas modificaciones transforman el modelo de estructura orgánica de los gobiernos regionales hacia un prototipo de presidencialismo regional, el cual a su vez contribuye a que la configuración política de los gobiernos regionales se incluya en un importante número de casos hacia una democracia de consenso.

4.3 Diferencia entre uno y otro modelo

La diferencia entre ambos modelos es sustantiva en cuanto a la configuración política del Gobierno Regional, pues mientras en el primer modelo, incluía al Presidente (hoy Gobernador Regional) como miembro y Presidente del Consejo Regional, la coordinación entre éste órgano y la Presidencia o Gobernación quedaba en condiciones de optimización, porque a partir de un espacio común como lo era el Consejo Regional presidido al mismo tiempo por el Presidente o Gobernador Regional, se optimizaba el entendimiento y atención inmediata a los requerimientos del Poder Ejecutivo Regional para instrumentalizar a través de ordenanzas y regionales las disposiciones normativas que requerían la ejecución de su programa de gobierno. A ello debe agregarse, que el diseño del sistema electoral regional aplicado durante la vigencia del primer modelo regional 2002 – 2007, optó por atribuir mecánicamente la mayoría de curules del Consejo Regional a la lista ganadora, lo cual aseguraba que el Presidente (ahora Gobernador) además de presidir el Consejo en mérito a una disposición legal, contara con la mayoría de consejeros a su favor.

A diferencia de ello, el segundo modelo, luego de la modificación al artículo 11° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, se ordena bajo una separación rígida entre la Gobernación Regional (llámese Poder Ejecutivo Regional para efectos de la presente investigación) y el Consejo Regional (Poder Normativo y Fiscalizador). El Gobernador Regional deja de Presidir el Consejo Regional y de ser miembro de él, factor que permitía a quien presidía el gobierno conducir también la marcha del Consejo y a su vez ser el responsable de la ejecución de las ordenanzas y acuerdos regionales por lo que era un importante elemento conector en el funcionamiento de ambos poderes coadyuvante a la célere ejecución de las decisiones. A ello debe agregarse que la Ley N° 29470 modifica diversos artículos de la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales a efectos de separar la elección del Gobernador y Vicegobernador regionales, de la elección del Consejo Regional, las mismas que si bien siguen siendo simultáneas, dejarán de ser conjuntas, es decir, independiente una de la otra, a través de listas o fórmulas de candidatos independientes, circunscripciones electorales diferentes y con votación propia para cada elección y, por ende, con resultados electorales independientes, y, en consecuencia, la configuración política del Consejo Regional ya no será el premio a la lista que obtuvo la más alta votación (sistema de premio a la mayoría) sino más será el reflejo de la realidad electoral de cada circunscripción provincial, fragmentándose la representación política por la aplicación del distrito electoral múltiple.

Es decir, de pasar a una sola elección regional con voto único de cada elector adscrito a la circunscripción regional, se pasa a elegir a las autoridades regionales en dos elecciones simultáneas, a semejanza de la elección del Presidente de la República y de los miembros del Congreso. Precisamente el comentario de Colomer, con relación al régimen presidencial resulta muy ilustrativo:

“En un régimen presidencial, el jefe de estado es también el jefe del gobierno capaz de nombrar el gabinete, al igual que los monarcas tradicionales. Pero a diferencia de estos últimos, la nueva figura del

presidente se basa en una elección popular. Hay, pues, elecciones separadas para la presidencia y para la asamblea (o congreso), las cuales pueden producir diferentes configuraciones de partidos políticos. La situación en la que el partido del presidente cuenta con una mayoría de escaños en la asamblea se llama gobierno unificado. Tiende a producirse cuando un solo partido es muy dominante o cuando las elecciones para las dos instituciones coinciden en el tiempo y la campaña presidencial se impone y atrae a electores para que voten al mismo partido en todas las instituciones. En una situación de gobierno unificado, el presidente tiende a ser la figura archidominante, de forma análoga al papel que el primer ministro desempeña en un gobierno formado por un solo partido con mayoría en el parlamento (...). En cambio cuando las elecciones presidenciales y de asamblea producen ganadores diferentes y el partido del presidente no tiene una mayoría de escaños en la asamblea, se dice que hay un gobierno dividido. Esta situación tiende a ser relativamente frecuentes en regímenes con decisión o separación de poderes. Puede dar pie a un punto muerto legislativo o un conflicto interinstitucional, pero también puede hacer que actores diferentes y partidos políticos diferentes traten de encontrar puentes y posibles acuerdos en algunos temas en los que pueden tener que tomar decisiones conjuntas (...)²⁸.

Fuera de la calificación de predominio o no del Ejecutivo sobre el Consejo Regional o viceversa, lo que precisa Colomer es el producto que puede darse en aplicación del sistema electoral, es decir un gobierno unificado, en el que el partido de gobierno podrá ejercer plenamente el poder impulsando sus políticas públicas; o, un gobierno dividido en el que el ejercicio del poder en cada órgano del gobierno regional está a cargo de un partido político diferente. Efectos que son propios de los sistemas electorales regionales que son objeto de la presente investigación.

5 MARCO DE ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DE LOS ÓRGANOS REGIONALES

Otro de los elementos importantes en el análisis de los Gobiernos Regionales es la división o marco de competencias a partir de las cuales cada órgano regional definirá su naturaleza dentro de la estructura de esta instancia de gobierno, así como las atribuciones que le corresponden. Ello se delinea desde la Constitución Política hasta la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales como veremos a continuación.

5.1 Competencias del Gobierno Regional

El marco de competencias que ejercen los gobiernos regionales en la estructura del Estado, lo encontramos en primer orden, en el artículo 192º de la Constitución Política, que expresamente ha establecido lo siguiente:

“Artículo 192º.- Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para:

1. Aprobar su organización interna y su presupuesto.
2. Formular y aprobar el plan de desarrollo regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil.
3. Administrar sus bienes y rentas.
4. Regular y otorgar las autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad.
5. Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes.
6. Dictar las normas inherentes a la gestión regional.
7. Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley.
8. Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional.
9. Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.”

En segundo orden jerárquico, la Ley N° 27867, Orgánica de los Gobiernos Regionales, cuyo artículo 9º ha recogido dicho marco general de competencias de los gobiernos regionales, tal como se muestra a continuación:

²⁸ Colomer, Josep M. “Ciencia de la Política. Una introducción”. Ariel Ciencia Política. Barcelona 2009. Págs. 213, 214 y 216.

“Artículo 9°.- Competencias constitucionales

Los gobiernos regionales son competentes para:

- a) Aprobar su organización interna y su presupuesto.
- b) Formular y aprobar el plan de desarrollo regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil.
- c) Administrar sus bienes y rentas.
- d) Regular y otorgar las autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad. e) Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes. f) Dictar las normas inherentes a la gestión regional.
- g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley.
- h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional.
- i) Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
- j) Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.”

Ahora, sobre la base de dicho marco de competencias del gobierno regional, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, ha desarrollado el reparto – distribución de las mismas entre el Gobierno regional y el Consejo regional, como veremos a continuación.

5.2 Poder Ejecutivo Regional

El Poder Ejecutivo Regional recae en el Gobernador regional. El artículo 21° de la Ley N° 27867, Orgánica de los Gobiernos Regionales, desarrollando el marco de competencias establecido en el artículo 191° de la Constitución, ha otorgado al Gobernador regional las siguientes atribuciones:

“Artículo 21°.- Atribuciones

El Presidente Regional tiene las siguientes atribuciones:

- a. Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos,
- b. Proponer y ejecutar el Presupuesto Participativo Regional aprobado por el Consejo Regional.
- c. Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza.
- d. Dictar Decretos y Resoluciones Regionales.
- e. Dirigir la ejecución de los planes y programas del Gobierno Regional y velar por su cumplimiento.
- f. Administrar los bienes y las rentas del Gobierno Regional.
- g. Dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes Regionales.
- h. Aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional.
- i. Disponer la publicación mensual y detallada de las estadísticas regionales.
- j. Suscribir convenios o contratos con la cooperación técnica internacional, con el apoyo del Consejo Nacional de la Descentralización, y de otras entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia.
- k. Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.
- l. Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Coordinación Regional²⁹.
- m. Presentar su Informe Anual al Consejo Regional.
- n. Presentar la Memoria y el Informe de los Estados Presupuestarios y Financieros del Gobierno Regional al Consejo Regional.

²⁹ Inciso modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 28968, publicada el 24 de enero de 2007.

- o. Promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional³⁰.
- p. Presentar al Consejo Regional:
 - 1) El Plan de Desarrollo Regional Concertado.
 - 2) El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual.
 - 3) El Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.
 - 4) El Programa de Competitividad Regional.
 - 5) El Programa Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas.
 - 6) El Programa de Desarrollo Institucional.
 - 7) Las propuestas de acuerdos de cooperación con otros gobiernos regionales y de estrategias de acciones macrorregionales.
- q. Proponer al Consejo las iniciativas legislativas.
- r. Proponer y celebrar los contratos de las operaciones de crédito interno y externo aprobadas por el Consejo Regional.
- s. Promover y celebrar convenios con instituciones académicas, universidades y centros de investigación públicos y privados para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica e investigación.
- t. Promover y participar en eventos de integración y coordinación macrorregionales.
- u. Proponer, ejecutar las estrategias y políticas para el fomento de la participación ciudadana.
- v. Asistir a las sesiones del Consejo Regional cuando lo considere necesario o cuando éste lo invita, con derecho a voz.
- w. Las demás que le señale la ley³¹.”

5.3 Competencias del Poder Normativo y Fiscalizador Regional

El Poder normativo y fiscalizador del Gobierno Regional recae en el Consejo Regional, el cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales tiene las siguientes competencias:

“Artículo 15º.- Atribuciones del Consejo Regional

Son atribuciones del Consejo Regional:

- a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.
- b. Aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo y buscando la articulación entre zonas urbanas y rurales, concertadas con el Consejo de Coordinación Regional.
- c. Aprobar el Plan Anual y el Presupuesto Regional Participativo, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y de conformidad con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las leyes anuales del Presupuesto General de la República y la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal.
- d. Aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios. e. Aprobar su Reglamento Interno.
- f. Fijar la remuneración mensual del Presidente, y Vicepresidente y las dietas de los Consejeros.
- g. Declarar la vacancia y suspensión del Presidente, Vicepresidente y los Consejeros.
- h. Autorizar, conforme a Ley, las operaciones de crédito interno y externo incluidas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y solicitadas por el Presidente Regional. Las operaciones de crédito externo se sujetan a la Ley de Endeudamiento Público.
- i. Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional.
- j. Aprobar la creación, venta, concesión o contratos, disolución de sus empresas y otras formas empresariales, bienes y/o activos regionales, conforme a la Constitución y la Ley.
- k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.
- l. Proponer ante el Congreso de la República las iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.

³⁰ Inciso modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, publicada el 26 de junio de 2007.

³¹ Los literales v. y w. fueron modificados por el Artículo Único de la Ley N° 29053, publicada el 26 de junio de 2007.

- m. Proponer la creación, modificación o supresión de tributos regionales o exoneraciones, conforme a la Constitución y la Ley.
- n. Aprobar el Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.
- o. Aprobar el plan de competitividad regional, los acuerdos de cooperación con otros gobiernos regionales e integrar las estrategias de acciones macrorregionales.
- p. Definir la política permanente del fomento de la participación ciudadana.
- q. Aprobar el plan regional de desarrollo de capacidades humanas y el programa de desarrollo institucional.
- r. Proponer y desarrollar acciones de integración fronteriza de conformidad con los Convenios y Tratados Internacionales, en acuerdo con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- s. Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley.”

Las funciones del Consejo Regional no se restringen a lo estrictamente a la fiscalización de los actos del Ejecutivo Regional, o a lo estrictamente normativo o de regulación de las competencias regionales a través de ordenanzas, sino que también tiene funciones que son propiamente de gobierno como la aprobación de planes, políticas que entre otras, suelen ser propias del Poder Ejecutivo, cuyo ejercicio necesariamente requiere de una amplia e importante coordinación con el Gobernador Regional. Dichas funciones gubernativas son específicamente las siguientes:

- b. Aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo y buscando la articulación entre zonas urbanas y rurales, concertadas con el Consejo de Coordinación Regional.
- c. Aprobar el Plan Anual y el Presupuesto Regional Participativo, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y de conformidad con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las leyes anuales del Presupuesto General de la República y la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal.
- d. Aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios. e. Aprobar su Reglamento Interno.
- f. Fijar la remuneración mensual del Presidente, y Vicepresidente y las dietas de los Consejeros.
- h. Autorizar, conforme a Ley, las operaciones de crédito interno y externo incluidas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y solicitadas por el Presidente Regional. Las operaciones de crédito externo se sujetan a la Ley de Endeudamiento Público.
- i. Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional.
- j. Aprobar la creación, venta, concesión o contratos, disolución de sus empresas y otras formas empresariales, bienes y/o activos regionales, conforme a la Constitución y la Ley.
- n. Aprobar el Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.
- o. Aprobar el plan de competitividad regional, los acuerdos de cooperación con otros gobiernos regionales e integrar las estrategias de acciones macrorregionales.
- p. Definir la política permanente del fomento de la participación ciudadana.
- q. Aprobar el plan regional de desarrollo de capacidades humanas y el programa de desarrollo institucional.
- r. Proponer y desarrollar acciones de integración fronteriza de conformidad con los Convenios y Tratados Internacionales, en acuerdo con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Esta situación es consecuencia del diseño anterior, el cual incluía al gobernador regional (entonces presidente regional) como miembro y presidente del consejo regional, pues se trataba como ya se ha explicado, de un diseño institucional proclive a favorecer las relaciones de coordinación y cooperación entre los poderes regionales y que, dichas herramientas de gestión regional bajo ese esquema de democracia de mayoría, podrían ser aprobadas a través de las normas de dispositivos de la más alta jerarquía normativa regional. La reforma ulterior que separa funcional y electoralmente ambos poderes a semejanza del régimen presidencial, no reparó en redistribuir estas funciones.

Si bien el diseño actual de la estructura orgánica regional, se sustenta formalmente en el principio de separación de poderes, la dinámica funcional entre los poderes Ejecutivo y Normativo regionales, en gran medida por la razón anteriormente expuesta, queda fijada por la interdependencia que existe entre ambos para construir la voluntad del Gobierno Regional como entidad. Así observaremos que existen funciones del Consejo Regional cuyo origen parte de las propuestas del Gobierno Regional; y, otras cuyo ejercicio a cargo del Consejo Regional, guardan correlato con la función de ejecución a cargo del Gobierno para dar cumplimiento a la decisión aprobada por Consejo. Un ejemplo de esta situación se da en el proceso correspondiente al Presupuesto participativo regional:

1 PROCESO: PRESUPUESTO PARTICIPATIVO REGIONAL



Situación similar ocurre con los procesos de aprobación y ejecución de los planes de Desarrollo Regional Concertado y los programas de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales, Competitividad Regional, Desarrollo de Capacidades Humanas y de Desarrollo Institucional, los cuales, de acuerdo al marco de competencias analizado supra, se tiene a nivel macro, el siguiente proceso:

2 PROCESO: PLANES Y PROGRAMAS REGIONALES



La ejecución de las funciones antes mencionadas, grosso modo, requieren de un nivel de coordinación y cooperación entre los poderes regionales, donde la separación de las funciones no detenga la marcha ni ejecución de las responsabilidades de cada poder regional. De allí que resulta relevante analizar la vinculación del sistema electoral aplicado para la elección de los miembros y titulares de cada poder regional y si la configuración política de estos poderes definido por elección popular optimiza o incrementan la intensidad de la relación de cooperación, coordinación o en todo caso la fiscalización y el control.

6 RELACIONES ENTRE EL EJECUTIVO REGIONAL CON EL PODER NORMATIVO Y FISCALIZADOR: EL ELEMENTO VARIABLE

El estudio de las relaciones de poder ha sido abordado por Arend Lijphart a efectos de conocer los grados de predominio entre los poderes legislativo y ejecutivo organizados bajo el principio de separación de poderes. El “predominio” de un poder respecto del otro para Lijphart se determina sobre la base de la duración temporal del Gabinete³². En la presente investigación, nos aproximamos a abordar también las relaciones entre los poderes pero a nivel regional y vinculando no a la duración del gabinete, por cuanto esta instancia del poder político carece de gabinete, por consiguiente el análisis se efectúa sobre la base de la configuración política partidaria de los órganos de dichos gobiernos, así como al rol político que suelen asumir las fuerzas políticas en una dinámica oficialismo – oposición, relevando condiciones de carácter cualitativo que van desde la optimización de la cooperación hasta la optimización del control en el ejercicio del poder, calculadas una u otra o

³² Lijphart, Arend. “Modelos de democracia. Formas de gobierno y resultados en treinta y seis países. Editorial Ariel, Barcelona, 2000. Pág. 128.

inclusive el punto de equilibrio entre ambas, a partir de un elemento cuantitativo que son los porcentajes de cuotas de poder político efectivas obtenidas por cada partido.

6.1 Las Rep como variable dependiente.

A partir del planteamiento formulado en la presente investigación, he venido sosteniendo que la relación existente entre las relaciones de poder – Rep y el sistema electoral aplicado para elegir a las autoridades regionales, es una de dependencia de la primera con relación a la segunda y que la correlación de fuerzas políticas determinada por los resultados de la elección optimizan las relaciones del control o de cooperación entre los poderes regionales. A su vez, la optimización de una u otra trae consecuencias en las condiciones de gobernabilidad, vale decir en las condiciones favorables para la acción de gobierno; o, en contrario sensu, es decir, la ingobernabilidad, en generar una situación disfuncional que dificulta la actividad y la capacidad gubernamental³³.

Aunque no es objeto de la presente investigación abordar a profundidad a la gobernabilidad, pues es una categoría que depende de la concurrencia de muchos más factores, si cabe dejar claramente establecido que las relaciones entre los poderes estatales regionales, influyen en las condiciones para la gobernabilidad, lo que ab initio depende de los resultados electorales o proclamación de los elegidos, que a se sustentan sobre la base de un sistema electoral, preexistente a la configuración política del Gobierno Regional, lo cual define el carácter dependiente de las relaciones de poder.

Ahora, si bien – en el enfoque de nuestras premisas de investigación – se ha señalado que las Rep en esta construcción teórica, son un elemento variable, dicha condición no solo pueden ser consecuencia de la configuración política dada a consecuencia de un sistema electoral particular, sino también de la dinámica política, dada por la actividad de las organizaciones políticas al interior del Gobierno Regional, pues a partir de las coyunturas políticas, las lealtades, respaldos, acuerdos, encuentros, desencuentros, rupturas al interior de las bancadas y coaliciones de gobierno, es perfectamente posible que se modifique el escenario y la correlación de fuerzas al interior del Gobierno Regional. Sin embargo, en la delimitación del objeto de la presente investigación nos circunscribimos específicamente a las condiciones generadas por el resultado electoral obtenido en aplicación del sistema electoral regional para el desarrollo de las relaciones entre los poderes regionales, por lo tanto estamos hablando del escenario gubernamental ab initio del período de gobierno.

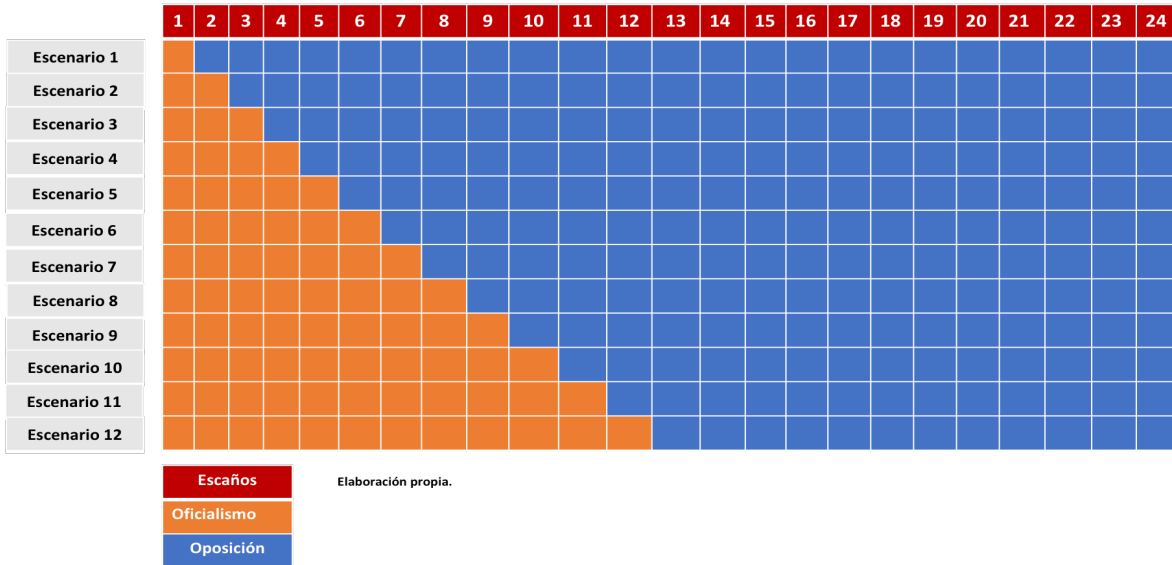
6.1.1 La correlación de fuerzas políticas como elemento clave para determinar la tendencia e intensidad de las Rep.

La correlación es la asociación entre dos fenómenos o variables, de tal forma que cuando una cambia, cambia también la otra³⁴. Cuando se alude al término correlación de fuerzas políticas, se hace referencia a la conformación de las fuerzas partidarias al interior del consejo regional en torno a dos ejes: i) el oficialismo o partido de gobierno por un lado; y, ii) la oposición, es decir, las demás organizaciones políticas que obtuvieron escaños en el consejo regional. A modo de ejemplo, la circunscripción regional de Ancash, a cuyo consejo regional se le ha asignado 24 consejerías, la correlación de fuerzas políticas agrupadas en los bloques antes mencionados (oficialismo – oposición) resultan desde la perspectiva del proceso de adjudicación de escaños, inversamente proporcionales, pues el incremento de una implica necesariamente el decrecimiento de la otra, como se muestra en los distintos escenarios de adjudicación escaños, para plasmar de manera gráfica dicha relación:

³³ Manuel Alcántara Sáez. "Gobernabilidad, crisis y cambio. Elementos para el estudio de la gobernabilidad de los sistemas políticos en épocas de crisis y cambio". Fondo de Cultura Económica, México, 1995. Págs. 38 – 39.

³⁴ Garvía Roberto. "Conceptos fundamentales de sociología". Alianza Editorial, Ciencias Sociales. Madrid, 2003. Pág. 23.

Relación inversamente proporcional entre escaños de oficialismo - oposición



Tras cada escenario hipotético (que puede asemejarse a una adjudicación de escaños en torno a procesos electorales consecutivos), el oficialismo va incrementando sus escaños y, en la medida que esto ocurra, al tratarse de un colegiado con un número de escaños fijo³⁵, la representación política de las fuerzas opositoras va decreciendo, de modo tal que esta correlación existente entre el oficialismo y la oposición es cuantitativa e inversamente proporcional, pues la medida que una crece la otra decrece. Sobre la base de dichas fluctuaciones es que tomando en consideración elementos como disciplina y cohesión partidaria, así como la vinculación programática de los representantes de un mismo partido, se entiende que la coordinación o cooperación política se intensifica cuando el partido oficialista crece en escaños del consejo regional; y, viceversa, se optimiza el control cuando las demás fuerzas políticas que se pueden agrupar en el bloque de la oposición, incrementan sus escaños en dicho colegiado.

El resultado electoral, además de brindar la legitimidad de origen o de entrada – término acuñado por Dieter Nohlen, para referirse al respaldo electoral de las autoridades elegidas, brinda ab initio tras la aplicación de las fórmulas electorales y umbrales de representación, la configuración política del Gobierno Regional, determinándose qué fórmula presidencial de candidatos ejercerá las funciones de gobierno (Ejecutivo Regional) y cómo quedarán representados los partidos y movimientos al interior de las asambleas o Consejos Regionales, de modo que, sobre esa base se puede sostener que existe una correlación de fuerzas políticas al inicio del nuevo período regional (o cuatrienio) de gobierno.

Esa conformación final de la asamblea o consejo regional que brota del sistema electoral aplicado encuentra sus límites en el tamaño de la asambleas, es decir, en el número legal de integrantes que la conforman, así como en el número de las circunscripciones electorales asignadas a cada departamento o región y finalmente, en la decisión de los electores en las urnas.

6.1.2 Dinámica oficialismo – oposición

Desde la óptica de la dinámica política de toda asamblea parlamentaria nacional o sub nacional como lo es, entre otros, el consejo regional, se distingue dos posiciones respecto a la distribución

³⁵ En las ERM la cantidad de escaños por cada distrito electoral la fija el Jurado Nacional de Elecciones en el rango fijado por la Constitución Política, siendo que los consejos regionales no pueden tener menos de 7 ni más de 25 escaños. La legislación electoral peruana no ha previsto para el ámbito de la representación del consejo regional la figura de exceso de escaños, tampoco se ha previsto una cláusula legal en la que el incremento de curules se efectúe de manera automática a la par que se incrementa la cantidad de habitantes o población electoral como sí ocurre por ejemplo en el caso de los concejos municipales.

del poder político entre los partidos que pugnan por él en una elección popular: i) el oficialismo; y, ii) la oposición. El oficialismo, como ya se ha explicado en las líneas precedentes, es la fuerza política elegida para conducir la administración o que tiene a su cargo las funciones de gobierno al interior del Gobierno Regional; y, en el Consejo Regional que es el órgano normativo y fiscalizador, el oficialismo está integrado por los representantes pertenecientes al partido de gobierno, por lo que las decisiones de los representantes del oficialismo en el Poder Ejecutivo y en el Consejo se entiende que resultan coherentes, coordinadas y congruentes por corresponder a un mismo partido político, rigiéndose por la misma ideología y programa de gobierno, explicando ello un escenario de optimización de la cooperación en la adopción de sus decisiones políticas.

La oposición es un término que se refiere al rol que deben o deberían cumplir el resto de fuerzas políticas (distintas al partido de gobierno) que obtuvieron representación en el consejo regional, en la medida que, en su origen político y electoral responden a ideologías y programas de gobierno diferentes, lo que no niega la existencia de similitudes, proximidades o coincidencias ideológicas y programáticas; y que, en un escenario electoral (segunda vuelta o ballottage) o en la etapa post electoral, se constituyan en una coalición a fin de dar sostenibilidad al régimen político (gobierno de coalición), pero también a facilitar acuerdos de coincidencias puntuales bajo un modelo de democracia de consenso. En el primer caso el oficialismo acuerda o celebra con alguna fuerza política que también ha obtenido representación en el consejo regional un pacto o acuerdo de gobierno en el que comparten una participación orgánica en las responsabilidades y funciones de gobierno³⁶ con la finalidad de lograr el mínimo necesario para obtener la mayoría en el consejo³⁷; en tanto que en el segundo caso, el oficialismo por las coincidencias antes explicadas, se enfocaría a lograr la construcción de consensos sobre la base del entendimiento político en temas específicos, lo que no implica un acuerdo de gobierno a nivel orgánico, sino más bien a nivel temático en base a un encuentro de coincidencias sobre los temas de agenda parlamentaria o del consejo.

Desde la perspectiva de la distribución electoral de los escaños del consejo regional, la oposición resulta ser una variable que depende del sistema electoral aplicado. Si se trata de un sistema electoral mayoritario con premio a la mayoría, el oficialismo siempre tendrá la mayoría en el consejo (como ya se ha sostenido en el tratamiento de las premisas fundamentales del presente trabajo) y se optimizará la coordinación y cooperación entre ambas potestades regionales, teniendo como garantía de ello la fuerza de los votos y asumiéndose que existe disciplina partidaria en torno los lineamientos ideológicos y programa de gobierno. Si el sistema es proporcional; o en todo caso mayoritario en distrito único o múltiple o si es sistema electoral combinado, el oficialismo puede reducirse a una minoría como se observa en la evidencia empírica analizada y la oposición puede tener la mayoría de escaños, dando origen a lo que se denomina democracia de consenso o consociativa, pero ser al mismo tiempo dispersa y fragmentada, según el grado de proporcionalidad del sistema electoral particular aplicado, lo cual no garantiza un bipartidismo perfecto, y abre las posibilidades de encontrar en la coalición política una fórmula para lograr la gobernabilidad³⁸.

³⁶ En la escala nacional, como bien lo acotan Antonio Garrido y Cristina Moreno, la coalición entendida en sentido estricto se constituye en torno a gabinetes ministeriales como consecuencia de pactos presidenciales con dos o más partidos y con una selección ministerial basada en criterios partidistas y proporciona un sólido respaldo político institucional a las políticas programadas por el ejecutivo a causa de la cohesión y disciplina de los partidos incorporados, siendo el tipo de gabinete característico en las democracias parlamentarias. Véase: Garrido, Antonio; y, Moreno, Cristina. "Coaliciones y gobernabilidad en sistemas presidenciales de representación proporcional". Serie "Cuadernos para el Diálogo", N° 30. Escuela Electoral y de Gobernabilidad, Jurado Nacional de Elecciones e Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset. Lima, 2012. Pág. 22.

³⁷ Como lo acota Ignacio Molina, se trata de una alianza de fuerzas competidoras que son complementarias más que antagónicas que en su dimensión más formalizada tienen su origen en la necesidad post electoral de conformar mayorías gubernamentales estables, distribuyéndose para tal fin las carteras ministeriales entre los partidos aliados. Por esa razón afirma el autor, siguiendo la teoría de Riker, que el tamaño de las coaliciones tiende a acercarse al mínimo necesario para ganar la mayoría. Véase Molina, Ignacio: "Conceptos fundamentales de ciencia política". Alianza Editorial. Madrid, 1998. Pág. 23.

³⁸ Dieter Nohlen, en un estudio sobre el principio mayoritario y regímenes presidenciales en América Latina, apoyado en el trabajo de Arendt Lijphart, señala que "tomar opciones respecto a los principios mayoritario y proporcional puede llevar a que todo el sistema político alcance un determinado carácter muy relacionado con ellos. Es el caso de la disyuntiva entre las llamadas democracias de competencia o mayoritarias y democracia de concordancia o consociativas, tipos modélicos (idealtypen, según Max Weber) que hoy constituyen una clasificación básica en la doctrina del gobierno comparado. En el caso de la democracia por competencia, rige el principio mayoritario en cuanto al sistema electoral, a la conformación del parlamento y a la del gobierno. El sistema de partidos tiende al bipartidismo, que por su parte está vinculado con la idea de la alternancia en el gobierno. La mayoría partidista decide, y el elector con su voto decide sobre quién gobierna y quién ejerce la función de control. En el caso de la democracia consociativa, rige un sistema de representación proporcional, el sistema de partidos tiende al pluripartidismo, el gobierno consta de una coalición,

Aunque la dinámica oficialismo y oposición suele desarrollarse con mayor solidez en los sistemas parlamentarios³⁹ sobre todo cuando existen las condiciones para la existencia del predominio de un formato bipartidista⁴⁰, el eje oficialismo – oposición es una categoría que puede perfectamente aplicarse en el análisis del funcionamiento de los parlamentos nacionales así como de los sub nacionales en las repúblicas democráticas presidencialistas,. Empero, para fines prácticos, en la funcionalidad de las relaciones de representación el esquema de configuración de mayorías oficialistas o de oposición, juega un rol importante para determinar las condiciones favorables a la viabilidad del gobierno, así como de su estabilidad y gobernabilidad, pues se entiende que la afinidad programática que se sustenta en actores de un gobierno y del parlamento o asamblea sub nacional adscritos a un mismo partido, de plano presupone condiciones que favorecen la coordinación entre ambas instituciones para concretar la realización de las políticas públicas contenidas en un mismo plan de gobierno, así como la coordinación para aprobar temas afines e ideológicamente comunes a la oferta política partidaria⁴¹.

6.1.3 Configuración política de los gobiernos regionales durante los períodos 2002 – 2018

Es así que bajo el orden de argumentos anteriormente explicados, la configuración política de un determinado gobierno regional, vale decir del Ejecutivo y del Consejo regionales, resultan siendo elementos clave para definir ab initio, las condiciones de las relaciones entre ambos poderes, lo cual vienen dadas por la legitimidad de origen de las autoridades elegidas, es decir, por los propios resultados electorales que expresan la fiel obtención de la voluntad popular, en votaciones libres, democráticas y transparentes, lo que a su vez es producto de un sistema electoral aplicado.

Como también se ha afirmado supra, en el ítem 4 del presente título, la configuración política del gobierno regional ha variado, distinguiéndose dos períodos. En un primer período comprendido entre el año 2002 a 2007, el entonces Presidente Regional era miembro del Consejo Regional dentro de la estructura orgánica del Gobierno Regional, diseño que acercaba y favorecía la coordinación entre ambos poderes regionales que, al mismo tiempo eran elegidos de manera conjunta en una única lista de candidatos presentada por la organización política participante y en una sola y única elección, con la aplicación de un sistema electoral de fórmula electoral de mayoría relativa y con premio a la mayoría, lo que garantizaba que la lista que obtuviera la votación más alta no solo gane

y las políticas públicas resultan de negociaciones de compromisos y acuerdos.” Nohlen, Dieter, “Principio mayoritario y regímenes presidenciales en América Latina”. Serie Cátedra Democrática N 02. Escuela Electoral y de Gobernabilidad, Fondo Editorial del Jurado Nacional de Elecciones. Lima, 2014. Pág. 19.

³⁹ Sobre ello, acota Landa Arroyo que el término oposición si bien es ambiguo en el lenguaje político, su concepción contemporánea parte de la teoría y praxis del Estado liberal; y, de allí que en la actualidad la doctrina europea se refiera a la oposición parlamentaria, la oposición constitucional o la oposición extra parlamentaria como rasgos distintivos de los regímenes denominados democráticos. Véase Landa Arroyo, César: “Derecho político del Gobierno y la Oposición Democrática”. Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial, Lima 1990. Pág. 23.

⁴⁰ Garrido y Moreno (Op. Cit. 2012, Pág. 51), concluyen que “en la bibliografía académica sobre presidencialismo y parlamentarismo en la moderna política comparada ha sostenido que la combinación de gobierno presidencial y multipartidismo es problemática. Por supuesto, en los sistemas multipartidistas la formación de gobiernos de coalición es esencial para conseguir una mayoría legislativa. Sin embargo, la democracia parlamentaria son más estimuladoras y sostenedoras de coaliciones que los regímenes presidenciales. Los incentivos para formar y para mantener coaliciones resultan bastante diferentes en el presidencialismo. Esto es debido a que el presidente siempre juega el papel de constructor de la coalición, el partido del presidente es normalmente un miembro necesario de la misma y los mandatos del ejecutivo y la asamblea son predeterminados. Estas características estimulan y suscitan ciertas tendencias que diferencian notablemente el presidencialismo del parlamentarismo: la menor propensión de aquel a la formación de coaliciones, las diversas estrategias de gobierno desarrolladas por los presidentes – que solo bajo determinadas condiciones y en algunos casos muy específicos son asimilables a las condiciones clásicas del parlamentarismo – y la erosión progresiva del apoyo al gabinete a lo largo del mandato presidencial.

⁴¹ En opinión de Robert Dahl, tras estudiar los efectos del régimen parlamentario británico, señala que “los sistemas electorales a la Westminster favorecen la existencia de dos partidos, en tanto que la representación proporcional tiende a generar sistemas multipartidarios. Si hay dos partidos, ello asegura que, enfrentados a sólo dos opciones, los votantes confluirán en una mayoría (el partido mayoritario) y una minoría (la oposición leal). Al compensar al partido ganador con más bancas a las que le corresponderían de acuerdo con su porcentaje total de votos, el sistema de Westminster aumenta sus posibilidades de formar un gabinete estable, capaz de poner en práctica las políticas que presumiblemente apoyó la mayoría de los electores, al menos en sus lineamientos generales. Si bien estos argumentos son de dudosa validez, lo cierto es que fuera de los países de habla inglesa la representación proporcional es la norma. Lo característico de los países con representación proporcional es que sus electorados están divididos en varios grupos. Rara vez, un solo partido gana la mayoría absoluta de las bancas, y mucho menos de los votos emitidos: la regla son los gabinetes de coalición; y las coaliciones estables suelen exigir la creación de un consenso.” Dahl, Robert. “La democracia y sus críticos”. Editorial Paidós, Barcelona, 1992. Pág. 192.

la gobernación, sino también la mayoría de curules en el Consejo Regional, de modo que inalterablemente, el resultado político de este modelo sea cual fuese el resultado de la elección, siempre será que la fuerza política que obtuviera la más alta votación y la correlación de fuerzas políticas siempre sería la misma, el formato sería el de una democracia de mayoría.

Posteriormente y en virtud a las modificaciones legislativas, tanto a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales como a la Ley de Elecciones Regionales, emerge el segundo período que rige hasta la actualidad y con la vigencia de esta reforma se inicia un nuevo esquema en la separación de poderes regionales y el diseño sigue el paradigma del presidencialismo, separándose a nivel orgánico como electoral al gobernador regional del consejo, con lo cual, se abre una gama de posibilidades en la configuración política de ambos órganos de gobierno, de los cuáles dependerá el régimen político así como los niveles de coordinación y de control.

Merced a dichos resultados, la función ejecutiva, que se asigna al gobernador regional será adjudicada a la fórmula de candidatos que resulte ganadora en la elección; y, el consejo regional – que es un órgano colegiado encargado de emitir la normativa y de fiscalizar a la administración regional – estará a cargo de los representantes elegidos por cada una de las provincias que integran la circunscripción regional, lo que no necesariamente implica que pertenecen al partido político hegemónico o de gobierno. En la práctica dichos resultados generan un conjunto de posibles escenarios, a los que ya se ha hecho mención:

- i) Un partido de gobierno con mayoría en el Consejo Regional, pudiendo ser una mayoría que optimice o que sea suficiente para garantizar la coordinación y coordinación entre ambos.
- ii) Un gobierno con una representación en el Consejo que tienda al equilibrio, situación que puede darse en caso que este colegiado tenga asignado un número par de representantes; y que pueda ser atractivo para conformar una coalición de gobierno con alguna minoría política,
- iii) Un gobierno que tenga una mínima representación política en el consejo y en el que se requiera generar consensos o coaliciones políticas para garantizar la gobernabilidad.

6.1.4 Interdependencia de los poderes regionales y las Rep.

Como hemos indicado supra, la estructura orgánica regional – ha sido diseñada bajo el principio de separación de poderes que informa a toda la estructura del Estado – por ello comprende un órgano ejecutivo encargado de la administración como lo es la gobernación y un órgano encargado de la producción normativa y de la función fiscalizadora como lo es el consejo regional. Ambos ejercen funciones y competencias claramente diferenciadas, entendiéndose que se trata de dos poderes autónomos adscritos a una misma entidad pública regional de gobierno y que, además, se encuentran en un mismo y equivalente nivel jerárquico, son funcionalmente interdependientes en la toma de decisiones y expresión de la voluntad estatal, siendo que la efectividad en la toma de decisiones en la dinámica y funcionalidad de los mismos dependerá del nivel de cooperación y coordinación que exista entre dichos órganos⁴².

Como afirma Raymond Carré de Malberg en su clásica obra Teoría General de Estado⁴³, la separación de las funciones entre diversos órganos de una unidad estatal no puede entenderse en sentido de que se trata de una independencia absoluta de órgano, sino más bien de un estado de interdependencia y cooperación entre los mismos, por cuanto en conjunto el ejercicio de sus

⁴² Como ha señalado el profesor Marcial Rubio Correa en su análisis a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional “no hay Estado moderno sin separación de poderes, según esta cita del Tribunal. Aquí se recoge, sin embargo, la idea de que los poderes se distribuyen las atribuciones y se limitan recíprocamente (es decir, se controlan entre sí), pero tratando de que esto no signifique conflicto que haga perder eficacia o calidad en el trabajo del Estado.” Rubio Correa, Marcial: “El Estado peruano según la jurisprudencia del Tribunal Constitucional”. Fondo Editorial, Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima, 2006. Pág. 67.

⁴³ Carré de Malberg, Raymond. Teoría General del Estado. Traducción de José Lión Depetre. Segunda reimpresión de la segunda edición en español, Facultad de Derecho de la UNAM, Fondo de Cultura Económica. México D.F. 2001. Págs 769 – 773.

funciones coadyuvan hacia una misma finalidad y objetivos comunes sustentados en el interés público, idea que se plasma, como bien puede advertirse, en los artículos 4º y 5º de la Ley N° 27867:

“Artículo 4º.- Finalidad Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.”

“Artículo 5º.- Misión del Gobierno Regional La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.”

Esto se condice con lo dispuesto en el artículo 87º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, norma que ha establecido lo siguiente:

“Artículo 87º.- Colaboración entre entidades

- 87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley.
- 87.2 En atención al criterio de colaboración las entidades deben:
 - 87.2.1 Respetar el ejercicio de competencia de otras entidades, sin cuestionamientos fuera de los niveles institucionales.
 - 87.2.2 Proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuere su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, sin más limitación que la establecida por la Constitución o la ley, para lo cual se propenderá a la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información, u otros medios similares.
 - 87.2.3 Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones.
 - 87.2.4 Facilitar a las entidades los medios de prueba que se encuentren en su poder, cuando les sean solicitados para el mejor cumplimiento de sus deberes, salvo disposición legal en contrario.
 - 87.2.5 Brindar una respuesta de manera gratuita y oportuna a las solicitudes de información formuladas por otra entidad pública en ejercicio de sus funciones.
- 87.3 En los procedimientos sujetos a silencio administrativo positivo el plazo para resolver quedará suspendido cuando una entidad requiera la colaboración de otra para que le proporcione la información prevista en los numerales 87.2.3 y 87.2.4, siempre que ésta sea indispensable para la resolución del procedimiento administrativo. El plazo de suspensión no podrá exceder el plazo dispuesto en el numeral 3 del artículo 143. 87.4 Cuando una entidad solicite la colaboración de otra entidad deberá notificar al administrado dentro de los 3 días siguientes de requerida la información.”

En la misma línea, el artículo 7º de la LOGR consagra a la cooperación y coordinación como un elemental principio inter orgánico de colaboración, es decir, entre un gobierno regional con otro, pero no para una finalidad intraorgánica es decir, entre el gobierno regional y el consejo regional:

“Artículo 7º.- Relaciones de cooperación y coordinación y proceso de integración regional

La presente Ley Orgánica define las relaciones de cooperación y coordinación entre los gobiernos regionales, y de éstos con los otros niveles de gobierno, orientados al proceso de integración y conformación de regiones y de coordinación en espacios macrorregionales.”

De este modo queda claro en a nivel normativo las relaciones entre los poderes públicos se encuentran legalmente reconocidas en el ámbito inter orgánico, es decir, como reglas que rigen el deber de colaboración entre las instituciones públicas que son autónomas o que no guardan ninguna relación de dependencia o jerarquía entre sí. No obstante ello, a nivel de la praxis del funcionamiento de la administración pública, la cooperación y coordinación suelen constituirse en elementos

susceptibles de optimizarse cuando más intensos sean los lazos de integración o exista una mayor relación de afinidad entre las mismas, siendo la de carácter político y programático las que pueden lograr las coincidencias en los objetivos, propósitos y metas trazadas por cada organismo público.

6.2 Tipología de las Rep.

A diferencia de las relaciones de poder que pueden generarse desde los distintos campos en que se ejerce el poder político, en el ámbito del Gobierno Regional, tenemos particularmente dos poderes públicos elegidos democráticamente, claramente diferenciados que son el Poder Ejecutivo Regional que comprende al Gobernador y Vicegobernador regionales y el Poder Normativo y Fiscalizador recaído en el Consejo Regional. La configuración actual de ambos se sustenta bajo la idea de una separación rígida del poder regional, pues antes de la reforma de la Ley N° 27867, la inclusión del Gobernador Regional como miembro del Consejo, permitía facilitar la coordinación y articulación al interior del Gobierno. Luego de la reforma, ambos poderes son autónomos, es decir que no existe jerarquía entre uno u otro y por lo tanto están dentro de un plano de horizontalidad en el ejercicio de sus funciones, pero de interdependencia, para que puedan – de acuerdo al marco legal – construir la voluntad del Gobierno Regional, y sobre todo garantizar la marcha del gobierno. Existiendo en consecuencia, esta situación, las relaciones que surgen entre ambos, se pueden agrupar básicamente en la coordinación o cooperación; y, por el otro, la fiscalización o el control. La optimización e intensidad fuera de los puntos de equilibrio o, en términos razonables, conlleva a sostener que la mayor intensidad de una enerva el nivel o intensidad de la otra y viceversa.

6.2.1 Rep de coordinación o cooperación: conceptualmente, coordinar significa ordenar de manera conjunta, lo cual requiere la reunión y selección de elementos, la indicación de su empleo, la determinación del momento de su actividad, fines generales y particulares propuestos y cuantas operaciones complejas cooperan a lograr un objetivo con medios heterogéneos. En este entendido, la acción de coordinación comprende una disposición sistemática de esfuerzos diversos y elementos múltiples⁴⁴. Por ello la coordinación necesita de un mínimo de dos órganos o entidades que tienen competencias y capacidades que pueden complementarse en torno a un objetivo común, entendiéndose por esto, una acción que esté acorde con sus funciones o finalidad institucional.

En el marco de las relaciones entre órganos públicos, podemos afirmar que las relaciones de coordinación o cooperación son aquellas relaciones que entrelazan y permiten colaborar y aunar esfuerzos entre órganos u organismos de entidades públicas que se encuentran en el mismo nivel o grado jerárquico en la estructura pública o que guardan autonomía entre sí, a efectos que desde el marco de sus competencias y facultades logren sinergias o convergencia de sus esfuerzos para contribuir a la realización de un objetivo o finalidad pública. Hemos visto supra que se encuentran reguladas a nivel legislativo para lograr la colaboración inter orgánica, vale decir, entre los distintos órganos públicos que no jerarquía entre sí.

Juan Carlos Morón Urbina, indica que “la cooperación o colaboración, implica una conducta activa de las entidades públicas tendiente a facilitar las actuaciones de autoridades ajenas o a realizar acciones conjuntas y voluntariamente aceptadas para la consecución de sus fines de interés común. En todo caso, la cooperación o colaboración interadministrativa es un principio implícito e inherente al Estado de derecho, que no hubiese sido necesario justificar en preceptos concretos, sino fuere porque nuestra realidad administrativa precisamente ha sido pródiga en ejemplos de conductas adversas a este deber, e incluso con clara conciencia que con ello se satisface el interés público confiado en desmedro de otra entidad⁴⁵.”

Los organismos públicos suelen vincularse dentro de la estructura del Estado y del cuadro de reparto de competencias públicas, pudiéndose establecer dicha estructura, jerarquía y dependencia, así como de autonomía e interdependencia para cumplir con sus funciones, lograr su misión, finalidad

⁴⁴ Cabanellas, Guillermo. “Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual”. T. II, C – CH. 25ª. Edición revisada, actualizada y ampliada por Luis Alcalá Zamora y Castillo. Editorial Heliasta. Bs. A. 1997. Pág. 374.

⁴⁵ Morón Urbina, Juan Carlos. “Comentarios: Ley del Procedimiento Administrativo General”. Gaceta Jurídica. Lima, 2003. Pág. 222.

y objetivos. Los órganos autónomos pueden ser interdependientes en la medida que, de la actuación conjunta de ellos, dependa alcanzar una finalidad pública. Un claro ejemplo de ello, es cuando la Constitución establece en el Capítulo XIII del Título IV, “Del Sistema Electoral”, el cual dentro de la estructura estatal, está conformado por el Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, los cuales gozan de autonomía constitucional y coordinan entre sí, para lograr la finalidad indicada en la cláusula 176° de la magna lex:

“Artículo 176°.- Finalidad y funciones del Sistema Electoral

El sistema electoral tiene por finalidad asegurar que las votaciones traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos; y que los escrutinios sean reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas por votación directa. Tiene por funciones básicas el planeamiento, la organización y la ejecución de los procesos electorales o de referéndum u otras consultas populares; el mantenimiento y la custodia de un registro único de identificación de las personas; y el registro de los actos que modifican el estado civil.”

En el ámbito del gobierno nacional, y en la aplicación más tradicional del principio de separación de poderes se encuentran el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial, los cuales gozan de autonomía constitucional y en el juego del check and balance, cobran especial relevancia para el control recíproco entre ellos y de los demás organismos públicos autónomos y, por ende, un rol trascendente en el funcionamiento del sistema político.

En el ámbito político, es decir, entre órganos que provienen de elección popular, como lo son el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, la optimización de la coordinación y cooperación suele optimizarse sobre la base de la afinidad programática e ideológica, o en la afinidad partidaria. De allí que por definición se ha sustentado que la coordinación y cooperación se optimiza cuando la mayoría de miembros del consejo regional pertenece al partido oficialista, es decir, a la organización política a la que pertenece el gobernador regional de la misma circunscripción departamental o regional.

Las relaciones de cooperación también suelen sustentarse en afinidades, coincidencias o convergencias, que se dan entre las distintas fuerzas políticas que integran el Consejo Regional. Se evidencia así, un eje ideológico que logra su plenitud cuando fuerzas políticas distintas a la del oficialismo, comparten elementos ideológicos, y ello explica el por qué en el debate de temas políticos, las derechas y las izquierdas suelen agruparse en bloques. Otra afinidad que logra atenuar un rígido enfrentamiento entre oficialismo y oposición se produce en las coincidencias programáticas, o vale decir, cuando existen objetivos comunes en los planes de gobierno de organizaciones de oposición con el oficialismo. En este caso se producirán debates en el que los políticamente adversarios, pueden lograr grandes coincidencias. Y por último, puede también producirse una afinidad política, que se configura cuando – una vez que han asumido los cargos – el oficialismo y algún sector de la oposición conforman una coalición política, lo que, de plano, implica una alianza pos electoral de carácter político y de gobierno, se trata de un acuerdo político de operatividad formal, con responsabilidades y objetivos compartidos en el ejercicio del poder, pues precisamente se forma para que en la dinámica política del ejercicio del poder, el oficialismo pueda recurrir a formalismos democráticos y consensuales a fin de obtener una mayoría en el Consejo Regional que le permita dar estabilidad al gobierno.

Otro elemento que también se advierte en el diseño de la estructura de los gobiernos regionales es el elemento presidencialista que en los modelos republicanos de forma de gobierno, se caracterizan por hacer que el órgano ejecutivo sea electivo o cargo proveniente de elección popular, a diferencia de los regímenes parlamentarios en los que el órgano de gobierno emerge del propio parlamento que es elegido por sufragio directo, situación que es un incentivo para la conformación de gobiernos de coalición. Este esquema presidencial se encuentra ordenado en la estructura regional, con sus propias particularidades.

6.2.2 Rep de Fiscalización o control:

El control, según Guillermo Cabanellas tiene diversas acepciones y connotaciones prácticas, pues el término significa fiscalización, inspección, intervención, vigilancia⁴⁶, que son actos funcionales básicos de una entidad u órgano que tiene control respecto a otro.

La relación de fiscalización o control entre los poderes públicos y específicamente entre comprendidos a nivel del gobierno regional, se generan también por la propia finalidad del sistema político que se organiza sobre la base del principio de separación de poderes, toda vez que el control recíproco entre estos es necesario para que la concentración o el ejercicio abusivo del poder no afecte los derechos y libertades consagrados en la Constitución. El control es fundamental para evitar que los órganos públicos se excedan del marco de competencias constitucionalmente asignado.

Desde esta perspectiva, el control resulta ser un elemento consustancial a la estructura del Estado, empero que es matizada por condiciones de diversa índole, como las de carácter electoral que marcan un punto de partida para aumentar o bajar su intensidad. Empero, el contexto y la dinámica política, pueden influir en ese juego de optimización, el cual brinda algunas alternativas para variar dichas circunstancias.

No obstante, que dentro de la teoría democrática el control recíproco horizontal entre los órganos del Estado, es consustancial al principio de separación de poderes, para efecto de la presente investigación, el control al que nos referimos es al ejercicio de la facultad de fiscalización que tiene el Consejo Regional como órgano fiscalizador del Ejecutivo y de la administración regionales, el cual puede optimizarse o enervarse a consecuencia de la configuración política dada por los resultados electorales. Siendo el Consejo Regional un órgano normativo y fiscalizador, vale decir, el símil de un parlamento, pero en el ámbito regional, es natural que dentro del diseño de la estructura del Gobierno Regional se le haya atribuido la competencia fiscalizadora, la cual es ejercida a través de diversos mecanismos regulados, así como de la aplicación de las competencias constitucional y legalmente conferidas.

Esta facultad que se sustenta en la existencia de un órgano con facultades contraloras respecto de otros, en el ámbito político, suele optimizarse cuando es ejercida por representantes que se encuentran políticamente y funcionalmente ubicados en la oposición al gobierno.

La relación de control, tiene a su vez distintas variantes o manifestaciones prácticas. Existe un control funcional que se centra en verificar que la actuación de los titulares del Poder Ejecutivo Regional o quienes hagan sus veces se ejerza respetando el principio de legalidad y dentro de los límites que el ordenamiento legal establece. También existe un control de legalidad del gasto público y de los recursos económicos asignados al gobierno regional para que operen sus distintas unidades orgánicas⁴⁷; y un control político que se ejerce a través de procedimientos disciplinarios y de control ciudadano que emergen de los hallazgos y denuncias efectuados en el ámbito del control recíproco entre ambos poderes.

El control que fluye de la relación política entre el Poder Ejecutivo Regional y el Consejo Regional es carácter inter orgánico, es decir, similar al que ejerce el Parlamento respecto al Poder Ejecutivo en el ámbito nacional que es carácter horizontal, pues de trata de dos órganos regional que se encuentran en el mismo nivel jerárquico.

⁴⁶ Cabanellas, Guillermo. "Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual" T. II, C – CH. 25a. edición revisada, actualizada y ampliada por Luis Alcalá – Zamora Castillo, Editorial Heliasta. Bs. As. 1997. Pág. 362.

⁴⁷ Esta acepción del control, es también una función de la Contraloría General de la República y de los órganos de Control Interno de la Entidades públicas, consistente en supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto público comprendiendo la correcta gestión y utilización de los recursos y bienes del Estado, según lo estipulado por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República – Ley N° 27785. También el término está referido a la revisión y comprobación de la aplicación de las normas legales, reglamentarias y estatutarias y su evaluación desde el punto de vista jurídico. Véase: Jorge Danós Ordoñez. "Diccionario de Gestión Pública. Definiciones y conceptos técnicos y jurídicos extraídos de la normativa y jurisprudencia peruanas.". Editora Jurídica Grijley. Lima, 2009. Pág. 96.

6.3 Incidencia de las Rep en la gobernabilidad

Las Rep tienen una marcada incidencia en la gobernabilidad, estabilidad política y otras variables similares tanto en el ámbito nacional, como en el regional o local. Así se tiene que, por un lado, la optimización de la coordinación y cooperación entre el Poder normativo y fiscalizador y el Poder Ejecutivo regional conllevaría a fortalecer los lazos entre ambos en aras de impulsar las políticas públicas prioritarias para la gestión; en tanto que por otro lado, la optimización del control y fiscalización – ejercidos de manera intensa o abusiva podría conllevar al colapso del sistema, el cual se produce a modo de ejemplo, cuando en el ámbito del gobierno nacional, los juicios políticos terminan en destituciones de los presidentes o en la censura a los gabinetes; y, en el ámbito subnacional, cuando culminan en declaratorias de suspensiones o vacancias y en situaciones que ponen en riesgo la estabilidad política del gobierno o las condiciones básicas de entendimiento para que determinado país o colectividad política sea gobernable.

El predominio de las condiciones para optimizar la cooperación o el control, pasa por la configuración política de los poderes regionales, que se da cuando a consecuencia de los resultados electorales, se determina qué partido gana la elección del gobernador y vice gobernador regional y qué partidos han obtenido representación en el Consejo Regional, si hay alguna fuerza hegemónica, si dicha fuerza es oficialista o de oposición, es decir, es un escenario que es consecuencia del sistema electoral aplicado y por dicha razón, para efectos de la presente investigación, el sistema electoral tiene la condición de variable independiente.

CAPÍTULO II

EL SISTEMA ELECTORAL REGIONAL COMO VARIABLE INDEPENDIENTE

Sumario

2.1. El sistema electoral regional. 2.1.1 Carácter independiente de esta variable. 2.1.2 Los principios de representación. 2.1.2.1 El principio de representación proporcional. 2.1.2.2 El principio de representación por mayoría. 2.2 Elementos del sistema electoral. 2.2.1 La forma de las candidaturas. 2.2.2 La estructura del voto. 2.2.3 Las circunscripciones electorales. 2.2.4 La fórmula electoral. 2.2.5 La barrera electoral. 2.3 Elementos especiales del sistema electoral regional. 2.3.1 La simultaneidad de las elecciones. 2.3.2 La doble vuelta electoral. 2.4 El sistema electoral regional aplicado para las ERM 2002 – 2006. 2.4.1 La constitución del SER Regional 2006. 2.4.2 El objeto de representación. 2.4.3 Efectos del sistema electoral aplicado. 2.5 El sistema electoral regional para las ERM 2010 y subsiguientes. 2.5.1 El sistema electoral para la elección del gobernador y vicegobernador regional: mayoría relativa con umbral. 2.5.2 El Sistema electoral para elección del consejo regional: mayoría relativa en distrito electoral múltiple. 2.5.3 Consecuencias políticas del nuevo sistema electoral.

2.3.1 El sistema electoral para la elección del gobernador y vicegobernador regional: mayoría relativa con umbral.

Dentro de las premisas fundamentales formuladas en el presente trabajo de investigación, hemos sostenido que el SER es la variables independiente, es decir, que influye en la configuración de las Rep, las cuales principalmente se enmarcan en la coordinación y cooperación por un lado; y por el otro el de fiscalización y control. Así, en el presente capítulo desarrollaremos la teoría del SER como variable independiente, abordando el concepto así como sus particularidades, elementos constitutivos y características, lo que también implica el conocer aspectos referidos al principio y objeto de representación que lo rige, e incidencia de sus elementos en la construcción de la representación política.

Es evidente que bajo dicho esquema, se podrá también analizar los efectos de cada sistema electoral en la consolidación de los partidos y movimientos representados en sus roles de gobierno u oficialismo; y de oposición, que son las formas de expresión de las relaciones de poder entre los órganos regionales de gobierno; y que, de alguna forma, explican las razones que sustentaron la mutación política del SER aplicado en las ER 2002 y 2006, al SER aplicado en las ER 2010 y subsiguientes, en la medida que cada uno de estos diseños, responde a un determinado objeto político de representación, el mismo que tiene un efecto en las relaciones entre los poderes regionales, así como conocer si este nuevo diseño institucional influye en las condiciones que favorezcan las relaciones de coordinación y cooperación o de fiscalización y control entre los poderes regionales⁴⁸.

Desde esta perspectiva, se infiere que el objeto de representación del cambio sustancial de un sistema electoral mayoritario con votación por lista y voto únicos, con fórmula electoral de mayoría relativa y premio a la mayoría en circunscripción única para elegir en lista única al presidente, vicepresidente y consejeros regionales no sólo responden a adecuar la estructura regional al formato presidencialista recurriendo a un diseño que independiza la elección de cada órgano regional y eleve el porcentaje de legitimidad de los gobernadores elegidos, sino también en la búsqueda de un diseño que – de algún modo rompa la hegemonía de los movimientos cuyo alcance de acción política es departamental o regional, sobre los partidos políticos cuya acción se desarrolla en el ámbito

⁴⁸ Resulta claro que, ello implica a su vez profundizar en los efectos del SER aplicado y tener una aproximación sobre las razones políticas que sustentan la decisión del Congreso de la República para adoptar o modificar las reglas que configuran determinado sistema electoral, o específicamente, las normas que rigen las elecciones regionales.

nacional⁴⁹, así como el cambio de modelo democrático de mayoría a otro que dependiendo del resultado electoral podría llevar a un paradigma de democracia de consenso.

Dicha hegemonía se evidenció a partir de las elecciones ER 2006. Sin perjuicio de que el objeto inmediato de representación manifestado en la voluntad del legislador, en una ley que pueda cobrar vida propia e independizarse en su aplicación práctica, se tiene que en las ERM 2010 se mantuvo la hegemonía de los movimientos respecto a los partidos, pero con el consecuente debilitamiento de más del 50% de gobiernos regionales cuyas fuerzas oficialistas no lograron una representación mayoritaria en el consejo regional.

2.1 EL SISTEMA ELECTORAL REGIONAL

El SER es una variante dentro del elenco de sistemas electorales que se aplican en los procesos electorales sub nacionales a cargos sujetos a elección popular en el Perú. Pero no se trata de cualquier sistema, sino de uno que se encuentra que rige a los gobiernos regionales que son las instancias de gobierno que articulan la dimensión nacional con la sub nacional. De modo que el estudio de esta categoría científica – como ya se ha advertido en las líneas precedentes, abarca todo un desarrollo teórico conceptual correspondientes a los elementos sustanciales de la misma; y como variable de investigación, alcanza concretamente al análisis de los distintos efectos generados por su aplicación concreta en las elecciones, distinguiéndose en la línea de tiempo que inicia en los años 2002 hasta la fecha, dos etapas claramente diferenciadas: i) el período 2002 – 2007 en el que rige la elección conjunta de todas las autoridades del gobierno regional con sistema de elección y voto único y fórmula presidencial de mayoría relativa con premio a la mayoría correspondiente al momento en que el Gobernador Regional era miembro y presidía el Consejo Regional; y, ii) el período 2007 a la fecha, correspondiente al momento en que se efectúa una separación más rígida del gobierno y el consejo regional, bajo un esquema de organización más próximo al presidencialismo y, se independiza la elección de cada órgano regional con un sistema electoral particular para cada uno.

Por otro lado, importa también introducirnos en los fundamentos que la sustentan el impacto de la mutación legislativa del sistema electoral regional generada por la Ley N° 29470, a fin de que a través de un análisis comparativo cuantitativo, comprendamos en qué consiste el sistema electoral regional y cómo es que se organizan los elementos del mismo. En tal sentido, es necesario abordar teóricamente los elementos del sistema electoral para luego aplicar sus categorías a los sistemas electorales particulares utilizados en las ERM 2002 y 2006 y en la ERM 2010, tomando en cuenta que el principio de representación aplicado en dichos procesos es el de representación por mayoría.

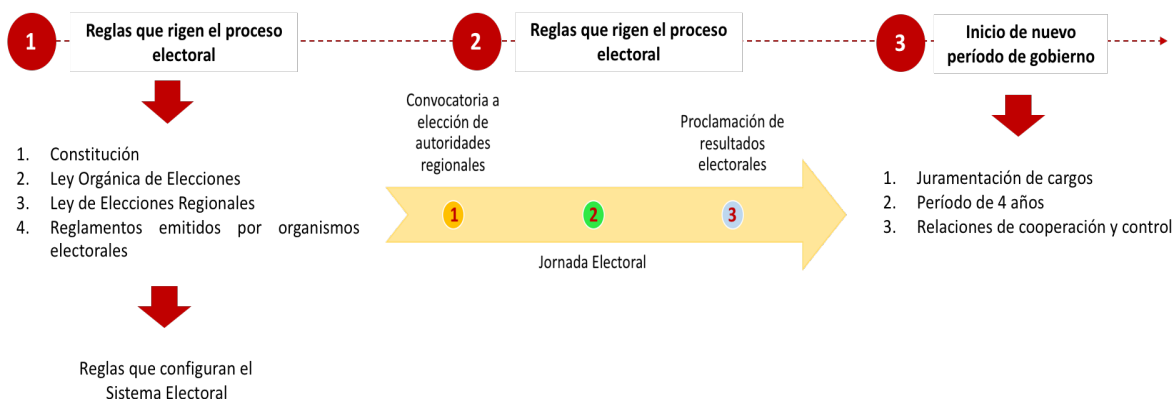
2.1.1 El carácter independiente de esta variable

Como se ha explicado en el Título I de la presente investigación en la que formulamos las premisas fundamentales, el SE, por tratarse un elemento institucional estructural que da origen a la configuración política del poder regional para un período de gobierno de cuatro años, tiene la condición de variable independiente respecto a las relaciones entre los poderes regionales que se producirán durante el cuatrienio de gobierno. Y esto se explica en la medida que en un Estado Democrático de Derecho, en el que los poderes públicos se legitiman por la voluntad popular y se someten a la Constitución y a las leyes, los procesos electorales – que tienen por finalidad producir gobierno⁵⁰ – se realizan sobre la base de normas preexistentes al acto electoral, es decir, vigentes antes al inicio del proceso electoral y, por ende, al momento en el que el pueblo debe concurrir a las urnas para elegir a sus gobernantes. En este sentido, nuestra tesis, es que los mecanismos que se

⁴⁹ Los movimientos son organizaciones políticas de alcance regional o departamental habilitadas para participar en los procesos electorales regionales y subregionales. Véase artículo 17° de la Ley de Organizaciones Políticas y la definición establecida en el Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas aprobado por Resolución No. 120 – 2008 – JNE y en sus subsiguientes versiones.

⁵⁰ María Vicenta García Soriano, una de las funciones de las elecciones en un sistema democrático es producir gobierno. Así, acota la autora que, “ante la imposibilidad de una democracia directa como la vía ordinaria de decisión política, la necesidad de designar un cuerpo representativo que se ocupe de los asuntos públicos genera la aparición de los procesos electorales. García Soriano, María Vicenta. “Elementos de Derecho Electoral”. Tirant lo blanch. Valencia, 1999. Pág. 18.

aplican para elegir un gobierno, sientan las condiciones para favorecer la cooperación o el control en las ulteriores relaciones entre los actores gubernativos:



Elaboración propia.

Dicho de otra manera, en el ámbito sub nacional y específicamente regional, no puede darse una relación entre las variables antes mencionadas, en sentido contrario, es decir, que el SE empleado, sea una variable dependiente de las relaciones de cooperación y control entre las potestades regionales, toda vez que la optimización de cualquiera de estas últimas en las relaciones entre los poderes regionales se desarrolla en el período gubernativo, es decir, en una etapa de tiempo seguidamente posterior a la aplicación del SE en una determinada elección y de la proclamación de los resultados electorales⁵¹. Y otra de las razones, es que a nivel regional, las reglas de juego que estructuran el sistema electoral regional, no son establecidas por el poder normativo regional, sino por el Congreso de la República, que es una asamblea de carácter nacional, de modo tal que no existe forma en que el poder regional constituido, pueda constituirse en variable anterior y ordenadora del SE regional, a efectos que pueda materializarse un vínculo de interdependencia o de efecto circular entre las mismas como sí se dar en el ámbito nacional.

Por otro lado, trabajos como los de Alejandro Coronel y Bernardo Zamichiei, han explicado con meridiana claridad la influencia del sistema electoral sobre la distribución de bancas legislativas entre las distintas organizaciones políticas participantes en la contienda electoral, a través de los distintos elementos que integran esta categoría (magnitud de circunscripción o distrito, proporcionalidad y desproporcionalidad, umbrales o barreras electorales, la candidatura y la elección directa), lo cual – bajo la misma lógica deductiva, resulta aplicable para sustentar que las reglas electorales influyen en la distribución de los escaños del Consejo Regional entre las fuerzas políticas participantes y por consiguiente en la determinación de la correlación de fuerzas políticas al interior de este colegiado⁵².

Por lo antes explicado, queda claro al estudiar las relaciones entre el SER y las relaciones de cooperación y control que existe entre los poderes regionales, una configuración política que es resultado de las elecciones y del sistema electoral aplicado y que ello, influye en el régimen político regional o vale decir, en el juego de las fuerzas políticas en el que en ocasiones la balanza favorece la cooperación entre los poderes regionales y en otros, la fiscalización y control del Consejo hacia el Gobierno, por lo que para los alcances de la presente investigación, el SER es la variable independiente.

⁵¹ Como señala Víctor Abreu, el sistema electoral es el marco en el que tiene lugar el desarrollo de las elecciones y, por tanto, hay que contemplarlo como un proceso que implica determinadas etapas que van desde la convocatoria de las propias elecciones hasta la acreditación de las actas de los representantes electos. Abreu Fernández, Víctor. "Actores Políticos". En: "Fundamentos de Ciencia Política". Obra colectiva, Manuel Pastor, coordinador. McGraw – Hill / Interamericana España. Madrid, 1994. Pág. 186.

⁵² Coronel, Alejandro; y. Zamichiei, Bernardo. "El camino de las influencias: Actores sub nacionales, sistemas electorales y partidos en la relación ejecutivo – legislativo en Latinoamérica." En colección "Cuadernos para el Diálogo" N° 26. Escuela Electoral y de Gobernabilidad, Jurado Nacional de Elecciones, Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset. Lima 2011. Págs. 34 – 37.

2.1.2 Los principios de representación

La doctrina más elemental distingue 2 tipos de sistemas electorales: los mayoritarios y los proporcionales. En base a estos dos tipos surge un tercero que se configura sobre la combinación de diversos elementos de uno y otro. La distinción entre ambos sistemas electorales radica en el principio de representación como en la fórmula de decisión⁵³ que precisa la regla para determinar al ganador y al perdedor de la elección.

El principio de representación por mayoría es el que ha regido y actualmente rige el sistema electoral regional, de ahí que es imperativo introducirnos al mismo para comprender su aplicación en una democracia representativa como la nuestra. Así, en el sistema electoral mayoritario, gana el candidato elegido por el mayor número de votantes, quedándose el resto del electorado sin representación (Electoral System: The first past of the post), o en todo caso, con una representación muy reducida, que es desproporcional a los porcentajes alcanzados en votos, de manera que sólo importan los votos del ganador y no los del perdedor, porque no se lleva el premio, es decir la cuota de poder. Giovanni Sartori, apuntala que los sistemas electorales de mayoría o mayoritarios no procuran un parlamento o colegiado político que refleje la distribución de las votaciones, sino que buscan un vencedor indiscutible, porque su principal objeto es elegir un gobierno⁵⁴.

2.1.2.1 El sistema de representación proporcional

En cambio, en los sistemas de representación proporcional, el principio es que el porcentaje de los votos obtenidos por cada partido, decida cuál será la conformación del Parlamento o de los colegiados políticos. Afirma Robert Dahl, que este sistema está diseñado deliberadamente para producir una correspondencia fiel entre la proporción del total de número de votos atribuidos a un partido en las elecciones y la proporción de escaños que obtiene el partido en el parlamento⁵⁵ o en las asambleas que detentan el poder normativo. Aquí, efectivamente cada voto emitido del ciudadano guarda especial relevancia.

Los SER aplicados en las distintas ERM, no se han inspirado en el principio de representación proporcional, pues si bien el procedimiento de adjudicación de los escaños del consejo regional que rigió las ERM 2002 y 2006 contemplaba a nivel legal el método de la cifra repartidora, fórmula electoral que suele aplicarse en sistemas electorales proporcionales, su utilización fue residual, es decir, para adjudicar proporcionalmente los escaños que corresponden a las minoría políticas, toda vez que a la fuerza política que obtenía la más alta votación se le adjudicaba el 50% más uno de todos los escaños por proveer (premio a la mayoría), salvo que con la cifra repartidora pudiera obtener una representación mayor, en cuyo caso sí se aplicaba.

Los SER aplicados en la ERM 2010 en adelante son mayoritarios. En el caso de la elección de la fórmula gubernativa regional se aplica la fórmula de mayoría calificada con umbral del 30% de la votación regional válida; y en la elección del Consejo Regional se aplica la fórmula de mayoría relativa en circunscripciones uninominales y la fórmula proporcional de la cifra repartidora en circunscripciones plurinominales, con predominio de circunscripciones plurinominales que en su mayoría son pequeñas, con tendencia a una aplicación residual de la cifra repartidora.

2.1.2.2 El principio de representación por mayoría

En el sistema electoral mayoritario, el partido ganador puede tener una representación desmesurada; en tanto que en un sistema de representación proporcional la intención básica es lograr una adecuada representación de las mayorías y minorías, y traducir proporcionalmente votos en

⁵³ Nohlen, Dieter. "Sistemas Electorales y Partidos Políticos". Segunda edición revisada y aumentada. Fondo de Cultura Económica. México D. F., 1998. Pág. 97.

⁵⁴ Sartori, Giovanni. "Ingeniería Constitucional Comparada". Una investigación de estructuras, incentivos y resultados". Segunda reimpresión de la primera edición en español, Fondo de Cultura Económica. México, 1996. Págs. 17-18.

⁵⁵ Dahl, Robert.. "La democracia. Una Guía para los ciudadanos". Editorial Taurus. Bs. As. 1999. Pág. 152.

escaños, en lugar de que recaiga sobre un partido una representación exigua o excesiva⁵⁶. El sistema electoral mayoritario tiene una clara tendencia a sobrerrepresentar o súper – representar a las fuerzas políticas que alcanzaron la mayoría de votos e infrarrepresentar a aquellas fuerzas políticas que alcanzaron menor votación, con el objeto de “fabricar mayorías políticas⁵⁷”. El efecto que se produce es que el partido ganador puede tener una representación desmesurada, por lo que frecuentemente se ha sostenido que en este tipo de sistemas electorales existe una “brecha entre los porcentajes de votos y escaños obtenidos por los diversos partidos”. La determinación de si un sistema electoral es mayoritario dependerá del objetivo político perseguido por el mismo y de la fórmula electoral que aplica. Desde el primer criterio, se tiene que el objetivo del sistema electoral mayoritario es formar la mayoría parlamentaria, de una asamblea sub nacional o de un órgano público pluripersonal, de un partido político o alianza electoral independientemente de la proporción de votos alcanzada. Desde el segundo criterio, dicha mayoría se concreta sí y sólo sí el partido o alianza electoral obtuvo la mayoría de votos requerida por ley.

Tipo de S. E.	Fórmula de decisión	Objeto de representación
Mayoritario	Triunfa la mayoría.	Formación de mayorías parlamentarias.
Proporcional	Decide la proporción de votos	Reflejo de la estructura del electorado.

No obstante lo explicado, cabe destacar que la proporcionalidad en circunscripciones plurinominales puede lograrse en cualquiera de los dos prototipos mencionados, en aplicación del sistema mayoritario en circunscripciones plurinominales con representación de minorías o en circunscripciones pequeñas⁵⁸; o mediante un sistema proporcional con circunscripciones plurinominales⁵⁹.

El objeto político del sistema electoral mayoritario es lograr una representación funcional, es decir, posibilitar, como resultado de un proceso electoral, configurar una mayoría en los colegiados políticos (parlamento o en asambleas políticas subnacionales), para crear una dinámica mayoría – oposición⁶⁰. Ello, como afirma Sartori, significa que “en los sistemas donde el triunfador se queda con todo buscan gobiernos efectivos mediante la creación de mayorías que apoyan al gobierno. Realmente, los sistemas mayoritarios no consideran la representación exacta porque favorecen la representación excesiva de los contendientes más fuertes y no pierden el sueño por representar insuficientemente a los más débiles. La distorsión representativa puede llegar al extremo, dependiendo de cómo se configure el modelo, de que un partido suba al gobierno (con la mayoría absoluta de escaños) aun habiendo quedado en el segundo lugar de las preferencias electorales (según el voto popular). Ésta es, precisamente, su insuperable falla según los críticos de los sistemas mayoritarios”⁶¹.

⁵⁶ Lijphart, Arend. “Las democracias contemporáneas”. Segunda edición, editorial Ariel. Barcelona, 1991. Pág. 165. Por su parte, Robert Dahl (Op. Cit. Pág. 152) afirma que el sistema proporcional está diseñado para producir una correspondencia fiel entre la proporción del número total de votos atribuidos a un partido en las elecciones y la proporción de escaños que obtiene el partido en la legislatura.

⁵⁷ Si bien es cierto que esta tendencia se da también en los sistemas electorales proporcionales cuando se aplican cocientes de reparto que favorecen ligeramente al partido con mayor votación, este efecto tendencial es más acentuado en los sistemas electorales de mayoría y mayoría relativa. (Ver: Lijphart, Arend. Op. Cit. Pág. 173.)

⁵⁸ Nohlen, Dieter. “Sistemas Electorales Parlamentarios y Presidenciales”. En: “Tratado de Derecho Comparado de América Latina”. Dieter Nohlen, Daniel Zovatto, Jesús Orozco y José Thompson, compiladores. Segunda Edición, Fondo de Cultura Económica. México, 2007. El autor cita dichos modelos como ejemplo de sistemas mayoritarios en que existe la representación proporcional, pero su finalidad es garantizar la mayoría del partido ganador de la elección. En el caso del sistema mayoritario en circunscripciones plurinominales con representación de minorías, se aplica el sistema de voto limitado “en el que, en circunscripciones plurinominales, el elector dispone de menos votos que diputados por elegir en la circunscripción”. En el segundo caso, del sistema mayoritario en circunscripciones pequeñas “se trata de sistemas electorales que emplean la fórmula de decisión proporcional en circunscripciones hasta de cinco escaños. Este tipo se denomina sistema formador de mayorías, debido a los efectos desproporcionales de las circunscripciones pequeñas.”

⁵⁹ Nohlen, Dieter. “Elecciones y Sistemas Electorales”. Fundación Friedrich Ebert. Tercera Edición, Editorial Nueva Sociedad. Caracas, 1995. Para Nohlen, el sistema proporcional en circunscripciones plurinominales dependerá del tamaño de la circunscripción (escaños asignados). Cuando más pequeñas son las circunscripciones se tiende a una mayor desproporcionalidad entre votos y escaños.

⁶⁰ Fernández Segado, Francisco. “La representatividad de los Sistemas Electorales”. Cuadernos del Centro de Asesoría y Promoción Electoral – CAPEL, No. 37. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. San José, 1994. Págs. 13 – 14.

⁶¹ Sartori, Giovanni. Op. Cit. Pág. 67. En nota al pie, del citado comentario, Sartori pone como ejemplo de ello la elección del parlamento británico de 1974. Menciona el autor que el Partido Laboralista ganó el gobierno con 37. 2% de los votos, a pesar de que los conservadores obtuvieron 39.9%. Para Vallès y Bosh, la fórmula mayoritaria tiene su origen en el Estado liberal

2.2 ELEMENTOS DEL SISTEMA ELECTORAL

El sistema electoral, que es nuestra variable independiente en la presente investigación, es una categoría del análisis electoral que articula un conjunto de elementos en torno a un objeto político de representación, que adecuados a una realidad concreta, distrito, provincia, región o país, dan forma a un diseño particular como lo es el sistema electoral municipal y regional. En términos genéricos, y a fin de conceptualizar el término, la doctrina ha distinguido entre una definición en sentido amplio y otra que es restringida. En su acepción amplia comprende los procedimientos, legislación, organismos electorales y todo lo relacionado con las elecciones.

En sentido restringido el sistema electoral comprende un conjunto de mecanismos que “determinan las reglas según las cuales los electores pueden expresar sus preferencias políticas y según las cuales es posible convertir votos en escaños parlamentarios (en caso de elecciones parlamentarias) o en cargos de gobierno (en caso de elecciones de presidente, gobernador, alcalde, etc)⁶²”.

Xavier Torrens anota que el sistema electoral tiene dos funciones básicas: trasladar las preferencias políticas de las ciudadanas y los ciudadanos a un tipo de modalidad de voto y trasladar los votos a escaños. Para lograr ello, el sistema electoral tiene componentes o elementos, que son categorías que coadyuvan al cumplimiento de dichas funciones. Así, a través de la estructura del voto y la forma de la candidatura se cumple con la primera función. A través de la circunscripción electoral, la fórmula electoral y la barrera legal se cumple con la segunda⁶³. Sintetizando lo expuesto, se tiene que los elementos que constituyen un sistema electoral en su expresión más básica, son los siguientes:



2.2.1 La candidatura y sus formas

A través de la candidatura se manifiesta el derecho de sufragio de los ciudadanos en su modalidad pasiva, la cual se ejerce y se materializa a través de los procedimientos y formas que establece la ley⁶⁴. Afirma Torrens que la forma de la candidatura, es el elemento que desarrolla los lazos entre los votantes y los candidatos en y entre los candidatos y los partidos, dependiendo de la forma de candidatura que se admita en la legislación electoral. Si se admiten candidaturas unipersonales (vale decir individuales), se optimizará el caudal político o preferencias que personalmente capte el candidato, fortaleciéndose la relación entre éste y sus electores, lo que hace que la relación representativa se forje a partir del candidato más que a través del partido, toda vez que cabe la posibilidad que el elector vote por la persona más que por la organización.

representativo que toma cuerpo en la Inglaterra del siglo XVIII en donde se aplicaba el sufragio restringido o censitario reservado a varones de las clases socioeconómicas dominantes; así como la lógica del mandato, en tanto se aceptaba la tesis de que los diputados o delegados lo son del distrito electoral como territorio, cuya población manda a su representante mediante la expresión de la voluntad mayoritaria. Ver: Vallès Casadevall, Josep M.; y, Bosch Guardella, Agustí. “Sistemas Electorales y Gobierno Representativo”. Editorial Ariel. Barcelona, 1997. Pág. 197.

⁶² Nohlen, Dieter. Op. Cit. 1995. Pág. 31.

⁶³ Torrens, Xavier. “Los Sistemas Electorales” En: “Manual de Ciencia Política”. Miquel Caminal Badía (editor). Tercera edición, Editorial Tecnos. Madrid, 2007. Pág. 381.

⁶⁴ En la medida que así lo ordena el primer párrafo del artículo 31° de la Constitución Política, que recogiendo los textos dispuestos por constituciones de otros países, sanciona: “Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica.”

Si se admiten candidaturas por lista, las preferencias no necesariamente se canalizan individualmente, y, dependiendo del tipo de lista las candidaturas se personalizan o despersonalizan, pudiendo inclusive ocurrir que la decisión partidaria se imponga en la elaboración de la misma y que el voto del ciudadano sea capaz de modificar dicho orden.

La doctrina ha distinguido los siguientes tipos de lista:

- Lista cerrada: En este tipo de lista, el elector emite un voto por la lista de candidatos presentada por los partidos y no puede introducir con su voto, candidatos distintos a los de la lista. Bajo este modelo, la legislación electoral otorga a los partidos u organizaciones políticas participantes en la contienda electoral debidamente inscritas (con personería jurídica reconocida por la entidad electoral) la facultad de presentar candidaturas. Los ciudadanos, individualmente, carecen de dicha facultad.
- Lista bloqueada: Bajo este paradigma, la organización política determina el orden interno de las candidaturas, el cual no puede ser alterado por el elector con su voto. Por lo general, acota Nohlen que cuando la lista es cerrada y bloqueada, “el elector apenas dispone de un voto mediante el cual elige a una lista en su conjunto⁶⁵”.
- Lista desbloqueada o cerrada pero no bloqueada: Es un modelo en el que a diferencia de la lista cerrada y bloqueada, admite la posibilidad de que el elector con su voto puede alterar el orden interno de la lista de candidatos presentada por la organización política al momento de la inscripción de las candidaturas. Para alterar dicho orden se establece el voto preferencial, que le permite al elector emitir un voto por lista y a su vez, un voto a favor de uno o más candidatos de dicha lista.
- Lista abierta: Con este tipo de lista, el elector puede escoger candidatos de distintas organizaciones políticas, estableciendo un orden de preferencia entre ellos. Acota Nohlen que a través de este tipo de lista, el elector puede confeccionar su propia lista a partir de las propuestas de los partidos (panachage).

A nivel legislativo, la lista cerrada puede conjugarse con la lista bloqueada, a fin de asegurar la selección interna de candidatos efectuada por la organización política. Sobre ello, la crítica ha señalado que la votación por lista cerrada y bloqueada, si bien es una herramienta que fortalece a los partidos políticos, limita la capacidad de decisión del elector⁶⁶.

El SER para las ERM de los años 2002–2006, se caracterizó por emplear la elección conjunta y única para autoridades regionales y por ello la aplicación de candidaturas por lista única, cerrada y bloqueada, pudiendo las organizaciones políticas presentar una sola lista completa, es decir, con un número de candidatos que cubra la totalidad de autoridades regionales a elegir y sus respectivos accesitarios conforme a la asignación de escaños efectuada por el Jurado Nacional de Elecciones a la circunscripción regional por la cual se postula. El formato de lista era aplicable en la medida que, de acuerdo a la estructura orgánica del gobierno regional, el gobernador integraba el consejo regional. La lista se presentaba en orden correlativo, distinguiendo las candidaturas a Presidente y Vicepresidente regionales (fórmula regional) y las candidaturas a consejeros regionales en orden correlativo y respondía a un formato de elección regional única.

El SER para las ERM de los años 2010, 2014 y 2018, aplica un tipo de candidatura para cada elección. Así para la elección del gobernador y vicesgobernador se recurre al formato de fórmula que, técnicamente se diferencia de una lista, por cuanto las candidaturas que comprende son diferentes

⁶⁵ Nohlen, Dieter. “Sistemas Electorales Parlamentarios y Presidenciales”. En: “Tratado de Derecho Electoral Comparado de América Latina”. Dieter Nohlen, Daniel Zovatto, Jesús Orozco y José Thompson, compiladores. Segunda Edición, Fondo de Cultura Económica. México, 2007. Pág. 150.

⁶⁶ Alcántara Sáez señala que “(...) la posibilidad de fortalecer a los partidos de acuerdo con los criterios electorales escogidos es fruto de la utilización de instrumentos que restringen enormemente la capacidad de decisión del elector. Entre ellos, el más conocido y usado son las listas cerradas y bloqueadas elaboradas en los estados mayores de los partidos y frente a las que el elector no tiene capacidad alguna de ejercer ni opciones de prelación (aunque esta posibilidad haya desatado serias críticas como sucedió en el caso italiano), ni de combinación de sus candidatos preferidos entre las listas de partidos distintos, generándose, igualmente, otra crítica conocida, que es la de alejar a los electores de sus representantes. Alcántara Sáez, Manuel. Op. Cit. 85.

entre sí. Para la elección de los miembros del consejo regional se aplica las candidaturas en lista regional completa, a pesar que se aplica el Distrito Electoral Múltiple. Otro elemento que diferencia a los SER 2002 del SER 2010 es el sistema de votación, en el que el cómputo de los votos y la adjudicación de escaños se efectúan en cada circunscripción electoral provincial, adscrita al territorio de cada región o departamento.

La construcción de las candidaturas en ambos paradigmas también dependieron de los procedimientos partidarios internos para seleccionarlas. La Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (antes ley de partidos políticos) en la extinta fórmula legal de su artículo 24° contempló 3 modalidades por las que podía optar la organización para seleccionar candidatos. Las dos primeras se referían a la aplicación del sufragio directo en elección interna abierta (con voto de afiliados y no afiliados) y elección interna cerrada (sólo con voto de afiliados). La tercera modalidad se materializaba a través de un proceso electoral a cargo de delegados. La redacción actual de la norma ahora prevé sólo dos formas integrados en el órgano que establezca el estatuto.

La forma de la candidatura también comprende la aplicación de la cuota de participación electoral por género, lo que de conformidad con lo establecido en el numeral 1), del artículo 12° de la LER, en virtud de la cual se exigía a las organizaciones políticas que no menos del 30% de la totalidad de candidaturas por proveer para el Consejo Regional, sean hombres o mujeres, dicha regla ha regido las ERM 2002, 2006, 2010, 2014 y 2018, en la medida que tras la Ley N° 31030 que modifica el referido acápite, a partir de las ERM 2022 regirá la cuota paritaria del 50% de candidatos varones y mujeres ubicados alternadamente en la lista. En comentario aparte, debemos señalar que este tipo de acciones positivas, tienen por propósito fomentar el ejercicio del sufragio pasivo de las mujeres, lo que legalmente se satisface con la inclusión formal de candidatas en la lista, dejando a la competencia política al interior del partido, la definición de la ubicación concreta de cada candidato en la lista.

2.2.2 La estructura del voto

La estructura del voto es la forma de emisión o expresión del voto, la cual queda ligada a la forma de la candidatura⁶⁷ y también al tipo de circunscripción electoral. Atendiendo a la disyuntiva de si un elector puede votar por un partido o simultáneamente por varios, el voto puede ser:

Voto categórico	El elector sólo puede votar entre candidatos de un mismo partido.
Voto ordinal	El elector puede votar entre candidatos de más de un partido. (Irlanda, Malta, Australia, Luxemburgo, Suiza, Alemania, Francia y España sólo para el Senado).

Atendiendo a si el elector emite una o varias decisiones, la estructura del voto puede variar entre el voto único y el voto múltiple.

Voto Único	Es aquel en el que el elector emite un solo voto. Se aplica independientemente del número de escaños asignados a la circunscripción. (En distritos uninominales y en distritos plurinominales cuando la candidatura es por lista cerrada y bloqueada)
Voto Múltiple	Permite emitir tantos votos como escaños dispone una circunscripción, pudiendo dar como máximo de un voto por candidato. Se aplica, generalmente en circunscripciones plurinominales y para las listas abiertas y las desbloqueadas).

Sobre esta clasificación existen otras formas de expresión del voto como lo es el voto preferencial, el voto alternativo, etc.

⁶⁷ Nohlen, Dieter. 2007. *Ibidem*, Op. Cit. Pág. 150.

Siendo que en las ERM 2002 y 2006, el gobernador, vicegobernador y consejeros regionales fueron elegidos de manera conjunta, el diseño de la cédula de sufragio presentado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, fue el siguiente:



Como puede apreciarse, el hecho que la totalidad de autoridades regionales provenientes de elección popular se elijan de manera conjunta en una sola elección y, consecuentemente, se presenten en lista única regional, habilitó la aplicación del voto único por lista. Es decir, que bastaba un solo recuadro en el diseño de la cédula para que el elector escriba el aspa o la cruz a fin de emitir el voto manual por la opción política de su preferencia. Con dicho voto el elector decidía por todos los candidatos presentados en lista única por la organización política.

Del mismo modo, el diseño de la cédula de sufragio, tras separarse la elección del gobernador y vicegobernador de la elección de los integrantes del consejo regional, tuvo que variar y tener una aplicación especial para cada circunscripción provincial, como se muestra en el diseño que fue aprobado para las ERM 2018 aprobado por Resolución Jefatural N° 000111 – 2018 – JN/ONPE:



Cabe señalar que este diseño replicó los que fueron aplicados para las ERM anteriores, es decir, las celebrados en el 2010 y 2014.



Como se ha advertido supra, la marcada separación rígida de los poderes regionales y, la posterior elección simultánea, pero separada, hizo que la elección del presidente y vicepresidente regional por un lado; y, la elección de los consejeros regionales, por el otro, tuvieran votación propia, lo que se aprecia en el diseño de la cédula de sufragio establecido para cada elección, que distingue dos secciones.

2.2.3 Las circunscripciones electorales

En Derecho Electoral la circunscripción es el conjunto de electores – en la actualidad pertenecientes a una unidad territorial – a partir de la cual se procede, según la distribución de votos emitidos o de la población electoral, a la distribución de los escaños asignados⁶⁸. La asignación de escaños puede efectuarse tomando un criterio poblacional (cuerpo electoral) como ocurre con la Cámara de Diputados de España, un criterio estrictamente territorial como sucedió en Chile con sus circunscripciones binominales o un criterio mixto en el que se combina el elemento territorial y el de población electoral como es el caso del Congreso peruano.

El tamaño de la circunscripción electoral no depende de la extensión territorial de la misma, sino de la cantidad de escaños o curules que le sean asignados. Así, las circunscripciones de acuerdo a su tamaño pueden ser uninominales (aquellas a las que se le asigna un solo escaño) o plurinominales⁶⁹ (que se les asigna más de un escaño):

Uninominales	Distritos electorales a los que se asigna un solo escaño		
Plurinominales	Pequeñas	Medianas	Grandes
	De 2 a 5 escaños	De 6 a 10 escaños	Más de 10 escaños

Atendiendo a la base territorial pueden ser una única circunscripción para elegir a las autoridades⁷⁰ o múltiples cuando se divide el territorio en varios distritos electorales como ocurre con la elección de nuestro Congreso Nacional:

⁶⁸ Torrens, Xavier. Op. Cit. 2007. Pág. 355.

⁶⁹ Nohlen, Dieter. Op. Cit. 1998. Pág. 57.

⁷⁰ Como ocurre en la elección del Presidente de la república, de nuestros representantes ante el Parlamento Andino o con la elección de los Concejales Municipales donde la circunscripción territorial municipal es único distrito electoral.

Distrito Único

En una sola circunscripción se eligen todos los cargos por proveer.

Distrito Múltiple

Los cargos por proveer se eligen en varias circunscripciones

En las circunscripciones uninominales suelen aplicarse candidaturas unipersonales⁷¹. Las circunscripciones uninominales tienden a ser aplicadas con fórmulas electorales mayoritarias⁷². Esto se debe a que las circunscripciones uninominales son incompatibles con la aplicación de reglas de proporcionalidad porque el partido que alcanza la más alta votación gana todo, es decir, el único escaño⁷³. En tanto que las circunscripciones plurinominales son compatibles con sistemas electorales proporcionales, toda vez que a mayor tamaño de la circunscripción, mayor será el efecto de la fórmula proporcional⁷⁴.

Dicho ello y, pasando al análisis de las circunscripciones aplicadas a la elección regional, tenemos que para las ERM 2002 y 2006 el territorio departamental sobre la que se asienta el gobierno regional fue la base territorial de la circunscripción única. La magnitud de esta circunscripción quedaba, en principio, determinada por el criterio territorial que sustenta la asignación de escaños en la cantidad de provincias que tuviera el departamento, conforme a lo señalado en el tercer párrafo del artículo 191° de la Constitución Política establece lo siguiente:

“El Consejo Regional tendrá un mínimo de siete (7) miembros y un máximo de veinticinco (25), debiendo haber un mínimo de uno (1) por provincia y el resto, de acuerdo a ley, siguiendo un criterio de población electoral.”

En consonancia con la mencionada cláusula, la circunscripción regional debía tener una magnitud que depende de la cantidad de provincias comprendidas en ella, fluctuando entre un mínimo de 7 a un máximo de 25 consejeros regionales. La norma constitucional, no establece el tipo de circunscripciones electorales a emplear para elegir al concejo regional, en la medida que es la LER (Ley de Elecciones Regionales) la norma que hace este desarrollo. Así el artículo 6 de esta última norma estipula lo siguiente:

“Artículo 6°.- Número de miembros del Consejo Regional. El Consejo Regional está integrado por un mínimo de siete (7) y un máximo de (25) consejeros. El Jurado Nacional de Elecciones establece el número de miembros de cada Consejo Regional, asignado uno a cada provincia y distribuyendo los demás siguiendo un criterio de población electoral. En el caso de la Provincia Constitucional del Callao, se toma como referencia sus distritos.”

⁷¹ Torres del Moral, Antonio. “Estado de Derecho y Democracia de Partidos”. Servicio de Publicaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense. Madrid, 1991. Pág. 382. El autor acota que “en distritos uninominales no caben más candidaturas que las individuales”.

⁷² Liphart, Arend. Op. Cit. 1991. Pág. 165. Precisa el autor que “El sistema electoral clásico de la democracia mayoritaria es el distrito uninominal y de mayoría relativa o sistema mayoritario, mientras que en la democracia de consenso es característico el uso de la representación proporcional. Los métodos de mayoría y de mayoría relativa con distrito uninominal son un perfecto reflejo de la filosofía mayoritaria: gana el candidato elegido por el mayor número de votantes y el resto del electorado se queda sin representación.” Dicho ello, en circunscripciones uninominales no cabe representación proporcional y, además, porque no se puede repartir entre varias organizaciones políticas 1 único escaño.

⁷³ Nohlen, Dieter. Op. Cit. 1998. Pág. 57. Afirma el autor que “En las circunscripciones uninominales sólo es posible aplicar el principio de decisión por mayoría (absoluta o relativa), mientras que las plurinominales también permiten aplicar el principio de decisión proporcional.”

⁷⁴ Dieter Nohlen, distingue entre los tipos de sistemas electorales proporcionales a los sistemas de representación proporcional pura en virtud del cual se pretende lograr la mayor correlación entre la votación obtenida entre cada partido y los escaños a signárselos. Es por ello considerada un sistema de representación proporcional pura, la elección del Congreso en Distrito Electoral Único, como lo hizo el Perú en los procesos electorales de los años 1995 y 2000 y como lo hacen también Israel y Holanda. También existe el sistema electoral proporcional en circunscripciones plurinominales, es decir, en múltiples distritos electorales. Aquí el nivel de proporcionalidad dependerá del tamaño de las circunscripciones, que está en función de la cantidad de escaños asignados. Observa Nohlen que una circunscripción plurinominal es pequeña si tiene de 2 a 5 escaños asignados; es mediana si tiene entre 6 a 10 escaños asignados; y es grande si tiene más de 10 escaños asignados. Se entiende que a menor cantidad de escaños, menor será el efecto proporcional, debido a que la exigencia para ganarlo será mayor y más complicado para la aplicación de las técnicas proporcionales.

En dicha disposición se contempla la regla que establece el criterio de asignación proporcional de escaños en las circunscripciones electorales y que ha permitido que en casos de regiones con menos de 7 provincias se puedan conformar distritos plurinominales en los que se hace posible aplicar una fórmula electoral proporcional como lo es el método de la cifra repartidora. Es así que, sobre la base del rango de 7 a 25 escaños, el Jurado Nacional de Elecciones – JNE ha venido asignando los escaños de cada uno de los 25 consejos regionales del país. Para las ERM 2002 y 2006, la distribución fue estrictamente territorial, es decir, la asignación de consejeros a cada distrito único regional se efectuó sobre la base de el número de provincias que tenía cada departamento; y, en el caso de departamentos que tienen menos de 7 provincias, los escaños restantes se distribuyeron entre las provincias en proporción a la población electoral, tal como fluye de las Resoluciones N° 187–2002–JNE y N° 1182–2006–JNE. La asignación de escaños por cada circunscripción regional o departamental durante ambas elecciones no varió y la magnitud de cada circunscripción única varió entre medianas y grandes, como se muestra a continuación:

	Región	2002		2006	
		NCR	MC	NCR	MC
1	Amazonas	7	Mediana	7	Mediana
2	Ancash	20	Grande	20	Grande
3	Apurímac	7	Mediana	7	Mediana
4	Arequipa	8	Mediana	8	Mediana
5	Ayacucho	11	Grande	11	Grande
6	Cajamarca	13	Grande	13	Grande
7	Callao	7	Mediana	7	Mediana
8	Cusco	13	Grande	13	Grande
9	Huancavelica	7	Mediana	7	Mediana
10	Huánuco	11	Grande	11	Grande
11	Ica	7	Mediana	7	Mediana
12	Junín	9	Mediana	9	Mediana
13	La Libertad	12	Grande	12	Grande
14	Lambayeque	7	Mediana	7	Mediana
15	Lima	9	Mediana	9	Mediana
16	Loreto	7	Mediana	7	Mediana
17	Madre de Dios	7	Mediana	7	Mediana
18	Moquegua	7	Mediana	7	Mediana
19	Pasco	7	Mediana	7	Mediana
20	Piura	8	Mediana	8	Mediana
21	Puno	13	Grande	13	Grande
22	San Martín	10	Mediana	10	Mediana
23	Tacna	7	Mediana	7	Mediana
24	Tumbes	7	Mediana	7	Mediana
25	Ucayali	7	Mediana	7	Mediana

Elaboración propia. NCR: Número de Consejeros Regionales asignados. MC: Magnitud de la Circunscripción.

Como resultado, se tiene que en las ERM 2002 y 2006 se configuraron 7 circunscripciones regionales grandes y 18 medianas. Debe tenerse presente que, el tamaño del distrito electoral es de relevancia en tanto que –como se explicará más adelante– a mayor magnitud del distrito, mayor será el impacto de la fórmula proporcional, aún cuando en el sistema electoral mayoritario empleado, se aplique de manera residual toda vez que en circunscripciones más grandes como Ancash que tiene 20 curules asignadas, habrá mayor representación de minorías políticas.

Para las ERM 2010 y subsiguientes, tras separarse la elección del gobernador y vicegobernador del consejo regional con las modificaciones a la LER, se empleó para el caso de la elección del gobernador y vicegobernador (poder ejecutivo) el distrito electoral regional único; empero, para la elección del consejo regional, se aplicó el distrito múltiple, tomando como base territorial a cada provincia. El artículo 8 de la LER, es elocuente cuando en su numeral 1) expresa lo siguiente:

“Artículo 8°.- (...)La elección se sujeta a las siguientes reglas:

1. Para la elección de los consejeros regionales, cada provincia constituye un distrito electoral.
2. (...)

Esta nueva conformación de los distritos o circunscripciones electorales, trajo como consecuencia que el modelo de distrito electoral único (DEU) aplicado en las anteriores ERM sea sustituido por el modelo de distrito electoral múltiple (DEM), con ello el modelo anterior quedó fraccionado en circunscripciones pequeñas, es decir que no exceden de 5 escaños. A todo ello debe sumarse que, el JNE, a fin de garantizar la aplicación de la cuota electoral prevista para las comunidades campesinas, nativas y pueblos originarios conforme a lo señalado en el artículo 12 de la LER⁷⁵, con lo que las circunscripciones, según su magnitud hay preponderancia de las pequeñas (uninominales, binominales, trinominales, treta y penta nominales) como puede observarse en el siguiente cuadro que se muestra a continuación:

N°	Distrito Electoral	ERM 2010							ERM 2014							ERM 2018						
		N° de distritos por escaños asignados							N° de distritos por escaños asignados							N° de distritos por escaños asignados						
		uni	bi	tri	tetra	pent	exa	TE	uni	Bi	tri	tetra	pent	exa	TE	uni	bi	tri	tetra	pent	exa	TE
1	Amazonas	5	2	0	0	0	0	9	5	2	0	0	0	0	9	4	3	0	0	0	0	10
2	Ancash	20	0	0	0	0	0	20	16	4	0	0	0	0	24	15	5	0	0	0	0	25
3	Apurímac	7	0	0	0	0	0	7	5	2	0	0	0	0	9	4	3	0	0	0	0	10
4	Arequipa	8	0	0	0	0	0	8	7	0	1	0	0	0	10	4	3	0	1	0	0	14
5	Ayacucho	10	0	1	0	0	0	13	8	3	0	0	0	0	14	7	3	1	0	0	0	16
6	Cajamarca	12	0	0	1	0	0	16	12	0	0	1	0	0	16	9	2	2	0	0	0	19
7	Cusco	10	3	0	0	0	0	16	9	4	0	0	0	0	17	6	6	1	0	0	0	21
8	Huancavelica	7	0	0	0	0	0	7	5	2	0	0	0	0	9	3	4	0	0	0	0	11
9	Huánuco	10	0	1	0	0	0	13	8	3	0	0	0	0	14	4	6	1	0	0	0	19
10	Ica	3	2	0	0	0	0	7	2	2	1	0	0	0	9	2	2	1	0	0	0	9
11	Junín	7	2	0	0	0	0	11	7	2	0	0	0	0	11	6	2	1	0	0	0	13
12	La Libertad	12	0	0	0	0	0	12	12	0	0	0	0	0	12	11	0	0	4	0	0	15
13	Lambayeque	1	1	0	1	0	0	7	1	1	0	1	0	0	7	0	0	2	1	0	0	10
14	Lima	9	0	0	0	0	0	9	9	0	0	0	0	0	9	5	4	0	0	0	0	13
15	Loreto	5	2	0	0	0	0	9	3	4	0	0	0	0	11	1	6	1	0	0	0	16
16	Madre de Dios	1	1	0	0	0	6	9	0	2	0	0	5	0	9	0	2	0	0	5	0	9
17	Moquegua	1	0	2	0	0	0	7	0	1	1	1	0	0	9	0	0	3	0	0	0	9
18	Pasco	1	0	0	2	0	0	9	1	0	0	2	0	0	9	1	0	0	2	0	0	9
19	Piura	8	0	0	0	0	0	8	8	0	0	0	0	0	8	6	1	1	0	0	0	11
20	Puno	13	0	0	0	0	0	13	10	3	0	0	0	0	16	7	6	0	0	0	0	19
21	San Martín	8	2	0	0	0	0	12	8	2	0	0	0	0	12	6	3	1	0	0	0	15
22	Tacna	3	0	0	1	0	0	7	3	0	0	1	0	0	7	1	2	0	1	0	0	9
23	Tumbes	1	1	0	1	0	0	7	1	1	0	1	0	0	7	1	1	0	4	0	0	7
24	Callao	5	2	0	0	0	0	7	5	2	0	0	0	0	7	5	2	0	0	0	0	9
25	Ucayali	2	1	0	0	1	0	9	1	2	0	1	0	0	9	0	3	0	1	0	0	10

⁷⁵ La redacción de dicha cláusula para aquella elección, expresamente indicaba:

“Artículo 12.- Inscripción de listas de candidatos

Las agrupaciones políticas a que se refiere el artículo precedente deben presentar, conjuntamente, una fórmula de candidatos a la presidencia y vicepresidencia y una lista al Consejo Regional, acompañada de una propuesta de Plan de Gobierno Regional, que es publicada junto con la lista, por el Jurado Especial en cada circunscripción.

La lista de candidatos al Consejo Regional debe estar conformada por el número de candidatos para cada provincia, **incluyendo** igual número de accesitarios.

La relación de candidatos titulares considera los siguientes requisitos:

1. No menos de treinta por ciento (30%) de hombres o mujeres.
2. No menos de un veinte por ciento (20%) de ciudadanos jóvenes, menores de veintinueve (29) años de edad.
3. Un mínimo de quince por ciento (15%) de representantes de **comunidades nativas y pueblos originarios** en cada región donde existen, conforme lo determine el Jurado Nacional de Elecciones (JNE).” (El resaltado es nuestro).

- Elaboración propia. Información extraída de JNE, Para las ERM 2010: Resoluciones N° 200–2010–JNE, 248– 2010–JNE. Para las ERM 2014: la Resolución N° 270–2014–JNE. Para la ERM 2018 la Resolución N° 088–2018–JNE.
- Leyenda: uni = uninominal; bi = binominal; tri = trinominal; tetra = tetranominal; penta = pentanominal; exa = exanominal. TE = Total Escaños asignados.

Con las modificaciones legislativas, la circunscripción regional única para la elección del consejo regional quedó fragmentada por la aplicación del distrito múltiple, en distritos uninominales y en distritos plurinominales pequeños. Gráficamente, como puede observarse, en las ERM 2010, salvo las circunscripciones regionales con menos de 7 provincias como son los casos de Lambayeque, Ica, Pasco, Tacna, Tumbes, Ucayali; que tuvieron distritos plurinominales, en las demás circunscripciones la tendencia se orientó hacia el claro predominio de circunscripciones pequeñas y, en mayor medida, de los distritos uninominales en las cuales se adjudicaba el escaño al candidato de la organización política que obtuvo la más alta votación, en tanto que en las plurinominales pequeñas, si bien se aplica el método de la cifra repartidora el tamaño de la circunscripción reduce el efecto proporcional de esta fórmula de reparto.

En el mismo sentido, la tendencia para las ERM 2014 y 2018 ha sido incrementar el tamaño de los consejos regionales, y transformar algunos distritos uninominales a plurinominales pequeños, a fin de facilitar la aplicación de la cuota electoral de los pueblos originarios y comunidades nativas en las circunscripciones provinciales en donde estas existieren. Así, por exponer algunos ejemplos, desde la ERM 2010 a la ERM 2018, el Consejo Regional de Ancash creció de 20 a 25 curules transformando 5 distritos uninominales a binominales. Otro caso similar es el Consejo Regional de Puno que incremento su tamaño de 13 a 19 escaños, transformando 6 de sus 13 circunscripciones provinciales uninominales a binominales. Aun en estos casos, el predominio de distritos uninominales y el limitado efecto proporcional de una circunscripción binominal poco alteran el impacto de la fórmula de mayoría relativa.

Dicha labor de ingeniería electoral efectuada por el Jurado Nacional de Elecciones se ha aplicado en tanto la representación de candidatos de los pueblos originarios, no pueden tampoco, limitar el derecho de sufragio activo de los ciudadanos no nativos, teniendo en cuenta que el incremento de escaños en los consejos regionales no puede sobrepasar el límite de 25 representantes fijados por la Constitución y la ley.

2.2.4 La fórmula electoral

La fórmula electoral es un procedimiento matemático o de cálculo que convierte las preferencias expresadas mediante los votos de los electores en distribución de escaños o de los cargos públicos o poder político entre las diversas organizaciones políticas que han participado en un proceso electoral⁷⁶. La fórmula electoral procesa las preferencias individuales contenidas en los votos válidos emitidos y las convierte en decisión del cuerpo electoral cuando adjudica los escaños o cuotas de poder o cargos públicos en disputa⁷⁷. Cada tipo de sistema electoral (mayoritario o proporcional) adopta una fórmula electoral.

En el sistema electoral mayoritario se aplican frecuentemente las siguientes fórmulas:

FÓRMULA	DESCRIPCIÓN	REFERENTE
Mayoría relativa	Se requiere obtener la más alta votación respecto a los demás competidores políticos, independientemente del porcentaje de votos obtenidos.	La votación obtenida por cada una de las demás fuerzas políticas debe ser menor.
Mayoría absoluta	50% + 1 de determinada cantidad de votos.	Puede ser mayoría de la votación válida, de la votación emitida, del total de integrantes del padrón electoral, o de habitantes de la circunscripción.

⁷⁶ Fernández Segado, Francisco. "La representatividad de los sistemas electorales". Serie de Cuadernos del Centro de Asesoría y Promoción Electoral – CAPEL, Instituto Interamericano de Derechos Humanos. N° 37. Costa Rica, 1994. Pág. 57.

⁷⁷ García Soriano. María Vicenta. "Elementos de Derecho Electoral". Tirant lo Blanch editores. Valencia, 1999. Pág. 124.

Mayoría especial o calificada (con umbral)	Se exige un porcentaje distinto, puede ser inferior o superior al 50%.	Puede ser mayoría de la votación válida, de la votación emitida, del total de integrantes del padrón electoral, o de habitantes de la circunscripción.
---	--	--

Ahora, hecha esta introducción teórica del sistema electoral mayoritario, tenemos que en el Perú dicho sistema se aplica de la siguiente manera: 1) Mayoría absoluta con ballotage, para la elección del Presidente de la República, conforme al artículo 111° de la Constitución y al artículo 17° de la Ley Orgánica de Elecciones, cuando señalan que en la elección presidencial es elegido Presidente de la República: “el candidato que obtiene más de la mitad de los votos. Los votos viciados o en blanco no se computan”; 2) mayoría relativa con premio a la mayoría, para la elección de las autoridades municipales (Alcalde y regidores integrantes del Concejo Municipal) cuando el artículo 23° de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales establece que gana la elección la lista que obtenga la votación más alta; y que de conformidad al artículo 25° de la precitada norma, se otorga a la lista ganadora “la cifra repartidora o la mitad más uno de los cargos de regidores del concejo municipal lo que más le favorezca, según el orden de candidatos propuestos por las agrupaciones políticas”; 3) en el ámbito regional en las ERM 2002 y 2006 se aplicó la regla de mayoría relativa con premio a la mayoría; y, en las ERM 2010, 2014 y 2018, se aplicó para la elección de la fórmula de elección del gobernador y vicegobernador la regla de mayoría calificada del 30% de la votación regional válida con ballotage; y para la elección de los consejeros la regla de mayoría relativa en distritos uninominales y representación proporcional con el método de la cifra repartidora en los distritos plurinominales, variando para esta elección el sistema electoral de mayoritario a combinado que integra elementos del sistema mayoritario de doble vuelta para la elección del ejecutivo regional; y de elementos del sistema mayoritario cuando se elige a los consejeros regionales en distrito provincial uninominal (regla de mayoría relativa) y elementos del sistema electoral proporcional cuando en caso de elegirse al consejero regional en distrito plurinominal (aplicación de método de cifra repartidora). Esta combinación, como es evidente hace que la predictibilidad del resultado electoral en la configuración política del gobierno y consejo regional, sea compleja y de difícil predictibilidad. En la fórmula electoral de mayoría relativa, aplicada en estos procesos, está consagrada en el artículo 8° de la LER modificado por el artículo artículo 2° de la Ley N° 29470, que prescribe lo siguiente:

“Artículo 8°.- Elección de los miembros del Consejo Regional

Los miembros del Consejo Regional son elegidos por sufragio directo para un período de cuatro (4) años, en un proceso electoral que se realiza en forma conjunta con el proceso de elección de presidentes y vicepresidentes regionales. La elección se sujeta a las siguientes reglas:

1. Para la elección de los consejeros regionales, cada provincia constituye un distrito electoral.
2. El Jurado Nacional de Elecciones (JNE) señala el número total de consejeros, asignando a cada provincia al menos un consejero y distribuyendo los demás de acuerdo con un criterio de población electoral.
3. En cada provincia se proclama consejero electo al candidato con la mayor votación. En la provincia en que se elija dos (2) o más consejeros, se aplica la regla de la cifra repartidora, según el orden de candidatos establecidos por los partidos políticos y movimientos políticos.
4. El Jurado Nacional de Elecciones (JNE) aprueba las directivas necesarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en el presente artículo.”

En el análisis del SER aplicado en las Elecciones 2002–2006, la fórmula presidencial y el Consejo Regional se elegían en un proceso electoral único, en distrito regional o único, a través de una misma lista aplicándose la fórmula electoral de mayoría relativa con premio a la mayoría, en la medida que se trataba de una sola elección.

2.2.5 La barrera electoral

La barrera Electoral es un elemento del sistema electoral, que consiste en establecer un número mínimo de votos o escaños que requiere superar cada partido u organización política que participa

en el proceso electoral, a efecto que se le incluya en el procedimiento de adjudicación de escaños mediante la aplicación de una determinada fórmula electoral⁷⁸. El objeto de este elemento es reducir la excesiva fragmentación de los colegiados políticos (Congresos, parlamentos, asambleas) que puede originarse a consecuencia de las fórmulas electorales proporcionales, así como del excesivo número de partidos políticos existentes. La barrera puede establecerse en función a un determinado porcentaje de los electores (totalidad del padrón electoral), de los votantes (quienes acuden a votar) o de la votación válida. También puede consistir en un número mínimo de escaños a obtener con la aplicación de la fórmula electoral. Puede optarse por combinar ambos criterios, de modo que cuando determinada organización política cumple con una u otra condición, ingresa al procedimiento de adjudicación de escaños. Por ejemplo, Alemania, ha cogido este modelo y también nuestro país⁷⁹.

En el ámbito del sistema electoral regional, no se ha establecido barrera electoral. Debemos recordar que con elecciones separadas (elecciones autónomas) pero simultáneas de la fórmula presidencial regional y del Consejo Regional aun tratándose de circunscripciones grandes como lo son Ancash, Cusco, Ayacucho o Puno, no se exige a las organizaciones haber obtenido el 5% de la elección regional válida del Consejo Regional para que se le adjudiquen los escaños que haya alcanzado en cada circunscripción provincial, que como hemos visto, en algunos casos es uninominal y en otros es plurinominal. A partir de lo cual podemos ver cómo ello influye en la correlación de fuerzas:

2.3 ELEMENTOS ESPECIALES DEL SISTEMA ELECTORAL REGIONAL

Además de los elementos constitutivos del SE, existen otros que si bien no tienen el carácter de constitutivos, como lo son la simultaneidad de las elecciones y la doble vuelta electoral, que al aplicarse, contribuyen a dotar al sistema electoral particular de una dinámica propia.

En el caso del SER, los elementos especiales mencionados se aplican a partir de la ERM 2010, en la que se separan la elección Presidencial de la elección del Consejo Regional, llevándose a cabo la jornada electoral para ambas en la misma fecha. A partir de esta elección también se aplica la doble vuelta electoral, tras establecerse como exigencia para ganar en primera elección, haber obtenida el 30% de los votos válidos a nivel regional en la elección de la fórmula presidencial regional.

2.3.2 Simultaneidad de las elecciones

La simultaneidad de las elecciones es un elemento especial del sistema electoral y genera algunas particularidades en la dinámica electoral, en la relación entre los electores, candidatos y los partidos políticos. La simultaneidad está relacionada con la coincidencia de la culminación de los períodos de gobierno de distintos órganos estatales como ocurre con los poderes ejecutivo y legislativo, en base a la cual coinciden los calendarios electorales para la renovación del mandato.

Por lo general, cuando la elección del poder ejecutivo es simultánea a la del legislativo, la elección del primero suele producir el denominado voto de arrastre, a favor de la lista parlamentaria; en la medida que la atención de los electores sobre la oferta programática de las distintas organizaciones que compiten en la elección se concentran en las formuladas por los candidatos al poder ejecutivo.

2.3.3 Doble vuelta electoral

La doble vuelta electoral como bien ha explicado Dieter Nohlen (Ballotage) es un método para producir mayorías absolutas en elecciones uninominales, ya sean de presidentes o de diputados en distritos uninominales, cuando el requisito para ganar el cargo es la mayoría absoluta y ningún candidato la alcanza en la primera vuelta. El punto clave de la definición del concepto es la reducción

⁷⁸ García Soriano, María Vicenta. Op. Cit. Pág. 132.

⁷⁹ En el caso peruano ambos criterios han sido incorporados a la legislación electoral peruana como se aprecia con la reciente redacción del artículo 20° de la Ley No. 26859, Orgánica de Elecciones, modificado por el artículo 1° de la Ley No. 28617, Ley que establece la barrera legal. Pero se aplica únicamente en la elección del Congreso de la República, pero tiene un notable efecto reductor de la fragmentación del sistema formal de partidos políticos representados en el parlamento.

de la competencia a una de solo dos bandas. El ballotage se aplica sobre todo a elecciones de presidente en sistemas presidenciales⁸⁰.

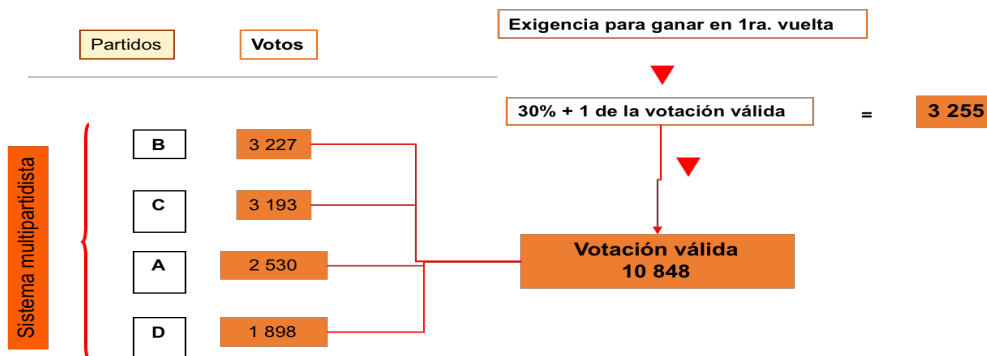
Rafael Martínez, circunscribiendo la doble vuelta electoral en el procedimiento para la elección presidencial, precisa los siguientes elementos: "(i) un umbral mínimo de votos alcanzado por el candidato ganador y (ii) un mecanismo alternativo en caso de que ningún candidato supere este umbral⁸¹.

Ismael Crespo y Antonio Garrido, han anotado que, "la fórmula de la mayoría absoluta con segunda vuelta se considera como una alternativa óptima para evitar la victoria de candidatos minoritarios y extremos que son apoyados sólo por una pequeña mayoría relativa, situación que resulta ciertamente probable sobre todo en una elección entre muchos partidos y con un gran número de candidatos⁸²". Esta es precisamente una situación frecuentemente vista en algunas circunscripciones regionales.

Respecto a la funcionalidad de la segunda vuelta electoral, en una exposición muy gráfica, nos indica Sartori que este elemento constituye un sistema por sí mismo, sustentándose en las siguientes razones: "Una de las razones es que permite a los electores votar dos veces, con un intervalo de una o dos semanas entre la primera votación y la votación final, y esto significa que los votantes pueden reorientar conscientemente sus preferencias considerando los resultados de la primera elección. (...) Por otra parte, la doble ronda electoral es un sistema muy flexible que hace posibles acuerdos demayoría y de proporcionalidad. El sistema es mayoritario en los distritos que sólo tienen un representante, y es proporcional en los que son plurinominales⁸³."

Empero, la segunda vuelta también es perfectamente aplicable cuando una elección se rige por la fórmula electoral de mayoría calificada o con umbral, como lo dispone el artículo 5° de la Ley de Elecciones Regionales modificado por la Ley N° 29470.

CUADRO A
EXIGENCIA DE MAYORÍA RELATIVA CON UMBRAL O UNA SEGUNDA VUELTA ELECTORAL



Cómo funcionaría este mecanismo. En el cuadro A, tenemos un contexto electoral en el que ninguna fuerza política ha superado el 30% más uno de la votación regional válida. Cuando no se supera la mayoría exigida, se recurre, como lo establece la Ley de Elecciones Regionales (modificada por la Ley N° 29470) una segunda elección entre las fuerzas políticas que tengan las votaciones más altas. El objeto es dotar de mayor respaldo o legitimidad al elegido. Se cree que debe tener una aceptación

⁸⁰ Nohlen, Dieter. Op. Cit. 1998. Pág. 85.

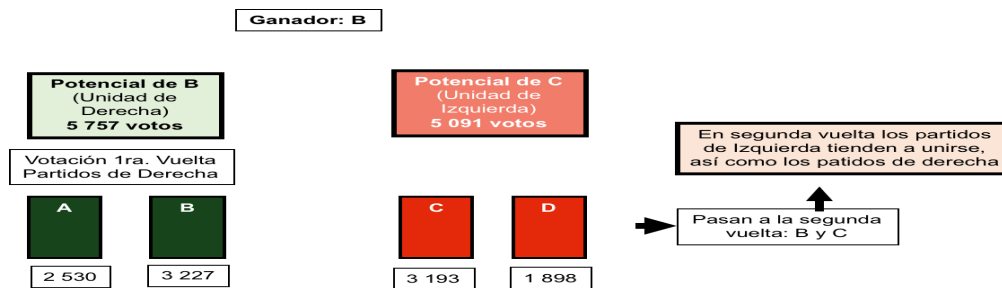
⁸¹ Martínez Martínez, Rafael. "Ventajas y desventajas de la Fórmula Electoral de Doble Vuelta". Fundación CIBOB. Barcelona, 2006. Pág. 5

⁸² Crespo Martínez, Ismael; y, Garrido Rubia, Antonio. "Elecciones y Sistemas Electorales Presidenciales en América Latina". Jurado Nacional de Elecciones. Editorial Porrúa. México, 2008. Pág. 60.

⁸³ Sartori, Giovanni. Op Cit. Op. Pág. 24.

importante para la sostenibilidad del régimen. Se aplica, en teoría en modelos multipartidistas. Tiene efectos políticos importantes dependiendo del contexto.

**CUADRO B
EFECTOS DE LA SEGUNDA VUELTA ELECTORAL**



Elaboración propia.

La segunda vuelta genera, en teoría, la tendencia a la conformación de bloques políticos determinados, agrupando a todas las fuerzas políticas fraccionadas (en la primera vuelta) en dos grandes grupos, como ha ocurrido en las elecciones donde se ha producido⁸⁴. Por ejemplo, una posibilidad que se concreta frecuentemente es que en una eventual segunda vuelta, las tendencias similares suelen agruparse e incluso formar alianzas o coaliciones para alcanzar la victoria electoral, como ocurre en el contexto (hipotético) que claramente nos grafica el cuadro B.

2.4 SISTEMA ELECTORAL REGIONAL APLICADO PARA LAS ERM 2002 – 2006

La elección popular de autoridades de los Gobiernos Regionales – GORE se reanuda en el Perú en el año 2002, luego de haber quedado postergada por el Gobierno de facto de Reconstrucción Nacional durante el periodo de Alberto Fujimori Fujimori (1992) en virtud del cual dichas instancias de gobierno fueron sustituidas por los llamados Consejos Transitorios de Administración Regional – CTAR.

Para el retorno a la elección democrática, el Congreso aprobó la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales, en cuyo artículo 5° se estatuyó la fórmula electoral de mayoría relativa. En estos sistemas, obtiene el Ejecutivo Regional la lista de candidatos que obtenga la más alta votación en la circunscripción regional, es decir, el que queda en primer lugar, sin importar si ha superado o no una determinada cantidad o porcentaje de votos⁸⁵. También se aplicó el premio a la mayoría o al ganador, en la medida que la fórmula de reparto de escaños garantizaba a la organización política ganadora (con la mayoría relativa de los votos de la circunscripción regional) contar con la mayoría absoluta

⁸⁴ Por ejemplo, en la elección del Presidente de la República (caso peruano), hemos visto como es que dicha votación polariza al electorado en dos grandes bloques:

Año	Organizaciones Políticas	Votos válidos Primera elección		Votos válidos Segunda elección	
		No.	%	No.	%
1990	Alberto Fujimori Fujimori (C90)	1 932 208	29.1	4 489 897	62.4
	Mario Vargas Llosa (FREDEMO)	2 163 323	32.6	2 708 291	37.6
2000	Alejandro Toledo Manrique (PP)	4 460 895	40	2 086 215	26
	Alberto Fujimori Fujimori (P2000)	5 528 568	50	6 041 685	74
2001	Alejandro Toledo Manrique (PP)	3 871 167	36.5	5 548 556	53.1
	Alan García Pérez (PAP)	2 732 857	25.8	4 904 929	46.9
2006	Alan García Pérez (PAP)	2 985 858	24.324	6 965 017	52.625
	Ollanta Humala Tasso (UPP)	3 758 258	30.616	6 270 080	38.012

Elaboración propia. Fuente Resoluciones expedidas por el JNE.

⁸⁵ Dahl, Robert. Op. Cit. Pág. 213.

de integrantes en el Consejo Regional⁸⁶, aplicándose la cifra repartidora de manera complementaria para distribuir las demás consejerías. En la práctica, dicho sistema era muy similar al que actualmente rige para la elección de las autoridades municipales, toda vez que en ambos se aplican las mismas fórmulas electorales tendientes a fabricar mayorías, con algunas variantes muy sutiles que obedecían a elementos particulares de la elección regional.

2.4.1 Constitución del SER 2002 – 2006

En base a las categorías ya expuestas, dicho sistema electoral organiza sus elementos de la siguiente manera:

ELEMENTOS DEL SISTEMA ELECTORAL REGIONAL

Categoría	Tipología adoptada	Base legal – Ley No. 27683, Ley de Elecciones Regionales
Circunscripción electoral (Magnitud del distrito)	Única (o Distrito Electoral Único). El Presidente y Vicepresidentes Regionales, así como los Consejeros Regionales se elegían en una única circunscripción, que es el territorio departamental donde ejerce funciones el Gobierno Regional. Entonces el territorio de la región de constituyó en circunscripción única y plurinominal.	<p>“Artículo 6°.- Número de miembros del Consejo Regional El número de miembros de cada Consejo Regional, para esta primera elección, será igual al número de provincias, y en el caso de la Provincia Constitucional del Callao, igual al número de distritos, con un mínimo de siete (7). El Presidente y el Vicepresidente regional integran dicho Consejo, fuera de este número.”</p> <p>“Artículo 7°.- Circunscripción Para esta primera elección cada departamento y la provincia constitucional del Callao constituyen una circunscripción electoral.”</p>
La candidatura y su forma	Candidatura por una única lista presentada por cada organización política. En una única lista van los candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia regionales, así como los candidatos a Consejeros Regionales. La lista es cerrada y bloqueada. Aquí importa la posición que la organización política haya otorgado a cada candidato. Una vez que se determina cuántos escaños ha tocado a la organización política vencedora como a las minorías más representativas, se asignan las consejerías en el orden de lista presentada por la organización política al Jurado Electoral Especial al momento de la inscripción de candidaturas.	<p>“Artículo 12°.- Inscripción de listas de candidatos Las agrupaciones políticas a que se refiere el artículo precedente deben presentar en una lista candidatos a la presidencia, vicepresidencia y al Consejo Regional, acompañada de una propuesta de Plan de Gobierno Regional la cual será publicada junto con la lista del Jurado Electoral Especial en cada circunscripción. (...)”</p>
Estructura del voto	El Presidente, Vicepresidente y Consejeros regionales son elegidos en una sola elección. El elector emite un voto por lista que es único (con un solo voto se elige al órgano ejecutivo regional y al órgano normativo regional) y categórico por cuanto se emite por sólo una lista presentada por una organización política, es decir, sólo cuenta con un solo voto para elegir a las mencionadas autoridades (vota por toda una lista) y por ello, sólo puede votar por una organización política.	<p>“Artículo 8°.- La elección de los miembros del Consejo Regional Los miembros del Consejo Regional son elegidos por sufragio directo para un período de cuatro (4) años, en forma conjunta con la elección del Presidente y el Vicepresidente regional. La elección se sujeta a las siguientes reglas. 1. La votación es por lista. (...)”</p>
Fórmula electoral	Se aplica el sistema electoral de mayoría relativa. Con ello, la lista de la organización política que haya obtenido la más alta votación en la circunscripción electoral (departamental o regional) gana la elección. El premio a la mayoría consiste en el plus que recibe el ganador en la representación en el concejo municipal tras asignársele la mitad más uno del número legal de regidores o lo que resulte de la aplicación de la cifra repartidora, siempre que con éste método logre obtener más escaños. Con ello obtiene una considerable sobrerrepresentación, independientemente de la proporción de votos obtenidos.	<p>“Artículo 5°.- Elección del Presidente y Vicepresidente El Presidente y Vicepresidente del gobierno regional son elegidos conjuntamente por sufragio directo por un periodo de cuatro (4) años. Para ser elegidos se requiere que la lista respectiva obtenga la votación más alta.”</p> <p>“Artículo 8°.- La elección de los miembros del Consejo Regional <u>Los miembros del Consejo Regional son elegidos por sufragio directo para un período de cuatro (4) años, en forma conjunta con la elección del Presidente y el Vicepresidente regional.</u> La elección se sujeta a las siguientes reglas. 1. La votación es por lista. 2. A la lista ganadora se le asigna la cifra repartidora o la mitad más uno de los cargos de miembros de Consejo Regional lo que más le favorezca, según el orden de candidatos y provincias propuestos por los partidos políticos y movimientos. La asignación de cargos se efectúa redondeando el número al entero superior. 3. La cifra repartidora se aplica entre todas las demás listas participantes para establecer el número de miembros que les corresponde, cuidando de no repetir la representación por provincia establecida por la lista que le precede en votación⁸⁷.</p>

⁸⁶ Esta es la idea que se observa en el desarrollo que hace Sartori respecto al sistema electoral de “premio a la mayoría”. Véase Sartori, Giovanni. Op. Cit. Pág. 18.

⁸⁷ La aplicación de la cifra repartidora importa remitirnos al procedimiento establecido en el artículo 30° de la Ley Orgánica de Elecciones, en tanto esta norma se aplica de manera supletoria en elecciones regionales, como expresamente lo señala el artículo 16° de la Ley de Elecciones Regionales. El artículo 30° de la Ley Orgánica de Elecciones señala expresamente lo siguiente:

		4. Cada provincia obtendrá como mínimo un representante en el Consejo Regional.
La barrera electoral	No ha sido configurada. Existió un el primera redacción del artículo 23° un umbral del 20% de los votos válidos de la circunscripción como requisito para que una lista gane la elección. Dicha condición fue eliminada.	La barrera no está configurada legalmente.

En síntesis, el anterior SE regional que rigió durante el período 2002–2006, tiene los siguientes elementos:

iii) Antiguo SE de mayoría relativa con premio a la mayoría aplicado en elecciones 2002 y 2006	Aplicaba lista completa con candidatos al ejecutivo y al legislativo regional en circunscripción regional única, así como la fórmula electoral de mayoría relativa respecto a la elección regional válida y daba mayor cantidad de escaños a la lista ganadora. El elector emitía voto único por lista cerrada y bloqueada.	Cuando se aplica resulta ser un mecanismo eficaz para la formación de mayorías, toda vez que otorga más escaños en el Consejo a la lista que ganó la elección, de la cual también salía electo el Presidente y Vicepresidente regionales. Con ello se garantiza el entendimiento entre ambos órganos del Gobierno Regional, sintonía en la construcción de la voluntad colectiva.
--	---	---

En el sistema electoral regional, al igual que en el sistema electoral municipal peruano, el elemento “mayoría relativa” implica que la fuerza política que aspire a ganar la elección necesita obtener en una elección válida (que esté libre de causal de nulidad prevista en la ley)⁸⁸ la más alta votación, entre todas las demás fuerzas políticas que han participado en dicha elección. Esta más alta votación varía de acuerdo a cada circunscripción regional. En algunas circunscripciones suele ser alto e incluso se registran votaciones en favor de una organización política que superan el 50% de los votos válidos, en tanto que en otras circunscripciones, fue suficiente para la organización política ganadora pueda obtener el triunfo con un 19.2845% de la votación regional válida, como podemos ver en las estadísticas de las Elecciones Regionales del año 2002.

Ahora, el elemento “premio a la mayoría” que se aplicó en las elecciones regionales de los años 2002 y 2006 reafirma la condición de sistema mayoritario, pero a diferencia de otros sistemas mayoritarios que otorgan todos los escaños disponibles en la circunscripción a la organización política que gana la elección en ella, este modelo otorga la mayoría de escaños al ganador del proceso, reservando determinada cantidad de escaños para que sean distribuidos de manera proporcional entre las demás organizaciones políticas que han participado en la contienda electoral, aplicando en el caso de este SE regional el método de la cifra repartidora⁸⁹.

Artículo 30°.- Para las elecciones de Representantes al Congreso de la República, la Cifra Repartidora se establece bajo las siguientes normas:

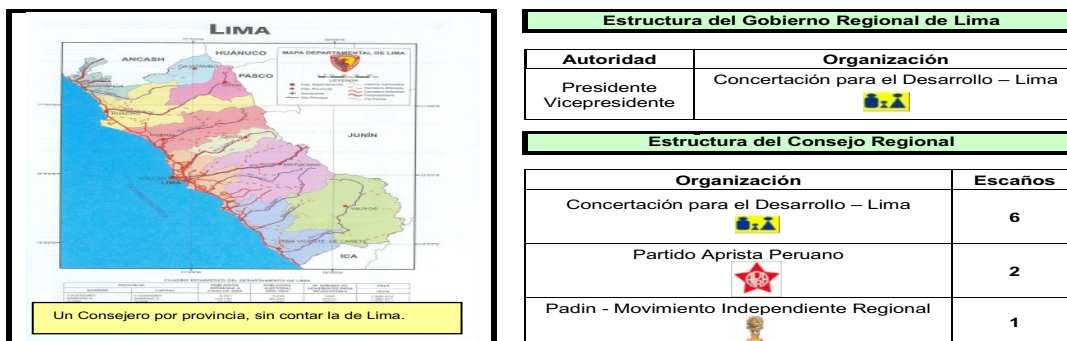
- a) Se determina el número de votos válidos obtenidos por cada lista de candidatos;
- b) El total de votos válidos obtenidos por cada lista se divide, sucesivamente, entre 1, entre 2, entre 3, etc., según sea el número total de Congresista que corresponda elegir;
- c) Los cuocientes parciales obtenidos son colocados en orden sucesivo de mayor a menor, hasta tener un número de cuocientes igual al número de los Congresistas por elegir; el cuociente que ocupe el último lugar constituye la "Cifra Repartidora";
- d) El total de voto válidos de cada lista se divide entre la Cifra Repartidora, para establecer el número de Congresista que corresponda a cada una de ellas;
- e) El número de Congresistas de cada lista está definido por la parte entera del cuociente obtenido a que se refiere el inciso anterior. En caso de no alcanzarse el número total de Congresistas previstos, se adiciona la unidad a quien tenga mayor parte decimal; y,
- f) El caso de empate, se decide por sorteo entre los que hubieran obtenido igual votación.

⁸⁸ El artículo 365° de la Ley No. 26859, Ley Orgánica de Elecciones señala como causales de nulidad del proceso electoral: 1) Cuando los votos nulos o en blanco, sumados o separadamente, superan los dos tercios del número de votos válidos.

⁸⁹ Sartori, Giovanni. Op. Cit. Pág. 18. Acota el autor que la finalidad de este sistema electoral “premio a la mayoría” es la de crear o reforzar una mayoría. Sin duda, el premio a la mayoría presupone la votación proporcional. Ejemplo de este sistema es el aplicado por Sáenz Peña en Argentina hasta el año 1962, que asigna, sobre la base de distritos electorales, dos terceras partes de los escaños a la lista que obtiene el mayor número de votos y el tercio restante a la que obtuvo el segundo lugar. Sobre este sistema recalca el autor que “poca duda cabe de que, no obstante la anomalía de utilizar la votación por listas en distritos con varios representantes, el sistema Sáenz Peña crea una aplastante mayoría absoluta y se acerca tanto como cualquier otro sistema a la imposición de un formato bipartidista en cada distrito electoral.” Otro de los ejemplos de este sistema que se utilizó en Paraguay, en que las dos terceras partes de los escaños eran concedidas al partido que obtiene más votos, y el tercio restante se distribuye proporcionalmente entre todas las demás listas partidistas. Señala el precitado tratadista que “a pesar del abrumador premio a la mayoría, en este caso una tercera parte del acuerdo es proporcional.”

2.4.2 Objeto de representación

Tal como se ha explicado supra, como todo SE mayoritario, el objeto de la representación del SER 2002 fue crear una mayoría que gobierne, permitiendo la representación de las minorías más representativas. En este modelo se admite la representación de más de una organización política minoritaria, dependiendo del tamaño o magnitud del distrito electoral regional. Para ello, suele recurrirse a una distribución proporcional de los escaños sobrantes, que en el caso peruano es a través del método de la cifra repartidora y en la aplicación de la lista completa, para evitar que el partido ganador se adjudique la totalidad de escaños disponibles en el distrito electoral regional. He aquí, la conformación del Consejo Regional de Lima (sin contar al Presidente y Vicepresidente regionales), de acuerdo a los resultados de la elección regional del año 2006:



Fuente: Jurado Nacional de Elecciones.

Dicha conformación se construyó en base a los siguientes resultados electorales:

	Organización Política	Votación obtenida	% de votos válidos	% de votos emitidos
1	Concertación para el Desarrollo Regional de Lima	84 888	20.3%	17.5%
2	Partido Aprista Peruano	84 882	20.3%	17.5%
3	PADIN – Movimiento Independiente Regional	65 563	15.7%	13.5%
4	Coordinadora Nacional de Independientes	40 362	9.7%	8.3%
5	Alianza Electoral Unidad Nacional	36 934	8.8%	7.6%
6	Unión por el Perú	32 547	7.8%	6.7%
7	Confianza Perú	28 986	6.9%	6%
8	Partido Nacionalista Peruano	23 206	5.6%	4.8%
9	Agrupación Independiente Sí Cumple	14 683	3.5%	3%
10	Frente Popular Agrícola FIA del Perú	5 744	1.4%	1.2%
	Total votos válidos	417 795	100%	86.2%
	Total votos en blanco	32 878		
	Total votos nulos	33 889		
	Total votos emitidos	484 562		

Elaboración propia. Fuente: DRET e Infogob – JNE.

De ello se observa que el ganador – que obtuvo el triunfo por una diferencia de seis votos, alcanzó la Presidencia y Vicepresidencia de la Región Lima, así como seis escaños de los nueve que tiene el Consejo Regional de Lima, quedando sólo tres para ser distribuidos por las minorías políticas. En el caso de la Región Lima, quedaron 3 escaños para ser distribuidos entre 9 fuerzas políticas.

Es decir, en Concejo Regionales con 7 escaños, el ganador obtiene una victoria con una ventaja mínima sobre los demás, obtendrá 5 escaños y sólo quedarán 2 escaños para las minorías.

2.4.3 Efectos del sistema electoral aplicado

En este último caso, la fórmula que se aplica para determinar al ganador de la elección es la regla de mayoría relativa. En cuanto a los efectos de dicha fórmula electoral cabe destacar los siguientes:

- Favorecen la hegemonía de dos partidos principales en el parlamento y el control del gobierno por un único partido. Desde este punto de vista sus defensores dirían que se privilegia la gobernabilidad en detrimento del pluralismo, porque aquella es vista como hecho positivo de alcance mayor a la representatividad parlamentaria.
- Permite reflejar de modo más claro qué partido tiene responsabilidad de gobierno.
- Impide una excesiva fragmentación partidaria.
- Se gobierna según la voluntad de la mayoría de representantes.

Dieter Nohlen en sus diversas investigaciones nos señala la existencia de efectos tendenciales de los sistemas electorales son los siguientes:

Efecto tendencial	Mayoritario	Proporcional
Bipartidismo	Si	No
Mayoría de un partido	Si	No
Estabilidad del gobierno	Si	No
Alianzas de gobierno	No	Si
Atribución unívoca Responsabilidad. Política	Si	No
Representación justa	No	Si
Oportunidad nuevas tendencias	No	Si

Para observar de manera más diáfana cómo es que se materializan estos efectos de la fórmula electoral mayoritaria, podemos observar el Cuadro (siguiente), elaborado sobre la base de los resultados electorales de la Elección Regional 2002 en que se aplicó el sistema electoral de mayoría relativa con premio a la mayoría, en la Región Amazonas, en la cual participaron 7 fuerzas políticas, de las cuales sólo 3 lograron representación efectiva (en escaños) en el Consejo Regional. Cabe destacar que de los 116 733 votos válidos, el partido que obtuvo la más alta votación, es decir 23 421 votos, cifra que representa el 20.06% de los votos válidos, obtuvo 5 escaños de un total de 7, o sea el 71.42% del total de representantes del Consejo Regional de Amazonas, demostrándose con ello una suprarrepresentación del ganador ascendente a poco más del 50%. Dicha desproporción genera a su vez una infrarrepresentación en los demás componentes del electorado. Así observaremos que la segunda fuerza política, cuya votación asciende a 23 166 votos que representan el 19.84% de la votación válida, obtiene 1 escaño, es decir, el 14. 28% de la representación en el mencionado Consejo.

CUADRO
EFFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LAS FÓRMULA DE MAYORÍA RELATIVA CON PREMIO A LA MAYORÍA

Características	RESULTADOS ELECCIÓN DEL 2002 (Circunscripción Única, plurinominal)		PARTIDOS PARTICIPANTES		VOTACIÓN
	Partidos	votación	Escaños		
			1	PAP	23 421
			2	Perú Posible	23 166
	Partido Aprista - PAP	23, 421	5	A. E. Unidad Nacional	20 522
	Partido Perú Posible	23, 166	1	Acción Popular	19 838
	A. E. Unidad Nacional	20, 522	1	Integración 6 de junio	15 734
			6	Energía Comunal Amazónica	9 797
			7	Victoria Amazonense	4 255
	Totales				
	3 Organizaciones	Políticas	7 escaños	7 Org.	

• Fuente: JNE "Resultados Generales Elecciones Municipales 2002 y Complementarias 2003".

2. Permite reflejar de modo más claro qué partido tiene responsabilidad de gobierno.

3. Impide una excesiva fragmentación partidaria.

1. Favorecen la hegemonía de dos partidos principales en el parlamento y el control del gobierno por un único partido. Desde este punto de vista sus defensores dirían que se privilegia la gobernabilidad en detrimento del pluralismo, porque aquella es vista como hecho positivo de alcance mayor a la representatividad parlamentaria.

4. Se gobierna según la voluntad de la mayoría de representantes.

Datos extraídos del JNE. Elaboración propia.

Para graficar de manera más específica el efecto de una fórmula mayoritaria en sobre – representación e infra o sub representación de las organizaciones políticas en los colegiados políticos, tomando como base los resultados establecidos en el Cuadro, podemos recurrir a la siguiente lectura:

**CUADRO
COMPARATIVO DE SOBRE - REPRESENTACIÓN Y SUB – REPRESENTACIÓN DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS**

Organizaciones Políticas	Votación alcanzada	% de Votos Emitidos	Representación % sobre el total de escaños (7)	Diferencial % (+) Sobrerrepresentación (-) Subrepresentación
PAP	23 421	20.06%	5 (e) = 71.42%	(+) 51.36%
Perú Posible	23 166	19.84%	1 (e) = 14. 28%	(-) 5.56 %
Unidad Nacional	20522	17.58%	1 (e) = 14. 28%	(-) 3.3 %
Acción Popular	19 838	16.99%	0 (e) = 0%	(-) 16.99%
Integración 6 de junio	15 734	13.47%	0 (e) = 0%	(-) 13.47%
Energía Comunal Amazónica	9 797	8.39%	0 (e) = 0%	(-) 8.39%
Victoria amazonense	4 255	3.64%	0 (e) = 0%	(-) 3.64%
7 organizaciones políticas	116 733	100%	7 escaños	

Bajo este sistema de mayoría relativa, con premio a la mayoría, hay 4 organizaciones políticas que no obtienen representación. La votación obtenida por ellas representa el 42.49% del total de votos válidos de la circunscripción electoral, el cual no tuvo representación efectiva en el Consejo Regional. Con ello si bien, no se construye un bipartidismo, queda evidenciada la tendencia de un efecto reductor de la representación política en el Consejo. Asimismo, existiendo hegemonía de un partido político en el Consejo, resulta más sencillo llevar adelante la agenda política o las políticas públicas que requiere el gobierno, lo cual, hace menos probable una crisis que obstaculice la marcha de la administración. El hecho que el ganador de la elección haya obtenido un plus significativo en la representación política, hace innecesaria la formación de coaliciones de gobierno o que se eleve el costo del consenso para aprobar sus decisiones. Las críticas que ha recibido el sistema electoral mayoritario se concretan fundamentalmente en:

- Distorsiona el resultado de sufragio popular, el proceso de agregación de los votos individuales, y aminora la representatividad de los representantes.
- Privilegia principalmente a dos partidos principales a expensas de los otros, socavando la igualdad de oportunidades y generando un mayor grado de ineficiencia de la representatividad de la sociedad plural en las instituciones políticas.
- La oferta política no responde en su globalidad a la demanda social. Mientras este tipo de sistema electoral arroja mayorías prefabricadas y un gabinete monocolor, los partidos pequeños y medianos acostumbran a estar privados de cualquier representación o, en el mejor de los casos, resultan notablemente infrarrepresentados.

A modo de balance entre ambas posiciones, este sistema electoral de mayoría relativa con premio a la mayoría “tiene por objeto garantizar la fluidez de la decisión política, en la medida que la fuerza política que gana la elección no dependerá del consenso con otras para decidir sobre la marcha del gobierno. Optimiza el gobierno en tanto el Ejecutivo y el Legislativo local responden a una misma organización política; pero, por la misma razón, al mismo tiempo se debilita la fiscalización que en realidad queda en manos de la oposición que es minoría. La virtud de este modelo radica en que brinda operatividad al gobierno, que en estas instancias debe solucionar los problemas inmediatos de los ciudadanos, con eficiencia y celeridad. En instancia subnacional, la legislación prevé mecanismos de control ciudadano sobre el accionar de sus autoridades, pudiendo cualquier ciudadano solicitar la vacancia de las mismas e incluso la revocatoria del mandato, lo que permite a los partidos meditar que en la elección la ciudadanía no otorga el poder absoluto a la autoridad y que

por lo tanto, los elegidos deberán actuar conforme a las atribuciones y responsabilidades que les otorga la Constitución y las leyes⁹⁰.”

2.5 EL SISTEMA ELECTORAL REGIONAL PARA LA ER 2010 Y SUBSIGUIENTES

Con la Ley N° 29470, el Presidente Regional y el Consejo Regional, si bien se eligen de manera conjunta (en elección simultánea a la elección municipal), tendrán votaciones distintas, porque la elección de uno u otro órgano regional se ha separado y cada una cuenta con sus propias particularidades. Así, la elección de la fórmula regional integrada por los candidatos a Presidente y Vicepresidente Regional se hace en circunscripción única regional, exigiéndose para ganar en primera vuelta que supere un umbral del 30% de la votación regional válida. En caso que dicho resultado no se dé en primera vuelta, se procederá a una segunda elección entre las dos fórmulas presidenciales que en primera vuelta hayan obtenido la más alta votación.

A diferencia de la fórmula presidencial, el Consejo Regional se elige por Distrito Múltiple, siendo cada provincia que integra la región, un distrito electoral. Habrá un representante por cada provincia y como el Consejo Regional debe estar integrado por un mínimo de siete consejeros, los gobiernos regionales que cuenten con más de siete provincias, tendrán únicamente circunscripciones uninominales, adjudicándose el escaño al candidato del partido que haya obtenido la mayoría relativa de los votos válidos de la provincia. En los casos de gobiernos regionales con menos de siete provincias, se asigna un escaño a cada provincia y los restantes se distribuyen en función a la población electoral de cada una de ellas, por lo que contarán con circunscripciones plurinominales (con más de un escaño). Debe señalarse que el Jurado Nacional de Elecciones, a efecto de optimizar la representación política en las circunscripciones donde existan pueblos originarios o comunidades nativas, ha asignado un escaño adicional para garantizar la participación política de los ciudadanos que las integran, así como de quienes no las integran. Cuando se trata de circunscripciones plurinominales, los escaños se distribuyen entre los partidos políticos, en proporción a los votos obtenidos, aplicando el método de la cifra repartidora; y la elección es a través de lista cerrada y bloqueada (no hay voto preferencial), ocupando los escaños obtenidos por el partido, los candidatos de acuerdo al orden de lista.

En tanto que en la elección municipal el elector emite un voto único para elegir al Alcalde y Regidor; en la elección regional, el elector contará con dos votos, uno para elegir a la fórmula presidencial regional y, otro para elegir a sus representantes ante el Consejo Regional.

2.5.1 *El sistema electoral para la elección del gobernador y vicegobernador regional: mayoría relativa con umbral.*

Desde la perspectiva de los elementos del sistema electoral, las modificaciones planteadas no alteran la circunscripción, que para la elección del presidente regional sigue la circunscripción única regional. Empero sí se afecta la forma de las candidaturas, la estructura del voto y la fórmula electoral. En el caso de la forma de las candidaturas, se pasa de un sistema de lista única para todos los cargos regionales, a un sistema de lista cerrada y bloqueada para la fórmula presidencial. En la estructura del voto se conserva el voto por lista, emitiéndose un voto categórico, es decir, a favor de un solo partido.

Empero, una de las modificaciones más importantes al sistema electoral presidencial aplicables en las ERM 2010 es la correspondiente a la fórmula electoral, que si bien sigue siendo mayoritaria, ya no es de mayoría relativa, sino de mayoría con umbral del 30% de la votación regional válida⁹¹ como

⁹⁰ Sivina Hurtado, Hugo. Ex presidente del JNE, período 2008 – 2012. “El Sistema Electoral Peruano”. Revista Electrónica “Mundo Electoral”. Año 2, No. 6. Setiembre 2009. Tribunal Electoral de Panamá. Ver: <http://174.36.232.8/html/index.php?id=335> Visitada el 06 de junio de 2010.

⁹¹ Este concepto que no considera los votos nulos y en blanco. Ahora, los modelos de mayoría relativa reforzada o calificada son utilizados por diversos países para la elección de los Presidentes de la República. Ejemplo de ello son Costa Rica que exige el 40% de los votos válidos para ganar la elección; y, Nicaragua que exige el 45% de dicha votación. En ambos casos, se recurre a una segunda vuelta si es que ninguna de las opciones políticas participantes no superan dichos porcentajes. (Ver: Dieter Nohlen: “Sistemas Electorales Parlamentarios y Presidenciales”. En: “Tratado de Derecho Electoral Comparado de Latinoamérica”. Dieter Nohlen, Sonia Picado, Daniel Zovatto, compilares. México D. F. 1998. Págs. 182 – 183.

12	Junín	9	7	2	11	9	2
13	La Libertad	12	12	0	12	12	0
14	Lambayeque	3	1	2	7	7	0
15	Lima	9	9	0	9	9	0
16	Loreto	7	5	2	9	7	2
17	Madre de Dios	3	1	2	9	7	2
18	Moquegua	3	0	3	9	7	2
19	Pasco	3	1	2	9	7	2
20	Piura	8	8	0	8	8	0
21	Puno	13	13	0	13	13	0
22	San Martín	10	8	2	12	10	2
23	Tacna	4	3	1	7	7	0
24	Tumbes	3	1	2	7	7	0
25	Ucayali	4	2	2	9	7	2
Totales		199	167	32	256	228	28

• Elaboración propia. Datos extraídos de las Resoluciones Nos. 210-2010-JNE y 248-2010-JNE

Del cuadro se observa en principio que se han incrementado 28 escaños regionales a nivel nacional a efecto de lograr una aplicación óptima de las cuotas electorales establecidas por ley. Pero observamos que hasta el año 2010 había 167 circunscripciones uninominales y 32 que son plurinominales, las cuales se han ido incrementando con la asignación de escaños adicionales efectuada por el JNE para representación de comunidades nativas y campesinas. Al año 2010, se observaba que eran elegidos únicamente en circunscripciones uninominales los Consejos Regionales de Ancash, Apurímac, Arequipa, Huancavelica, Lima, Piura y Puno; y, el resto de consejos que aplicaban circunscripciones mixtas (un diseño mixto), combinando circunscripciones uninominales con plurinominales, siendo que los que tienen más circunscripciones plurinominales que uninominales (como Ica, Lambayeque, Madre de Dios, Moquegua, Cerro de Pasco, Tumbes y Ucayali) tienen cierta tendencia hacia la proporcionalidad. Esta distribución va a tener un efecto importante en tres elementos del sistema electoral: las candidaturas, la estructura del voto y la fórmula electoral, como veremos a continuación.

La ampliación progresiva de circunscripciones plurinominales se ha seguido efectuando en el marco de la ERM 2014 y 2018, como ya se ha precisado supra, las circunscripciones electorales para la elección de los consejos regionales han variado, en principio por la reforma del sistema electoral regional que dispuso la elección de este órgano regional a través de distritos múltiples; y también por el trabajo de ingeniería institucional efectuado por el JNE en el ejercicio de su función de asignación de escaños a cada consejo regional. La evolución gráfica de las circunscripciones electorales regionales, elección tras elección así lo demuestra:

	Región	2002		2006		2010		2014		2018	
		NCR	CE	NCR	CE	NCR	CE	NCR	CE	NCR	CE
1	Amazonas	7	1	7	1	9	7	9	7	10	7
2	Ancash	20	1	20	1	20	20	24	20	25	20
3	Apurímac	7	1	7	1	7	7	9	7	10	7
4	Arequipa	8	1	8	1	8	8	10	8	14	8
5	Ayacucho	11	1	11	1	13	11	14	11	16	11
6	Cajamarca	13	1	13	1	16	13	16	13	19	13
7	Callao	7	1	7	1	7	6	7	6	9	7
8	Cusco	13	1	13	1	16	13	17	13	21	13
9	Huancavelica	7	1	7	1	7	7	9	7	11	7
10	Huánuco	11	1	11	1	13	11	14	11	19	11
11	Ica	7	1	7	1	7	5	9	5	9	5
12	Junín	9	1	9	1	11	9	11	9	13	9
13	La Libertad	12	1	12	1	12	12	12	12	15	12
14	Lambayeque	7	1	7	1	7	3	7	3	10	3
15	Lima	9	1	9	1	9	9	9	9	13	9
16	Loreto	7	1	7	1	9	7	11	7	16	8
17	Madre de Dios	7	1	7	1	9	3	9	3	9	3
18	Moquegua	7	1	7	1	7	3	9	3	9	3
19	Pasco	7	1	7	1	9	3	9	3	9	3
20	Piura	8	1	8	1	8	8	8	8	11	8
21	Puno	13	1	13	1	13	13	16	13	19	13
22	San Martín	10	1	10	1	12	10	12	10	15	10
23	Tacna	7	1	7	1	7	4	7	4	9	4
24	Tumbes	7	1	7	1	7	3	7	3	7	3
25	Ucayali	7	1	7	1	9	4	9	4	10	4

Elaboración propia. NCR: Número de Consejeros Regionales asignados. CE: Cantidad de circunscripciones electorales.

- Para la ERM 2002 se asignaron los escaños de acuerdo a lo indicado en la Resolución N° 187–2002–JNE
- Para la ERM 2006 se asignaron los escaños de acuerdo a lo indicado en la Resolución N° 1182–2006–JNE
- Para la ERM 2010 se asignaron los escaños de acuerdo a lo indicado en la Resolución N° 200–2010–JNE y 248–2010–JNE
- Para la ERM 2014 se asignaron los escaños de acuerdo a lo indicado en la Resolución N° 270–2014–JNE
- Para la ERM 2018 se asignaron los escaños de acuerdo a lo indicado en la Resolución N° 088–2018–JNE

Las candidaturas, por las formalidades señaladas en la Ley N° 29470, siguen presentándose en listas, pero como la elección es a través de múltiples circunscripciones electorales, observaremos que en aquellas que son uninominales, tendrá mayor relieve la persona del candidato del partido, de modo que la elección en dichas zonas se personaliza y el elector más que votar por un partido (o por un colectivo que suele ser la lista) vota por la persona y respecto a ello, hay una tendencia hacia lo que es el desarrollo de relaciones clientelares. Es decir, muy al margen que las organizaciones políticas presenten una lista de candidatos, cada candidato en el distrito uninominal al ser el único candidato de su organización y por ende ser la cara principal de la misma en la provincia, resulta ser más identificable para el elector, de ahí que éste, frecuentemente en lugar de emitir un voto por la lista, vota por la persona del candidato. Por ello, en las circunscripciones uninominales, las candidaturas por lista, en la práctica suelen operar como candidaturas unipersonales o individuales⁹³.

La estructura del voto, en principio, también queda modificada en comparación con la aplicada en los procesos electorales anteriores, debido a la separación de la elección de las fórmulas presidenciales regionales y de las listas al Consejo. Con ello, el ciudadano tendrá dos votos: uno para elegir al presidente regional y otro para elegir a su representante ante el consejo regional. El voto sigue siendo categórico, pero con esta modificación el elector puede distribuir cada voto en organizaciones políticas distintas.

No obstante lo explicado, creemos que el elemento que más se ha transformado ha sido el de la fórmula electoral, cuya aplicación va ser variable dependiendo de cómo ha sido la distribución de escaños entre las circunscripciones electorales, en base a lo señalado en el inciso 3) del artículo 8° de la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales, modificada por la Ley N° 29470, que ad litterem establece la fórmula electoral: “En cada provincia se proclama consejero electo al candidato con la mayor votación. En la provincia en que se elija a dos (2) o más consejeros, se aplica la regla de la cifra repartidora, según el orden de candidatos establecidos por los partidos políticos y movimientos políticos.” Es decir que en las ER 2010 sólo tienen circunscripciones uninominales los departamentos de Ancash, Apurímac, Arequipa, Huancavelica, Lima, Piura y Puno, en las que se elegirán a sus consejeros regionales aplicando el sistema electoral de mayoría relativa en cada distrito electoral, adjudicándosele el escaño al candidato de la lista que obtenga la mayor cantidad de votos en dicha circunscripción (aquí no se aplica la cifra repartidora); en tanto que en las demás regiones que tienen distritos uninominales como plurinominales se aplicarán dos fórmulas electorales de la siguiente manera:

En las circunscripciones uninominales	Mayoría relativa. El candidato que obtenga la más alta votación gana la elección.
En las circunscripciones plurinominales	Cifra repartidora, conforme al procedimiento establecido en el artículo 30° de la Ley No. 26859, Orgánica de Elecciones. En estos distritos al momento de la adjudicación de escaños se respetará el orden correlativo de las candidaturas establecidas por el partido político para la provincia.

Con ello es claro que en algunas regiones el sistema electoral tendrá en teoría una tendencia hacia la representación por mayoría (distritos uninominales); mientras que otras regiones que aplicarán un modelo mixto o combinado, serán flexibles flexible a la mayoría o a la proporcionalidad, dependiendo del tamaño de sus circunscripciones plurinominales y de la distribución geográfica del electorado de

⁹³ Torres del Moral, Antonio. Op. Cit. 1991. Pág. 382. El autor acota que “en distritos uninominales no caben más candidaturas que las individuales”.

las organizaciones políticas o de las coordinaciones entre estos para un voto estratégico. Sobre este último supuesto, los casos de Ica, Lambayeque, Madre de Dios, Moquegua, Cerro de Pasco, Tumbes y Ucayali, son elocuentes:

	Regiones	Circunscripciones			Total escaños	
		Uninominales / escaños	Cantidad	Plurinominales		
				Provincia		Escaños
1	Ica	2	3	Ica	3	9
				Chincha	2	
				Palpa	2	
2	Lambayeque	1	2	Chiclayo	4	2
				Lambayeque	2	
3	Madre de Dios	1	2	Tambopata	6	9
				Manu	2	
4	Moquegua	0	3	Mariscal Nieto	4	9
				Ilo	3	
				Gral. Sánchez Cerro	2	
5	Cerro de Pasco	1	2	Pasco	4	9
				Oxapampa	4	
6	Tumbes	1	2	Tumbes	4	9
				Zarumilla	2	
7	Ucayali	2	2	Coronel Portillo	5	9
				Atalaya	2	

En el caso de Ica, sus distritos plurinominales son pequeños y el nivel de proporcionalidad será algo reducido, toda vez que a mayor tamaño del distrito electoral, mayor será el efecto de la fórmula proporcional. En el caso de Madre de Dios, existe una circunscripción mediana (6 escaños) que por su tamaño podría facilitar la representación de minorías políticas. Situación similar es la de Ucayali que tiene una circunscripción provincial con 5 escaños. De todos modos, en estas circunscripciones electorales, en las que se aplicará la fórmula proporcional de la cifra repartidora, el nivel de desproporcionalidad debería ser menor, en tanto que el sistema electoral no tiene por principal objeto el fabricar mayorías, sino procurar que sean elegidos integrantes del consejo regional aquellos candidatos que tengan en su provincia el mayor respaldo popular, es decir, que tiene por objeto salvaguardar la legitimidad de los elegidos.

2.5.3 Consecuencias políticas del nuevo sistema electoral regional.

Una de las primeras consecuencias radica en la preocupación de cómo queda el principio de representación proporcional en circunscripciones uninominales donde únicamente se aplicará la regla de mayoría relativa, como es el caso de Lima, Ancash, Apurímac, Arequipa, Huancavelica, Piura y Puno. Se formula esta interrogante, en la medida que el artículo 187° de la Constitución señala que “en las elecciones pluripersonales hay representación proporcional, conforme al sistema que establece la ley” y que el consejo regional es un órgano colegiado y, por ende, pluripersonal. Con el anterior SER la aplicación de la fórmula proporcional era residual, es decir, se aplicaba para distribuir los escaños que dejaba el oficialismo, pero en las regiones antes mencionadas en las ER 2010, no habría forma como aplicar esta fórmula en las mencionadas circunscripciones en la medida que sólo se le han asignado distritos uninominales.

Si bien el artículo 191° de la Constitución Política, dispone que las técnicas de adjudicación de los escaños del consejo regional deben garantizar la representación de cada provincia en el Región para la elección del Consejo Regional, ello no significa que se recurra a una asignación de escaños tomando como base únicamente circunscripciones uninominales, toda vez que ello haría que en algunas circunscripciones, sea imposible la aplicación de la cifra repartidora⁹⁴, que es una fórmula electoral proporcional que tiene como principal objeto, permitir la representación de las minorías

⁹⁴ Nohlen, Dieter. “Sistemas Electorales y Partidos Políticos”. Segunda Edición revisada y aumentada, Fondo de Cultura Económica. México D. F., 1998. Pág. 57. Afirma el autor que “En las circunscripciones uninominales sólo es posible aplicar el principio de decisión por mayoría (absoluta o relativa), mientras que las plurinominales también permiten aplicar el principio de decisión proporcional.”

políticas en cuerpos políticos colegiados⁹⁵ en proporción a la votación obtenida por cada una de ellas. Al final, de los 199 distritos electorales existentes para el ER 2010, sólo en 32 circunscripciones plurinominales podrá aplicarse la cifra repartidora, teniendo en cuenta que las circunscripciones binominales, en las cuales si se aplicará la cifra repartidora, los efectos de la proporcionalidad quedan considerablemente reducidos.

Otro de los efectos de este nuevo sistema electoral es que ante la alta probabilidad que ninguna organización política tenga garantizada la obtención de mayorías en el Consejo Regional, queda abierta la posibilidad de conformación de coaliciones de gobierno, precisamente para tratar de dar estabilidad a los elegidos. Ello era prácticamente impensable con la aplicación de la fórmula electoral anterior.

No obstante que la primera vuelta de la elección de la fórmula presidencial es simultánea a la elección de los consejeros regionales y que pudiera generarse una influencia directa o indirecta de la primera sobre la segunda, el ballottage dificulta la conformación de fuerzas hegemónicas en la medida que la fórmula electoral ganadora en primera vuelta no necesariamente ganará la segunda⁹⁶. Además, la propia simultaneidad supone la existencia de dos procesos de votación que son distintos, y a la vez la existencia de dos votos por elector, el mismo que puede ser otorgado a organizaciones políticas distintas (voto cruzado). Ello definitivamente amplía el volumen de votos (en la elección pública) así como el margen de libertad del elector.

La aplicación de una segunda vuelta para los casos que en la elección del Presidente y Vicepresidente regionales ninguna de las organizaciones políticas logre superar el 30% de la votación departamental o regional válida, puede traer como consecuencia un efecto fraccionador diferente al generado por un sistema proporcional⁹⁷ en la medida que resulta también altamente probable que la fuerza política ganadora de la elección del gobernador regional en segunda vuelta sea aquella que obtuvo la segunda mayoría en la primera, con pocos escaños del consejo, lo cual va a tener incidencia en las relaciones Ejecutivo – Legislativo regionales. Es decir, mientras el Consejo Regional queda constituido por los resultados de la primera vuelta, el Poder Ejecutivo Regional quedará constituido en la segunda vuelta, hecho que no garantiza que el Ejecutivo cuente con una mayoría apropiada para garantizar la gobernabilidad y estabilidad regionales. Desde esta perspectiva, es claro que, el cambio del sistema electoral mayoritario de premio a la mayoría con representación proporcional⁹⁸ complementaria, por un sistema mayoritario en circunscripciones uninominales, tiene el alto riesgo de no alcanzar el fin de este último que es dotar a los gobiernos regionales de estabilidad política⁹⁹.

La fórmula electoral del consejo regional, también puede dar como resultado la conformación de un consejo regional integrado por un solo partido, es decir, un régimen de partido único, que excluiría la mínima expresión de las minorías en dicho colegiado político por efecto de la distribución geográfica de la votación de la organización política ganadora¹⁰⁰. Esto nos permite sostener que la

⁹⁵ El artículo 29° de la Ley No. 26859, Orgánica de Elecciones establece que “el Método de la Cifra Repartidora tiene por objeto propiciar la representación de minorías.”

⁹⁶ Sartori, Giovanni. Op. Cit. 1996. Pág. 196. Sartori, respecto a la simultaneidad de elecciones presidenciales y congresales ha señalado que ella no genera un efecto de arrastre, pero si genera las condiciones para que sea más fácil lograr una determinada mayoría al mismo tiempo, que con elecciones en diferentes fechas. La discusión política seguro estribaría en si la propuesta contribuye a incrementar o disminuir el poder de arrastre de la elección presidencial.

⁹⁷ La aplicación de la segunda vuelta o ballottage, como bien ha explicado Maurice Duverger trae como consecuencia un efecto proporcional.

⁹⁸ Sartori, Giovanni. Op. Cit. 1996. Pág. 18. Desarrolla el sistema electoral denominado de “premio a la mayoría”.

⁹⁹ Este desfase no ocurre en los países anglosajones en los que tradicionalmente se aplica el sistema electoral mayoritario en circunscripciones uninominales para la elección del Parlamento, porque es el Parlamento el que elige al Jefe de Gobierno. De manera que el partido que obtiene la mayoría en el Parlamento termina eligiendo al Jefe de Gobierno y el sistema electoral mayoritario cumple con su finalidad que es crear una mayoría en el Gobierno.

¹⁰⁰ En el caso de la Región Lima en la ERM 2002– en donde un solo partido político alcanzó la más alta votación en todo el departamento y en cada una de las provincias, supuesto en el cual, con la aplicación del sistema electoral le hubiesen correspondido a una sola organización política la totalidad de los escaños del Consejo Regional sin que minorías importantes obtengan representación alguna. De manera que en este caso, la aplicación del modelo en cuestión, hubiera favorecido la conformación de un consejo unipartidista, que hoy en día deviene en antidemocrático porque no integra en su modelo a la oposición y porque resulta contrario a nuestra realidad que exige no sólo de una democracia, sino que ésta sea inclusiva.

aplicación de circunscripciones uninominales no coadyuvarían necesariamente a la estabilidad y al bipartidismo que son sus tendencias teóricas – al menos no en el corto plazo – porque en el Perú aún no se ha consolidado el sistema de partidos y porque estos efectos son poco probables en contextos donde existe una realidad multicultural, étnica ideológicamente alineados¹⁰¹, que fragmentan la sociedad. Por el contrario, el nuevo sistema electoral podría llevar a una configuración unipartidista del gobierno regional, es decir, a la ausencia absoluta de las minorías políticas; en donde las relaciones de poder ejecutivo – normativo podrían estar en perfecta sintonía; y, por otro a una configuración multipartidista del consejo regional, en la cual, el ejecutivo regional tenga presencia minoritaria en el consejo, escenario en el cual las coaliciones de gobierno y los consensos serán una receta necesaria para mantener la gobernabilidad regional¹⁰².

En las Elecciones Regionales del año 2002, el Partido Aprista ganó con el 36. 2490% de la votación válida, seguido por Unidad Nacional que obtuvo el 20.573%. Esta diferencia en cuanto a la votación se mostró en los resultados regionales, superando el Partido Aprista a sus contendores en todas las provincias de Lima. Esta situación trae como consecuencia un sesgo, porque fuerzas políticas que no hayan ganado en las provincias, pero que tengan una votación departamental relevante, como lo fue el de Unidad Nacional en Lima, quedarían marginadas de la distribución de escaños.

¹⁰¹ Sartori, Giovanni. "Elementos de Teoría Política". Primera reimpresión de la primera edición, Alianza Editorial. Madrid, 2002. Págs. 294 – 295.

¹⁰² Liphart, Arend. "Las democracias contemporáneas". Segunda edición, editorial Ariel. Barcelona, 1991. Pág. 165. Precisa el autor que "El sistema electoral clásico de la democracia mayoritaria es el distrito uninominal y de mayoría relativa o sistema mayoritario, mientras que en la democracia de consenso es característico el uso de la representación proporcional. Los métodos de mayoría y de mayoría relativa con distrito uninominal son un perfecto reflejo de la filosofía mayoritaria: gana el candidato elegido por el mayor número de votantes y el resto del electorado se queda sin representación." Dicho ello, en circunscripciones uninominales no cabe representación proporcional y, además, porque no se puede repartir entre varias organizaciones políticas 1 único escaño.

TÍTULO III

EL COMPORTAMIENTO DE LAS VARIABLES EN LAS MUESTRAS SELECCIONADAS EN NUESTRA INVESTIGACIÓN

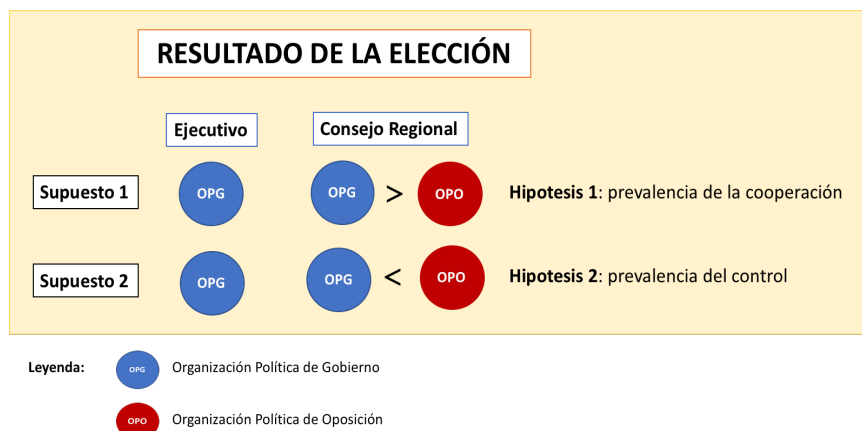
Sumario

3.1 Límites de la investigación. 3.2 Aspectos generales sobre el comportamiento de las variables: SER y las Rep. 3.2.1 Análisis del SER aplicado en las ER 2002 y 2006. 3.2.1.1 Comportamiento de las variables con relación al posicionamiento de los partidos y los movimientos en el ámbito regional. 3.2.1.2 Respecto al posicionamiento de los movimientos en el ámbito regional. 3.2.1.3 Análisis del sistema electoral de mayoría relativa con premio aplicado en las ER 2002 y 2006 a partir de resultados a nivel provincial. 3.2.2 Síntesis de la simulación aplicada a la casuística. 3.2.2.1 Comportamiento de la variable SER 2002 aplicado en las ERM 2002 y 2006. 3.2.3 Análisis del SER aplicado a las ER 2010, 2014 y 2018. 3.2.4 Análisis comparado de las muestras de estudio. 3.2.4.1 En la región Huánuco. 3.2.4.2 En la Región Ancash. 3.2.4.3 En la Región Lima. 3.2.4.4 En la Región Loreto. 3.3 Análisis de corroboración de hipótesis.

3.1 LÍMITES DE LA INVESTIGACIÓN

Nuestra propuesta de investigación no sólo encuentra límites temporales relativos al período de tiempo 2002–2018 en el que hemos analizado nuestras variables, sino además, encuentra limitaciones en la dispersión documentaria de las decisiones adoptadas por los Consejos Regionales y la Presidencia Regional durante los cuatrienios de gobierno, que pudieron graficar objetivamente el desarrollo de las relaciones de cooperación y control entre ambos poderes regionales, que es un aspecto central del objeto de estudio.

Dicha limitación, como es evidente, impide abordar un aspecto central de esta etapa de la investigación que coadyuva a corroborar la hipótesis sobre el predominio del control o de la cooperación a consecuencia de la correlación de fuerzas determinada por los resultados electorales. Es decir, como ya se ha explicado anteriormente:



Esta situación, sólo nos permite sostener que, a partir de los resultados electorales y del análisis del comportamiento de esta variable independiente, sólo podamos identificar la correlación de fuerzas que es una de las condiciones de legitimidad de entrada que inciden en la ulterior lectura de la gobernabilidad regional, pero no permite medir el comportamiento del segundo nivel de las Rep por cuanto tiene un carácter funcional y se desarrolla dentro de la dinámica política regional, lo que incide en la corroboración de la segunda hipótesis¹⁰³, toda vez que el efecto de la configuración política de

¹⁰³ Recordemos que nuestra segunda hipótesis consiste en señalar que “El nuevo SE regional (aplicado a partir de las ER 2010 en adelante) no garantiza la construcción de mayorías políticas afines al Ejecutivo regional y, por ende incrementa las posibilidades que la oposición pueda obtener la mayoría de los escaños regionales y facilitar con ello las condiciones para el control así como la intensificación de las tensiones entre los poderes regionales. Aquí, el predominio de las relaciones de coordinación y de control dependerá – principalmente – de la fortaleza o debilidad electoral del partido u organización política oficialista.” Para corroborar que la configuración política de los órganos regionales determina una inclinación de las relaciones de poder regional hacia la cooperación y el control, se requiere hacer un análisis funcional de los órganos durante el período de mandato, lo cual se efectúa

los órganos del gobierno regional, manifestadas en la intensidad de la cooperación y el control sólo pueden comprobarse a través de una verificación empírica del comportamiento de cada bancada política durante el período gubernativo en cada caso concreto, ejercicio que requiere el registro y cuantificación de los actos de gobierno que relacionan a un poder regional con el otro y compararlo con el de períodos posteriores o anteriores, el cual no puede efectuarse toda vez que la información necesaria no se encuentra debidamente sistematizada y tampoco es de fácil accesibilidad, como sí ocurre con la información de las instancias nacionales de gobierno.

Efectuada esta advertencia, procedemos a analizar el comportamiento de la variable sistema electoral regional.

3.2 ASPECTOS GENERALES SOBRE EL COMPORTAMIENTO DE LAS VARIABLES: SER Y REP.

Explicadas las limitaciones, en el presente ítem, desarrollaremos, sobre la base de los resultados de las ERM, el análisis de comportamiento de la variable SER y su incidencia en la correlación de fuerzas políticas que integran los poderes Ejecutivo y Consejo Regionales, para seguidamente verificar si el SER aplicado además de originar su conformación política incide y a qué nivel, en las condiciones para las relaciones entre dichos poderes durante el cuatrienio del gobierno regional.

Para dicho efecto, procederemos a evaluar los SER aplicados en la línea de tiempo 2002 – 2018 siguiendo el siguiente procedimiento: i) evaluar cada componente del SER 2002; ii) luego cada componente el SER 2010; iii) verificar el cumplimiento de sus efectos y consecuencias en las condiciones para las Rep; y, iv) comparar los resultados de cada análisis.

3.2.1 Análisis del SER aplicado en las ER 2002 y 2006

Definitivamente, las modificaciones formuladas a la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales, mediante la Ley N° 29470, no sólo pueden hallar una explicación técnica en el sentido que la intención del legislador ha sido la de dar solución a los problemas de legitimidad de origen de las autoridades regionales, sino también, en razones de interés político, es decir, de razones respecto a las ventajas (réditos electorales) y desventajas en un espacio político regional que de acuerdo a las estadísticas recientes han dejado de pertenecer a los partidos políticos; y, que debilita los liderazgos regionales partidarios que necesitan los partidos políticos para tener presencia en el territorio nacional.

3.2.1.1 Comportamiento de las variables con relación al posicionamiento de los partidos y los movimientos en el ámbito regional

El comportamiento electoral implica el análisis histórico empírico del SER, así como de las configuraciones políticas que han resultado de su aplicación y de las condiciones que en base a ello generan las relaciones de coordinación o control entre los poderes regionales. El análisis empírico y cuantitativo, así como las simulaciones consistentes en aplicar las nuevas fórmulas electorales regionales a los resultados electorales de las ERM 2002 y ERM 2006, son necesarios para conocer escenarios hipotéticos que permitan conocer las posibles ventajas y desventajas electorales y políticas que podrían tener los partidos políticos con la aplicación de dichas fórmulas en la ER 2010. Este ejercicio pasa por conocer previamente cómo se ha configurado el nuevo sistema electoral, cuáles son sus elementos y en qué se diferencia con los sistemas electorales regionales que le antecedieron y, a partir de allí, ensayar una explicación que nos permita responder nuestra inquietud los efectos en la configuración política del Consejo Regional y su tendencia a favorecer la coordinación cooperación o la fiscalización o control respecto a los actos del Ejecutivo Regional.

sobre documentos que permitan verificar las decisiones a favor y en contra de las propuestas de los órganos y relativos a la marcha de la administración regional.

Es evidente que, las relaciones de poder entre el gobierno y consejo toman como sustento la configuración política partidaria de cada órgano regional como producto de un resultado electoral, de modo que si bien el presente estudio se circunscribe a la vinculación de las Rep con el sistema electoral, la variable “organización política”, o con mayor precisión, “sistema de partidos” en sus formatos bipartidista o multipartidista, no resulta ajeno o desvinculado de nuestro planteamiento. La diferencia radica en que las Rep se enmarcan en la optimización del rol o funciones que marcan el funcionamiento de los órganos regionales en un período de gobierno, en tanto que el sistema de partidos es una categoría de la ciencia política que estudia las relaciones entre los partidos, los acuerdos, pactos, decisiones, a nivel político y funcional, dentro de los parlamentos, asambleas y régimen político con el poder ejecutivo. Desde esta perspectiva las Rep, en cierta forma son parte de las relaciones que se dan entre los partidos (sistema de partidos) en el marco de sus roles como oficialismo u oposición, es decir, dentro del plano de la dinámica institucional y funcional en el ejercicio del poder regional. De modo que las Rep, es un aspecto muy específico dentro de las relaciones de las organizaciones políticas que pueden desarrollarse en un sistema de partidos.

Una de las razones que pone en riesgo la existencia de los partidos políticos es el escaso respaldo electoral a nivel regional. Si actualmente el Congreso está integrado por representantes de los partidos políticos, ello se debe a que la Ley de Organizaciones Políticas (antes Ley de Partidos Políticos) reserva para dichas organizaciones el espacio de la política nacional, impidiendo expresamente la participación de los movimientos en la elección presidencial y congresal. Pero en el espacio regional donde los partidos políticos compiten con los movimientos, el escenario ha ido variando de elección tras elección a favor de éstos últimos. Así, en principio, los resultados electorales de la ER 2002 nos trajo como consecuencia el posicionamiento de los partidos políticos en el escenario político regional, siendo que de los 25 gobiernos regionales a elegir, 18 fueron ganados por listas presentadas por partidos políticos y sólo siete por movimientos, como puede observarse en el presente cuadro:

	Departamento / circunscripción	Partido ganador	Votación obtenida	Votación válida (VV) en la circunscripción	% de VV
1	Amazonas	Partido Aprista Peruano	23, 421	116, 733	20. 0637
2	Ancash	Partido Aprista Peruano	115, 218	418, 235	27. 5486
3	Apurímac	Unión por el Perú – Frente Amplio	34, 057	125, 221	27. 1975
4	Arequipa	Partido Aprista Peruano	171, 082	550, 464	31. 0795
5	Ayacucho	Partido Aprista Peruano	43, 996	191, 576	22. 9652
6	Cajamarca	Partido Aprista Peruano	99, 711	421, 264	23. 6694
7	Callao	Partido Perú Posible	101, 039	395, 752	25. 5308
8	Cusco	Frente Independiente Moralizador	87, 057	438, 496	19. 8535
9	Huancavelica	MINCAP ¹⁰⁴	28, 604	140, 682	20. 3323
10	Huánuco	MILPH ¹⁰⁵	60, 638	233, 399	25. 9804
11	Ica	Partido Aprista Peruano	106, 217	330, 368	32. 1511
12	Junín	Mov. Unidos por Junín Sierra y Selva	111, 985	486, 407	23. 0229
13	La Libertad	Partido Aprista Peruano	329, 043	646, 486	50. 8971
14	Lambayeque	Unión por el Perú – Frente Amplio	156, 591	488, 536	32. 0531
15	Lima	Partido Aprista Peruano	133, 681	368, 785	36. 2490
16	Loreto	Unidos por Loreto – UNIPOL	103, 084	282, 380	36. 5054
17	Madre de Dios	Movimiento Nueva Izquierda	9, 961	28, 829	34. 5520
18	Moquegua	Partido Democrático Somos Perú	17, 813	75, 864	23. 4801
19	Pasco	Concertación en la Región ¹⁰⁶	30, 485	95, 547	31. 9057
20	Piura	Partido Aprista Peruano	174, 114	616, 308	28. 2511
21	Puno	Movimiento por la Autonomía ¹⁰⁷	121, 780	459, 877	26. 4809
22	San Martín	Partido Aprista Peruano	52, 451	230, 729	22. 7327
23	Tacna	Partido Aprista Peruano	37, 970	130, 305	29. 1393
24	Tumbes	Partido Aprista Peruano	15, 418	79, 950	19. 2845
25	Ucayali	Movimiento Independiente Nueva A. ¹⁰⁸	41, 192	136, 208	30. 2419

Fuente: Datos extraídos del Texto “Resultados Generales Elecciones Municipales 2002 y Complementarias 2003”. Jurado Nacional de Elecciones. Lima, 2003. Págs. 745 – 755, referidos a los Resultados de las Elecciones Regionales. También puede verse en www.infogob.com.pe

¹⁰⁴ Movimiento Independiente de Campesinos y Profesionales – MINCAP.

¹⁰⁵ Movimiento Independiente Luchemos por Huánuco.

¹⁰⁶ Movimiento Concertación en la Región para la Descentralización.

¹⁰⁷ Movimiento por la Autonomía Regional Quechua, Aymara Marqa.

¹⁰⁸ Movimiento Independiente Nueva Amazonía.

Los resultados de la ER 2006, varían la correlación de fuerzas políticas en el escenario regional. La participación de los movimientos en la conducción de los gobiernos regionales se invierte y esta vez ganan la elección en 18 circunscripciones regionales, desplazando electoralmente y en la administración de la cosa pública regional a los partidos políticos que obtuvieron sólo 7 gobiernos regionales (área sombreada con color naranja). He aquí los resultados mencionados:

	Departamento / circunscripción	Partido ganador	Votación obtenida	Votación válida (VV) en la circunscripción	% de VV
1	Amazonas	Fuerza Democrática	37,315	139,223	26.802%
2	Ancash	Movimiento Regional Independiente Cuenta Conmigo	131,463	463,860	28.341%
3	Apurímac	Frente Popular Llapanchik	40,029	148,026	27.042%
4	Arequipa	Arequipa Tradición y Futuro	223,685	640,284	34.935%
5	Ayacucho	Movimiento Independiente Innovación Regional	58,542	232,727	25.155%
6	Cajamarca	Fuerza Social	152,032	520,724	29.126%
7	Callao	Movimiento Independiente Chim Pum Callao	223,847	223,847	49.612%
8	Cusco	Unión por el Perú	163,500	501,426	32.607%
9	Huancavelica	Proyecto Integracionista de Comunidades Organizadas	43,134	162,140	26.603%
10	Huánuco	Frente Amplio Regional	71,584	264,748	27.039%
11	Ica	Partido Regional de Integración	119,533	372,936	32.052%
12	Junín	Convergencia Regional Descentralista - CONREDES	136,974	531,885	25.753%
13	La Libertad	Partido Aprista Peruano	344,131	717,001	47.996%
14	Lambayeque	Partido Movimiento Humanista Peruano	212,368	536,180	39.608%
15	Lima	Concertación para el Desarrollo Regional	84,888	417,795	20.318%
16	Loreto	Fuerza Loretana	137,173	334,756	40.977%
17	Madre de Dios	Movimiento Independiente Obras siempre Obras	13,040	38,941	33.487%
18	Moquegua	Movimiento Independiente Nuestro Ilo Moquegua	23,302	86,655	26.891%
19	Pasco	Movimiento Nueva Izquierda	26,521	103,874	25.532%
20	Piura	Partido Aprista Peruano	175,527	710,300	24.712%
21	Puno	Avanza País – Partido de Integración Social	98,574	524,244	18.803%
22	San Martín	Nueva Amazonía	127,154	285,870	44.480%
23	Tacna	Alianza por Tacna	48,416	147,840	32.749%
24	Tumbes	Movimiento Independiente Regional FAENA	31,400	95,844	32.762%
25	Ucayali	Integrando Ucayali	54,974	161,074	34.130%

- Elaboración propia. Datos extraídos de INFOgob: www.infogob.com.pe

En ninguno de los resultados electorales globales mostrados respecto a las ERM 2002 y 2006, se discute la configuración del poder político, en la medida que – como ya se indicado antes, el Consejo Regional era el órgano normativo y fiscalizador que integraba entre sus miembros al gobernador regional, entonces denominado presidente regional; y, el SE aplicado otorgaba a la lista que alcanzaba la mayoría relativa a nivel de la circunscripción regional, el triunfo electoral y en consecuencia, la gobernación regional, así como la mayoría absoluta de los escaños del consejo regional. De modo tal que, el ganador de la elección siempre tendría la mayoría absoluta del consejo con lo cual quedaban determinadas las condiciones para facilitar la cooperación, coordinación entre los órganos regionales y la gobernabilidad, por lo menos ab initio del ejercicio gubernamental de 4 años. Es decir, condición venía dada por el SE aplicado.

En las ERM 2010, tuvimos un escenario en el que, a nivel de la elección del gobierno regional se repite en cierta medida el escenario de la ERM 2006, es decir, el predominio de los movimientos sobre los partidos:

	Departamento / circunscripción	Partido ganador	Votación obtenida	Votación válida (VV) en la circunscripción	% de VV
1	Amazonas	Alianza Regional Juntos por Amazonas	41,910	150,634	27.822%
2	Ancash	Movimiento Regional Independiente Cuenta Conmigo	150,104	459,678	32.654%
3	Apurímac	Movimiento Poder Popular Andino	50,625	153,300	33.023%
4	Arequipa	Alianza por Arequipa	203,302	644,465	31.546%
5	Ayacucho	Alianza para el Progreso	62,466	239,711	26.059%
6	Cajamarca	Movimiento de Afirmación Social	159,660	519,090	30.758%
7	Callao	Movimiento Independiente Chim Pum Callao	229,768	461,808	49.754%
8	Cusco	Gran Alianza Nacionalista Cusco	170,873	512,078	33.369%
9	Huancavelica	Movimiento Independiente Trabajando para Todos	52,156	171,065	30.489%
10	Huánuco	Partido Democrático Somos Perú	81,072	276,768	29.292%

11	Ica	Frente Regional Progresista Iqueño	78,312	370 481	21.138%
12	Junín	Movimiento Político Regional Perú Libre	172,979	517 490	33.427%
13	La Libertad	Partido Aprista Peruano	286,607	752 895	38.067%
14	Lambayeque	Alianza para el Progreso	151,147	527 009	28.680%
15	Lima	Movimiento Regional Patria Joven	51,857	408 711	12.688%
16	Loreto	Fuerza Loretana	110,155	348 954	31.567%
17	Madre de Dios	Movimiento Bloque Popular Madre de Dios	11,170	47 822	23.357%
18	Moquegua	Integración Regional por Ti	35,388	91 800	38.549%
19	Pasco	Alianza Regional Todos por Pasco	31,740	110 032	28.846%
20	Piura	Movimiento Unidos Construyendo	319,790	687 873	46.490%
21	Puno	Movimiento Proyecto Político Aquí	74,850	492 428	15.200%
22	San Martín	Movimiento Nueva Amazonía	120,393	275 515	43.697%
23	Tacna	Acción Popular	50,636	159 364	31.774%
24	Tumbes	Luchemos por Tumbes	15,326	95 422	16.061%
25	Ucayali	Movimiento Integrando Ucayali	59,907	171 464	34.939%

- Elaboración propia. Datos extraídos de INFOgob: www.infogob.com.pe

Bajo estos resultados electorales, se tiene que fueron 5 los partidos políticos que lograron el triunfo en la elección del gobierno regional, con lo cual decrecen en 2 respecto a la ERM 2006; quedando 17 gobiernos regionales en manos de los movimientos; y 2 bajo el gobierno de dos alianzas electorales conformadas por el Partido Nacionalista y Movimientos Regionales. La coordinación estratégica dada por la conformación de dichas alianzas electorales en un contexto en el que suelen competir por el mismo espacio político, fue aplicada por el Partido Nacionalista en distritos electorales como Arequipa, Cusco y Madre de Dios político, lo que le dio como resultado la victoria electoral en la dos primeras regiones.

Es de tener en cuenta en Ayacucho, el partido Alianza para el Progreso gana la elección para la gobernación regional en segunda vuelta, teniendo la segunda mayoría relativa en la primera, siendo que el Movimiento Independiente Regional todos por Ayacucho obtuvo la mayoría de consejerías regionales, lo que ponía en seria dificultad el régimen.

Otro caso especial es la elección del gobierno regional de Lima en segunda vuelta, obteniendo el triunfo el Movimiento Regional Patria Joven con el 12.68% de los votos validos en primera vuelta, superando al Movimiento Concertación para el Desarrollo Regional – Lima que obtuvo el 23.78% de la votación válida en primera vuelta y obtuvo 7 de los nueve escaños del consejo regional.

Otro ejemplo emblemático es Puno, pues en la elección del gobierno regional el Movimiento Proyecto Aquí, gana la elección en segunda vuelta, desplazando al Movimiento Reforma Regional Andina, Integración, Participación Económica y Social Puno, que en la primera votación obtuvo el 23.33%, además de 7 de las 11 curules del consejo regional.

Similar situación se produjo también en Moquegua, en la medida que Alianza Regional Todos por Pasco ganó la elección del gobernador regional en segunda vuelta habiendo obtenido la segunda mayoría relativa, con la diferencia que Somos Perú, que en la primera vuelta obtuvo el primer lugar, también se adjudicó 3 escaños de los 9 en disputa.

Otro caso es el de Tumbes, en el que el movimiento Luchemos por Tumbes, ganó la elección del gobierno regional en segunda vuelta desplazando al movimiento Reconstrucción con obras más obras por un Tumbes Bello que obtuvo la más alta mayoría relativa en primera vuelta con el 18.52 de la votación regional válida, además de 2 de los 7 escaños asignados al consejo regional.

Con relación a las ER 2014, el resultado fue de 6 partidos políticos que lograron el triunfo electoral en la elección del gobierno regional, permaneciendo los movimientos en 19 gobiernos regionales, en el ejercicio del poder ejecutivo regional. Los resultados en votos obtenidos en primera vuelta, por las fuerzas políticas ganadoras del gobierno regional, fueron los siguientes:

	Departamento / circunscripción	Partido ganador	Votación obtenida	Votación válida regional (VV)	% de VV
1	Amazonas	Sentimiento Amazonense Regional	53,831	163 110	33.003%

2	Ancash	Movimiento Independiente Regional Puro Ancash	92.784	533.657	17.386%
3	Apurímac	Movimiento Independiente Fuerza Campesina Regional	29.311	186.038	15.755%
4	Arequipa	Movimiento Regional Arequipa Tradición y Futuro	144.024	714.810	20.149%
5	Ayacucho	Alianza Renace Ayacucho	87.364	275.314	31.732%
6	Cajamarca	Movimiento de Afirmación Social	288.432	651.560	44.268%
7	Callao	Movimiento Chim Pum Callao	200.082	504.524	39.658%
8	Cusco	Movimiento Kausachun Cusco	65.332	602.178	10.849%
9	Huancavelica	Movimiento Independiente Regional Ayllu	57.663	240.846	30.164%
10	Huánuco	Movimiento Integración Descentralista	99.389	331.618	29.971%
11	Ica	Fuerza Popular	105.435	424.805	24.820%
12	Junín	Junín Sostenible con su Gente	167.249	588.262	28.431%
13	La Libertad	Alianza para el Progreso	380.875	873.941	43.581%
14	Lambayeque	Alianza para el Progreso	203.536	609.416	33.399%
15	Lima	Concertación para el desarrollo Regional de Lima	93.607	488.735	19.153%
16	Loreto	Movimiento Integración Loretana	164.210	397.778	41.282%
17	Madre de Dios	Democracia Directa	19.003	64.827	29.313%
18	Moquegua	Kausachun	46.975	95.721	49.075%
19	Pasco	Fuerza Popular	28.090	118.605	23.684%
20	Piura	Unión Democrática del Norte	298.688	824.229	36.238%
21	Puno	Proyecto de la Integración para la Cooperación	174.395	596.450	29.239%
22	San Martín	Fuerza Popular	58.484	368.514	15.870%
23	Tacna	Movimiento Cívico Peruano	34.058	179.631	18.960%
24	Tumbes	Reconstrucción con obras para un Tumbes Bello	24.972	105.554	23.658%
25	Ucayali	Movimiento Independiente Regional Cambio Ucayalino	79.510	210.359	37.797%

- Elaboración propia. Datos extraídos de INFOgob: www.infoqob.com.pe

Se debe tener presente que en el caso de organizaciones políticas como Puro Ancash, Arequipa Tradición y Futuro, Movimiento Independiente Fuerza Campesina Regional de Apurímac, ganaron la elección en segunda vuelta, habiendo obtenido en la primera el segundo lugar en las preferencias electorales.

En el caso de Ancash, la más alta votación en primera vuelta la tuvo el Movimiento Regional Ande – Mar con 96 006 votos lo que representó el 17.99% de la votación regional válida. En el caso de Apurímac el Movimiento Popular Kallpa obtuvo el primer lugar de las preferencias electorales con 48,301 votos, es decir, el 25.963 % de los votos válidos, por lo que tuvieron que ir a una segunda vuelta para determinar al ganador.

El caso de San Martín, habiéndolo obtenido la mayoría relativa el Partido Aprista con ... votos que representó el 20. % de la votación regional válida; y, Fuerza Popular en segunda vuelta logró la victoria en la elección del gobierno regional.

En el caso de Cusco la situación es más alarmante, en la medida que el Movimiento Kausachun Cusco, ganador de la elección del gobierno regional, obtuvo el 10.849% de los votación regional válida en primera vuelta y el Movimiento Regional Acuerdo Popular Unificado obtuvo el 23.031% de dicha votación.

Y en las ER 2018, se muestra una recuperación del posicionamiento de los partidos políticos en 10 de los 25 gobiernos regionales, el resultado global de la elección de gobernadores regionales fue el siguiente:

	Departamento / circunscripción	Partido ganador	Votación obtenida	Votación válida (VV) en la circunscripción	% de VV
1	Amazonas	Movimiento Regional Fuerza Amazonense	41,358	169 258	24.435%
2	Ancash	Partido Democrático Somos Perú	68,640	505 969	13.566%
3	Apurímac	Movimiento Regional Llinkasun Kuska	38,482	186 927	20.587%
4	Arequipa	Arequipa Unidos por el Gran Cambio	132,181	714 267	18.506%
5	Ayacucho	Movimiento Musuq Ñan	79,940	284 640	28.085%
6	Cajamarca	Partido Político Acción Popular	135,668	636 029	21.329%
7	Callao	Movimiento Por ti Callao	157,587	498 284	31.626%
8	Cusco	Partido Acción Popular	87,472	587 440	14.890%
9	Huancavelica	Movimiento Independiente Trabajando para Todos	68,607	191 375	35.850%
10	Huánuco	Partido Acción Popular	53,865	343 379	15.687%
11	Ica	Movimiento Regional Obras por la Modernidad	142,042	427 832	33.200%
12	Junín	Movimiento Político Regional Perú Libre	221,550	600 598	36.888%
13	La Libertad	Partido Político Alianza para el Progreso	275,980	842 788	32.746%

14	Lambayeque	Partido Político Podemos por el Progreso del Perú	252,377	602 553	41.885%
15	Lima	Movimiento Fuerza Regional	73,851	484 968	15.228%
16	Loreto	Partido Político Restauración Nacional	129,282	379 396	34.076%
17	Madre de Dios	Partido Político Alianza para el Progreso	13,241	60 033	22.056%
18	Moquegua	Frente de Integración Regional Moquegua Emprendora Firme	37,718	90 008	41.905%
19	Pasco	Partido político Alianza para el Progreso	28,283	120 399	23.491%
20	Piura	Movimiento Independiente Fuerza Regional	165,116	840 546	19.644%
21	Puno	Movimiento de Integración por el Desarrollo Regional	261,219	599 882	43.545%
22	San Martín	Movimiento Acción Regional	79,060	375 787	21.039%
23	Tacna	Movimiento Acción por la Unidad de Tacna	29,438	174 077	16.911%
24	Tumbes	Movimiento Independiente Regional Faena	24,174	100 837	23.973%
25	Ucayali	Partido político Alianza para el Progreso	80,865	220 502	36.673%

- Elaboración propia. Datos extraídos de INFOgob: www.infogob.com.pe

El panorama nos muestra que en 15 circunscripciones regionales se tuvo que recurrir a una segunda vuelta electoral, siendo algunos resultados, los siguientes:

En Amazonas se repite nuevamente un patrón que ya se ha visto en las ERM anteriores. El Movimiento Regional Fuerza Amazonense logra el triunfo electoral en segunda vuelta, venciendo al movimiento Sentimiento Amazonense que obtuvo la más alta mayoría relativa en la primera vuelta. La gran diferencia es que electoralmente la ventaja en votos entre ambas fue mínima, ascendente al 0.47%, siendo que cada una obtuvo 3 escaños en el consejo regional.

La situación de Ancash en esta ERM es, en cierta medida similar a la de Amazonas, con el adicional que, la competencia electoral se da entre un partido y un movimiento. El Partido Democrático Somos Perú también ganó la elección en segunda vuelta venciendo al movimiento regional El Maicito, siendo la diferencia porcentual en votos del 2.34%, obteniendo 5 escaños el primero y 6 escaños el segundo.

En Apurímac el Movimiento Regional Llinkasun Kuska ganó la elección del gobierno regional en segunda vuelta, pero obtuvo la mayoría relativa en primera vuelta con una ventaja de 1.519%. Pese a ser la primera fuerza política en votos, obtuvo 2 escaños de los 10 asignados al consejo regional, siendo que el partido político Alianza para el Progreso que fue la tercera fuerza política electoral obtuvo 5 escaños.

En Cajamarca, ocurrió una situación similar, a los casos interiores, pero con la diferencia que la competencia electoral se produjo entre dos partidos políticos. Así, el partido Acción Popular, ganó la elección del gobierno regional en segunda vuelta, superando a Alianza para el Progreso que obtuvo la mayoría relativa en esta circunscripción electoral y 10 escaños de un total de 19 asignados a este distrito electoral, vale decir, el 50%.

La Región Lima es otro de los casos en los que el ballottage ha incidido en el debilitamiento de la representación que obtuvo la mayoría relativa en primera vuelta. En este caso gana la elección de la gobernación regional el movimiento Fuerza Regional, superando en segunda vuelta al movimiento Patria Joven que en la primera votación obtuvo el 17.475% de la votación regional válida, que había logrado 4 curules en el consejo. No obstante gana Fuerza Regional, habiendo obtenido sólo 2 curules de los 13 asignados a la Región Lima.

Por otro lado se advierten casos en los que la segunda vuelta no se convierte en un factor que alteró las condiciones dadas en la primera vuelta electoral y se da cuando las dos fuerzas políticas que no superaron el 30% de la votación regional válida, se encuentran en situación de empate técnico y han alcanzado una cantidad similar de curules en el consejo regional. Esta situación se da por ejemplo el caso de Cusco en el que el partido político Acción Popular en esta contienda electoral 2018 obtiene la mayoría relativa con el 14.89% de la votación regional válida, seguido por el partido Restauración Nacional que alcanzó el 14.761% de la votación regional válida, es decir, 86 710 votos, una distancia de poco más de 700 votos, habiendo obtenido el primero 3 escaños; y, el segundo 2, de un total de 21 curules asignadas a Cusco por el JNE.

Situación similar ocurrió en el caso de Madre de Dios en el que el Partido Alianza para el Progreso logra el triunfo electoral en segunda vuelta tras vencer al movimiento Fuerza por Madre de Dios que

en primera vuelta obtuvo 14, 695 votos, es decir, el 24.478% de la votación regional válida, lo que técnicamente representa un empate técnico frente al 22.056% obtenido por Alianza para el Progreso, habiendo además obtenidos cada organización política 2 escaños del consejo regional de un total de 9 que fueron asignados a esta región.

La circunscripción regional de Huánuco presenta un escenario similar, en la medida que el partido político Acción Popular gana la elección del gobierno regional en segunda vuelta, superando al movimiento Avanzada Regional Independiente Unidos por Huánuco que obtuvo la mayoría relativa en la primera votación alcanzando el 17.589% de la votación regional válida y 4 escaños de los 19 asignados a Huánuco. Acción Popular alcanzó el 15.687% de la votación regional válida y 5 escaños, por una mejor distribución provincial de su electorado. Esta situación también se aproxima al empate técnico y por ello la segunda elección no se convierte en un factor que altere las condiciones generadas en la primera votación.

En el caso de la Región San Martín el Movimiento Acción Regional gana la elección del gobierno regional en segunda vuelta, luego de superar al partido Alianza para el Progreso, que en primera vuelta obtuvo 107,364, es decir, el 28.570% de la votación regional válida. La distancia electoral entre ambas fuerzas políticas en la elección al gobierno regional es de 7.5%, encontrándose fuera de los márgenes del empate técnico, lo que se materializa en la asignación de 6 escaños para Alianza para el Progreso y 4 para el Movimiento Acción Regional, de los 15 que tiene el consejo regional. En ese sentido, la segunda vuelta electoral no altera las condiciones generadas en primera vuelta para la gobernabilidad.

En el caso de Tacna, el Movimiento Acción por la Unidad de Tacna, ganó tanto la primera como la segunda vuelta y obtuvo 1 de los 9 escaños asignados a este distrito electoral.

En el caso de Tumbes, el Movimiento Acción por la Unidad de Tacna, ganó tanto la primera como la segunda vuelta y obtuvo 4 de los 7 escaños asignados a este distrito electoral, obteniendo el 50% de los escaños de este distrito electoral.

En el caso de la Región Piura, el Movimiento Independiente Fuerza Regional gana la elección del gobierno regional en segunda vuelta, luego de superar al Movimiento Región para Todos, que en primera vuelta obtuvo 187,822, es decir, el 22.345% de la votación regional válida. La distancia electoral entre ambas fuerzas políticas en la elección al gobierno regional es de 2.7%, encontrándose en los márgenes de un empate técnico, lo que se materializa en la asignación de 3 escaños para cada una de estas fuerzas políticas, de los 11 que tiene el consejo regional. En ese sentido, la segunda vuelta electoral no altera las condiciones generadas en primera vuelta para la gobernabilidad.

3.2.1.2 Respecto al posicionamiento de los movimientos en el ámbito regional

Comparando, los mapas políticos regionales dados por las ER 2002, 2006, 2010, 2014 y 2018, observamos que los Movimientos, que tienen un alcance regional, han logrado un progresivo posicionamiento en los Gobiernos Regionales con relación a los partidos políticos que tienen alcance nacional y que han ido perdiendo progresivamente el liderazgo en los espacios políticos subnacionales, en los que la flexibilidad y agilidad de las estructuras de los movimientos para la toma de decisiones ha demostrado ser más eficaz en la competencia política electoral.

A partir del análisis de los resultados electorales, podemos apreciar por ejemplo, casos los de Huancavelica y Junín, en los cuales el predominio de los movimientos ha sido continuo durante los 4 períodos gubernamentales consecutivos y, por consiguiente, no se ha producido alternancia con partidos. Y por otro lado, se observan situaciones como las de Lambayeque y La Libertad, en donde ha ocurrido el fenómeno contrario, pero con el predominio continuo de los partidos sobre los movimientos:

	Departamento / circunscripción	ER 2002		ER 2006		ER 2010		ER 2014		ER 2018	
		PP	MOV	PP	MOV	PP	MOV	PP	MOV	PP	MOV
1	Amazonas	X		X			X		X		X
2	Ancash	X			X		X		X	X	
3	Apurímac	X			X		X		X		X
4	Arequipa	X			X				X		X
5	Ayacucho	X			X	X			X		X
6	Cajamarca	X			X		X		X	X	
7	Callao	X			X		X		X		X
8	Cusco	X		X					X	X	
9	Huancavelica		X		X		X		X		X
10	Huánuco		X		X	X			X	X	
11	Ica	X			X		X	X			X
12	Junín		X		X		X		X		X
13	La Libertad	X		X		X		X		X	
14	Lambayeque	X		X		X		X		X	
15	Lima	X			X		X		X		X
16	Loreto		X		X		X		X	X	
17	Madre de Dios	X			X		X	X		X	
18	Moquegua	X			X		X		X		X
19	Pasco		X	X			X	X		X	
20	Piura	X		X			X		X		X
21	Puno	X		X			X		X		X
22	San Martín	X			X		X	X			X
23	Tacna	X			X	X			X		X
24	Tumbes	X			X		X		X		X
25	Ucayali		X		X		X		X	X	
	Total	19	6	7	18	5	18	6	19	10	15

- Elaboración propia. Datos extraídos de INFOgob: www.infogob.com.pe
- En la elección de los GORE de Arequipa y Cusco del año 2010, el triunfo electoral lo obtuvieron dos alianzas electorales conformadas por un partido político y un movimiento regional en ambos casos, por lo que al tratarse de una organización política distinta al movimiento y al partido político, no se ha computado a favor de ninguna de ellas y los recuadros de ambas circunscripciones han quedado en blanco.

Las ER 2010 no proyectan un escenario favorable a los partidos políticos, hay alta probabilidad que – conservando el mismo sistema electoral aplicado en las ER anteriores se ratifique el posicionamiento de los Movimientos en el escenario regional.

3.2.1.3 Análisis del sistema electoral de mayoría relativa con premio aplicado en las ER 2002 y 2006 a partir de resultados a nivel provincial

Para analizar el comportamiento de la variable SER 2002, que también fue aplicado en la ER 2006, recurriremos a los resultados electorales de 5 casos en las ER 2006: i) Lima provincias; ii) Arequipa; iii) Junín; iv) Cajamarca y Puno. Tomamos casos de esta elección, por cuanto es a partir de esta contienda que se distingue con mayor claridad el posicionamiento de los movimientos respecto a los partidos en el espacio regional y porque la lectura de la votación provincial aún en este contexto nos permitirá observar el comportamiento electoral en cada provincia que, a partir de la ERM 2010, será circunscripción electoral y, con ello, simular paralelamente los posibles resultados de una distribución de escaños en distritos múltiples y así verificar los reales efectos del SER 2002 en la conformación de mayorías oficialistas.

El mapa político de la ERM 2006, como hemos podido apreciar arroja resultados que no son muy favorables a los partidos políticos respecto a los movimientos, toda vez que revierte el predominio que tuvieron los partidos en la ERM 2002. No puede augurarse que dicha situación de mejor posicionamiento de los movimientos en el espectro político regional pueda ser revertida por los partidos políticos en la elección regional del año 2010. En este contexto, es muy probable que en aplicación del sistema electoral de mayoría relativa con premio a la mayoría aplicado en las ER del 2002 y del 2006, pudieran lograr una representación considerable, por cuanto bajo este sistema electoral, los perdedores sólo obtienen como representación política, los escaños remanentes, o vale decir, que no pudieron ser adjudicados al ganador, lo cual inclusive no garantiza obtener representación en el Consejo Regional, sobre todo cuando se trata de circunscripciones electorales

que son pequeñas o que a las justas llegan a 7 escaños. Sin embargo, luego de ver la votación regional desagregada por cada provincia, obtenida por cada organización política participante en algunas regiones (Lima, Arequipa, Junín, Cajamarca y Puno), podemos tener una lectura política distinta.

a) **CASO No. 1:** Simulación con los resultados electorales en la Región Lima

El caso de la Región Lima el resultado de la elección regional desagregada por cada provincia que integra ésta región, fue el siguiente:

Organización Política	Votación Regional	VOTACIÓN EN LAS PROVINCIAS DE LIMA								
		Barranca	Cajatambo	Canta	Cañete	Huara	Huarocharí	Huaura	Oyón	Yauyos
1 Concertación para el Desarrollo Regional de Lima	84 888	9 098	423	1196	13545	20815	1013	34545	828	3425
2 Partido Aprista Peruano	84 882	14631	617	1670	20683	17383	10514	14786	2021	2577
3 PADIN – Movimiento Independiente Regional	65 563	16230	383	998	15523	13339	3905	13897	751	537
4 Coordinadora Nacional de Independientes	40 362	6699	805	239	11451	10527	2007	8270	183	181
5 Alianza Electoral Unidad Nacional	36 934	2944	261	520	11585	5143	2229	12546	1317	389
6 Unión por el Perú	32 547	4560	542	689	7260	6847	5797	4318	649	1885
7 Confianza Perú	28 986	9248	37	338	7575	1335	2285	6847	195	1126
8 Partido Nacionalista Peruano	23 206	3006	81	533	6112	2942	4305	5516	278	433
9 Agrupación Independiente Sí Cumple	14 683	2 034	238	235	4556	3054	1031	2485	181	969
10 Frente Popular Agrícola FIA del Perú	5 744	879	50	218	2038	963	806	613	69	108
Total votos válidos	417 795	69329	3437	6536	100328	82348	33892	103823	6472	11630
Total votos en blanco	32 878	4714	485	726	8317	6017	5404	4695	984	1536
Total votos nulos	33 889	6711	281	565	5698	7817	3429	7741	462	1185
Total votos emitidos	484 562	80754	4203	7827	114343	96182	42725	116259	7918	14351

- Elaboración propia. Datos extraídos de ONPE.

En este escenario, el Partido Aprista pierde la elección por una diferencia de seis votos, es decir, casi nada. Sin embargo, debido a una mejor distribución geográfica de su electorado, alcanza la más alta votación en 4 circunscripciones electorales. De haberse aplicado el sistema electoral aprobado por la Ley N° 29470, hubiese participado en una segunda vuelta y de haber obtenido el triunfo, hubiera podido formar una coalición para garantizar la gobernabilidad del Gobierno Regional de Lima. Además, el Consejo Regional hubiese estado integrado por las organizaciones políticas “Concertación para el Desarrollo de la Región Lima”, “Partido Aprista Peruano”, “PADIN–Movimiento Independiente Regional” y “Coordinadora Nacional de Independientes”, a las cuales se les hubiese adjudicado el escaño correspondiente a la provincia en la que ganaron, es decir, con un mayor número de asientos para la oposición, muy por encima del partido “Concertación para el Desarrollo Regional de Lima”, como vemos a continuación en el siguiente cuadro comparativo:

RESULTADOS ELECCIÓN DEL 2006 (Circunscripción Única, plurinominal y premio a la mayoría)			RESULTADO QUE SE OBTENDRÍA CON CIRCUNSCRIPCIONES MÚLTIPLES (Ley No. 29470)			
Partidos	votación	Escaños	Distrito Electoral	Partido Ganador	Votación	Escaños
Concertación para el Desarrollo	84 888	6	Barranca	PADIN	16230	1
Partido Aprista Peruano	84 882	2	Cajatambo	Coordinadora Nacional de Independientes	805	1
PADIN	65 563	1	Canta	Partido Aprista Peruano	1670	1
Fuente: JNE “Resultados Generales Municipales 2002 y Complementarias 2003”. Totales			Cañete	Partido Aprista Peruano	20583	1
			Huara	Concertación para el Desarrollo	20815	1
			Huarocharí	Partido Aprista Peruano	10514	1
			Huaura	Concertación para el Desarrollo	34545	1
			Oyón	Partido Aprista Peruano	2021	1
			Yauyos	Concertación para el Desarrollo	3425	1
1 Distrito y 3 Org. Pol.	9 escaños	9 distritos	4 Org. Pol.		9 escaños.	

- Datos de votación de cada partido han sido extraídos de Infogob¹⁰⁹. Bajo una elección en circunscripciones uninominales, los partidos ganadores serían aquellos que alcanzaron la mayor votación en cada provincia.

Aquí por ejemplo, en tanto que el premio a la mayoría aplicado en la ERM 2006 otorgó al Movimiento Concertación para el Desarrollo 6 escaños, el nuevo sistema le hubiese otorgado sólo 3. El Partido Aprista en lugar de 2 hubiera alcanzado 4 escaños. El PADIN conservaba su representación y la Coordinadora Nacional de Independientes alcanzaba representación en el consejo regional. La

¹⁰⁹ Datos extraídos de la Pág. http://www.infogob.com.pe/loc_regional_det_proceso.aspx?cb=2, consultada el 8 de junio de 2010. La información también se encuentra impresa en la Biblioteca del Jurado Nacional de Elecciones.

oposición en su conjunto hubiera obtenido 6 representantes en el consejo regional. Aparte del reparto distinto, también se hubiesen reducido considerablemente los índices de representatividad en las organizaciones políticas participantes que alcanzaron representación:

Organizaciones políticas	Votos obtenidos	Escaños	% Votos válidos	% de escaños asignados	Sobrerrepresentación (+) Sub representación (-)
Concertación para el Desarrollo Regional de Lima	84 888	3	20.31%	33.33%	(+) .13.02
Partido Aprista Peruano	84 882	4	20.31%	44.44%	(+) 24.13
PADIN – Movimiento Independiente Regional	65 563	1	15.69%	11.11%	(-) 4.68
Coordinadora Nacional de Independientes	40 362	1	9.66%	11.11%	(+) 1.45
Total escaños		9	Datos de votación de cada partido han sido extraídos de Infogob.		

Ahora, en comparación con el porcentaje de representación realmente recibida a consecuencia de la ER 2006, tenemos lo siguiente:

Organizaciones políticas	Votos obtenidos	Escaños	% Votos válidos	% de escaños asignados	Sobrerrepresentación (+) Sub representación (-)
Concertación para el Desarrollo Regional de Lima	84 888	6	20.31%	66.66%	(+) 46.35
Partido Aprista Peruano	84 882	2	20.31%	22.22%	(+) 1.91
PADIN – Movimiento Independiente Regional	65 563	1	15.69%	11.11%	(-) 4.68
Total escaños		9	Datos de votación de cada partido han sido extraídos de Infogob.		

Bajo este modelo la representación política que se pueda alcanzar dependerá de la distribución geográfica de las preferencias electorales obtenida por cada organización política, que den fuerza a los bastiones partidarios provinciales, que es la base para que las organizaciones políticas como los partidos y movimientos organicen los comités exigidos por la Ley de Partidos para existir como tales.

Ahora, por otro lado, asumiendo que el elector ha votado por la misma organización política, tanto para la elección del consejo regional como para la elección de la fórmula gubernativa regional, en el caso de Lima, necesariamente se hubiera tenido que llevar a cabo una segunda vuelta. Aquí las coaliciones de gobierno que se conformen antes de la segunda vuelta podrían tener un efecto electoral importante. Por otro lado, en estos casos, el hecho que el consejo quede configurado antes que el poder ejecutivo regional, podría, en cierta forma ser un elemento que facilite la conformación de una coalición y de persuadir al electorado en emitir un voto a favor de un gobierno regional estable. Pero en todo caso es como una segunda oportunidad que tendrían quienes lograron el segundo lugar de las preferencias en primera vuelta, para hacerse finalmente con el triunfo.

Respecto a las relaciones de poder entre el gobernador regional (Ejecutivo) y el consejo regional (normativo y fiscalizador), cabe señalar que en las ERM 2006 con la aplicación del SER 2002 se obtuvo un formato tendiente a una óptima cooperación y muy bajo control; y, en la aplicación simulada del SER 2010 recaída sobre los mismos resultados, la configuración política del consejo regional cambiaría, perdiendo el oficialismo la mayoría inclinándose la tendencia hacia un óptimo control y muy bajo nivel de cooperación, como se muestra en los cuadros siguientes:

Relación entre Poder Ejecutivo y Normativo	Óptima cooperación/ muy bajo control	Alta cooperación/bajo control	Punto de equilibrio	Baja cooperación/alto control	Muy baja cooperación/óptimo control
Expresión en términos de oficialismo	$Te \geq Of \geq 2/3Te$	$2/3Te > Of > 1/2Te$	$1/2Te = Of$	$1/2Te > Of > 1/3Te$	$1/3Te \geq Of \geq 0$
SER 2002: $Of = 6$	$9 \geq Of \geq 6$	$6 > Of > 4.5$	$4.5 = Of$	$4.5 > Of > 3$	$3 \geq Of \geq 0$
SER 2010: $Of = 3$	$9 \geq Of \geq 6$	$6 > Of > 4.5$	$4.5 = Of$	$4.5 > Of > 3$	$3 \geq Of \geq 0$

Expresión en términos de oposición	Óptimo control / muy baja cooperación	Alto control / baja cooperación	Punto de equilibrio	Bajo control / alta cooperación	Muy bajo control / óptima cooperación
	$Te \geq Of \geq 2/3Te$	$2/3Te > Of > 1/2$	$1/2Te = Of$	$1/2Te > Of > 1/3Te$	$1/3Te \geq Of \geq 0$
SER 2002: $Of = 3$	$9 \geq Of \geq 6$	$6 > Of > 4.5$	$4.5 = Of$	$4.5 > Of > 3$	$3 \geq Of \geq 0$
SER 2010: $Of = 6$	$9 \geq Of \geq 6$	$6 > Of > 4.5$	$4.5 = Of$	$4.5 > Of > 3$	$3 \geq Of \geq 0$

Donde: Te = Total de escaños; O_f es el oficialismo; y, O_o es la oposición.

b) **CASO No. 2:** Simulación con los resultados electorales en la Región Arequipa

Los resultados de la ER 2006 para elegir a las autoridades de la Región Arequipa, fueron los siguientes:

Organización Política	Votación Regional	VOTACIÓN EN LAS PROVINCIAS DE AREQUIPA							
		Arequipa	Camaná	Caraveli	Castilla	Caylloma	Condesuyos	Islay	La Unión
1 Arequipa Tradición y Futuro	223 685	188 372	9 323	3 920	3 353	7 486	1 442	8 836	953
2 Fuerza Democrática	129 383	104 651	7 540	1 621	6 188	4 169	1 562	2 860	792
3 Partido Aprista Peruano	109 713	82 982	3 388	2 934	2 828	4 416	1 510	10 299	1 356
4 Partido Nacionalista Peruano	59 431	46 714	2 798	889	1 050	4 331	484	2 864	301
5 Avanza País – Partido de Integración Social	35 780	32 446	203	57	309	1 021	108	1 126	510
6 Arequipa Avancemos	34 693	19 244	1 357	1 316	754	8 968	629	1 284	1 141
7 Unión por el Perú	21 809	16 954	899	346	952	1 147	278	792	441
8 Acción Popular	8 001	3 655	1 245	930	89	111	312	1 401	258
9 Movimiento Independiente León del Sur	7 379	6 449	102	90	282	113	37	281	25
10 Agrupación Independiente Sí Cumple	6 981	5 210	127	1 340	91	92	28	79	14
11 Frente Popular Agrícola FIA del Perú	3 429	2 177	158	77	285	322	215	108	87
Total votos válidos	640 284	508 854	27 140	13 520	16 181	32 176	6 605	29 930	5 878
Total votos en blanco	15 317	10 208	652	731	1 097	861	675	634	459
Total votos nulos	45 047	35 350	1 941	734	1 448	2 749	542	1 645	638
Total votos emitidos	700 648	554 412	29 733	14 985	18 726	35 786	7 822	32 209	6 975

- Elaboración propia. Datos extraídos de INFOgob: www.infogob.com.pe

Podemos observar de acuerdo a los resultados, la distribución provincial del electorado de Arequipa. El movimiento “Arequipa, Tradición y Futuro”, que oficialmente ganó la elección regional, obtiene la más alta votación en tres provincias, siendo una de ellas “Arequipa” la que concentra la mayor cantidad de electores. Pero, el partido “Fuerza Democrática” gana en dos provincias al igual que el “Partido Aprista”; en tanto que el movimiento “Arequipa Avanza” gana en una. Bajo el supuesto de aplicar (de manera simulada) el nuevo sistema electoral en la ERM 2006, tendríamos como resultado que el poder en el consejo regional se hubiese compartido; y, que posiblemente el Gobierno Regional de Arequipa se hubiese encontrado ante un nuevo caso en que el ejecutivo regional no tendría la mayoría en el consejo, alentándose la conformación de una coalición de gobierno a efecto de brindarle mayor estabilidad política. Ahora, si comparamos los resultados del reparto de los escaños del consejo en el año 2006 con los que pudieron haber sido en aplicación del SER 2010, tendríamos lo siguiente:

RESULTADOS ELECCIÓN DEL 2006 (Circunscripción Única, plurinominal y premio a la mayoría)			RESULTADO QUE SE OBTENDRÍA CON CIRCUNSCRIPCIONES MÚLTIPLES (Ley No. 29470)			
Partidos	votación	Escaños	Distrito Electoral	Partido ganador	Votación	Escaños
Arequipa Tradición y Futuro	223 685	5	Arequipa	Arequipa Tradición y Futuro	188 372	1
Fuerza Democrática	129 383	2	Camaná	Arequipa Tradición y Futuro	9 323	1
Partido Aprista Peruano	109 713	1	Caraveli	Arequipa Tradición y Futuro	3 920	1
			Castilla	Fuerza Democrática	6 188	1
			Caylloma	Arequipa Avancemos	8 968	1
			Condesuyos	Fuerza Democrática	1 562	1
			Islay	Partido Aprista Peruano	10 299	1
			La Unión	Partido Aprista Peruano	1 356	1
Totales						
1 Distrito y 3 Org. Pol.		8 escaños	8 distritos	4 Org. Pol.		8 escaños

- Fuente: JNE “Resultados Generales Elecciones Municipales 2002 y Complementarias 2003”.

Datos de votación de cada partido han sido extraídos de Infogob¹¹⁰. Bajo una elección en circunscripciones uninominales, los partidos ganadores serían aquellos que alcanzaron la mayor votación en cada provincia.

Aquí por ejemplo, en el caso de las ER 2006 de Arequipa, el movimiento regional “Arequipa, Tradición y Futuro” logró el triunfo con el 34.93% de la votación regional válida, en este caso, la segunda vuelta sería innecesaria, asumiendo que el elector fiel, votó por la misma organización política tanto para la elección del consejo regional como para la elección de la fórmula presidencial. En aplicación del premio a la mayoría se le otorgó 5 escaños, generando una sobre representación

¹¹⁰ Datos extraídos de la Pág. http://www.infogob.com.pe/loc_regional_det_proceso.aspx?cb=2, consultada el 8 de junio de 2010. La información también se encuentra impresa en la Biblioteca del Jurado Nacional de Elecciones.

a su favor de 40.07%¹¹¹. Con la aplicación simulada del nuevo sistema se le hubiese otorgado sólo 3 curules del consejo regional, lo que representa el 37.5%, es decir, no alcanzaba la mayoría y la estabilidad de su gobierno hubiera dependido de una coalición. El Partido Aprista en lugar de 1 hubiera alcanzado 2 escaños. Fuerza Democrática conservaría la misma representación (dos escaños) y Arequipa Avancemos hubiese logrado un escaño en el Consejo. Pero con este resultado, la representación partidaria en el consejo regional sería paritaria con la de los movimientos y los porcentajes de sobrerrepresentación y sub representación también variarían, como mostramos a continuación:

Organizaciones políticas	Votos obtenidos	Escaños	% Votos válidos	% de escaños asignados	Sobrerrepresentación (+) Sub representación (-)
Arequipa Tradición y Futuro	223 685	3	34.93%	37.5%	2.57% (+)
Fuerza Democrática	129 383	2	20.20%	25%	4.8% (+)
Partido Aprista Peruano	109 713	2	17.13%	25%	7.87% (+)
Arequipa Avancemos	34 693	1	9.28%	12.5%	3.22% (+)
Total escaños		8	Datos de votación de cada partido han sido extraídos de Infogob.		

Si bien, se mantendría una sobrerrepresentación de todas las organizaciones políticas que lograron ganar en la circunscripción provincial, dicha sobrerrepresentación no es demasiado elevada, comparando los porcentajes de representación realmente recibida a consecuencia de la ER 2006:

Organizaciones políticas	Votos obtenidos	Escaños 2006	Escaños simulación	Sobrerrepresentación (+) Subrepresentación (-)	
				2006	Simulación
Arequipa Tradición y Futuro	223 685	5	3	40.07% (+)	2.57% (+)
Fuerza Democrática	129 383	2	2	4.8% (+)	4.8% (+)
Partido Aprista Peruano	109 713	1	2	4.63% (-)	7.87% (+)
Arequipa Avancemos	34 693	0	1	9.28% (-)	3.22% (+)
Total escaños		8	Datos de votación de cada partido han sido extraídos de Infogob.		

De los datos analizados de la ER 2006 de Arequipa, se ratifica que la aplicación simulada del SER 2010, la organización política que resultaba ganadora con la mayoría relativa, queda muy debilitada, fortaleciéndose la representación de otras organizaciones que tengan fuerza provincial, las que obtendrían los escaños que dejaría de percibir quien alcanzó la más alta votación regional. Con ello puede también ratificarse que la obtención de escaños dependerá de la distribución geográfica de los resultados y quien pretenda obtener mayoría en el consejo regional, deberá haber ganado en la mayoría de circunscripciones electorales uninominales en algunos casos, y en otros, alcanzar además de ello, la más alta representación en las circunscripciones plurinominales en aquellas regiones que las tengan; en caso contrario, la estabilidad de los elegidos queda en manos de la capacidad de los líderes de las organizaciones políticas de conformar coaliciones de gobierno, las cuales serán inclusive estratégica para la segunda vuelta en el caso que ésta se requiera.

Con relación a las relaciones de poder entre el gobernador regional (Ejecutivo) y el consejo regional (normativo y fiscalizador), cabe señalar que en las ERM 2006 con la aplicación del SER 2002 se obtuvo en la región Arequipa un formato tendiente a una alta cooperación y bajo control; y, en la aplicación simulada del SER 2010 recaída sobre los mismos resultados, la configuración política del consejo regional cambiaría, perdiendo el oficialismo la mayoría la tendencia se inclina hacia un alto control y baja cooperación, como se muestra en los cuadros siguientes:

Relación entre Poder Ejecutivo y Normativo	Óptima cooperación/ muy bajo control	Alta cooperación/bajo control	Punto de equilibrio	Baja cooperación/alto control	Muy baja cooperación/óptimo control
Expresión en términos de oficialismo	$Te \geq \alpha_f \geq 2/3Te$	$2/3Te > \alpha_f > 1/2Te$	$1/2Te = \alpha_f$	$1/2Te > \alpha_f > 1/3Te$	$1/3Te \geq \alpha_f \geq 0$
SER 2002: $\alpha_f = 5$	$8 \geq \alpha_f \geq 5.3$	$5.3 > \alpha_f > 4$	$4 = \alpha_f$	$4 > \alpha_f > 2.6$	$2.6 \geq \alpha_f \geq 0$

¹¹¹ El movimiento regional "Arequipa, Tradición y Futuro" obtuvo el 34.93% de la votación regional válida. Sin perjuicio de ello, en aplicación del premio a la mayoría, ha obtenido 5 de los 8 escaños del Consejo regional de Arequipa, lo cual representa el 75%. Es decir, tiene una sobrerrepresentación de cerca del 40%.

SER 2010: $O_f = 3$	$8 \geq O_f \geq 5.3$	$5.3 > O_f > 4$	$4 = O_f$	$4 > O_f > 2.6$	$2.6 \geq O_f \geq 0$
Expresión en términos de oposición	Óptimo control / muy baja cooperación	Alto control / baja cooperación	Punto de equilibrio	Bajo control / alta cooperación	Muy bajo control / óptima cooperación
	$Te \geq O_{ps} \geq 2/3Te$	$2/3Te > O_{ps} > 1/2$	$1/2Te = O_{ps}$	$1/2Te > O_{ps} > 1/3Te$	$1/3Te \geq O_f \geq 0$
SER 2002: $O_f = 3$	$8 \geq O_{ps} \geq 5.3$	$5.3 > O_{ps} > 4$	$4 = O_{ps}$	$4 > O_{ps} > 2.6$	$2.6 \geq O_{ps} \geq 0$
SER 2010: $O_f = 5$	$8 \geq O_{ps} \geq 5.3$	$5.3 > O_{ps} > 4$	$4 = O_{ps}$	$4 > O_{ps} > 2.6$	$2.6 \geq O_{ps} \geq 0$

Donde: Te = Total de escaños; O_f es el oficialismo; y, O_{ps} es la oposición.

c) **CASO No. 3:** Simulación con los resultados electorales en la Región Junín

En la Región Junín, los resultados electorales, nos muestran un escenario distinto, en el cual no sólo hay un movimiento que ha obtenido la mayoría relativa de la votación regional válida, sino que el ganador ha tenido una buena distribución geográfica de sus votos, en la medida que también logró el triunfo en la mayoría de de circunscripciones provinciales:

Organización Política	Votación Regional	VOTACIÓN EN LAS PROVINCIAS DE LIMA								
		Chanchamayo	Chupaca	Concepción	Huancayo	Jauja	Junín	Satipo	Tarma	Yauli
1. Convergencia Regional Descentralista-CONREDES	136 974	15 970	4 728	8 183	54 327	13 722	3 110	15 666	14 477	6 791
2. Movimiento Independiente Fuerza Constructora	93 914	16 579	3 297	3 536	32 707	6 623	1 248	14 078	10 510	5 336
3. Frente Patriota Peruano	87 382	4 726	10 061	3 162	53 679	6 146	1782	4 304	2 233	1 289
4. Partido Aprista Peruano	52 359	7 736	2 646	3 094	21 177	4 854	3 364	2 570	4 826	2 092
5. Restauración Nacional	30 271	2 956	634	1 461	14 849	1 312	1 098	3 505	2 103	2 353
6. Alianza Revolucionaria Integracionista Moralizadora	24 086	2 623	775	4 270	8 782	3 343	1 200	1 644	1 449	720
7. Unión por el Perú	21 204	2 546	942	742	8 691	2 010	997	1741	2 215	1 320
8. Junín sostenible con su gente	20 639	194	582	226	18 144	667	80	174	331	241
9. Partido Nacionalista Peruano	18 758	2 543	1 050	996	7 253	1 569	611	1 666	2 296	774
10. Alianza para el Progreso	18 537	382	329	491	3 981	6 476	135	200	6 019	524
11. Agrupación Independiente Sí Cumple	14 374	2 733	189	349	2 429	355	246	1 994	4 300	1 779
12. Alianza Electoral Unidad Nacional	12 667	1 119	783	412	5 808	1 245	950	579	429	1 342
Total votos válidos	531 885	60 107	26 016	26 922	231 827	48 322	14 821	48 121	51 188	24 561
Total votos en blanco	20 345	2 974	640	1 301	6 207	2 196	1 441	2 174	2 323	1 089
Total votos nulos	54 223	5 689	1 624	2 292	24 752	3 870	1 869	4 808	7 378	1 941
Total votos emitidos	606 453	68 770	28 280	30 515	262 786	54 388	18 131	55103	60 889	27 591

- Elaboración propia. Datos extraídos de INFOgob: www.infogob.com.pe

Las ER 2006, muestran a Junín, como un escenario donde las preferencias electorales se inclinan más hacia los movimientos que tienen una participación y vinculación directa con la política local. Así, son tres los movimientos los que obtienen las más altas votaciones. De lo observado en la votación provincial se tiene que en 6 provincias el Movimiento “Convergencia Regional Descentralista – CONREDES” alcanza la más alta mayoría relativa; en una provincia la alcanzan el “Movimiento Independiente Fuerza Constructora”, el Movimiento “Frente Patriota Peruano”; y en una el “Partido Aprista Peruano”. Aquí, si bien la presencia electoral de los partidos es magra, por lo menos, se entiende que con la aplicación de este nuevo sistema electoral se demuestra que aún en condiciones electoralmente adversas a nivel regional, es posible obtener un escaño en el Consejo, de tenerse algún bastión provincial a favor. Ahora, comparando los datos del resultado oficial de la ERM 2006 con la votación provincial obtenida por cada organización política tenemos:

RESULTADOS ELECCIÓN DEL 2006 (Circunscripción Única, plurinominal y premio a la mayoría)			RESULTADO QUE SE OBTENDRÍA CON CIRCUNSCRIPCIONES MÚLTIPLES (Ley No. 29470)			
Partidos	Votación	Escaños	Distrito Electoral	Partido Ganador	Votación	Escaños
Convergencia Regional Descentralista	136 974	6	Chanchamayo	Movimiento Independiente Fuerza Constructora	16 579	1
Movimiento Independiente Fuerza Constructora	93 914	1	Chupaca	Frente Patriota Peruano	10 061	1
Frente Patriota Peruano	87 382	1	Concepción	Convergencia Regional Descentralista	8 183	1
Partido Aprista Peruano	52 359	1	Huancayo	Convergencia Regional Descentralista	54 327	1
			Jauja	Convergencia Regional Descentralista	13 722	1
			Junín	Partido Aprista Peruano	3 364	1
			Satipo	Convergencia Regional Descentralista	15 666	1
			Tarma	Convergencia Regional Descentralista	14 477	1
			Yauli	Convergencia Regional Descentralista	6 791	1
Totales						
1 Distrito y 3 Org. Pol.			9 escaños	9 distritos	4 Org. Pol.	9 escaños

- Fuente: JNE "Resultados Generales Elecciones Municipales 2002 y Complementarias 2003".

- Datos de votación de cada partido han sido extraídos de Infogob¹¹². Bajo una elección en circunscripciones uninominales, los partidos ganadores serían aquellos que alcanzaron la mayor votación en cada provincia.

Aquí, los resultados del reparto de los escaños del consejo regional coinciden tanto en la aplicación del sistema electoral de mayoría relativa con premio a la mayoría como en la simulada aplicación del nuevo sistema electoral y por lo tanto, índices de representatividad tampoco varían. Así el Movimiento “Convergencia Regional Descentralista, con el 25.7525% de los votos válidos obtiene el 66.66% de los escaños, logrando una sobrerrepresentación de cerca del 40.90%, la cual se habría mantenido como se muestra en la aplicación simulada del SE 2010 que por la distribución geográfica del electorado mantiene invariable la representación obtenida por cada organización política. Sin perjuicio delo mencionado, es evidente que de haberse aplicado el SER 2010, se hubiera aplicado la segunda vuelta electoral para determinar al ganador de la elección del gobernador y vicegobernador regionales.

En cuanto a las relaciones de poder entre el gobernador regional (Ejecutivo) y el consejo regional (normativo y fiscalizador), cabe señalar que en las ERM 2006 con la aplicación del SER 2002 se obtuvo un formato tendiente a una óptima cooperación y muy bajo control; la cual, en la aplicación simulada del SER 2010 recaída sobre los mismos resultados, nos muestra una configuración política del consejo regional que mantiene la misma tendencia a favor del oficialismo, como se muestra en los cuadros siguientes:

Relación entre Poder Ejecutivo y Normativo	Óptima cooperación/ muy bajo control	Alta cooperación/bajo control	Punto de equilibrio	Baja cooperación/alto control	Muy baja cooperación/óptimo control
Expresión en términos de oficialismo	$Te \geq O_f \geq 2/3Te$	$2/3Te > O_f > 1/2Te$	$1/2Te = O_f$	$1/2Te > O_f > 1/3Te$	$1/3Te \geq O_f \geq 0$
SER 2002: $O_f = 6$	$9 \geq O_f \geq 6$	$6 > O_f > 4.5$	$4.5 = O_f$	$4.5 > O_f > 3$	$3 \geq O_f \geq 0$
SER 2010: $O_f = 6$	$9 \geq O_f \geq 6$	$6 > O_f > 4.5$	$4.5 = O_f$	$4.5 > O_f > 3$	$3 \geq O_f \geq 0$

Expresión en términos de oposición	Óptimo control / muy baja cooperación	Alto control / baja cooperación	Punto de equilibrio	Bajo control / alta cooperación	Muy bajo control / óptima cooperación
	$Te \geq O_{ps} \geq 2/3Te$	$2/3Te > O_{ps} > 1/2$	$1/2Te = O_{ps}$	$1/2Te > O_{ps} > 1/3Te$	$1/3Te > O_{ps} \geq 0$
SER 2002: $O_{ps} = 3$	$9 \geq O_{ps} \geq 6$	$6 > O_{ps} > 4.5$	$4.5 = O_{ps}$	$4.5 > O_{ps} > 3$	$3 \geq O_{ps} \geq 0$
SER 2010: $O_{ps} = 3$	$9 \geq O_{ps} \geq 6$	$6 > O_{ps} > 4.5$	$4.5 = O_{ps}$	$4.5 > O_{ps} > 3$	$3 \geq O_{ps} \geq 0$

Donde: Te = Total de escaños; O_f es el oficialismo; y, O_{ps} es la oposición.

d) CASO No. 4: Simulación con los resultados electorales en la Región Cajamarca

Cajamarca es otro de los ejemplos en los que un movimiento regional tiene una amplia ventaja electoral sobre los partidos políticos. “Fuerza Social” es un movimiento que obtuvo el 29.19% de la votación regional válida y una representación de 8 escaños en el Consejo Regional. Pero, si bien dicho porcentaje no supera el umbral del 30%, el referido movimiento tiene una gran distancia en votos sobre sus dos competidores de más del 12% de la votación regional válida¹¹³. Sumado a ello está el hecho que el movimiento regional “Fuerza Social” tuvo una interesante distribución geográfica de su electorado, lo cual le permitió obtener la más alta votación en la mayoría de circunscripciones. En este caso, si aplicamos de manera simulada el SER 2010 para la elección del consejo regional, “Fuerza Social” hubiese obtenido 10 escaños, es decir, dos escaños más que lo que le ha correspondido con el sistema electoral de mayoría relativa con premio a la mayoría, como vemos a continuación:

Organización Política	Votación Regional	VOTACIÓN EN LAS PROVINCIAS DE CAJAMARCA												
		Cajabamba	Cajamarca	Celendín	Chota	Contumaza	Cutervo	Hualgayoc	Jaén	San Ignacio	San Marcos	San Miguel	San Pablo	Santa Cruz

¹¹² Datos extraídos de la Pág. http://www.infogob.com.pe/loc_regional_det_proceso.aspx?cb=2, consultada el 8 de junio de 2010. La información también se encuentra impresa en la Biblioteca del Jurado Nacional de Elecciones.

¹¹³ 17.37% alcanzó el Partido Movimiento Nueva Izquierda y 14.62% el Partido Aprista Peruano.

1	Fuerza Social	152 032	12 224	53 530	14 005	13 376	5 419	10 551	12 239	5 609	4 709	6 533	6 643	2 811	4 363
2	Movimiento Nueva Izquierda	90 480	1 243	3 403	626	11 491	418	15 326	4 977	28 033	21 104	443	2 727	133	456
3	Partido Aprista Peruano	76 151	4 339	17 653	5 089	9 579	3 250	7 821	3 696	11 777	2 876	2 149	3 710	564	3 648
4	Partido Nacionalista Peruano	41 343	515	11 509	3 114	6 104	500	1 150	2 869	4 432	2 236	1 860	1 145	1 851	4 058
5	Acción Popular	35 458	2 519	11 737	1 890	1 914	418	1 765	493	9 451	2 657	502	1 553	203	356
6	Movimiento Innovación Cajamarca	35 167	515	13 379	2 105	4 054	1 439	1 352	2 085	6 388	934	659	674	1 131	452
7	Unión por el Perú	33 372	1 345	11 457	1 935	3 020	927	1 668	1 171	2 593	3 867	980	3 603	325	481
8	Agrupación Independiente Sí Cumple	23 347	2 016	4 668	773	1 272	124	2 820	688	2 594	1 519	1 669	1 675	1 254	2 275
9	Alianza Electoral Unidad Nacional	20 698	137	5 808	671	910	173	4 208	283	4 560	1 217	129	262	478	1 862
10	Alianza para el Progreso	12 676	229	1 529	516	1 361	1 562	818	930	850	199	4 241	274	105	62
Total votos válidos		520 724	25 102	134 673	30 724	53 181	14 230	47 479	29 431	76 287	41 318	19 165	22 266	8 855	18 013
Total votos en blanco		47 419	2 303	8 503	5 756	10 107	1 355	3 903	3 170	2 645	2 512	2 095	3 070	586	1 414
Total votos nulos		85 596	4 477	18 471	3 454	13 657	1 719	6 684	10 900	11 221	5 622	2 727	2 419	2 741	1 504
Total votos emitidos		653 739	31 882	161 647	39 934	76 945	17 304	58 066	43 501	90 153	49452	23 987	27 755	12 181	20 931

- Elaboración propia. Datos extraídos de INFOgob: www.infogob.com.pe

Asimismo, podemos observar que el ejemplo no favorece la representación de los partidos políticos, por el contrario, esta queda restringida, conformándose un bipartidismo en el consejo regional, tal como se aprecia de la comparación de los resultados del reparto de escaños:

RESULTADOS ELECCIÓN DEL 2006 (Circunscripción Única, plurinominal y premio a la mayoría)			RESULTADO QUE SE OBTENDRÍA CON CIRCUNSCRIPCIONES UNINOMINALES (Ley No. 29470)			
Partidos	Votación	Escaños	Distrito Electoral	Partido Ganador	Votación	Escaños
Fuerza Social	152 032	8	Cajabamaba	Fuerza Social	12 224	1
Movimiento Nueva Izquierda	90 480	2	Cajamarca	Fuerza Social	53 530	1
Partido Aprista Peruano	76 151	2	Celendin	Fuerza Social	14 005	1
Partido Nacionalista Peruano	41 343	1	Chota	Fuerza Social	13 376	1
• Fuente: JNE "Resultados Generales Elecciones Municipales 2002 y Complementarias 2003". Totales			Contumaza	Fuerza Social	5 419	1
			Cutervo	Movimiento Nueva Izquierda	15 326	1
			Hualgayoc	Fuerza Social	12 239	1
			Jaén	Movimiento Nueva Izquierda	28 033	1
			San Ignacio	Movimiento Nueva Izquierda	21 104	1
			San Marcos	Fuerza Social	6 533	1
			San Miguel	Fuerza Social	6 643	1
			San Pablo	Fuerza Social	2 811	1
			Santa Cruz	Fuerza Social	4 363	1
			1 Distrito y 3 Org. Pol.		13 escaños	13 distritos

- Datos de votación de cada partido han sido extraídos de Infogob¹¹⁴. Bajo una elección en circunscripciones uninominales, los partidos ganadores serían aquellos que alcanzaron la mayor votación en cada provincia.

Aquí evidentemente hay una fluctuación importante en la representación obtenida por cada fuerza política. En tanto que el ganador de la ER 2006 en Cajamarca, optimizaría con la misma votación su representación de 8 a 10 escaños; y, la segunda fuerza política de 2 a 3, el Partido Aprista Peruano y el Partido Nacionalista Peruano quedarían sin representación política en el consejo regional. Ello evidentemente, produciría una variación en la representatividad de las organizaciones políticas, como mostramos a continuación. Empezamos con la representación obtenida aplicando la simulación:

Organizaciones políticas	Votos obtenidos	Escaños	% Votos válidos	% de escaños asignados	Sobrerrepresentación (+) Subrepresentación (-)
Fuerza Social	152 032	10	29.126%	76.92%	47.79% (+)
Movimiento Nueva Izquierda	90 480	3	17.376%	23.07%	5.694% (+)
Partido Aprista Peruano	76 151	0	14.624%	0%	14.624% (-)
Partido Nacionalista Peruano	41 343	0	7.939%	0%	7.939% (-)
Total escaños		13	Datos de votación de cada partido han sido extraídos de Infogob.		

Con estos resultados electorales, lo que se incrementaría es la sobrerrepresentación de Fuerza Social y del Movimiento Nueva Izquierda, la cual es muy elevada si la comparamos con los porcentajes de representación realmente recibida a consecuencia de la ER 2006:

Organizaciones políticas	Votos obtenidos	Escaños 2006	Escaños simulación	Sobrerrepresentación (+) Subrepresentación (-)
Fuerza Social	152 032	8	10	22% (+)
Movimiento Nueva Izquierda	90 480	2	3	50% (+)
Partido Aprista Peruano	76 151	2	0	100% (-)
Partido Nacionalista Peruano	41 343	1	0	100% (-)

¹¹⁴ Datos extraídos de la Pág. http://www.infogob.com.pe/loc_regional_det_proceso.aspx?cb=2, consultada el 8 de junio de 2010. La información también se encuentra impresa en la Biblioteca del Jurado Nacional de Elecciones.

				2006	Simulación
Fuerza Social	152 032	8	10	32.412% (+)	47.79% (+)
Movimiento Nieva Izquierda	90 480	2	3	1.992% (-)	5.694% (+)
Partido Aprista Peruano	76 151	2	0	0.76% (+)	14.624% (-)
Partido Nacionalista Peruano	41 343	1	0	0.478% (-)	7.939% (-)
Total escaños		13		Datos de votación de cada partido han sido extraídos de Infogob.	

El caso de Cajamarca es un caso excepcional, por cuanto no es común que dicha distribución de la votación se dé a consecuencia de un porcentaje no tan alto de votos. Ello se debe más bien a la distancia de más de 12% que tuvo de ventaja el movimiento “Fuerza Social” respecto a sus demás adversarios. En Arequipa (caso N° 2), el Movimiento “Arequipa, Tradición y Futuro” ganó la presidencia regional con el 34.935% de la votación regional válida, y sin embargo, a pesar de haber ganado con una votación superior a la obtenida por “Fuerza Social” de Cajamarca, con la aplicación del nuevo sistema electoral no hubiese tenido la misma suerte.

En cuanto a las relaciones de poder entre el gobernador regional (Ejecutivo) y el consejo regional (normativo y fiscalizador), cabe señalar que en las ERM 2006 con la aplicación del SER 2002 se obtuvo un formato tendiente a una alta cooperación y bajo control; en tanto que en la aplicación simulada del SER 2010 recaída sobre los mismos resultados, nos muestra una configuración política del consejo regional tendiente a una mayor concentración de escaños a favor del oficialismo y, por ende, condiciones favorables a la óptima cooperación y muy bajo nivel de control, como se muestra en los cuadros siguientes:

Relación entre Poder Ejecutivo y Normativo	Óptima cooperación/ muy bajo control	Alta cooperación/bajo control	Punto de equilibrio	Baja cooperación/alto control	Muy baja cooperación/óptimo control
Expresión en términos de oficialismo	$Te \geq o_f \geq 2/3Te$	$2/3Te > o_f > 1/2Te$	$1/2Te = o_f$	$1/2Te > o_f > 1/3Te$	$1/3Te \geq o_f \geq 0$
SER 2002: $o_f = 8$	$13 \geq o_f \geq 8.6$	$8.6 > o_f > 6.5$	$6.5 = o_f$	$6.5 > o_f > 4.3$	$4.3 \geq o_f \geq 0$
SER 2010: $o_f = 10$	$13 \geq o_f \geq 8.6$	$8.6 > o_f > 6.5$	$6.5 = o_f$	$6.5 > o_f > 4.3$	$4.3 \geq o_f \geq 0$

Expresión en términos de oposición	Óptimo control / muy baja cooperación	Alto control / baja cooperación	Punto de equilibrio	Bajo control / alta cooperación	Muy bajo control / óptima cooperación
	$Te \geq o_{ps} \geq 2/3Te$	$2/3Te > o_{ps} > 1/2$	$1/2Te = o_{ps}$	$1/2Te > o_{ps} \geq 1/3Te$	$1/3Te \geq o_{ps} \geq 0$
SER 2002: $o_{ps} = 5$	$13 \geq o_{ps} \geq 8.6$	$8.6 > o_{ps} > 6.5$	$6.5 = o_{ps}$	$6.5 > o_{ps} > 4.3$	$4.3 \geq o_{ps} \geq 0$
SER 2010: $o_{ps} = 3$	$13 \geq o_{ps} \geq 8.6$	$8.6 > o_{ps} > 6.5$	$6.5 = o_{ps}$	$6.5 > o_{ps} > 4.3$	$4.3 \geq o_{ps} \geq 0$

Donde: Te = Total de escaños; o_f es el oficialismo; y, o_{ps} es la oposición.

e) CASO No. 5: Simulación con los resultados electorales en la Región Puno

En las ER 2006 el partido político “Avanza País – Partido de Integración Social”, gana la elección regional en Puno con el 18.80% de la votación regional válida, correspondiéndole por aplicación del sistema electoral de mayoría relativa con premio a la mayoría 8 escaños de los 13 que tiene el consejo regional de dicha región, teniendo una sobrerrepresentación del 42.93%. En este caso, este sistema electoral expresa al máximo la sobrerrepresentación que se dio a esta organización política en la medida que fue la fuerza electoral que ganó la ER 2006 con menos respaldo ciudadano. Sus competidores más próximos fueron el movimiento regional “Poder Democrático Regional” con un 18.44%, seguido por el Partido Aprista Peruano que obtuvo el 15.49% de la votación regional válida. Es decir, no existía una hegemonía electoral de una organización política en Puno, no obstante, las reglas del SER 2002, construyó una mayoría favorable al oficialismo.

La votación provincial alcanzada por cada organización política participante, sobre la cual simularemos la adjudicación de los escaños del consejo regional aplicando el SER 2010, fue el siguiente:

	Regional	Azángaro	Carabaya	Chucuito	El Collao	Huancané	Lampa	Melgar	Moho	Puno	San Antonio ¹¹⁵	San Román	Sandia	Yunguyo
1 Avanza País – Partido de Integración ¹¹⁶	98 574	14 651	1 553	2 307	6 506	11 793	5 072	2 155	2 801	7 900	1 401	38 292	2 108	2 035
2 Poder Democrático Regional	96 681	5 749	3 852	7 053	6 351	3 311	4 314	4 843	852	33 318	3 286	15 016	5 253	3 483
3 Partido Aprista Peruano	81 239	7 961	3 065	5 019	4 216	3 915	2 782	5 292	1 241	18 880	1 602	21 201	2 582	3 483
4 Partido Nacionalista Peruano	42 426	3 016	1 819	3 938	6 571	1 682	1 467	2 007	347	10 980	2 248	4 153	2 173	2 025
5 Restauración Nacional	38 665	5 849	478	728	612	3 169	2 006	2 653	890	11 496	253	8 149	1 971	321
6 Unión por el Perú	36 613	3 813	3 040	4 067	2 706	2 832	1 100	1 055	1 116	7 475	921	4 031	1 832	2 625
7 Movimiento Andino Socialista	33 616	3 450	1 339	2 236	4 850	970	1 100	3 514	1 294	8303	591	4 118	744	1 107
8 Movimiento por la Autonomía ¹¹⁷	29 758	3 518	945	4 154	3 351	1 150	1 187	3 262	435	7 142	787	1 940	744	1 143
9 Acción Popular	21 356	2 573	535	3 651	383	1 201	401	462	897	3 490	235	4 429	2 286	813
10 Con Fuerza Perú	17 716	1 993	363	570	366	1 960	1 322	4 463	853	1 163	127	4 071	350	115
11 Unidos por el Desarrollo	17 243	957	327	819	968	1 152	1 281	2 405	854	3 869	514	2 704	868	525
12 Movimiento Regional de Integración ¹¹⁸	10 357	521	98	182	257	385	503	235	427	775	86	6 490	196	202
Total votos válidos	524 244	54 051	17 414	34 724	37 137	33 520	22 535	32 346	12 097	114 791	12 051	114 594	21 107	17 877
Total votos en blanco	29 452	4 145	1 174	3 233	2 079	2 586	1 078	1 556	865	5 269	529	2 901	1 487	2 550
Total votos nulos	77 581	9 116	5 457	10 728	5 135	5 505	2 464	5 479	2 279	12 848	1 772	11 562	2 627	2 609
Total votos emitidos	631 277	67 312	24 045	48 685	44 351	41 611	26 077	39 381	15 241	132 908	14 352	129 057	25 221	23 036

- Elaboración propia. Datos extraídos de INFOgob: www.infogob.com.pe

Mientras que con la aplicación del sistema de mayoría relativa con premio a la mayoría en circunscripción regional, a la organización política Avanza País – Partido de Integración Regional, se le adjudicó 8 escaños del Consejo Regional de Puno, de haberse aplicado el SER 2010, sólo le hubiera correspondido 5 escaños; y, a sus contendores los 8 escaños restantes de la siguiente manera: 5 para el Movimiento “Poder Democrático Regional”, 2 para el “Partido Aprista Peruano” y 1 para el “Partido Nacionalista Peruano”. Bajo este contexto, evidentemente se generarían las condiciones para la conformación de coaliciones de gobierno y, de no ser éstas factibles por las distancias y rupturas en las propias organizaciones políticas, a una polarización del modelo, poniéndose en riesgo la gobernabilidad regional.

Ahora, comparando lo que recibió cada partido con el sistema electoral de mayoría relativa con premio a la mayoría y lo que hubiera recibido con la aplicación del nuevo sistema electoral, tendríamos lo siguiente:

RESULTADOS ELECCIÓN DEL 2006 (Circunscripción Única, plurinomial y premio a la mayoría)			RESULTADO QUE SE OBTENDRÍA CON CIRCUNSCRIPCIONES UNINOMINALES (Ley N° 29470)			
Partidos	Votación	Escaños	Distrito Electoral	Partido Ganador	Votación	Escaños
Avanza País – Partido de Integración	98 574	8	Azángaro	Avanza País – Partido de Integración	12 224	1
Poder Democrático Regional	96 681	2	Carabaya	Poder Democrático Regional	53 530	1
Partido Aprista Peruano	81 239	2	Chucuito	Poder Democrático Regional	14 005	1
Partido Nacionalista Peruano	42 426	1	El Collao	Partido Nacionalista Peruano	13 376	1
Totales			Huancané	Avanza País – Partido de Integración	5 419	1
			Lampa	Avanza País – Partido de Integración	15 326	1
			Melgar	Partido Aprista Peruano	12 239	1
			Moho	Avanza País – Partido de Integración	28 033	1
			Puno	Poder Democrático Regional	21 104	1
			San Antonio	Poder Democrático Regional	6 533	1
			San Román	Avanza País – Partido de Integración	6 643	1
			Sandia	Poder Democrático Regional	2 811	1
			Yunguyo	Partido Aprista Peruano	4 363	1
			1 Distrito y 4 Org. Pol.		13 escaños	Partido Nacionalista Peruano

- Datos de votación de cada partido han sido extraídos de Infogob¹¹⁹. Bajo una elección en circunscripciones uninominales, los partidos ganadores serían aquellos que alcanzaron la mayor votación en cada provincia.

Comparando el resultado electoral con la simulación, puede observarse que las mismas fuerzas políticas obtienen representación bajo cualquiera de los dos SER. La diferencia sustancial radica en que la elección del gobernador regional hubiera requerido de un ballottage, en el que – por el empate técnico entre las dos primeras mayorías electorales – cualquiera de ellas se encontraba en condiciones de obtener el triunfo electoral. Asimismo, se observa el efecto de la aplicación de uno u

¹¹⁵ San Antonio de Putina.

¹¹⁶ Avanza País – Partido de Integración Social.

¹¹⁷ Movimiento por la Autonomía Regional Quechua – Aymara.

¹¹⁸ Movimiento Regional de Integración Andina.

¹¹⁹ Datos extraídos de la Pág. http://www.infogob.com.pe/loc_regional_det_proceso.aspx?cb=2, consultada el 8 de junio de 2010. La información también se encuentra impresa en la Biblioteca del Jurado Nacional de Elecciones.

otro SE en la configuración del onsejo regional, pues bajo este supuesto, cualquiera que hubiera sido gobierno no habría obtenido mayoría en el consejo. Asimismo, es sorprendente lo que dejaría de recibir el movimiento “Poder Democrático Regional”, en la medida que con el SER 2010 se le hubiera adjudicado 3 escaños más a la que le hubiera podido tocar al partido ganador de la presidencia regional, que curiosamente con la aplicación del SER 2002 obtuvo tres escaños más a los que le hubiere correspondido con un sistema de mayoría relativa en distrito múltiple provincial.

Con el SER 2010, el contexto político sería diferente, toda vez que los tres escaños en disputa entre las dos primeras fuerzas políticas tendrían un valor distinto, por cuanto serían definitivos para lograr la gobernabilidad con un gobierno de mayoría o una coalición de gobierno y garantizar la votación necesaria para la toma de decisiones en el consejo regional, es decir, dar estabilidad al gobierno regional, por cuanto “Avanza País – Partido de Integración Social”, ya no tendría automáticamente, como consecuencia del sistema electoral, la mayoría en el consejo regional.

Ahora comparemos la sobrerrepresentación y sub representación generada por la aplicación de ambos SER, entre las organizaciones políticas que alcanzaron representación en uno u otro escenario. La votación válida regional en la ERM 2006 fue de 524 244 votos. La aplicación del SER 2010 nos muestra lo siguiente:

Organizaciones políticas	Votos obtenidos	Escaños	% Votos válidos	% de escaños asignados	Sobrerrepresentación (+) Sub representación (-)
Avanza País – Partido de Integración	98 574	5	18.80%	38.46%	19.66% (+)
Poder Democrático Regional	96 681	5	18.44%	38.46%	20.02% (+)
Partido Aprista Peruano	81 239	2	15.49%	15.38%	0.11% (-)
Partido Nacionalista Peruano	42 426	1	8.09%	7.69%	0.4% (-)
Total escaños		13	Datos de votación de cada partido han sido extraídos de Infogob.		

Aplicados a los resultados electorales el SER 2006, se tiene que existe un incremento en la sobre representación del partido Avanza País – Partido de Integración Social y Poder Democrático Regional, que alcanzaron las dos primeras mayorías relativas a nivel regional, lo que decrece con la adjudicación de escaños simulada en aplicación de la fórmula de mayoría relativa sobre el distrito múltiple provincial. Las cifras en cambio, permanecen en el caso de las dos fuerzas políticas minoritarias, pues la representación de aquellas con cualquiera de los dos SER es la misma, como puede observarse en el cuadro que presentamos a continuación:

Organizaciones políticas	Votos obtenidos	Escaños 2006	Escaños simulación	Sobrerrepresentación (+) Subrepresentación (-)	
				2006	Simulación
Avanza País – Partido de Integración	98 574	8	5	42.73% (+)	19.66% (+)
Poder Democrático Regional	96 681	2	5	3.06% (-)	20.02% (+)
Partido Aprista Peruano	81 239	2	2	0.11% (+)	0.11% (-)
Partido Nacionalista Peruano	42 426	1	1	0.4% (-)	0.4% (-)
Total escaños		13		Datos de votación de cada partido han sido extraídos de Infogob.	

El caso de Puno, demuestra una variación palpable de la configuración del régimen de gobierno que se obtiene al aplicar el SER 2002 y el SER 2010. El primer SER sobrerrepresenta a la primera fuerza que obtiene la mayoría relativa, precisamente para darle mayoría al oficialismo en el consejo regional; en tanto que el segundo, dada la condición de comeptitividad y de empate técnico entre dichas fuerzas, otorga un formato de distribución equivalente de 5 escaños para cada una, lo que resulta más justo, sin ser éste un sistema electoral proporcional.

En cuanto a las relaciones de poder entre el gobernador regional (Ejecutivo) y el consejo regional (normativo y fiscalizador), cabe señalar que en las ERM 2006 con la aplicación del SER 2002 se obtuvo un formato tendiente a una alta cooperación y bajo control, lo cual hubiese variado, de aplicarse el SER 2010 hacia una configuración tendiente a condiciones favorables a la baja cooperación y alto control, como se muestra en los cuadros siguientes:

Relación entre Poder Ejecutivo y Normativo	Óptima cooperación/ muy bajo control	Alta cooperación/bajo control	Punto de equilibrio	Baja cooperación/alto control	Muy baja cooperación/óptimo control
Expresión en términos de oficialismo	$Te \geq o_f \geq 2/3Te$	$2/3Te > o_f > 1/2Te$	$1/2Te = o_f$	$1/2Te > o_f > 1/3Te$	$1/3Te \geq o_f \geq 0$
SER 2002: $o_f = 8$	$13 \geq o_f \geq 8.6$	$8.6 > o_f > 6.5$	$6.5 = o_f$	$6.5 > o_f > 4.3$	$4.3 \geq o_f \geq 0$
SER 2010: $o_f = 5$	$13 \geq o_f \geq 8.6$	$8.6 > o_f > 6.5$	$6.5 = o_f$	$6.5 > o_f > 4.3$	$4.3 \geq o_f \geq 0$

Expresión en términos de oposición	Óptimo control / muy baja cooperación	Alto control / baja cooperación	Punto de equilibrio	Bajo control / alta cooperación	Muy bajo control / óptima cooperación
	$Te \geq o_{ps} \geq 2/3Te$	$2/3Te > o_{ps} > 1/2$	$1/2Te = o_{ps}$	$1/2Te > o_{ps} > 1/3Te$	$1/3Te \geq o_{ps} \geq 0$
SER 2002: $o_f = 5$	$13 \geq o_{ps} \geq 8.6$	$8.6 > o_{ps} > 6.5$	$6.5 = o_{ps}$	$6.5 > o_{ps} > 4.3$	$4.3 \geq o_{ps} \geq 0$
SER 2010: $o_f = 8$	$13 \geq o_{ps} \geq 8.6$	$8.6 > o_{ps} > 6.5$	$6.5 = o_{ps}$	$6.5 > o_{ps} > 4.3$	$4.3 \geq o_{ps} \geq 0$

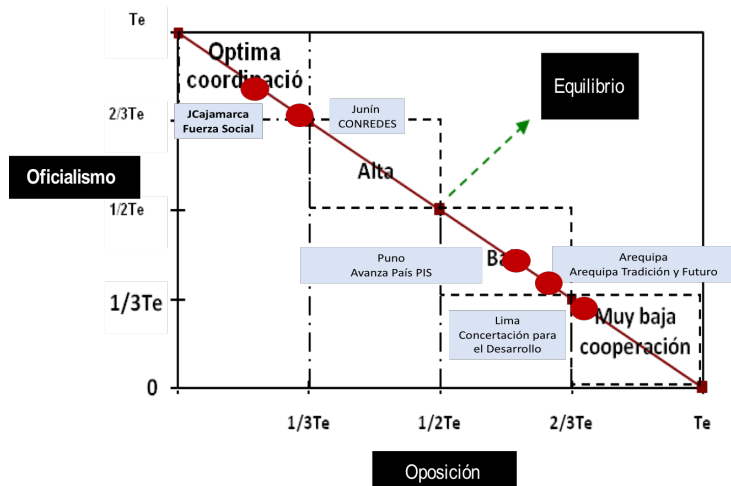
Donde: Te = Total de escaños; o_f es el oficialismo; y, o_{ps} es la oposición.

3.2.3 Síntesis de la simulación aplicada a la casuística

Los resultados electorales antes analizados aplicando la técnica comparativa de los SER 2002 y 2010, nos han mostrado los efectos de uno y otro sobre los mismos resultados. Aunque dicho ejercicio está sujeto a la limitación de asumir que el elector ha emitido un voto lineal, es decir un voto categórico a favor de la organización política tanto en la elección del gobernador como de su representante al consejo regional, el análisis de simulación de la votación provincial alcanzada por cada organización política nos permite conocer los efectos de la distribución geográfica de los votantes de cada organización política en la configuración política del consejo regional.

Así podemos observar que en los casos Lima Provincias y Arequipa, además de haberse recurrido a una segunda vuelta electoral, no se tendría la certeza que el oficialismo hubiese logrado obtener la mayoría en el consejo regional; en tanto que en el caso de Junín, la segunda vuelta hubiese sido inminente y la distribución provincial del electorado de la fuerza política ganadora ratificaría la asignación de 6 escaños; y, en el caso de Cajamarca, pese a que también se hubiera tenido que recurrir a una segunda vuelta electoral, a la organización política que obtuvo la mayoría relativa le podría haber correspondido 10 de los 13 escaños asignados, es decir, dos más de los que obtuvo con la aplicación del SER 2002.

Definitivamente, se evidencia que el objeto político de representación del SER 2010, no es construir una mayoría ni tampoco distribuir de manera proporcional los escaños del consejo regional, sino, una legitimidad mínima del 30% de la votación regional válida en el caso de la elección del gobernador regional; y la mayoría relativa provincial en el caso de la elección del consejo, con lo cual se corrobora que el resultado electoral puede darnos diversas configuraciones políticas de los poderes regionales. Así de las muestras regionales analizadas, en las que se han aplicado las simulaciones, tenemos que en casos de Cajamarca y Junín las configuraciones del consejo regional tienden a la óptima coordinación y muy bajo nivel de control, en tanto que en los casos de Arequipa, Lima Provincias y Puno, las configuraciones tienden hacia la baja cooperación y alto nivel de control, como se muestra a continuación:



Donde:

Te: Total de escaños asignados al Consejo Regional por Resolución del Jurado Nacional de Elecciones (JNE). Cuando una organización política logra obtener todos los escaños disponibles (T_e) se entenderá que se configura un gobierno de partido único y que debería existir unanimidad en la toma de decisiones.

Es decir, que el SER 2010, dependiendo de la consistencia electoral regional y provincial de cada fuerza política, podrá darnos cualquiera de estas configuraciones, las mismas que en algunos casos favorecerá a la organización política oficialista; y, en otros, a la oposición en una democracia de consenso y la posibilidad de conformar gobiernos de coalición.

3.2.3.1 Comportamiento de la variable SER 2002 aplicado en las ERM 2002 y 2006

De todos los casos analizados se tiene que con el nuevo sistema electoral regional el objetivo de tener mayoría en el consejo regional va a depender que una organización política logre obtener la mayoría calificada del 30% de la votación regional válida para ganar la elección del gobernador regional, así como la más alta votación o mayoría relativa en la mayoría de circunscripciones provinciales. Es decir, lo que antes se lograba con la aplicación mecánica de la mayoría relativa en base a votación regional (en distrito único regional), y la consecuente aplicación del premio a la mayoría, ahora se logrará a través de una exigencia mayor, que es ganar la elección en el 50% más uno del total de las circunscripciones electorales y también en aquellas que son plurinominales para asegurar esa mayoría. Como hay una alta posibilidad de que los movimientos ratifiquen su posicionamiento con una votación mayoritaria, con el fraccionamiento de los distritos electorales, se impide que los movimientos que posiblemente ganen por tener mayoría relativa en la circunscripción regional (para la elección del ejecutivo regional) tengan mayoría en el consejo, en la medida que no tienen tampoco una ventaja contundente, como hemos podido apreciar en los casos de Lima, Arequipa y Puno, y de paso otorgar a los partidos, la posibilidad de crear un incentivo a sus bastiones partidarios provinciales, en la medida que, dependen de ellos mismos, obtener la victoria electoral en la circunscripción correspondiente.

Elo quiere decir, que con el nuevo sistema electoral, se reduce el margen de ganancia en escaños que los movimientos hubieran podido alcanzar con el anterior sistema electoral; y, se permite al mismo tiempo que los partidos puedan optimizar su capital electoral concentrado en las provincias donde tienen sus bastiones, pudiendo alcanzar una representación mucho mayor a la que habrían alcanzado con el sistema electoral anterior, que aplicaba la cifra repartidora para la distribución de escaños remanentes entre los perdedores de la elección.

Por otro lado, la imposición de un umbral para la elección del ejecutivo regional y de una segunda vuelta en caso dicho umbral no sea superado en una primera votación, es una cuestión muy seria.

Por ejemplo, de una aplicación simulada de la nueva fórmula electoral en la elección de las presidencias regionales (en la ER 2002), hubiese traído como consecuencia que por lo menos se haya realizado una segunda votación en 16 regiones. De aplicarse lo mismo en la ER 2006, la segunda vuelta se habría realizado en 13 regiones:

	Departamento / circunscripción regional	% de votos válidos obtenido por el ganador en ER 2002	% de votos válidos obtenido por el ganador en ER 2006
1	Amazonas	20.063%	26.802%
2	Ancash	27.548%	28.341%
3	Apurímac	27.197%	27.042%
4	Arequipa	31.079%	34.935%
5	Ayacucho	22.965%	25.155%
6	Cajamarca	23.669%	29.126%
7	Callao	25.530%	49.612%
8	Cusco	19.853%	32.607%
9	Huancavelica	20.332%	26.603%
10	Huánuco	25.980%	27.039%
11	Ica	32.151%	32.052%
12	Junín	23.022%	25.753%
13	La Libertad	50.897%	47.996%
14	Lambayeque	32.053%	39.608%
15	Lima	36.249%	20.318%
16	Loreto	36.505%	40.977%
17	Madre de Dios	34.552%	33.487%
18	Moquegua	23.480%	26.891%
19	Pasco	31.905%	25.532%
20	Piura	28.251%	24.712%
21	Puno	26.480%	18.803%
22	San Martín	22.732%	44.480%
23	Tacna	29.139%	32.749%
24	Tumbes	19.284%	32.762%
25	Ucayali	30.241%	34.130%

De ello se aprecia que son 11 las regiones que tanto en las ER 2002 y ER 2006 las organizaciones políticas ganadoras no lograron superar el umbral del 30% de la votación regional válida. Si en dichas elecciones se hubiera aplicado de manera simulada el nuevo sistema electoral, se hubieran realizado en ellas la segunda votación en dos elecciones regionales consecutivas. Aunado a este dato, existen otros elementos que permiten sostener la idea que accediendo a una segunda vuelta electoral en la elección del gobernador regional y a la aplicación del distrito electoral múltiple en la elección del consejo, las fuerzas políticas minoritarias y derrotadas tendrían una mayor relevancia en la configuración del gobierno regional y no quedar fuera de ese juego político como ocurre con la aplicación del SER 2002, tal como ha ocurrido en un gran número de regiones. Así, el SER 2010 en cierta forma, permite a los partidos políticos, tener una mayor cercanía a la configuración del poder regional a pesar de que no puedan contar con mayoría relativa – sobre todo en aquellas circunscripciones regionales donde los antecedentes estadísticos indican que los ganadores obtienen el triunfo con porcentaje inferior al del umbral:

	Departamento / circunscripción regional	% de votos válidos obtenido por el ganador en ER 2006	Organización Política	Distancia en % de votos válidos entre el 1ro y el 2do / rol del 2do y 3ro.
1	Amazonas	26.802%	Fuerza Democrática	6.135%
		20.667%	Movimiento Regional Amazonense Unidos al Campo	
		18.424%	Acción Popular	
2	Ancash	28.341%	Movimiento Regional Independiente Cuenta Conmigo	10.75%
		17.591%	Partido Aprista Peruano	Pudo ganar segunda vuelta
		14.670%	Resurgimiento Peruano	Pudo definir coalición de gobierno
3	Apurímac	27.042%	Frente Popular Llapanchik	4.162%
		22.880%	Agrupación Independiente Sí Cumple	Pudo ganar segunda vuelta
		12.656%	Unión por el Perú	Pudo definir coalición de gobierno
4	Arequipa	34.935%	Arequipa Tradición y Futuro	
		20.207%	Fuerza Democrática	
		25.155%	Movimiento Independiente Innovación Regional	
5	Ayacucho	18.931%	Partido Aprista Peruano	Pudo ganar segunda vuelta
		17.136%	Agrupación Independiente Sí Cumple	Pudo definir coalición de gobierno

6	Cajamarca	29.126%	Fuerza Social	
		17.376%	Movimiento Nueva Izquierda	Pudo ganar segunda vuelta
		14.624%	Partido Aprista Peruano	Pudo definir coalición de gobierno
7	Callao	49.612%	Movimiento Independiente Chim Pum Callao	
		33.352%	Movimiento Amplio Regional Callao	
8	Cusco	32.607%	Unión por el Perú	
		27.543%	Movimiento Regional Inca Pachakuteg	
9	Huancavelica	26.603%	Proyecto Integracionista de Comunidades Organizadas	
		25.388%	Movimiento Independiente Trabajando para todos	
		27.039%	Frente Amplio Regional	
10	Huánuco	17.900%	Movimiento Político Hechos y no palabras	
		13.883%	Partido Aprista Peruano	Pudo definir coalición de gobierno
		32.052%	Partido Regional de Integración	
11	Ica	21.996%	Partido Aprista Peruano	
		25.753%	Convergencia Regional Descentralista – CONREDES	
12	Junín	17.657%	Movimiento Independiente Fuerza Constructora	
		47.996%	Partido Aprista Peruano	
13	La Libertad	13.919%	Alianza Electoral Juntos por la Libertad	
		39.608%	Partido Movimiento Humanista Peruano	
14	Lambayeque	18.664%	Partido Aprista Peruano	
		20.318%	Concertación para el Desarrollo Regional	
15	Lima	20.317%	Partido Aprista Peruano	Pudo ganar segunda vuelta
		40.977%	Fuerza Loretana	
16	Loreto	24.876%	Restauración Nacional	
		33.487%	Movimiento Independiente Obras siempre Obras	
17	Madre de Dios	15.369%	Partido Nacionalista Peruano	
		26.891%	Movimiento Independiente Nuestro Ilo Moquegua	
18	Moquegua	26.427%	Partido Aprista Peruano	Pudo ganar segunda vuelta
		25.532%	Movimiento Nueva Izquierda	
19	Pasco	20.342%	Concertación en la Región	
		17.722%	Partido Aprista Peruano	Pudo definir coalición de gobierno
		24.712%	Partido Aprista Peruano	
20	Piura	22.164%	Movimiento Regional Obras + Obras	
		20.749%	Alianza Electoral Unidad Nacional	Pudo definir coalición de gobierno
		18.803%	Avanza País – Partido de Integración Social	
21	Puno	18.442%	Poder Democrático Regional	
		15.496%	Partido Aprista Peruano	Pudo definir coalición de gobierno
		44.480%	Nueva Amazonía	
22	San Martín	22.718%	Partido Aprista Peruano	
		32.749%	Alianza por Tacna	
23	Tacna	19.693%	Partido Renacimiento Andino	
		32.762%	Movimiento Independiente Regional FAENA	
24	Tumbes	31.464%	Reconstrucción con obras más obras para un Tumbes bello	
		34.130%	Integrando Ucayali	
25	Ucayali	30.615%	Partido Nacionalista Peruano	

Elaboración propia, en base a resultados electorales extraídos de INFOGob.

En el presente cuadro se grafica lo anteriormente acotado. Se resaltan (con gris) los resultados electorales de las organizaciones políticas con más alta votación en las 13 regiones en donde el ganador de la gobernación regional no superó el umbral del 30% de la votación regional válida y en donde, de aplicarse de manera simulada el sistema electoral presidencial regional actual sobre los resultados de la ER 2006, se habría podido llevar a cabo una segunda vuelta electoral (partidos cuyo recuadro está sombreado con color rojo). Estos son los casos de Ancash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Lima y Moquegua¹²⁰. El cuadro también nos muestra dos casos que son especiales: los de las regiones Junín y Huancavelica, por la sencilla razón de que por el posicionamiento de varios movimientos regionales, prácticamente los partidos políticos, al menos al tenor de las cifras, se ubican en un cuarto y quinto lugar de las preferencias y por ende, tendrían menor posibilidad de convertirse en aliados estratégicos para aquellos movimientos que pasarían a una segunda vuelta.

También distinguimos casos, en donde los partidos políticos tienen una posición estratégica en la medida que han quedado en tercer lugar de las preferencias electorales y que su votación supere la distancia entre las fuerzas políticas que quedaron en primer y segundo lugar, por cuanto con ello tendrían cierta relevancia en la conformación de coaliciones de gobierno con alguno de los que han pasado al ballotage. Esta posibilidad se fortalece dependiendo de cuantos escaños han logrado en el consejo regional, situación que podrían incluso crear las condiciones para un cogobierno – que es

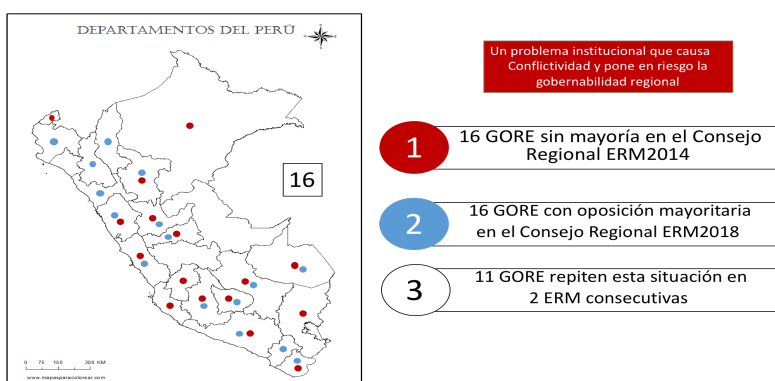
¹²⁰ Los demás casos han quedado con color blanco, por la sencilla razón que en ellos se superó el umbral del 30% de la votación regional válida y no se encontraron en el supuesto de la segunda vuelta electoral.

una alternativa para ejercer de manera compartida el poder regional. Esta coyuntura pudo haberse dado en es la situación de en la que se hubieran encontrado los partidos en los casos de ER2006 cuyo recuadro está sombreado con el color naranja, como son los casos de Ancash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, donde un partido no sólo tendría la posibilidad de definir el triunfo de la presidencia regional en segunda vuelta, sino que además pudo darse la oportunidad de tener un rol gravitante en la conformación de coaliciones de gobierno; y, en los casos como los de Amazonas, Huánuco, Pasco, Piura y Puno, hubieran jugado un rol importante sólo en la conformación de coaliciones políticas.

Como podemos apreciar, el nuevo sistema electoral regional tanto para elegir al gobernador regional como al consejo regional, va a facilitar que los partidos políticos puedan reinsertarse nuevamente en la política regional y en cierta forma, recuperar un escenario que bajo el sistema electoral anterior estaría lejano para ellos, por cuanto electoralmente, los movimientos aún están mejor posicionados del escenario regional y posiblemente sigan conservando la mayoría relativa a nivel regional. Sin embargo, los datos indicados en el cuadro, nos permite sostener que en algunos casos los partidos podrían pelear el triunfo en una segunda vuelta electoral; en tanto que, en otros, serán gravitantes para la conformación de coaliciones de gobierno. Todo este abanico de posibilidades para los partidos que en el ámbito regional, serían impensables en aplicación del sistema electoral de mayoría relativa con premio a la mayoría.

3.2.4 Análisis del SER aplicado en las ER 2010, 2014 y 2018

Si bien las cifras con las que se han efectuado diversa simulaciones no son estáticas en el tiempo, porque varían de acuerdo a las condiciones políticas, volatilidad electoral y coyuntura de cada partido en cada proceso electoral, sirven para idear escenarios y supuestos a partir de los cuales se puedan formular algunas proyecciones que nos ayuden a determinar las ventajas y desventajas que un sistema electoral podría brindar a las organizaciones políticas y, especialmente a los partidos, que en nuestro ordenamiento jurídico tienen acceso al Congreso que, en ejercicio de sus facultades legislativas aprueba las leyes electorales. De todo lo anotado podemos apreciar que en el plano de la política, no siempre la discusión y aprobación de las leyes electorales tienen como prioridad reflejar las teorías y principios estudiados desde los sistemas electorales o el Derecho Electoral, sino más bien, parecen inspirarse en un resultado práctico, que permita revertir las desventajas u optimizar las ventajas de uno o más partidos u organizaciones políticas, en detrimento de otras. Claro, los efectos queridos sólo pueden ser alcanzados en el corto plazo, ya que para el mediano plazo (2 años) o largo plazo (5 años), el escenario político electoral puede variar.



Desde esta perspectiva, se observa que el objeto de representación política del SER 2010 aprobado por la Ley N° 29470, no pasa por la estabilidad política del gobierno regional. Por el contrario, más bien lo relevante pareciera ser que las reglas de juego se han dispuesto para que el ganador con mayoría relativa ya no concentre el poder regional, sino que lo comparta y, para abrir el espacio de la política regional a los partidos políticos, que electoralmente han perdido la hegemonía en las preferencias electorales de los ciudadanos.

Sin perjuicio de ello, la realidad confirmó a través de aplicaciones prácticas, las conclusiones de las simulaciones. En el Perú se han constituido 25 gobiernos regionales cifra que es el universo de nuestra investigación. Dichos gobiernos durante los períodos de gobierno 2003 – 2006 y 2007 – 2010, sobre las cuales se constituyeron democracias de mayoría a consecuencia del antiguo SE regional que se aplicó para las ER 2002 y 2006. Con la aprobación del nuevo SER 2010 la estructura de poder quedó configurada de la siguiente manera:

	Gobierno Regional	Ejecutivo Regional	Escaños Consejo Regional		Calificación de efecto en la Rep
			Oficialismo	Oposición	
1	Amazonas	Alianza Regional Juntos por Amazonas	3	6	Baja cooperación/ Óptimo control. Democracia de consenso.
2	Ancash	Movimiento Regional Independiente Cuenta Conmigo	6	14	Baja cooperación/ Óptimo control. Democracia de consenso.
3	Apurímac	Poder Popular Andino	4	3	Mediana cooperación y control. Equilibrio entre el oficialismo y la oposición. Democracia de consenso.
4	Arequipa	Alianza por Arequipa	3	5	Bajo nivel de cooperación y alto nivel de control. Democracia de consenso.
5	Ayacucho	Alianza para el Progreso	4	9	Baja cooperación/ Óptimo control. Democracia de consenso.
6	Cajamarca	Movimiento de Afirmación Social	10	6	Alto nivel de cooperación entre ambos poderes y bajo nivel de control. Democracia de mayoría.
7	Callao	Movimiento Independiente Chimpum Callao	6	1	Óptima cooperación entre los poderes regionales y muy bajo nivel de control. Democracia de mayoría.
8	Cusco	Gran Alianza Nacionalista Cusco	4	12	Baja cooperación/ Óptimo control. Democracia de consenso.
9	Huancavelica	Movimiento Independiente Trabajando para Todos	4	3	Mediana cooperación y control. Equilibrio entre el oficialismo y la oposición. Democracia de consenso.
10	Huánuco	Partido democrático Somos Perú	2	11	Muy Baja cooperación/ Óptimo control. Democracia de consenso.
11	Ica	Frente Regional Progresista Iqueño	3	6	Baja cooperación/ Óptimo control. Democracia de consenso.
12	Junín	Movimiento Político Regional Perú Libre	7	4	Alto nivel de cooperación entre ambos poderes y bajo nivel de control. Democracia de mayoría.
13	La Libertad	Partido Aprista Peruano	6	6	Mediana cooperación y control. Equilibrio entre el oficialismo y la oposición. Democracia de consenso.
14	Lambayeque	Alianza para el Progreso	4	3	Mediana cooperación y control. Equilibrio entre el oficialismo y la oposición. Democracia de consenso.
15	Lima	Patria Joven	1	8	Muy Baja cooperación/ Óptimo control. Democracia de consenso.
16	Loreto	Fuerza Loretana	4	5	Mediana cooperación y control. Equilibrio entre el oficialismo y la oposición. Democracia de consenso.
17	Madre de Dios	Bloque Popular Madre de Dios	2	7	Baja cooperación/ Óptimo control. Democracia de consenso.
18	Moquegua	Integración Regional por Ti	4	5	Mediana cooperación y control. Equilibrio entre el oficialismo y la oposición. Democracia de consenso.
19	Pasco	Alianza Regional Todos por Pasco	3	6	Baja cooperación/ Óptimo control. Democracia de consenso.
20	Piura	Unidos Construyendo	7	1	Óptima cooperación entre los poderes regionales y muy bajo nivel de control. Democracia de mayoría.
21	Puno	Proyecto Político Aquí	2	11	Muy Baja cooperación/ Óptimo control. Democracia de consenso.
22	San Martín	Nueva Amazonía	7	5	Alto nivel de cooperación entre ambos poderes y bajo nivel de control. Democracia de mayoría.
23	Tacna	Acción Popular	3	4	Mediana cooperación y control. Equilibrio entre el oficialismo y la oposición. Democracia de consenso.
24	Tumbes	Luchemos por Tumbes	1	6	Muy Baja cooperación/ Óptimo control. Democracia de consenso.
25	Ucayali	Integrando Ucayali	5	4	Mediana cooperación y control. Equilibrio entre el oficialismo y la oposición. Democracia de consenso.

De los 25 casos mostrados, sólo en 5 circunscripciones regionales el SE regional vigente ha configurado una democracia de mayoría, en tanto que en los 20 restantes una correlación de fuerzas que requiere de una democracia de consenso. En el primer grupo se observan Gobiernos Regionales con óptimo y alto nivel de cooperación; en tanto que en el último grupo se observa la configuración de Gobiernos Regionales con óptimo, alto y medio nivel de control.

La ratio de representación que calculamos como el cociente resultante de la proporción de los escaños alcanzados por el oficialismo (Eof) y el total de escaños asignados al consejo regional por el JNE (Te), en las ERM 2010, en el caso de aquellos gobiernos en el que el oficialismo no obtuvo mayoría, fue el siguiente:

Región	RATIO DE REPRESENTACIÓN EN LOS GOBIERNOS REGIONALES (4) CON MINORÍA EN EL CONSEJO (E0F/TE)
--------	--

		ÓPTIMA	ALTA	MEDIA	BAJA	MUY BAJA
		$1 \geq \geq 0.8$	$0.8 \geq \geq 0.6$	$0.6 \geq \geq 0.4$	$0.4 \geq \geq 0.2$	$0.2 \geq \geq 0$
1	Amazonas				0.33	
2	Ancash				0.3	
3	Arequipa				0.37	
4	Ayacucho				0.30	
5	Cusco				0.25	
6	Huánuco					0.15
7	Ica				0.33	
8	La Libertad			0.5		
9	Lima					0.11
10	Loreto			0.44		
11	Madre de Dios				0.22	
12	Moquegua			0.44		
13	Pasco				0.33	
14	Puno					0.15
15	Tacna			0.42		
16	Tumbes					0.14

Elaboración propia. Cálculos estimados sobre la base de los resultados electorales proclamados por el JNE.

Los resultados electorales revelaron que en 16 Gobiernos Regionales el oficialismo no obtuvo mayoría en el Consejo Regional y que en 4 casos, obtuvo una ratio de representación muy baja con clara tendencia a que se optimicen en este poder regional, la fiscalización y control de los actos del Gobernador Regional.

En el proceso de ERM 2014, los resultados electorales configuraron la siguiente correlación en los 25 Gobiernos Regionales:

Región	Presidente		Consejo Regional			
	Nombre	Organización oficialista	Escaños asignados	Oficialismo	Oposición	
1	Amazonas	Gilmer Wilson Horna Corrales	Sentimiento Amazonense Regional	9	7	2
2	Ayacucho	Wilfredo Ocorima Núñez	Alianza Renace Ayacucho	14	4	10
3	Cajamarca	Gregorio Santos Guerrero	Movimiento de Afirmación Social	16	12	4
4	Huancavelica	Glodoaldo Álvarez Oré	Movimiento Independiente Regional Ayllu	9	4	5
5	Loreto	Fernando Melendez Celis	Movimiento de Integración Loretana	11	4	7
6	La Libertad	César Acuña Peralta	Alianza para el Progreso	12	8	4
7	Lambayeque	Humberto Acuña Peralta	Alianza para el Progreso	7	4	3
8	Piura	Reynaldo Hilbck Guzmán	Unión Democrática del Norte	8	5	3
9	Ucayali	Manuel Gambini Rupay	Movimiento Cambio Ucayalino	9	5	4
10	Moquegua	Jaime Alberto Rodríguez Villanueva	Kausachun	9	5	4
11	Callao	Félix Manuel Moreno Caballero	Chimpun Callao	7	6	1

Región	Presidente		Consejo Regional			
	Nombre	Organización oficialista	Escaños asignados	Oficialismo	Oposición	
12	Ancash	Waldo Ríos Salcedo	Puro Ancash	24	4	20
13	Apurímac	Wilber Venegas Torres	Fuerza Campesina Regional	9	0	9
14	Arequipa	Yamila Johanny Osorio Delgado	Arequipa Tradición y Futuro	10	1	9
15	Cusco	Edwin Licona Licona	Kausachun Cusco	17	2	15
16	Huánuco	Rubén Alva Ochoa	Movimiento Integración Descentralista	14	7	7
17	Ica	Fernando José Cilloniz Benavides	Fuerza Popular	9	2	6
18	Junín	Ángel Unchupaico Canchumani	Junín sostenible con su gente	11	7	11
19	Lima	Nelson Oswaldo Chui Mejía	Concertación para el Desarrollo	9	2	7
20	Madre de Dios	Luis Otsuka Salazar	Democracia Directa	9	3	6
21	Pasco	Téodulo Quispe Huertas	Fuerza Popular	9	3	6
22	Puno	Juan Luque Mamani	Proyecto Integración para la Cooperación	16	7	9
23	San Martín	Victor Manuel Noriega Reátegui	Fuerza Popular	12	2	10
24	Tacna	Omar Gustavo Jiménez Flores	Movimiento Cívico Peruano	7	1	6
25	Tumbes	Ricardo Isidro Flores Dioses	Reconstrucción con obras	7	2	5

■ Leyenda: ● Gobiernos regionales sin mayoría en el Consejo.

Elaboración propia. Datos extraídos de los Resultados Electorales publicados por el JNE.

De lo observado se tiene que la cantidad de gobiernos regionales sin mayoría en el consejo regional se mantienen en 16. Y se coincide una vez más en que las circunscripciones en donde se efectúa la segunda vuelta la fórmula presidencial ganadora no tiene mayoría en el consejo.

REGIÓN	RATIO DE REPRESENTACIÓN EN GOBIERNOS REGIONALES (i) CON MINORÍA EN EL CONSEJO (Eof/Te)				
	OPTIMA 1 ≥ i ≥ 0.8	ALTA 0.8 > i ≥ 0.6	MEDIANA 0.6 > i ≥ 0.4	BAJA 0.4 > i ≥ 0.2	MUY BAJA 0.2 > i ≥ 0
1	Ancash				0.16
2	Apurímac				0
3	Arequipa				0.1
4	Ayacucho			0.28	
5	Cusco				0.11
6	Huancavelica		0.44		
7	Huánuco		0.5		
8	Ica			0.22	
9	Lima			0.22	
10	Loreto			0.36	
11	Madre de Dios			0.33	
12	Pasco			0.33	
13	Puno		0.43		
14	San Martín				0.16
15	Tacna				0.14
16	Tumbes			0.28	

Asimismo puede observarse que la cantidad de casos críticos, es decir, con ratio muy baja, se incrementan de 4 casos registrados en las ERM 2010, a 6 en las ERM 2014. También puede apreciarse que los casos críticos de la ERM 2010 (Lima, Huánuco, Puno y Tumbes) pasan de una ratio muy baja a una ratio baja en el 2014. Pero también el comparativo nos muestra que casos de circunscripciones regionales que en el 2010 registraron ratios bajas como Ancash, Arequipa y Cusco, se agudizaron en el 2014, con una ratio muy baja. En dichas circunscripciones, de acuerdo a la hipótesis planteada por la presente investigación, en las Rep debería optimizarse el control, lo cual, en términos prácticos, debería incidir en la eficiencia del gobierno respecto a la realización de políticas públicas que satisfagan las demandas ciudadanas. Dichas situaciones En este segundo cuadro de medición de la ratio de representación puede observarse que los casos críticos de ratio de representación muy baja producidos en la ERM 2010, lograr mejorar su situación con los resultados electorales de la ERM 2014. Un ejemplo es el Gobierno Regional de Lima, que si bien varían no se reitera.

Resulta similar el panorama electoral y político en las ERM 2018, el mismo que arroja una cantidad de 16 gobiernos regionales cuyo oficialismo no logró obtener la mayoría de curules en el Consejo Regional. La configuración de la representación política al interior del consejo regional fue la siguiente:

Región	Gobernador		Consejo Regional			
	Nombre	Organización política	Escaños asignados	Oficialismo	Oposición	
1	Amazonas	Oscar Ramiro Altamirano Quispe	Movimiento Fuerza Amazonense	10	3	7
2	Ancash	Juan Carlos Morillo Ulloa	Partido Democrático Somos Perú	25	5	20
3	Apurímac	Baltazar Lantarón Núñez	Movimiento Regional Llinkasun Kuska	10	2	8
4	Arequipa	Elmer Caceres Llica	Movimiento Arequipa Unidos por el Gran Cambio	14	4	10
5	Ayacucho	Carlos Alberto Rúa Carbajal	Movimiento Regional Musuq Nan	16	7	9
6	Cajamarca	Mesías Antonio Guevara Amasifuén	Partido Político Acción Popular	19	4	15
7	Callao	Dante José Mandriotti Castro	Movimiento Por ti Callao	9	8	1
8	Cusco	Jean Paul Benavente García	Partido Político Acción Popular	21	3	18
9	Huancavelica	Maciste Alejandro Díaz Abad	Movimiento Independiente Trabajando para Todos	11	6	5
10	Huánuco	Juan Manuel Alvarado Cornelio	Partido Político Acción Popular	19	5	14
11	Ica	Javier Gallegos Barrientos	Movimiento Regional Obras por la Modernidad	9	5	4
12	Junín	Vladimir Roy Cerrón Rojas	Movimiento Político Regional Perú Libre	13	8	5
13	La Libertad	Manuel Felipe LLeppen Coronel	Partido Político Alianza para el Progreso	15	7	8
14	Lambayeque	Anselmo Lozano Centurión	Partido Político Podemos por el Progreso del Perú	10	5	5
15	Lima provincias	Ricardo Chavarría Oria	Movimiento Fuerza Regional	13	2	11
16	Loreto	Elisbán Ochoa Sosa	Partido Político Restauración Nacional	16	8	8
17	Madre de Dios	Luis Guillermo Okimura Hidalgo	Partido Político Alianza para el Progreso	9	2	7
18	Moquegua	Zenón Gregorio Cuevas Pare	Frete de Integración Regional Moquegua Emprendedora	9	4	5
19	Pasco	Pedro Ubaldo Polinar	Partido Político Alianza para el Progreso	9	4	5

20	Piura	Servando García Correa	Movimiento Independiente Fuerza Regional	11	3	8
21	Puno	Walter Aduviri Calisaya	Movimiento de Integración por el Desarrollo Regional	20	13	7
22	San Martín	Pedro Bogarín Vargas	Movimiento Acción Regional	15	4	11
23	Tacna	Juan Tonconi Quispe	Movimiento Acción por la Unidad Tacna	9	1	8
24	Tumbes	Fredy Adalberto Boulanger Cornejo	Movimiento Independiente Regional Faena	7	4	3
25	Ucayali	Francisco Pezo	Partido Político Alianza para el Progreso	10	5	5

Ahora, tras identificar los casos de las circunscripciones regionales en los que el oficialismo no ha logrado obtener en las elecciones mayoría en el consejo regional, a fin de calcular la ratio de representación:

Región		RATIO DE REPRESENTACIÓN EN GOBIERNO REGIONALES CON MINORÍA EN EL CONSEJO REGIONAL (EUF/Te)				
		Óptima	Alta	Mediana	Baja	Muy baja
		$1 \geq i \geq 0.8$	$0.8 > i \geq 0.6$	$0.6 > i \geq 0.4$	$0.4 > i \geq 0.2$	$0.2 > i \geq 0$
1	Amazonas				0.3	
2	Ancash				0.2	
3	Apurímac				0.2	
4	Arequipa				0.28	
5	Ayacucho			0.43		
6	Cajamarca				0.21	
7	Cusco					0.14
8	Huánuco				0.26	
9	La Libertad			0.46		
10	Lima provincia					0.15
11	Madre de Dios				0.22	
12	Moquegua			0.44		
13	Pasco			0.44		
14	Piura				0.27	
15	San Martín				0.26	
16	Tacna					0.1

Como puede apreciarse, dentro de los 16 consejos regionales en los que el oficialismo tiene una representación por debajo del punto de equilibrio, vale decir, la mitad de los escaños asignados a sus respectivos colegiados, la ratio de representación en la gran mayoría de casos, 9 específicamente, se concentra en una ratio baja que fluctúa entre 0.4 a 0.2, siendo que esta situación como aquella que es muy baja, tienen una mayor nivel de dificultad para conformar coaliciones políticas de gobierno.

3.2.5 Análisis comparado de las muestras de estudio

Luego de haberse efectuado un análisis global de las distintas configuraciones políticas generados por las ERM 2002, 2006, 2010, 2014 y 2018, corresponde efectuar un análisis particular respecto a las muestras seleccionadas para la presente investigación, como lo son los casos específicos de las regiones Huánuco, Lima, Ancash y Loreto, a fin de conocer las particularidades de la aplicación de los SER 2002 y 2010 en las mencionadas ER y las configuraciones del poder político a partir de las cuales se concretarán las relaciones entre los órganos regionales provenientes de elección popular.

3.2.5.1 En la Región Huánuco

En el caso de Huánuco, tenemos que en términos de la relación oficialismo – oposición, durante las ERM 2002, 2006, 2010, 2014 y 2018, los resultados electorales, dieron la siguiente estructura al Consejo Regional:

Periodos de Estudio		Elecciones Regionales	Configuración del poder político		
I	2002 – 2006	ERM 2002	Poder Ejecutivo		MILH
			PNFr	Oficialismo	7
			Oposición	4	
		ERM 2006	Poder Ejecutivo		FAR
PNFr	Oficialismo		7		
	Oposición	4			
II	2010 – 2018	ERM 2010	Poder Ejecutivo		PDSP
			PNFr	Oficialismo	4

		ERM 2014	Oposición	9
			Poder Ejecutivo	MIDE
			PNFr	Oficialismo
		ERM 2018	Oposición	7
			Poder Ejecutivo	AP
			PNFr	Oficialismo
			Oposición	14

En las ERM 2002 y 2006, el JNE asignó al Consejo Regional de Huánuco 11 representantes. En aplicación SER 2002 el oficialismo obtuvo mayoría, es decir 7 escaños, que son el 63.63% del total, con lo cual, al existir una mayoría predominante, la política al nivel regional funcionaba en la dinámica oficialismo – oposición de modo similar a un bipartidismo, pues en este contexto, los 4 escaños restantes eran asignados a diversas fuerzas políticas en aplicación de la cifra repartidora, lo que dio la siguiente configuración final al Consejo Regional:

1. ER 2002

Se inscribieron 10 listas completas de candidatos, por consiguiente, participaron 10 organizaciones políticas de las que 6 eran partidos y 4 movimientos. La organización ganadora con mayoría relativa de los votos en distrito regional único fue el Movimiento Independiente Luchemos por Huánuco – MILH con 60, 638 votos, de un total de 280 123 votos válidos, lo que representa el 21.64% de este total. Se constituyó en la fuerza oficialista para el periodo de gobierno 2003 – 2006, asignándosele 7 escaños en el Consejo Regional.

Los 4 escaños restantes se distribuyeron entre las otras 9 fuerzas políticas participantes. Para ello se requiere calcular la cifra repartidora – CR y luego calcular los escaños que corresponden a cada organización política.

	Organización Política	Votación	Cálculo de la cifra repartidora (CR)			
			1	2	3	4
1	Movimiento Popular Regional	37 362	37 362	18 681	12 454	9 340.5
2	Partido Democrático Somos Perú	33 338	33 338	16 669	11 12.66	8 334.5
3	Partido Aprista Peruano	24 589	24 589	12 294.5	8 196.33	6 147.25
4	Partido Perú Posible	19 266	19 266	9 633	6 422	4 816.5
5	Alianza Electoral Unidad Nacional	16 659	16 659	8 329.5	5 553	4 164.75
6	Movimiento Amplio País Unido – MAPU	12 112	12 112	6 056	4 037.33	3 028
7	Partido Acción Popular	10 935	10 935	5 467.5	3 645	2 733.75
8	Fuerza Democrática	9 417	9 417	4 708.5	3 139	2 354.25
9	Movimiento Nueva Izquierda	9 083	9 083	4 541.5	3 027.66	2 270.75

Elaboración propia, con información publicada por el Jurado Nacional de Elecciones¹²¹.

Ordenados los 36 cuocientes en orden decreciente (de mayor a menor) tenemos que el cuociente que se ubique en el 4º lugar y que por ende, representa la media más elevada, será la CR. En este caso la CR es el cuociente 19 266 que corresponde al Partido Perú Posible.

Reordenamiento de cuocientes para determinar la cifra repartidora (CR)							
Nº	cuociente	Nº	cuociente	Nº	Cuociente	Nº	Cuociente
1	37 362	10	12 112	19	8 196.33	28	4 164.75
2	33 338	11	11 12.66	20	6 422	29	4 037.33
3	24 589	12	10 935	21	6 147.25	30	3 645
4	19 266	13	9 633	22	6 056	31	3 139
5	18 681	14	9 417	23	5 553	32	3 028
6	16 669	15	9 340.5	24	4 816.5	33	3 027.66
7	16 659	16	9 083	25	4 708.5	34	2 733.75
8	12 454	17	8 334.5	26	4 541.5	35	2 354.25
9	12 294.5	18	8 329.5	27	5 467.5	36	2 270.75

Elaboración propia

¹²¹ Resultados Generales. Elecciones Municipales 2002 y Complementarias Lima 2003. Pág. 750.

Calculada la CR, se procede a dividir la votación obtenida por cada organización política entre la cifra repartidora, siendo que el resultado, la parte entera del cociente será lo que le corresponderá a cada partido en escaños y en caso de empate en la parte entera se otorgará preferencia en la asignación de escaños a aquel que obtenga la mayor parte decimal:

	Organización Política	Votación	Votación/CR	Asignación de escaños
1	Movimiento Popular Regional	37 362	1.9392	1
2	Partido Democrático Somos Perú	33 338	1.7304	1
3	Partido Aprista Peruano	24 589	1.2762	1
4	Partido Perú Posible	19 266	1	1
5	Alianza Electoral Unidad Nacional	16 659	0.8646	0
6	Movimiento Amplio País Unido – MAPU	12 112	0.6286	0
7	Partido Acción Popular	10 935	0.5675	0
8	Fuerza Democrática	9 417	0.4887	0
9	Movimiento Nueva Izquierda	9 083	0.4714	0

Finalmente, el Consejo Regional de Huánuco quedó integrado por 5 organizaciones políticas. El oficialismo con el Movimiento Independiente Luchemos por Huánuco – MILH y la oposición, integrada por el Movimiento Popular Regional, el Partido Democrático Somos Perú, el Partido Aprista Peruano y el Partido Perú Posible. En Huánuco, los movimientos lograron el gobierno, en tanto que los partidos cubrieron 3 de los 4 representantes que correspondía a las minorías.

En cuanto a las relaciones de poder entre el gobernador regional (Ejecutivo) y el consejo regional (normativo y fiscalizador), cabe señalar que en las ERM 2002 se obtuvo un formato tendiente a una alta cooperación y bajo control:

Relación entre Poder Ejecutivo y Normativo	Óptima cooperación/ muy bajo control	Alta cooperación/bajo control	Punto de equilibrio	Baja cooperación/alto control	Muy baja cooperación/óptimo control
Expresión en términos de oficialismo	$Te \geq O_f \geq 2/3Te$	$2/3Te > O_f > 1/2Te$	$1/2Te = O_f$	$1/2Te > O_f > 1/3Te$	$1/3Te \geq O_f \geq 0$
SER 2002: $O_f = 7$	$11 \geq O_f \geq 7.3$	$7.3 > O_f > 5.5$	$5.5 = O_f$	$5.5 > O_f > 3.6$	$3.6 \geq O_f \geq 0$
Expresión en términos de oposición	Óptimo control / muy baja cooperación	Alto control / baja cooperación	Punto de equilibrio	Bajo control / alta cooperación	Muy bajo control / óptima cooperación
	$Te \geq O_{ps} \geq 2/3Te$	$2/3Te > O_{ps} > 1/2$	$1/2Te = O_{ps}$	$1/2Te > O_{ps} > 1/3Te$	$1/3Te \geq O_{ps} \geq 0$
SER 2002: $O_{ps} = 4$	$11 \geq O_{ps} \geq 7.3$	$7.3 > O_{ps} > 5.5$	$5.5 = O_{ps}$	$5.5 > O_{ps} > 3.6$	$3.6 \geq O_{ps} \geq 0$

Donde: Te = Total de escaños; O_f es el oficialismo; y, O_{ps} es la oposición.

2. ER 2006

Para las ER 2006, al igual que en las ER 2002, se inscribieron 10 listas completas de candidatos, por consiguiente, también participaron 10 organizaciones políticas. La organización política ganadora nuevamente fue un movimiento regional, pues la mayoría relativa de los votos en distrito regional único fue obtenida por el Frente Amplio Regional – FAR con 71 584 votos, de un total de 264 748 votos válidos, lo que representa el 27% de este total. La mayoría relativa ganadora se incrementó en casi 6%, pero el volumen de votos válidos se redujo respecto a la ER anterior. El FAR que no había participado en la ER 2002, se constituyó en la fuerza oficialista para el período de gobierno 2007 – 2010, asignándosele 7 escaños en el Consejo Regional.

Los 4 escaños restantes se distribuyeron entre las otras 9 fuerzas políticas participantes. Para ello se requiere calcular la cifra repartidora – CR y luego calcular los escaños que corresponden a cada organización política.

	Organización Política	Votación	Cálculo de la cifra repartidora (CR)			
			1	2	3	4
1	Movimiento Político Hechos y no Palabras	47 389	47 389	23 694.5	15 796.33	11 847.25

2	Partido Aprista Peruano	36 754	36 754	18 377	12 251.33	9 188.5
3	Partido Democrático Somos Perú	24 589	24 589	12 294.5	8 196.33	6 147.25
4	Movimiento Independiente Regional Luchemos por Huánuco	17 720	17 720	8 860	5 906.66	4 430
5	Restauración Nacional	16 678	16 678	8 339	5 559.33	4 169.5
6	Unión por el Perú	15 295	15 295	7 647.5	5 098.33	3 823.75
7	Partido Nacionalista Peruano	14 752	14 752	7 376	4 917.33	3 688
8	Movimiento Independiente Trabajemos Juntos por Huánuco	12 853	12 853	6 426.5	4 284.33	3 213.25
9	Partido Político Acción Popular	9 166	9 166	4 583	3 055.33	2 291.5

Elaboración propia, con información publicada por el Jurado Nacional de Elecciones¹²².

Ordenados los 36 cuocientes en orden decreciente (de mayor a menor) tenemos que el cuociente que se ubique en el 4º lugar y que por ende, representa la media más elevada, será la CR. En este caso la CR es el cuociente 23 694.5 que corresponde al Movimiento Político Hechos y no Palabras.

Reordenamiento de cuocientes para determinar la cifra repartidora (CR)							
Nº	cuociente	Nº	cuociente	Nº	Cuociente	Nº	Cuociente
1	47 389	10	14 752	19	8 196.33	28	4 583
2	36 754	11	12 853	20	7 647.5	29	4 430
3	24 589	12	12 294.5	21	7 376	30	4 284.33
4	23 694.5	13	12 251.33	22	6 426.5	31	4 169.5
5	18 377	14	11 847.25	23	6 147.25	32	3 823.75
6	17 720	15	9 188.5	24	5 906.66	33	3 688
7	16 678	16	9 166	25	5 559.33	34	3 213.25
8	15 796.33	17	8 860	26	5 098.33	35	3 055.33
9	15 295	18	8 339	27	4 917.33	36	2 291.5

Elaboración propia

Calculada la CR, se procede a dividir la votación obtenida por cada organización política entre la cifra repartidora, siendo que el resultado, la parte entera del cuociente será lo que le corresponderá a cada partido en escaños y en caso de empate en la parte entera se otorgará preferencia en la asignación de escaños a aquel que obtenga la mayor parte decimal:

	Organización Política	Votación	Votación/CR	Asignación de escaños
1	Movimiento Político Hechos y no Palabras	47 389	2	2
2	Partido Aprista Peruano	36 754	1.5511	1
3	Partido Democrático Somos Perú	24 589	1.0377	1
4	Movimiento Independiente Regional Luchemos por Huánuco	17 720	0.7478	0
5	Restauración Nacional	16 678	0.7038	0
6	Unión por el Perú	15 295	0.6455	0
7	Partido Nacionalista Peruano	14 752	0.6225	0
8	Movimiento Independiente Trabajemos Juntos por Huánuco	12 853	0.5424	0
9	Partido Político Acción Popular	9 166	0.3868	0

Finalmente el Consejo Regional 2007 – 2010 a diferencia del período anterior, quedó constituido por 4 fuerzas políticas, el oficialismo liderado por el Movimiento Frente Amplio Regional – FAR y la oposición, integrada por el Movimiento Político Hechos y no Palabras, el Partido Aprista Peruano y el Partido Democrático Somos Perú. Desde la perspectiva competitiva de los movimientos vs. Los partidos, en las ER 2006, en el distrito electoral regional único de Huánuco, los movimientos se vieron fortalecidos en la medida que de los 11 consejeros, lograron obtener 9 representantes, reduciendo aún más, la representación política de los partidos que tienen un ámbito de participación nacional.

Como puede apreciarse, del análisis de los propios resultados electorales, pese a que, la fisonomía política partidaria de Huánuco variaba, en la medida que el Movimiento Independiente Regional Luchemos por Huánuco de ser gobierno, su presencia en el gobierno regional quedaba reducida a un solo representante y nuevos partidos tenían presencia electoral como Unión por el Perú, el Partido

¹²² Resultados Generales. Elecciones Municipales 2002 y Complementarias Lima 2003. Pág. 750.

Nacionalista y Restauración Nacional, se graficaba la extinción de la presencia de Unidad Nacional y Perú Posible; y, por otro lado, se aprecia la notable similitud en cuanto a la incidencia del SER 2002 en la constitución del gobierno, dotando al oficialismo de mayoría en el Consejo y las condiciones para un funcionamiento del gobierno sustentado en la dinámica oficialismo – oposición, diferente a la que emerge de un sistema electoral proporcional.

Ahora analicemos los resultados electorales en las ER 2010, 2014 y 2018, en las que se aplica un nuevo sistema electoral.

Finalmente, en cuanto a las relaciones de poder entre el gobernador regional (Ejecutivo) y el consejo regional (normativo y fiscalizador), cabe señalar que en las ERM 2006 con la aplicación del SER 2002 se repitieron los resultados obtenidos en la ER 2002, en la medida que el oficialismo obtuvo 7 escaños y los 4 restantes fueron asignados a las fuerzas de oposición, con lo que el formato tiende a una alta cooperación y bajo control:

Relación entre Poder Ejecutivo y Normativo	Óptima cooperación/ muy bajo control	Alta cooperación/bajo control	Punto de equilibrio	Baja cooperación/alto control	Muy baja cooperación/óptimo control
Expresión en términos de oficialismo	$Te \geq O_f \geq 2/3Te$	$2/3Te > O_f > 1/2Te$	$1/2Te = O_f$	$1/2Te > O_f > 1/3Te$	$1/3Te \geq O_f \geq 0$
SER 2002: $O_f = 7$	$11 \geq O_f \geq 7.3$	$7.3 > O_f > 5.5$	$5.5 = O_f$	$5.5 > O_f > 3.6$	$3.6 \geq O_f \geq 0$

Expresión en términos de oposición	Óptimo control / muy baja cooperación	Alto control / baja cooperación	Punto de equilibrio	Bajo control / alta cooperación	Muy bajo control / óptima cooperación
	$Te \geq O_{ps} \geq 2/3Te$	$2/3Te > O_{ps} > 1/2$	$1/2Te = O_{ps}$	$1/2Te > O_{ps} > 1/3Te$	$1/3Te \geq O_{ps} \geq 0$
SER 2002: $O_{ps} = 4$	$11 \geq O_{ps} \geq 7.3$	$7.3 > O_{ps} > 5.5$	$5.5 = O_{ps}$	$5.5 > O_{ps} > 3.6$	$3.6 \geq O_{ps} \geq 0$

Donde: Te = Total de escaños; O_f es el oficialismo; y, O_{ps} es la oposición.

ER 2010

Debemos recordar que en las ER 2010 se aplica un sistema electoral – aunque en teoría es también mayoritario – es totalmente diferente, pues con el sólo hecho de haberse separado la elección del Poder Ejecutivo y del Consejo Regional, la elección de cada poder cobra formalmente autonomía una de otra no solo por tener una votación propia, sino porque las reglas de transformación de votos en escaños serán bajo reglas diferentes. La elección de la fórmula presidencial se efectúa a través de distrito regional único; en tanto que el Consejo se elegirá aplicando el Distrito Electoral Múltiple, en circunscripciones provinciales pequeñas en la que rigen la regla de mayoría relativa si son uninominales y, la regla de distribución proporcional a través de la CR, si son plurinominales. Al tratarse de elecciones diferentes, ya no se aplicará la regla de premio a la mayoría aplicada en las ER anteriores y que favorecía al oficialismo. Si bien es cierto que la simultaneidad puede lograr cierto arrastre en votos de la primera vuelta, los resultados son variables y menos predecibles con la aplicación del ballotage.

Elección del gobernador y vicegobernador regionales. En esta elección, las listas que lograron la inscripción para participar en esta contienda electoral fueron 8 de las cuales 4 son partidos políticos y 4 son movimientos. El resultado de la elección de la fórmula presidencial fue el siguiente:

	Organización Política	Votación	% Votos válidos	
1	Partido Democrático Somos Perú	81 072	29.29%	Segunda vuelta
2	Movimiento Político Hechos y no Palabras	70 975	25.64%	
3	Movimiento Independiente Regional Luchemos por Huánuco	33 325	12.04%	
4	Auténtico Regional	30 681	11.08%	
5	Acción Popular	21 397	7.73%	
6	Frente Amplio Regional	16 722	6.04%	
7	Partido Aprista Peruano	15 773	5.69%	
8	Alianza para el Progreso	6 823	2.46%	
	Votos válidos	276 768	100%	

Elaboración propia. Datos extraídos del Infogob, observatorio para la gobernabilidad del JNE.

Siendo que, ninguna organización política obtuvo el 30% de la votación válida regional para ganar en primera vuelta la elección de la fórmula gubernativa regional, la contienda electoral tuvo que definirse en una segunda vuelta en la que únicamente participan las organizaciones políticas que obtuvieron la más alta votación. El resultado de la segunda vuelta electoral fue el siguiente:

	Organización Política	Votación	% votos válidos	% votos emitidos
1	Partido Democrático Somos Perú	139 279	50.48%	
2	Movimiento Político Hechos y no Palabras	136 613	49.51%	
	Votos válidos	275 892	100%	92.93%
	Votos nulos	17 504		5.90%
	Votos en blanco	3 463		1.17%
	Votos emitidos	296 859		100%

En la segunda vuelta electoral el Partido Democrático Somos Perú logró obtener el triunfo electoral, no obstante que la ventaja de 4 puntos porcentuales que obtuvo en la primera vuelta. Con ello, logra obtener el triunfo electoral y la Presidencia Regional.

Elección del Consejo Regional: para la ER 2010, el JNE a través de la Resolución N° 200–2010–JNE, modificada por la Resolución N° 248–2010–JNE que asignó los escaños al Consejo Regional de Huánuco a cada una de las 11 circunscripciones provinciales electorales, incrementando el tamaño de este colegiado de 11 miembros a 13, en aplicación de la cuota nativa:

Circunscripción	Asignación de escaños		
	Directa	Cuota nativa – campesina	Total
1 Ambo	1	0	1
2 Dos de Mayo	1	0	1
3 Huacaybamba	1	0	1
4 Huamalíes	1	0	1
5 Huánuco	1	0	1
6 Lauricocha	1	0	1
7 Leoncio Prado	1	0	1
8 Marañón	1	0	1
9 Pachitea	1	0	1
10 Puerto Inca	1	2	3
11 Yarowilca	1	0	1
Total	11	2	13

Datos extraídos de la Resolución N° 200–2010–JNE y de la Resolución N° 248–2010–JNE

Así, el Consejo Regional de Huánuco se elegirá en 10 circunscripciones uninominales, en las que se aplicó la fórmula electoral de mayoría relativa; y en 1 trinominal que es la provincia de Yarowilca en la que se aplicó el método de la cifra repartidora.

Participación electoral y resultados electorales: A diferencia de la elección presidencial, logran inscribirse y con ello su aptitud para participar en la Elección del Consejo Regional de Huánuco 9 organizaciones políticas, de las cuales 5 son partidos políticos y 4 son movimientos. La votación alcanzada en cada uno de los 11 distritos electorales por las organizaciones políticas fue la siguiente:

Distrito Electoral	1	2	3	4	5	6	7	8	9
	MPHNP	Partido Democrático Somos Perú	MIRLH	Auténtico Regional	Acción Popular	Frente Amplio Regional	Perú Posible	Partido Aprista Peruano	Alianza para el Progreso
1 Ambo	4 473	6 300	1 926	2 274	1 262	1 099	559	1 788	366
2 Dos de Mayo	3 354	--	1 175	505	1 358	461	2 011	--	571
3 Huacaybamba	1 689	1 155	--	353	--	379	429	46	1 987
4 Huamalíes	4 662	4 627	5 433	2 887	764	818	--	--	237
5 Huánuco	27 649	31 066	13 373	13 333	7 211	5 591	2 076	5 541	--
6 Lauricocha	2 034	1 290	--	1 447	1 093	838	1 063	142	1 022
7 Leoncio Prado	13 471	8 101	6 220	1 576	2 016	5 670	3 026	2 117	1 683
8 Marañón	2 181	705	--	30	2 714	783	1 075	--	303
9 Pachitea	6 090	4 522	523	1 280	4 230	1 377	132	769	9
10 Puerto Inca	1 796	636	1 422	64	1 255	180	751	503	552
11 Yarowilca	3 619	2 215	--	2 332	658	1 846	--	--	552
Votación regional	71 018	61 017	30 072	26 081	22 561	19 042	11 122	10 906	7 282

Elaboración propia. Datos extraídos del Infogob, observatorio de gobernabilidad del JNE. En los casos de las organizaciones políticas ubicadas en las columnas 1 y 2 se han incorporado sus siglas: MPHNP es la sigla del Movimiento Político Hechos y no Palabras; y en el caso de MIRLH es la sigla del Movimiento Independiente Regional Luchemos por Huánuco.

En las 10 circunscripciones uninominales se aplicó la regla de mayoría relativa para adjudicar los escaños, por esta razón es que a la organización política que obtuvo la más alta votación se le asignó el escaño, a excepción del escaño correspondiente al distrito electoral provincial de Huánuco que es un caso puntual que a continuación explicaremos. Ahora, la distribución de los 3 escaños del distrito electoral de Puerto Inca que, por tratarse de un distrito plurinominal los escaños se distribuyen aplicando el método de la cifra repartidora. Con todo ello, el Movimiento Político Hechos y no Palabras obtuvo 7 de los 14 escaños, es decir, el 50% del total de escaños, obteniendo la mayoría relativa en 6 distritos electorales provinciales.

Sobre el procedimiento de adjudicación de escaños, cabe señalar que, en el caso de Huánuco se presentan acontecimientos históricos producidos por la Justicia Electoral y Constitucional cuyos decisiones a nivel reglamentario y jurisdiccionales inciden en los resultados y aplicación práctica de las reglas que rigen el sistema electoral adoptado y por ende, en la voluntad popular que no podemos dejar al margen del análisis. La figura de la exclusión de candidatos de la lista, por causal de incorpora en la Declaración Jurada de Vida o por omitir declarar información como lo establece el artículo 23° de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, conllevó a que en la elección del consejero en el distrito electoral provincial de Huánuco que es uninominal, no se le asigne el escaño al partido que obtuvo la mayoría relativa y en consecuencia, el escaño fue adjudicado a la fuerza política que obtuvo la segunda mayoría relativa tal como se observa en el cuadro antes presentado. Este tipo de situaciones generan un duro golpe a la voluntad popular, pues en este tipo de situaciones, un elemental ejercicio de ponderación nos llevaría a revalorar la utilidad práctica de las candidaturas accesitarias que en la elección del consejo regional están expresamente contempladas en la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales con nombre propio¹²³, máxime, si la voluntad popular sobre la que reposa la democracia representativa le confirió el mandato a los candidatos de la organización que obtuvo la mayoría relativa de los votos en este distrito electoral que es la fórmula electoral que de acuerdo a ley debió aplicarse. A consecuencia de ello, se adjudica el escaño del distrito Electoral de Huánuco al Movimiento Regional Hechos y no Palabras, por la exclusión de los candidatos Percy Rogelio Zevallos Fretel y su accesitaria María Pilar Aquino Simon, candidatos presentados por el Partido Democrático Somos Perú en este distrito electoral.

Magnitud del distrito y cifra repartidora: Otro de los elementos importantes incorporados por el JNE y que incide directamente en la magnitud de los distritos electorales para la elección del Consejo Regional, es el nuevo criterio para aplicar la cuota nativa y de comunidades campesinas que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3) del artículo 12 de la Ley de Elecciones Regionales, que exige que la relación de candidatos titulares contenga un mínimo de quince por ciento (15%) de representantes de comunidades nativas y pueblos originarios en cada región donde existen, conforme lo determine el Jurado Nacional de Elecciones (JNE). En mérito a ello, el referido organismo electoral como ya se ha explicado supra, asignó al distrito electoral provincial de Puerto Inca 3 escaños, es decir, dos más de los que se le había asignado en la Resolución N° 200–2010–JNE, por lo que al pasar a ser un distrito plurinominal, se aplicará la fórmula electoral de la cifra repartidora cuya tipología es parte de la familia de las fórmulas de la media más elevada, diseñada para efectuar la distribución proporcional de escaños. Con este nuevo criterio que emerge de la aplicación práctica de la cuota nativa, se adopta una nueva vía para transformar distritos electorales uninominales en plurinominales, en aquellas circunscripciones provinciales en donde existan pueblos originarios. Y esta condición, determina el cambio de la fórmula electoral a aplicarse, pasándose de la regla de mayoría relativa propia de un sistema electoral mayoritario a la regla de la cifra repartidora,

¹²³ El artículo 12° de la Ley de Elecciones Regionales, textualmente estipula que:

“Artículo 12°. Inscripción de listas de candidatos

Las organizaciones políticas a que se refiere el artículo precedente deben presentar conjuntamente una fórmula de candidatos a los cargos de gobernador y vicegobernador regional y una lista de candidatos al consejo regional, acompañada de una propuesta de plan de gobierno regional que es publicada junto con la fórmula y la lista de candidatos por el Jurado Electoral Especial en cada circunscripción.

La lista de candidatos al Consejo Regional debe estar conformada por el número de candidatos para cada provincia, incluyendo igual número de accesitarios.

(...)” El subrayado es nuestro.

propia de un sistema electoral proporcional. Así, tras aplicarse la cifra repartidora en el distrito electoral de Puerto Inca para distribuir los 3 escaños se tuvo el siguiente resultado:

	Organización Política	Votación	Cálculo de la cifra repartidora (CR)		
			1	2	3
1	Movimiento Político Hechos y no Palabras	1 796	1 796	898	598.66
2	Movimiento Independiente Regional Luchemos por Huánuco	1 422	1 422	711	474
3	Acción Popular	1 255	1 255	627.5	418.33
4	Perú Posible	751	751	375.5	250.33
5	Partido Democrático Somos Perú	636	636	318	212
6	Alianza para el Progreso	552	552	276	184
7	Partido Aprista Peruano	503	503	251.5	167.66
8	Frente Amplio Regional	180	180	90	60
9	Auténtico Regional	64	64	32	21.33

Elaboración propia, con información publicada por el Jurado Nacional de Elecciones¹²⁴.

Ordenados los 27 cuocientes en orden decreciente (de mayor a menor) tenemos que el cuociente que se ubique en el 3º lugar y que por ende, representa la media más elevada, será la CR. En este caso la CR es el cuociente 1 255 que corresponde al partido Acción Popular.

Reordenamiento de cuocientes para determinar la cifra repartidora (CR)					
Nº	Cuociente	Nº	Cuociente	Nº	Cuociente
1	1 796	10	552	19	212
2	1 422	11	503	20	184
3	1 255	12	474	21	180
4	898	13	418.33	22	167.66
5	751	14	375.5	23	90
6	711	15	318	24	64
7	636	16	276	25	60
8	627.5	17	251.5	26	32
9	598.66	18	250.33	27	21.33

Elaboración propia.

Calculada la CR, se procede a dividir la votación obtenida por cada organización política entre la cifra repartidora, siendo que el resultado, la parte entera del cuociente será lo que le corresponderá a cada partido en escaños y en caso de empate en la parte entera se otorgará preferencia en la asignación de escaños a aquel que obtenga la mayor parte decimal:

	Organización Política	Votación	Votación/CR	Asignación de escaños
1	Movimiento Político Hechos y no Palabras	1 796	1.4310	1
2	Movimiento Independiente Regional Luchemos por Huánuco	1 422	1.1330	1
3	Acción Popular	1 255	1	1
4	Perú Posible	751	0.5984	0
5	Partido Democrático Somos Perú	636	0.5067	0
6	Alianza para el Progreso	552	0.4398	0
7	Partido Aprista Peruano	503	0.4007	0
8	Frente Amplio Regional	180	0.1434	0
9	Auténtico Regional	64	0.0509	0

Este reparto explica cómo es que los tres escaños asignados a Puerto Inca son adjudicados al Movimiento Político Hechos y no Palabras, al Movimiento Independiente Regional Luchemos por Huánuco y al partido político Acción Popular. Ahora, de las 9 organizaciones políticas participantes, 5 obtuvieron representación en el Consejo Regional, distribuyéndose entre ellas los 13 escaños de este colegiado. De estas 5 organizaciones políticas, 2 son movimientos y 3 partidos:

	Organización Política	Votación	% votos válidos	Asignación de escaños	% Votos que alcanzaron representación
1	Movimiento Político Hechos y no Palabras	71 018	27.32%	7	La votación de las OP que alcanzaron representación asciende a 191 950 lo que representa el 73.51% de votos válidos
2	Partido Democrático Somos Perú	61 017	23.47%	1	
3	Movimiento Independiente Regional Luchemos por Huánuco	30 072	11.57%	2	
4	Acción Popular	22 561	8.68%	2	

¹²⁴ Resultados Generales. Elecciones Municipales 2002 y Complementarias Lima 2003. Pág. 750.

5	Alianza para el Progreso	7 282	2.8%	1	% Votos que no alcanzaron representación La votación de las OP que no alcanzaron representación asciende a 69 151, lo que representa 26.48%
6	Auténtico Regional	26 081	10.03%	0	
7	Frente Amplio Regional	19 042	7.32%	0	
8	Perú Posible	11 122	4.27%	0	
9	Partido Aprista Peruano	10 906	4.19%	0	
Votos válidos		261 101	100%	13	

Los resultados analizados, sin perjuicio de la ficción jurídica que convierte al representante provincialmente elegido en un representante regional, evidencia que en promedio, un mínimo del 26% del electorado emite un voto que no logra concretarse en representación política efectiva. Si bien es cierto que este fenómeno suele producirse cotidianamente en las democracias electorales, también lo es que, en términos de representatividad debe mantenerse en porcentajes mínimos, habida cuenta que su incremento afecta la legitimidad de origen de las autoridades elegidas.

Evidentemente que ello, también guarda relación con la desproporcionalidad de este SE que evidencia claras muestras de sobrerrepresentación y subrepresentación de las curules asignadas a las organizaciones políticas participantes, las cuales pueden evidenciarse tras comparar el porcentaje de representación obtenida con el porcentaje de votos válidos que representa su votación:

	Organización Política	Votación	% votos válidos	Asignación de escaños	% Total de escaños	Representación Sobre (+) Sub (-)
1	Movimiento Político Hechos y no Palabras	71 018	27.32%	7	53.84%	+ 26.52
2	Partido Democrático Somos Perú	61 017	23.47%	1	7.69%	- 15.78
3	Movimiento Independiente Regional Luchemos por Huánuco	30 072	11.57%	2	15.38%	+ 3.81
4	Acción Popular	22 561	8.68%	2	15.38%	+ 6.7
5	Alianza para el Progreso	7 282	2.8%	1	7.69%	+ 4.89
6	Auténtico Regional	26 081	10.03%	0	0	-10.03
7	Frente Amplio Regional	19 042	7.32%	0	0	-7.32
8	Perú Posible	11 122	4.27%	0	0	- 4.27
9	Partido Aprista Peruano	10 906	4.19%	0	0	-4.19
Votos válidos		259 881	100%	13		

En un sistema de representación proporcional, entendido en puridad, el porcentaje de votos obtenido por una organización política debe guardar correspondencia con el porcentaje de escaños adjudicados. Es decir, si obtuvo el 30% del total de los votos válidos, se le debe otorgar el 30% o un porcentaje que se le aproxime del total de escaños del distrito electoral. En este sentido, la desproporcionalidad de un sistema mayoritario, puede analizarse en torno al exceso o falta de representación cuando ello no corresponda con el porcentaje de votación obtenida. Así, puede observarse en el cuadro antes presentado que, existen niveles bajos y muy altos de subrepresentación y de sobrerrepresentación. Hay una clara falta de correspondencia que conlleva a verificar que existe sobrerrepresentación (exceso de escaños asignados) de más del 26% del Movimiento Político Hechos y no Palabras, así como también la subrepresentación del Partido Democrático Somos Perú, que habiendo ganado la elección de la fórmula gubernativa regional y obtenido el 23.47% de la votación regional válida, quedó disminuida con la representación de 1 escaño en el Consejo Regional. Asimismo se hace visible la desproporcionalidad en el caso de los Movimientos Auténtico Regional y Frente Amplio Regional, los cuales habiendo obtenido el 10.03% y 7.32% de la votación regional válida, no hayan alcanzado representante alguno ante el Consejo Regional, en comparación con el Partido Alianza para el Progreso que con tan solo el 2.8% de la votación regional válida pudo obtener 1 escaño, lo que demuestra que la obtención de representación depende más del posicionamiento electoral estratégico en determinadas circunscripciones que en una distribución homogénea del electorado en diversas circunscripciones, lo que evidencia que el SE 2010 permite que fuerzas políticas electoralmente poco representativas puedan obtener representación política, excluyendo a otras que sí son representativas a nivel regional, supuesto que no ocurría con el SER 2002.

Lo más evidente de los resultados es que el Gobierno Regional sólo obtuvo un escaño de los 13 asignados al Consejo Regional de Huánuco, lo que enerva sus posibilidades de coordinación y hace que sean más viables las posibilidades de ser intensamente fiscalizado. En este análisis empírico cuantitativo del SER 2010 se muestra que, a diferencia del SE anterior, el objeto de representación

no es constituir una mayoría de gobierno y tampoco un sistema proporcional que distribuya los escaños del Consejo Regional en proporción a la votación obtenida por cada organización política.

Dicha situación no ha sido causada, como sí en otros casos, por el fenómeno de cruce de posiciones entre las dos fuerzas políticas con más alta votación, que suele producirse con la segunda vuelta regional, en la que – no con poca frecuencia – es posible que la fuerza política que quedó en segundo lugar en la primera votación, pueda revertir su desventaja electoral y obtener la victoria en la elección de la fórmula gubernativa regional, gobernando con una débil representación en el Consejo obtenida en la primera vuelta. Esta situación ha sido más bien consecuencia del voto cruzado de un porcentaje de electores que en la primera vuelta votaron por la fórmula gubernativa del Partido Democrático Somos Perú, pero en la elección del consejo emitieron un voto a favor de candidatos de otra organización política, como puede observarse en el cuadro comparativo siguiente:

	Organización Política	Elección de Ejecutivo Regional		Elección Consejo Regional		Variación porcentual
		Votación regional	% Votos válidos	Votación regional	% Votos válidos	
1	Partido Democrático Somos Perú	81 072	29.29%	61 017	23.47%	- 5.82%
2	Movimiento Político Hechos y no Palabras	70 975	25.64%	71 018	27.32%	+ 1.68%
3	Movimiento Independiente Regional Luchemos por Huánuco	33 325	12.04%	30 072	11.57%	- 0.47%
4	Auténtico Regional	30 681	11.08%	26 081	10.03%	- 1.05%
5	Acción Popular	21 397	7.73%	22 561	8.68%	+ 0.95%
6	Frente Amplio Regional	16 722	6.04%	19 042	7.32%	+ 1.28%
7	Partido Aprista Peruano	15 773	5.69%	10 906	4.19%	- 1.5%
8	Perú Posible	No inscribió fórmula		11 122	4.27%	No aplica
9	Alianza para el Progreso	6 823	2.46%	7 282	2.8%	+ 0.34%
Votación regional válida		276 768	100%	259 881	100%	

Elaboración propia. Datos extraídos de Infogob, observatorio de gobernabilidad del JNE

Como puede observarse, de las variaciones porcentuales de los votos obtenidos por las distintas organizaciones políticas, es precisamente la que corresponde al Partido Democrático Somos Perú la más alta, cuya votación a favor de su fórmula gubernativa superó en 5.82% a la votación que obtuvo para el Consejo a nivel regional, lo que significa poco más de 20, 000 votos de diferencia, de electores que cruzaron su voto. Salvo el caso del partido Perú Posible que al no haber inscrito fórmula gubernativa y no puede aplicar fluctuación, en los demás resultados comparados de votación, las fluctuaciones son menores y permite sostener que en gran medida prevaleció en dichos electores el voto lineal y que en el caso de organizaciones políticas que registran fluctuaciones negativas es probable que el voto cruzado emitido haya favorecido a Perú Posible.

Finalmente, en cuanto a las relaciones de poder entre el gobernador regional (Ejecutivo) y el consejo regional (normativo y fiscalizador), cabe señalar que en las ERM 2010 con la aplicación del nuevo SER el oficialismo obtuvo 1 escaños y los 12 restantes fueron asignados a las fuerzas de oposición, con lo que el formato tiende a una muy baja cooperación y óptimo control, siendo este efecto totalmente opuesto a la configuración que solía obtener el oficialismo con el SER 2002:

Relación entre Poder Ejecutivo y Normativo	Óptima cooperación/ muy bajo control	Alta cooperación/bajo control	Punto de equilibrio	Baja cooperación/alto control	Muy baja cooperación/óptimo control
Expresión en términos de oficialismo	$Te \geq O_f \geq 2/3Te$	$2/3Te > O_f > 1/2Te$	$1/2Te = O_f$	$1/2Te > O_f > 1/3Te$	$1/3Te \geq O_f \geq 0$
SER 2002: $O_f = 1$	$13 \geq O_f \geq 8.6$	$8.6 > O_f > 6.5$	$6.5 = O_f$	$6.5 > O_f > 4.3$	$4.3 \geq O_f \geq 0$
Expresión en términos de oposición	Óptimo control / muy baja cooperación	Alto control / baja cooperación	Punto de equilibrio	Bajo control / alta cooperación	Muy bajo control / óptima cooperación
	$Te \geq O_{ps} \geq 2/3Te$	$2/3Te > O_{ps} > 1/2$	$1/2Te = O_{ps}$	$1/2Te > O_{ps} > 1/3Te$	$1/3Te \geq O_{ps} \geq 0$
SER 2002: $O_{ps} = 12$	$13 \geq O_{ps} \geq 8.6$	$7.3 > O_{ps} > 6.5$	$6.5 = O_{ps}$	$6.5 > O_{ps} > 4.3$	$4.3 \geq O_{ps} \geq 0$

Donde: Te = Total de escaños; O_f es el oficialismo; y, O_{ps} es la oposición.

ER 2014

Al igual que en las ER 2010 en la ER 2014, los electores de la circunscripción regional de Huánuco eligen de manera simultánea a la fórmula regional de gobierno y a los miembros del consejo regional.

Para la elección del gobernador regional se inscribieron 13 fórmulas de candidatos, 7 presentadas por movimientos y 6 por partidos políticos. Los resultados electorales de esta elección fue la siguiente:

	Organización Política	Votación	% Votos válidos	
1	Movimiento Integración Descentralista	99 389	29.97%	Segunda vuelta
2	Avanzada Regional Independiente Unidos por Huánuco	61 138	18.43%	
3	Partido Democrático Somos Perú	51 383	15.49%	
4	Movimiento Político Frente Amplio Paisanocuna	34 535	10.41%	
5	Movimiento Político Hechos y no Palabras	20 601	6.21%	
6	Acción Popular	13 738	4.14%	
7	Fuerza Popular	12 365	3.72%	
8	Unión por el Perú	12 199	3.67%	
9	Movimiento Independiente Regional Luchemos por Huánuco	10 931	3.29%	
10	Alianza para el Progreso	5 996	1.8%	
11	Auténtico Regional	5 657	1.7%	
12	Vamos Perú	2 042	0.61%	
13	Frente Democrático Regional	1 644	0.49%	
	Votos válidos	331 618	100%	

Del resultado electoral antes detallado, se colige que ninguna fuerza política obtuvo el 30% de la votación regional válida, por lo que en esta elección al igual que en la anterior, se recurrió al ballottage, entre las dos organizaciones políticas que alcanzaron las dos primeras mayorías relativas. El resultado fue el siguiente:

	Organización Política	Votación	% votos válidos	% votos emitidos
1	Movimiento Integración Descentralista	210 017	68.25%	63.74%
2	Avanzada Regional Independiente Unidos por Huánuco	97 661	31.74%	29.64%
	Votos válidos	307 678	100%	
	Votos nulos	18 756		5.69%
	Votos en blanco	3 051		0.93%
	Votos emitidos	329 485		100%

El movimiento Integración Descentralista pudo conservar el primer lugar en las preferencias electorales repitiéndose el mismo patrón de la ER 2010 en el que el partido con la mayor votación en primera vuelta también obtuvo el triunfo electoral en la segunda.

En esta ER 2014, en el distrito electoral regional de Huánuco, los movimientos ratifican su supremacía sobre los partidos políticos, a diferencia de la elección 2010, dos movimientos son los que se disputan el triunfo de la elección del gobernador regional en segunda vuelta y, de las 5 primeras fuerzas políticas que concentran el 80.53% de la votación válida, 4 son movimientos:

	Organización Política	Votación	Sumatoria de votos	% Votos válidos
1	Movimiento Integración Descentralista	99 389	267 046	80.53%
2	Avanzada Regional Independiente Unidos por Huánuco	61 138		
3	Partido Democrático Somos Perú	51 383		
4	Movimiento Político Frente Amplio Paisanocuna	34 535		
5	Movimiento Político Hechos y no Palabras	20 601	64 572	19.47%
6	Acción Popular	13 738		
7	Fuerza Popular	12 365		
8	Unión por el Perú	12 199		
9	Movimiento Independiente Regional Luchemos por Huánuco	10 931		
10	Alianza para el Progreso	5 996		
11	Auténtico Regional	5 657		
12	Vamos Perú	2 042		
13	Frente Democrático Regional	1 644		
	Votos válidos		331 618	100%

Y si hacemos una distinción más específica, separando la votación alcanzada entre los movimientos y los partidos podemos observar que los primeros concentran el 70.53% de los votos válidos en primera vuelta, duplicando la votación acumulada por los partidos, lo que muestra que en este proceso electoral fueron los instrumentos que mejor canalizaron la voluntad popular:

Organización Política		Votación	Sumatoria de votos	% Votos válidos
1	Movimiento Integración Descentralista	99 389	233 895	70.53%
2	Avanzada Regional Independiente Unidos por Huánuco	61 138		
3	Movimiento Político Frente Amplio Paisanocuna	34 535		
4	Movimiento Político Hechos y no Palabras	20 601		
5	Movimiento Independiente Regional Luchemos por Huánuco	10 931		
6	Auténtico Regional	5 657		
7	Frente Democrático Regional	1 644		
8	Partido Democrático Somos Perú	51 383		
9	Acción Popular	13 738	97 723	29.47%
10	Fuerza Popular	12 365		
11	Unión por el Perú	12 199		
12	Alianza para el Progreso	5 996		
13	Vamos Perú	2 042		
Votos válidos			331 618	100%

Elección del Consejo Regional: En la ER 2014, se sigue aplicando el SER 2010, por lo que la elección de los integrantes de este órgano regional se efectúa de manera simultánea a la primera vuelta de la fórmula presidencial regional. También se sigue aplicando el distrito electoral múltiple, siendo que para este efecto las 11 provincias que tiene Huánuco constituyen una circunscripción electoral, para elegir en cada una de ellas a los consejeros que le haya asignado el JNE. Para esta ER 2014, el referido organismo electoral asignó al Consejo Regional de Huánuco 14 consejeros regionales, es decir, agregó uno más a los que ya había asignado en el año 2010:

Circunscripción	Asignación de escaños		
	Directa	Cuota nativa – campesina	Total
1 Ambo	1	0	1
2 Dos de Mayo	1	0	1
3 Huacaybamba	1	0	1
4 Huamalíes	1	1	2
5 Huánuco	1	0	1
6 Lauricocha	1	0	1
7 Leoncio Prado	1	0	1
8 Marañón	1	0	1
9 Pachitea	1	1	2
10 Puerto Inca	1	1	2
11 Yarowilca	1	0	1
Total	11	3	14

Datos extraídos de la Resolución N° 270-2014-JNE

Dicha asignación incrementó el tamaño del Consejo Regional de Huánuco y además trajo como consecuencia el incremento de circunscripciones plurinominales a 3. De acuerdo a esta nueva asignación, Puerto Inca que en la ER 2010 se le otorgó 3, en esta oportunidad se le asigna 2 escaños, así como a Huamalíes y Pachitea, en las cuales tendrá que aplicarse el método de la cifra repartidora en la circunscripción provincial para distribuirlos. En los 8 distritos uninominales se aplicará la regla de mayoría relativa, asignándose el escaño al candidato de la organización política que haya obtenido la más alta votación. La votación alcanzada por cada organización política en cada uno de los 11 distritos electorales provinciales fue la siguiente:

Distrito Electoral	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
	MID	ARIUH	PDSP	MPFAP	MPHNP	Acción Popular	Fuerza Popular	UPP	MIRLH	APP	Auténtico Regional	Vamos Perú	FDR	Cuenta Conmigo
1 Ambo	6,576	4,128	5,531	1,098	2,622	1,448	2,116	1,509	---	257	44	216	--	--
2 Dos de Mayo	3,614	3,041	2,452	745	95	1,249	--	1,619	1,881	111	9	30	--	185
3 Huacaybamba	814	1,914	623	1,163	512	425	33	97	38	1,518	27	10	--	--
4 Huamalíes	5,141	5,053	4,254	2,646	3,538	2,440	157	450	429	180	--	247	--	20
5 Huánuco	35,158	18,406	20,842	9,813	7,819	6,027	3,243	4,530	5,829	4,143	2,094	809	--	--
6 Lauricocha	2,706	3,117	1,641	890	177	993	361	590	99	311	938	21	--	--
7 Leoncio Prado	10,605	12,528	4,298	3,772	3,954	1,362	4,566	867	3,212	1,541	2,251	699	--	1,130
8 Marañón	1,329	3,189	514	148	32	1,022	237	132	2,063	338	356	12	--	5
9 Pachitea	4,613	2,603	2,951	7,158	2,089	1,089	270	1,408	135	78	289	14	--	117
10 Puerto Inca	3,204	1,377	1,808	501	1,060	492	1,626	453	310	431	83	148	--	98
11 Yarowilca	3,330	2,315	2,482	2,126	426	402	660	2,177	1,643	--	--	34	--	295
Votación regional	77 090	57 671	47 396	30 060	22 324	16 949	13 269	13 832	15 639	8 908	6 091	2 240	--	1 850

Elaboración propia. Datos extraídos del Infogob, observatorio de gobernabilidad del JNE. Elaboración propia. En los casos de las organizaciones políticas ubicadas en las columnas 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10 y 13 se han incorporado sus siglas.

En la elección del Ejecutivo Regional participan 13 fuerzas políticas y entre ellas el Frente Democrático Regional que no logra la inscripción de la lista de candidatos al Consejo Regional, por ello es que en los resultados de esta última elección no registra votación en ninguna de las circunscripciones provinciales. Asimismo, observamos que participa en la elección del consejo el Movimiento Regional Cuenta Conmigo, que no presentó fórmula de candidatos para la elección del gobernador regional. Estas deficiencias de una u otra organización se convierten en una debilidad electoral así como en la principal hipótesis que explica el resultado electoral obtenido y la precaria institucionalidad de ambas.

A diferencia de la ER 2010, los resultados de la elección del consejo reafirman no sólo la concentración de la votación en las primeras 5 fuerzas políticas, sino también la concentración de escaños en las primeras 4 que obtuvieron la más alta votación a nivel regional, con lo cual, se ha reducido la excesiva fragmentación de la representación política. El Movimiento Independiente Descentralista y el Movimiento Avanzada Regional Independiente, nuevos en el escenario político de Huánuco concentran la mayor cantidad de escaños, siendo que, de los 14 escaños 12 fueron asignados a ambas, alcanzando la primera el 50% del total de escaños, situación que, en términos de representación política genera las condiciones de equilibrio y de importante punto de partida para lograr la estabilidad y garantizar la gobernabilidad.

De las 13 organizaciones políticas participantes, 4 tuvieron representación. De estas cuatro organizaciones 3 son movimientos. Se aplicó la regla de mayoría relativa en 8 circunscripciones uninominales y el método de la cifra repartidora en Huamalíes, Pachitea y Puerto Inca, distritos binominales. En Huamalíes la distribución de escaños quedó de la siguiente manera:

Organización Política		Votación	1	2
1	Movimiento Integración Descentralista	5,141	5,141	2 570.5
2	Avanzada Regional Independiente Unidos por Huánuco	5,053	5,053	2 526.5
3	Partido Democrático Somos Perú	4,254	4,254	2 127
4	Movimiento Político Hechos y no Palabras	3,538	3,538	1 769
5	Movimiento Político Frente Amplio Paisanocuna	2,646	2,646	1 323
6	Acción Popular	2,440	2,440	1 220
7	Movimiento Independiente Regional Luchemos por Huánuco	429	429	214.5
8	Unión por el Perú	450	450	225
9	Vamos Perú	247	247	123.5
10	Alianza para el Progreso	180	180	90
11	Fuerza Popular	157	157	78.5
12	Cuenta Conmigo	20	20	10

Elaboración propia, con información publicada por el Jurado Nacional de Elecciones¹²⁵.

Ordenados los 24 cuocientes en orden decreciente (de mayor a menor) tenemos que el cuociente que se ubique en el 2º lugar y que por ende, representa la media más elevada, será la CR. En este caso la CR es el cuociente 5 053 que corresponde al Movimiento Avanzada Popular Independiente Unidos por Huánuco.

Reordenamiento de cuocientes para determinar la cifra repartidora (CR)					
Nº	Cuociente	Nº	Cuociente	Nº	Cuociente
1	5,141	10	2 127	19	225
2	5,053	11	1 769	20	180
3	4,254	12	1 323	21	157
4	3,538	13	1 220	22	123.5
5	2,646	14	429	23	90
6	2 570.5	15	450	24	78.5
7	2 526.5	16	247	25	20
8	2,440	17	214.5	26	24

Elaboración propia.

¹²⁵ Resultados Generales. Elecciones Municipales 2002 y Complementarias Lima 2003. Pág. 750.

Calculada la CR, se procede a dividir la votación obtenida por cada organización política entre la cifra repartidora, siendo que el resultado, la parte entera del cociente será lo que le corresponderá a cada partido en escaños y en caso de empate en la parte entera se otorgará preferencia en la asignación de escaños a aquel que obtenga la mayor parte decimal:

	Organización Política	Votación	Votación/CR	Asignación de escaños
1	Movimiento Integración Descentralista	5,141	1.01	1
2	Avanzada Regional Independiente Unidos por Huánuco	5,053	1	1
3	Partido Democrático Somos Perú	4,254	0.84	0
4	Movimiento Político Hechos y no Palabras	3,538	0.70	0
5	Movimiento Político Frente Amplio Paisanocuna	2,646	0.52	0
6	Acción Popular	2,440	0.48	0
7	Unión por el Perú	450	0.089	0
8	Movimiento Independiente Regional Luchemos por Huánuco	429	0.084	0
9	Vamos Perú	247	0.04	0
10	Alianza para el Progreso	180	0.035	0
11	Fuerza Popular	157	0.031	0
12	Cuenta Conmigo	20	0.0039	0

Como puede observarse, los dos escaños de la circunscripción provincial de Huamalíes se asignaron al Movimiento Integración Descentralista y al Movimiento Avanzada Regional Independiente Unidos por Huánuco, fuerzas políticas que alcanzaron las dos votaciones más altas. En el caso de la circunscripción provincial de Pachitea, la aplicación de la cifra repartidora sobre la votación obtenida por cada organización política dio el siguiente resultado:

	Organización Política	Votación	Asignación de escaños	
			1	2
1	Movimiento Político Frente Amplio Paisanocuna	7,158	7,158	3 579
2	Movimiento Integración Descentralista	4,613	4,613	2 306.5
3	Partido Democrático Somos Perú	2,951	2,951	1 475.5
4	Avanzada Regional Independiente Unidos por Huánuco	2,603	2,603	1301.5
5	Movimiento Político Hechos y no Palabras	2,089	2,089	1 044.5
6	Unión por el Perú	1,408	1,408	704
7	Acción Popular	1,089	1,089	544.5
8	Auténtico Regional	289	289	144.5
9	Fuerza Popular	270	270	135
10	Movimiento Independiente Regional Luchemos por Huánuco	135	135	67.5
11	Cuenta Conmigo	117	117	58.5
12	Alianza para el Progreso	78	78	39
13	Vamos Perú	14	14	7

Elaboración propia, con información publicada por el Jurado Nacional de Elecciones¹²⁶.

En este distrito electoral participaron 13 organizaciones políticas, a diferencia del distrito de Huamalíes en el que el movimiento Auténtico Regional no logró concretar candidatura, pero en este distrito electoral sí lo logró, por ello es que para aplicar la CR se trabajará con 26 cocientes, los mismos que al ser ordenados de modo decreciente (de mayor a menor) aquél cociente que se ubique en el 2º lugar será la CR:

Reordenamiento de cocientes para determinar la cifra repartidora (CR)					
Nº	Cuociente	Nº	Cuociente	Nº	Cuociente
1	7,158	10	1301.5	19	135
2	4,613	11	1,089	20	117
3	3 579	12	1 044.5	21	78
4	2,951	13	704	22	67.5
5	2,603	14	544.5	23	58.5
6	2 306.5	15	289	24	39
7	2,089	16	270	25	14
8	1 475.5	17	144.5	26	7
9	1,408	18	135		

Elaboración propia.

En este caso la CR es el cociente 4 613 que corresponde al Movimiento Integración Descentralista. Seguidamente se procede a dividir la votación obtenida por cada organización política entre la CR,

¹²⁶ Resultados Generales. Elecciones Municipales 2002 y Complementarias Lima 2003. Pág. 750.

siendo que el resultado, la parte entera del cociente será lo que le corresponderá a cada partido en escaños y en caso de empate en la parte entera se otorgará preferencia en la asignación de escaños a aquel que obtenga la mayor parte decimal:

	Organización Política	Votación	Votación/CR	Asignación de escaños
1	Movimiento Político Frente Amplio Paisanocuna	7,158	1.55	1
2	Movimiento Integración Descentralista	4,613	1	1
3	Partido Democrático Somos Perú	2,951	0.63	0
4	Avanzada Regional Independiente Unidos por Huánuco	2,603	0.56	0
5	Movimiento Político Hechos y no Palabras	2,089	0.45	0
6	Unión por el Perú	1,408	0.352	0
7	Acción Popular	1,089	0.236	0
8	Auténtico Regional	289	0.062	0
9	Fuerza Popular	270	0.058	0
10	Movimiento Independiente Regional Luchemos por Huánuco	135	0.029	0
11	Cuenta Conmigo	117	0.025	0
12	Alianza para el Progreso	78	0.016	0
13	Vamos Perú	14	0.003	0

Los dos escaños correspondientes a la circunscripción de Pachitea fueron asignados al Movimiento Político Frente Amplio Paisanocuna y al Movimiento Integración Descentralista, que obtuvieron las dos más altas mayorías relativas en la circunscripción electoral.

En el caso de la circunscripción provincial de Puerto Inca, también participan 13 fuerzas políticas y la votación alcanzada, fue la siguiente:

	Organización Política	Votación		
			1	2
1	Movimiento Integración Descentralista	3,204	3,204	1 602
2	Partido Democrático Somos Perú	1,808	1,808	904
3	Fuerza Popular	1,626	1,626	813
4	Avanzada Regional Independiente Unidos por Huánuco	1,377	1,377	688.5
5	Movimiento Político Hechos y no Palabras	1,060	1,060	530
6	Movimiento Político Frente Amplio Paisanocuna	501	501	250.5
7	Acción Popular	492	492	246
8	Unión por el Perú	453	453	226.5
9	Alianza para el Progreso	431	431	215.5
10	Movimiento Independiente Regional Luchemos por Huánuco	310	310	155
11	Vamos Perú	148	148	74
12	Cuenta Conmigo	98	98	49
13	Auténtico Regional	83	83	41.5

Elaboración propia, con información publicada por el Jurado Nacional de Elecciones¹²⁷.

Para aplicar la CR se trabajará con 26 cocientes, los mismos que al ser ordenados de modo decreciente (de mayor a menor) aquél cociente que se ubique en el 2º lugar será la CR:

Reordenamiento de cocientes para determinar la cifra repartidora (CR)					
Nº	Cuociente	Nº	Cuociente	Nº	Cuociente
1	3,204	10	530	19	215.5
2	1,808	11	501	20	155
3	1,626	12	492	21	148
4	1 602	13	453	22	98
5	1,377	14	431	23	83
6	1,060	15	310	24	74
7	904	16	250.5	25	49
8	813	17	246	26	41.5
9	688.5	18	226.5		

Elaboración propia.

La CR es 1808 que corresponde al Partido Democrático Somos Perú. Tras dividirse la votación obtenida por cada organización política entre la CR, el resultado fue el siguiente:

¹²⁷ Resultados Generales. Elecciones Municipales 2002 y Complementarias Lima 2003. Pág. 750.

	Organización Política	Votación	Votación/CR	Asignación de escaños
1	Movimiento Integración Descentralista	3,204	1.772	1
2	Partido Democrático Somos Perú	1,808	1	1
3	Fuerza Popular	1,626	0.899	0
4	Avanzada Regional Independiente Unidos por Huánuco	1,377	0.761	0
5	Movimiento Político Hechos y no Palabras	1,060	0.586	0
6	Movimiento Político Frente Amplio Paisanocuna	501	0.277	0
7	Acción Popular	492	0.272	0
8	Unión por el Perú	453	0.25	0
9	Alianza para el Progreso	431	0.238	0
10	Movimiento Independiente Regional Luchemos por Huánuco	310	0.171	0
11	Vamos Perú	148	0.081	0
12	Cuenta Conmigo	98	0.054	0
13	Auténtico Regional	83	0.045	0

De acuerdo a la aplicación de la CR, los escaños asignados a la circunscripción provincial de Puerto Inca, se asignaron al Movimiento Integración Descentralista y al Partido Democrático Somos Perú. Efectuada la distribución de las tres circunscripciones plurinominales de Huánuco tenemos que la aplicación de la CR coincide con la asignación directa de los escaños a las organizaciones políticas que obtuvieron las dos más altas mayorías relativas en cada circunscripción. Asimismo, en esta ER 2014 hubo una mayor concentración del voto y de los escaños en 4 organizaciones políticas:

Organización Política	Votación	% votos válidos	Asignación de escaños	% Votos que alcanzaron representación	
1	Movimiento Integración Descentralista	77 090	24.60%	7	La votación de las OP que alcanzaron representación asciende a 212 217 lo que representa el 67.74% de votos válidos
2	Avanzada Regional Independiente Unidos por Huánuco	57 671	18.40%	5	
3	Partido Democrático Somos Perú	47 396	15.12%	1	
4	Movimiento Político Frente Amplio Paisanocuna	30 060	9.59%	1	
% Votos que no alcanzaron representación					
5	Movimiento Político Hechos y no Palabras	22 324	7.12%	0	La votación de las OP que no alcanzaron representación asciende a 101 102, lo que representa 32.26%
6	Acción Popular	16 949	5.4%	0	
7	Movimiento Independiente Regional Luchemos por Huánuco	15 639	4.99%	0	
8	Unión por el Perú	13 832	4.41%	0	
9	Fuerza Popular	13 269	4.23%	0	
10	Alianza para el Progreso	8 908	2.84%	0	
11	Auténtico Regional	6 091	1.94%	0	
12	Vamos Perú	2 240	0.71%	0	
13	Cuenta Conmigo	1 850	0.59%	0	
Votos válidos		313 319		14	

El resultado del ejercicio electoral nos muestra una mayor concentración de escaños en 4 organizaciones políticas, pero también evidencia el incremento del electorado que no logra concretarse en representación política efectiva de 26 al 32.28%. Asimismo, como ya hemos advertido supra, ello guarda relación con la desproporcionalidad de este SE. Ahora veremos la proporcionalidad del reparto de los escaños a la luz de los resultados regionales:

Organización Política	Votación	% votos válidos	Asignación de escaños	% Total de escaños	Representación Sobre (+) Sub (-)	
1	Movimiento Integración Descentralista	77 090	24.60%	7	50%	+ 25.4
2	Avanzada Regional Independiente Unidos por Huánuco	57 671	18.40%	5	35.71%	+ 17.31
3	Partido Democrático Somos Perú	47 396	15.12%	1	7.14%	- 7.98
4	Movimiento Político Frente Amplio Paisanocuna	30 060	9.59%	1	7.14%	- 2.45
5	Movimiento Político Hechos y no Palabras	22 324	7.12%	0	0	-7.12
6	Acción Popular	16 949	5.4%	0	0	-5.4
7	Movimiento Independiente Regional Luchemos por Huánuco	15 639	4.99%	0	0	-4.99
8	Unión por el Perú	13 832	4.41%	0	0	-4.41
9	Fuerza Popular	13 269	4.23%	0	0	-4.23
10	Alianza para el Progreso	8 908	2.84%	0	0	-2.84
11	Auténtico Regional	6 091	1.94%	0	0	-1.94
12	Vamos Perú	2 240	0.71%	0	0	-0.71
13	Cuenta Conmigo	1 850	0.59%	0	0	-0.59
Votos válidos		313 319	100%	13		

El cuadro nos muestra que en esta ER 2014 en Huánuco y a diferencia del proceso electoral anterior, obtuvieron representación en el Consejo, sólo las fuerzas políticas que alcanzaron la más alta votación a nivel regional. Asimismo se observa una reducción efectiva de las organizaciones políticas

representadas en el consejo, pues de 13, sólo 4 obtuvieron representación y 2 organizaciones que concentran el 85.68% del total de escaños. El Ejecutivo logra el 50% de las consejerías, situación que si bien denota paridad de fuerzas con la oposición, es ventajosa a la postre, en la medida que los eventuales empates en las votaciones del consejo para aprobar decisiones que requieran de mayoría absoluta, se resuelven con el voto dirimente del Consejero Delegado que es elegido entre los representantes del oficialismo.

Ahora los resultados porcentuales del cuadro comparativo antes mostrado demuestran la sobre representación que favorece al Movimiento Integración Descentralista y al Movimiento Avanzada Regional Independiente Unidos por Huánuco, puesto que en ambos casos, el porcentaje de escaños obtenidos duplicó el porcentaje de votación regional alcanzada. También se evidencia, la otra cara de la moneda, es decir, la subrepresentación que en esta ER 2014 se repite en el caso del partido democrático Somos Perú que esta vez alcanzó el -7.98, así como de aquellas fuerzas políticas cuya subrepresentación fluctúa entre el -7.12 y -4.23 y que no lograron alcanzar representación en el consejo.

Ahora, con relación a los porcentajes obtenidos por cada organización política en la elección de la gobernación así como del consejo, la primera fluctuación de consideración fluye de la comparación de los votos válidos regionales en ambas elecciones, pues en el caso de la elección del consejo hubieron 18 299 votos menos, lo que quiere decir que esta cantidad de electores, emitió un voto nulo o en blanco. Aunado a ello el Movimiento Integración Descentralista que se convierte en la primera fuerza política regional de Huánuco registra una fluctuación negativa de 22 299 votos, que en términos porcentuales es de - 5.37, lo que permite sostener que – sin perjuicio de que los 77 090 electores de este movimiento pudieron emitir un voto lineal – una parte importante del diferencial restante pudo migrar hacia un voto nulo o en blanco.

Ahora, las variaciones del voto del electorado, no sólo se producen en el sentido que quienes votaron por una determinada organización política en la elección de la fórmula gubernativa, emitieron un voto por organización distinta en la elección del consejo, sino también, se producen en sentido contrario. En el primer caso, se encuentran las organizaciones políticas que registran variaciones negativas, es decir que en la elección de consejeros registran una votación menor; en tanto que en el segundo grupo, aquellos que registran en dicha elección una votación mayor. Analizando las cifras, y tomando en cuenta valores absolutos, se tiene que cuando En los demás casos las variaciones porcentuales no son muy altas, pero si nos detenemos a verificar el acumulado de la cantidad de votos notamos lo que, a su vez, permite entender que el voto cruzado se ha producido pero en un porcentaje pequeño de los casos:

	Organización Política	Elección de Ejecutivo Regional		Elección Consejo Regional		Variación porcentual
		Votación regional	% Votos válidos	Votación regional	% Votos válidos	
1	Movimiento Integración Descentralista	99 389	29.97%	77 090	24.60%	- 5.37
2	Avanzada Regional Independiente Unidos por Huánuco	61 138	18.43%	57 671	18.40%	- 0.03
3	Partido Democrático Somos Perú	51 383	15.49%	47 396	15.12%	- 0.37
4	Movimiento Político Frente Amplio Paisanocuna	34 535	10.41%	30 060	9.59%	- 0.82
5	Movimiento Político Hechos y no Palabras	20 601	6.21%	22 324	7.12%	+ 0.91
6	Acción Popular	13 738	4.14%	16 949	5.4%	+ 1.26
7	Fuerza Popular	12 365	3.72%	13 269	4.23%	+ 0.51
8	Unión por el Perú	12 199	3.67%	13 832	4.41%	+ 0.74
9	Movimiento Independiente Regional Luchemos por Huánuco	10 931	3.29%	15 639	4.99%	+ 1.7
10	Alianza para el Progreso	5 996	1.8%	8 908	2.84%	+ 1.04
11	Auténtico Regional	5 657	1.7%	6 091	1.94%	+ 0.24
12	Vamos Perú	2 042	0.61%	2 240	0.71%	+ 0.1
13	Frente Democrático Regional	1 644	0.49%	No inscribió lista		No aplica
14	Cuenta Conmigo	No inscribió fórmula		1 850	0.59%	No aplica
	Votación regional válida	331 618	100%	313 319	100%	

Elaboración propia. Datos extraídos de Infogob, observatorio de gobernabilidad del JNE

Asimismo, se aprecia que desde las organizaciones políticas que se encuentran a partir de 5 ubicación hasta la 12, el valor de la variación es positivo, es decir, que en la elección del consejo registran un incremento de votos respecto a la elección de la fórmula gubernativa, y respecto a este fenómeno, una de las explicaciones, entre otras, es que los electores que emiten un voto útil, al darse

cuenta por las tendencias de la intención de voto publicadas por encuestas y sondeos de opinión del electorado, que las posibilidades de triunfo de la fórmula gubernativa del partido o movimiento de su preferencia son escasas, emiten un voto a favor de otras fórmulas con mayores posibilidades. Desde esta perspectiva, la mayor votación alcanzada por las 5 fuerzas políticas con más alta votación que suma 34 228, no necesariamente sería una pérdida, sino una ganancia de votos dependiendo de la perspectiva de análisis. De este último total, 18 299 electores emiten un voto nulo o blanco, mientras que 15 703 restante, se distribuye entre las listas al consejo regional de las organizaciones políticas que registran una fluctuación positiva, incluyendo al movimiento regional Cuenta Conmigo, siendo que, finalmente esta cantidad de electores emitió un voto cruzado.

Finalmente, en cuanto a las relaciones de poder entre el gobernador regional (Ejecutivo) y el consejo regional (normativo y fiscalizador), cabe señalar que en las ERM 2014 con la aplicación del nuevo SER el oficialismo obtuvo 7 escaños y los 7 restantes fueron asignados a las fuerzas de oposición, con lo que el formato nos brindó un punto de equilibrio, es decir de equiparidad de fuerzas para el impulso de la cooperación por el lado oficialista y de control por el lado de la oposición, pero se trata de una situación sensible que es frágil, en la medida que existe una alta posibilidad de que el oficialismo pueda construir una coalición política con las fuerzas que lograron la mínima representación de 1 escaño:

Relación entre Poder Ejecutivo y Normativo	Óptima cooperación/ muy bajo control	Alta cooperación/bajo control	Punto de equilibrio	Baja cooperación/alto control	Muy baja cooperación/óptimo control
Expresión en términos de oficialismo	$Te \geq \alpha_f \geq 2/3Te$	$2/3Te > \alpha_f > 1/2Te$	$1/2Te = \alpha_f$	$1/2Te > \alpha_f > 1/3Te$	$1/3Te \geq \alpha_f \geq 0$
SER 2002: $\alpha_f = 7$	$14 \geq \alpha_f \geq 9.3$	$9.3 > \alpha_f > 7$	$7 = \alpha_f$	$7 > \alpha_f > 4.6$	$4.6 \geq \alpha_f \geq 0$

Expresión en términos de oposición	Óptimo control / muy baja cooperación	Alto control / baja cooperación	Punto de equilibrio	Bajo control / alta cooperación	Muy bajo control / óptima cooperación
	$Te \geq \alpha_{ps} \geq 2/3Te$	$2/3Te > \alpha_{ps} > 1/2$	$1/2Te = \alpha_{ps}$	$1/2Te > \alpha_{ps} > 1/3Te$	$1/3Te \geq \alpha_{ps} \geq 0$
SER 2002: $\alpha_{ps} = 7$	$13 \geq \alpha_{ps} \geq 9.3$	$9.3 > \alpha_{ps} > 7$	$7 = \alpha_{ps}$	$7 > \alpha_{ps} > 4.6$	$4.6 \geq \alpha_{ps} \geq 0$

ER 2018

Esta última elección se rige por el mismo SER aplicado para las ER 2010 y 2014, es decir que, los electores de la circunscripción regional de Huánuco, eligen de manera simultánea a la fórmula regional de gobierno y a los miembros del consejo regional. Para la elección del gobernador regional se inscribieron 14 fórmulas de candidatos, 4 presentadas por movimientos y 10 por partidos políticos. Los resultados electorales de esta elección fue la siguiente:

	Organización Política	Votación	% Votos válidos	
1	Avanzada Regional Independiente Unidos por Huánuco	60 390	17.58%	Segunda vuelta
2	Acción Popular	53 865	15.68%	
3	Alianza para el Progreso	45 062	13.12%	
4	Avanza País – Partido de Integración Social	44 051	12.82%	
5	Movimiento Político Cambiemos por Huánuco	41 579	12.10%	
6	Podemos por el Progreso del Perú	21 657	6.30%	
7	Solidaridad Nacional	19 634	5.71%	
8	Partido Democrático Somos Perú	15 419	4.49%	
9	Movimiento Político Frente Amplio Regional Paisanocuna	13 648	3.97%	
10	Movimiento Político Hechos y no Palabras	10 181	2.96%	
11	El Frente Amplio por Justicia Vida y Libertad	6 767	1.97%	
12	Democracia Directa	4 323	1.25%	
13	Juntos por el Perú	4 286	1.24%	
14	Vamos Perú	2 517	0.73%	
	Votos válidos	343 379	100%	

A diferencia de los anteriores procesos electorales, es en la ER 2018 en la que participan un mayor volumen de organizaciones políticas. El número de partidos participantes supera al doble de movimientos. Pero es una elección muy competitiva pues la distancia en votos entre el movimiento

Avanzada Regional Independiente Unidos por Huánuco que obtuvo la mayoría relativa y el movimiento político Cambiemos por Huánuco, es sólo de 5 puntos porcentuales.

Asimismo se observa que a diferencia de las elecciones anteriores, las organizaciones políticas que alcanzaron las primeras mayorías relativas que pasaban al ballottage, han obtenido un porcentaje muy por debajo de los antecedentes, lo que mella la legitimidad de origen. Los resultados electorales muestran que ninguna de las fuerzas políticas obtuvieron una mayoría superior al 30% de la votación regional válida por lo que el triunfo se definirá en una segunda vuelta, cuyos resultados fueron los siguientes:

	Organización Política	Votación	% votos válidos	% votos emitidos
1	Acción Popular	170 371	56.28%	48.07%
2	Avanzada Regional Independiente Unidos por Huánuco	132 348	43.72%	37.34
	Votos válidos	302 719	100%	85.41%
	Votos nulos	41 011		11.57%
	Votos en blanco	10 679		3.01%
	Votos emitidos	354 409		100%

También estos resultados, muestran un hecho para la historia electoral de Huánuco, pues es la primera vez que la fuerza política que en primera vuelta electoral obtuvo la segunda mayoría relativa logra remontar y ganar la elección en segunda vuelta, lo cual qué duda cabe, por el arrastre de esta elección en la elección del consejo regional, tiene un impacto en la configuración política de éste órgano del gobierno regional, como veremos a continuación.

En esta ER 2018, en el distrito electoral regional de Huánuco, la lucha política entre movimientos y partidos se intensifica, no sólo porque la administración regional retorna a un partido político, sino también por el incremento de la oferta electoral partidista que concentra el 63.36 % de la votación regional válida y la reducción de la oferta de los movimientos; y, porque de las 5 fuerzas políticas que obtuvieron las más altas mayorías relativas 3 son partidos y 2 movimientos:

	Organización Política	Votación	Sumatoria de votos	% Votos válidos
1	Acción Popular	53 865	217 581	63.36%
2	Alianza para el Progreso	45 062		
3	Avanza País – Partido de Integración Social	44 051		
4	Podemos por el Progreso del Perú	21 657		
5	Solidaridad Nacional	19 634		
6	Partido Democrático Somos Perú	15 419		
7	El Frente Amplio por Justicia Vida y Libertad	6 767		
8	Democracia Directa	4 323		
9	Juntos por el Perú	4 286		
10	Vamos Perú	2 517		
11	Avanzada Regional Independiente Unidos por Huánuco	60 390	125 798	36.64%
12	Movimiento Político Cambiemos por Huánuco	41 579		
13	Movimiento Político Frente Amplio Regional Paisanocuna	13 648		
14	Movimiento Político Hechos y no Palabras	10 181		
	Votos válidos		343 379	100%

Como podemos observar, los resultados electorales, nos muestran un fenómeno casi inverso al ocurrido en las ER 2014 en el que la oferta electoral de los movimientos superaba a la de los partidos, lo que, como ya se ha explicado anteriormente, el cual ha influido en la dispersión del voto, en una mayor competitividad por los escaños del consejo, así como la progresiva reducción de la legitimidad de las fuerzas políticas que ocuparon las dos primeras mayorías relativas desde las ER 2010, como observamos a continuación:

ER		Organización política	Votos	% votos válidos
2010	1°	Partido Democrático Somos Perú	81 072	29.29%
	2°	Movimiento Político Hechos y no Palabras	70 975	25.64%
2014	1°	Movimiento Integración Descentralista	99 389	29.97%
	2°	Avanzada Regional Independiente Unidos por Huánuco	61 138	18.43%
2018	1°	Avanzada Regional Independiente Unidos por Huánuco	60 390	17.58%
	2°	Acción Popular	53 865	15.68%

Elaboración propia.

Elección del Concejo Regional: Ahora pasemos al análisis de los resultados de la elección del consejo regional. Debemos recordar que este SER aplicado para esta ER 2018 viene siendo el mismo que se ha venido aplicando desde la ER 2010. También debe tenerse presente que la elección de los integrantes del consejo es simultánea a la primera vuelta de la fórmula presidencial regional. La elección del consejo se realiza sobre la base del distrito múltiple, siendo que para este efecto las 11 provincias que tiene Huánuco constituyen una circunscripción electoral, para elegir en cada una de ellas a los consejeros que le haya asignado el JNE. En esta elección 2018, el JNE a través de la Resolución N 088 – 2018 – JNE amplía la magnitud del distrito electoral, pues en la ER 2014 asignó 14 escaños a Huánuco y para esta ER 2018 le asignó 19. Esta asignación, también trae consecuencias en la conformación de una mayoría oficialista en el consejo con capacidad de tomar decisiones, pues si en el período anterior bastaba al oficialismo obtener 8 escaños para garantizar la toma de decisiones que requieren mayoría absoluta, con este incremento de escaños a 19 consejeros, dicha mayoría asciende a 11, lo que en un contexto en el que la política regional está muy fraccionada y, en cierta forma es competitiva, es poco probable que el oficialismo, pueda lograr dicha meta.

Asimismo, la asignación de estos 5 escaños trae como consecuencia el incremento de las circunscripciones plurinominales de 3 a 7, con la asignación de 2 escaños para las provincias de Dos de Mayo, Leoncio Prado y Yarowilca y de 3 a Huánuco. Con ello, las circunscripciones plurinominales superarán en número a las uninominales que quedan en un número de 5:

Circunscripción	Asignación de escaños		
	Directa	Cuota nativa – campesina	Total
1 Ambo	1	0	1
2 Dos de Mayo	1	1	2
3 Huacaybamba	1	0	1
4 Huamalíes	1	1	2
5 Huánuco	1	2	3
6 Lauricocha	1	0	1
7 Leoncio Prado	1	1	2
8 Marañón	1	0	1
9 Pachitea	1	1	2
10 Puerto Inca	1	1	2
11 Yarowilca	1	1	2
Total	11	8	19

Datos extraídos de la Resolución N° 088-2018-JNE

Ahora, el método de la CR se aplicará en 6 circunscripciones electorales provinciales: i) Dos de Mayo; ii) Huamalíes; iii) Huánuco; iv) Leoncio Prado; v) Pachitea; vi) Puerto Inca; y, vii) Yarowilca. Dicha asignación incrementó el tamaño del Consejo Regional de Huánuco y además trajo como consecuencia el incremento de circunscripciones plurinominales a 6 en las que se aplicará el método de la CR; y, en las 5 circunscripciones uninominales provinciales restantes se aplicará la regla de mayoría relativa. Para esta elección como para la elección de la fórmula gubernativa participan 14 fuerzas políticas. La votación alcanzada por cada organización política, sombreándose los recuadros de las mayorías relativas más altas en cada una de las 11 circunscripciones provinciales, fue la siguiente:

Distrito Electoral	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
	Acción Popular	ARIUH	APPIS	APP	MPCH	SN	PDSP	PP	MPHNP	MPFA	DD	FAJVL	JP	Vamos Perú
1 Ambo	2,489	1,073	6,527	1,861	6,037	2,185	480	3,247	102	428	243	--	103	38
2 Dos de Mayo	5,312	952	2,803	4,463	239	148	592	351	1,588	121	46	--	42	868
3 Huacaybamba	1,836	969	1,642	646	984	7	206	240	215	348	14	--	48	12
4 Huamalíes	7,541	5,088	463	4,622	447	225	1,549	2,039	249	405	121	1,568	133	34
5 Huánuco	20,587	22,298	11,671	7,426	14,945	14,657	6,148	6,736	4,182	6,056	2,136	--	2,632	1,011
6 Lauricocha	1,553	1,875	3,182	--	629	39	709	--	608	265	211	--	175	20
7 Leoncio Prado	8,027	8,962	7,962	12,018	3,375	930	3,380	2,931	715	4,038	526	1,285	--	233
8 Marañón	1,148	855	2,288	2,146	62	2,557	901	--	30	332	52	107	--	175
9 Pachitea	5,088	683	4,036	4,294	4,244	412	689	235	1,047	139	127	748	50	29
10 Puerto Inca	1,452	836	2,472	1,358	1,205	55	2,468	177	1,016	49	639	--	--	22
11 Yarowilca	900	3,734	889	3,418	882	143	500	766	2,576	139	339	82	74	13
Votación regional	55 933	47 325	43 935	42 252	33 049	21 358	17 622	16 722	12 328	12 320	4 454	3 790	3 257	2 455

Elaboración propia. Datos extraídos del Infogob, observatorio de gobernabilidad del JNE. Elaboración propia. En los casos de las organizaciones políticas ubicadas en las columnas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 se han incorporado sus siglas.

En la elección del Ejecutivo Regional y en la elección del consejo participan 14 fuerzas políticas y el mapa político, con relación a la ER 2014 ha cambiado. Hay alternancia en el gobierno y llega al poder una fuerza política que ha tenido una constante participación electoral desde la ER 2002 que es el partido Acción Popular y de las fuerzas políticas que estuvieron presentes en la configuración política del período gubernativo 2015 – 2018 quedan el Movimiento Avanzada Regional Independiente Unidos por Huánuco, el partido Democrático Somos Perú que fueron en cierta forma protagonistas. También participan Movimiento Político Frente Amplio Regional Paisanocuna, el Movimiento Político Hechos y no Palabras y el partido Vamos Perú, aunque muy debilitados electoralmente.

No obstante que crece la magnitud del consejo, el partido Acción Popular que ganó la elección del ejecutivo en segunda vuelta y que ahora será el oficialismo, sólo logra 5 escaños de los 19 asignados y está a poco menos de la mitad de la mayoría absoluta (11 escaños) para decidir por sí mismo el impulso de su programa de gobierno. Sin perjuicio de ello, se observa que el incremento de escaños ha permitido que 7 de las 14 fuerzas políticas participantes, obtengan representación en el consejo:

	Organización Política	Votación	% Votos válidos	
1	Acción Popular	55 933	17.65%	Segunda vuelta fórmula regional
2	Avanzada Regional Independiente Unidos por Huánuco	47 325	14.93%	
3	Avanza País – Partido de Integración Social	43 935	13.86%	
4	Alianza para el Progreso	42 252	13.33%	
5	Movimiento Político Cambiemos por Huánuco	33 049	10.43%	
6	Solidaridad Nacional	21 358	6.74%	
7	Partido Democrático Somos Perú	17 622	5.56%	
8	Podemos por el Progreso del Perú	16 722	5.27%	
9	Movimiento Político Hechos y no Palabras	12 328	3.89%	
10	Movimiento Político Frente Amplio Regional Paisanocuna	12 320	3.88%	
11	Democracia Directa	4 454	1.40%	
12	Frente Amplio por Justicia Vida y Libertad	3 790	1.19%	
13	Juntos por el Perú	3 257	1.03%	
14	Vamos Perú	2 455	0.77%	
	Votos válidos	316 800	100%	

Ocurre un fenómeno electoral pues es poco frecuente que en primera vuelta, la fuerza política que obtiene la más alta votación en la elección de la fórmula gubernativa, en la elección del consejo quede desplazada al segundo lugar; y, precisamente por la organización política con la que ha de definir en segunda vuelta la elección de la fórmula gubernativa.

En esta elección, por primera vez se produce una alternancia en el poder regional entre partidos políticos, con lo cual, estos últimos, mantienen el dominio del espacio político regional sobre los movimientos. Así, 14 escaños de los 19 asignados por el JNE han sido adjudicados a los partidos políticos, concentrándose la mayoría de ellos en las fuerzas políticas que obtuvieron las 4 primeras mayorías relativas a nivel regional dentro de las cuales hay un solo movimiento. Los resultados electorales, en esta oportunidad, no generaron las condiciones básicas para la gobernabilidad pues de los 19 escaños sólo 5 son del oficialismo.

Ahora, debe tenerse presente que de las 14 organizaciones políticas participantes, 7 lograron representación en el consejo, con lo que se evidencia una mayor fragmentación de la política regional a diferencia de la ER 2014 en la que sólo 4 fuerzas políticas lograron representación. De estas siete organizaciones sólo 2 son movimientos. Se aplicó la regla de mayoría relativa en 5 circunscripciones uninominales y el método de la CR en 6 circunscripciones plurinominales provinciales entre las cuales 5 son binominales (Dos de Mayo, Huamalíes, Pachitea, Puerto Inca y Yarowilca) y 1 circunscripción trinomial que es la provincia de Huánuco. En Dos de Mayo la distribución de escaños quedó de la siguiente manera:

	Organización Política	Votación	1	2
1	Acción Popular	5,312	5,312	2 656
2	Alianza para el Progreso	4,463	4,463	2 231.5
3	Avanza País – Partido de Integración Social	2,803	2,803	1 401.5

4	Movimiento Político Hechos y no Palabras	1,588	1,588	794
5	Avanzada Regional Independiente Unidos por Huánuco	952	952	476
6	Vamos Perú	868	868	434
7	Partido Democrático Somos Perú	592	592	296
8	Podemos por el Progreso del Perú	351	351	175.5
9	Movimiento Político Cambiemos por Huánuco	239	239	119.5
10	Solidaridad Nacional	148	148	74
11	Movimiento Político Frente Amplio Regional Paisanocuna	121	121	60.5
12	Democracia Directa	46	46	23
13	Juntos por el Perú	42	42	21

Elaboración propia, con información publicada por el Jurado Nacional de Elecciones¹²⁸.

Hay 26 cuocientes por cuanto las candidaturas presentadas por el Frente Amplio por la Justicia, Vida y Libertad no lograron superar los filtros para obtener la inscripción definitiva y la exclusión de candidatos, por lo que se han obtenido los cuocientes de las 13 organizaciones políticas cuyos candidatos lograron la inscripción definitiva. Así, ordenados los cuocientes en orden decreciente (de mayor a menor) tenemos que el cuociente que se ubique en el 2º lugar será la CR. En este caso la CR es el cuociente 4 463 que corresponde al partido político Alianza para el Progreso:

Reordenamiento de cuocientes para determinar la cifra repartidora (CR)					
Nº	Cuociente	Nº	Cuociente	Nº	Cuociente
1	5,312	10	794	19	121
2	4,463	11	592	20	119.5
3	2,803	12	476	21	74
4	2 656	13	434	22	60.5
5	2 231.5	14	351	23	46
6	1,588	15	296	24	42
7	1 401.5	16	239	25	23
8	952	17	175.5	26	21
9	868	18	148		

Elaboración propia.

Calculada la CR, se procede a dividir la votación obtenida por cada organización política entre la CR, siendo que el resultado, la parte entera del cuociente será lo que le corresponderá a cada partido en escaños y en caso de empate en la parte entera se otorgará preferencia en la asignación de escaños a aquel que obtenga la mayor parte decimal:

	Organización Política	Votación	Votación/CR	Asignación de escaños
1	Acción Popular	5,312	1.19	1
2	Alianza para el Progreso	4,463	1	1
3	Avanza País – Partido de Integración Social	2,803	0.62	0
4	Movimiento Político Hechos y no Palabras	1,588	0.35	0
5	Avanzada Regional Independiente Unidos por Huánuco	952	0.21	0
6	Vamos Perú	868	0.19	0
7	Partido Democrático Somos Perú	592	0.13	0
8	Podemos por el Progreso del Perú	351	0.07	0
9	Movimiento Político Cambiemos por Huánuco	239	0.05	0
10	Solidaridad Nacional	148	0.03	0
11	Movimiento Político Frente Amplio Regional Paisanocuna	121	0.02	0
12	Democracia Directa	46	0.01	0
13	Juntos por el Perú	42	0.009	0

Como puede observarse, los dos escaños de la circunscripción provincial de Dos de Mayo se distribuyeron entre los partidos Acción Popular y Alianza para el Progreso que alcanzaron la votación más alta en este distrito electoral. En el caso de la circunscripción provincial binominal de Huamalíes, la aplicación de la CR dio el siguiente resultado:

	Organización Política	Votación	1	2
1	Acción Popular	7,541	7,541	3 770.5
2	Avanzada Regional Independiente Unidos por Huánuco	5,088	5,088	2 544
3	Alianza para el Progreso	4,622	4,622	2 311

¹²⁸ Resultados Generales. Elecciones Municipales 2002 y Complementarias Lima 2003. Pág. 750.

4	Podemos por el Progreso del Perú	2,039	2,039	1 019.5
5	Frente Amplio por la Justicia, la vida y la libertad	1,568	1,568	784
6	Partido Democrático Somos Perú	1,549	1,549	774.5
7	Avanza País – Partido de Integración Social	463	463	231.5
8	Movimiento Político Cambiemos por Huánuco	447	447	223.5
9	Movimiento Político Frente Amplio Regional Paisanocuna	405	405	202.5
10	Movimiento Político Hechos y no Palabras	249	249	124.5
11	Solidaridad Nacional	225	225	112.5
12	Juntos por el Perú	133	133	66.5
13	Democracia Directa	121	121	60.5
14	Vamos Perú	34	34	17

Elaboración propia, con información publicada por el Jurado Nacional de Elecciones¹²⁹.

Los 28 cuocientes obtenidos son ordenados de modo decreciente (de mayor a menor) y aquél cuociente que se ubique en el 2º lugar será la CR:

Reordenamiento de cuocientes para determinar la cifra repartidora (CR)					
Nº	Cuociente	Nº	Cuociente	Nº	Cuociente
1	7,541	11	784	21	133
2	5,088	12	774.5	22	124.5
3	4,622	13	463	23	121
4	3 770.5	14	447	24	112.5
5	2 544	15	405	25	66.5
6	2 311	16	249	26	60.5
7	2,039	17	231.5	27	34
8	1,568	18	225	28	17
9	1,549	19	223.5		
10	1 019.5	20	202.5		

Elaboración propia.

En este caso la CR es el cuociente 5 088 que corresponde al Movimiento Avanzada Regional Independiente Unidos por Huánuco. Seguidamente se procede a dividir la votación obtenida por cada organización política entre la CR, siendo que el resultado, la parte entera del cuociente será lo que le corresponderá a cada partido en escaños y en caso de empate en la parte entera se otorgará preferencia en la asignación de escaños a aquel que obtenga la mayor parte decimal:

	Organización Política	Votación	Votación/CR	Asignación de escaños
1	Acción Popular	7,541	1.48	1
2	Avanzada Regional Independiente Unidos por Huánuco	5,088	1	1
3	Alianza para el Progreso	4,622	0.90	0
4	Podemos por el Progreso del Perú	2,039	0.4	0
5	Frente Amplio por la Justicia, la vida y la libertad	1,568	0.307	0
6	Partido Democrático Somos Perú	1,549	0.304	0
7	Avanza País – Partido de Integración Social	463	0.09	0
8	Movimiento Político Cambiemos por Huánuco	447	0.08	0
9	Movimiento Político Frente Amplio Regional Paisanocuna	405	0.07	0
10	Movimiento Político Hechos y no Palabras	249	0.048	0
11	Solidaridad Nacional	225	0.044	0
12	Juntos por el Perú	133	0.026	0
13	Democracia Directa	121	0.023	0
14	Vamos Perú	34	0.006	

Los dos escaños correspondientes a la circunscripción de Huamalíes se adjudicaron a Acción Popular y al Movimiento Avanzada Regional Independiente Unidos por Huánuco, los cuales obtuvieron las dos más altas mayorías relativas en la circunscripción electoral.

En el caso de la circunscripción provincial de Huánuco a la que se le asignaron 3 escaños, la aplicación de la CR dio el siguiente resultado:

	Organización Política	Votación	1	2
1	Acción Popular	20,587	20,587	10 293.5
2	Avanzada Regional Independiente Unidos por Huánuco	22,298	22,298	11 149
3	Movimiento Político Cambiemos por Huánuco	14,945	14,945	7 472.5

¹²⁹ Resultados Generales. Elecciones Municipales 2002 y Complementarias Lima 2003. Pág. 750.

4	Solidaridad Nacional	14,657	14,657	7 328.5
5	Avanza País – Partido de Integración Social	11,671	11,671	5 835.5
6	Alianza para el Progreso	7,426	7,426	3 713
7	Podemos por el Progreso del Perú	6,736	6,736	3 368
8	Partido Democrático Somos Perú	6,148	6,148	3 074
9	Movimiento Político Frente Amplio Regional Paisanocuna	6,056	6,056	3 028
10	Movimiento Político Hechos y no Palabras	4,182	4,182	2 091
11	Juntos por el Perú	2,632	2,632	1 316
12	Democracia Directa	2,136	2,136	1 068
13	Vamos Perú	1,011	1,011	505.5

Elaboración propia, con información publicada por el Jurado Nacional de Elecciones¹³⁰.

Participan en la contienda electoral de esta circunscripción provincial 13 organizaciones políticas, pues las candidaturas presentadas por el Frente Amplio por la Justicia, Vida y Libertad no quedaron habilitadas. Por consiguiente para identificar la CR se trabajará con 26 cuocientes, los mismos que al ser ordenados de modo decreciente (de mayor a menor) aquél cuociente que se ubique en el 3º lugar será la CR:

Reordenamiento de cuocientes para determinar la cifra repartidora (CR)					
Nº	Cuociente	Nº	Cuociente	Nº	Cuociente
1	20,587	10	7 328.5	19	3 028
2	22,298	11	6,736	20	2,632
3	14,945	12	6,148	21	2,136
4	14,657	13	6,056	22	2 091
5	11,671	14	5 835.5	23	1 316
6	10 293.5	15	4,182	24	1 068
7	11 149	16	3 713	25	1,011
8	7 472.5	17	3 368	26	505.5
9	7,426	18	3 074		

Elaboración propia.

La CR es 14,945 que corresponde al Movimiento Político Cambiemos por Huánuco. Tras dividirse la votación obtenida por cada organización política entre la CR, el resultado fue el siguiente:

	Organización Política	Votación	Votación/CR	Asignación de escaños
1	Avanzada Regional Independiente Unidos por Huánuco	22,298	1.49	1
2	Acción Popular	20,587	1.37	1
3	Movimiento Político Cambiemos por Huánuco	14,945	1	1
4	Solidaridad Nacional	14,657	0.98	0
5	Avanza País – Partido de Integración Social	11,671	0.78	0
6	Alianza para el Progreso	7,426	0.49	0
7	Podemos por el Progreso del Perú	6,736	0.45	0
8	Partido Democrático Somos Perú	6,148	0.41	0
9	Movimiento Político Frente Amplio Regional Paisanocuna	6,056	0.4	0
10	Movimiento Político Hechos y no Palabras	4,182	0.27	0
11	Juntos por el Perú	2,632	0.17	0
12	Democracia Directa	2,136	0.14	0
13	Vamos Perú	1,011	0.06	0

De acuerdo a la aplicación de la CR, los escaños asignados a la circunscripción provincial de Huánuco, se asignaron al Movimiento Avanzada Regional Independiente Unidos por Huánuco, al partido Acción Popular y al Movimiento Político Cambiemos por Huánuco.

El reparto de los 2 escaños correspondientes al distrito electoral provincial de Leoncio Prado se efectuó de la siguientes manera:

	Organización Política	Votación	1	2
1	Alianza para el Progreso	12,018	12,018	6 009
2	Avanzada Regional Independiente Unidos por Huánuco	8,962	8,962	4 481
3	Acción Popular	8,027	8,027	4 013.5
4	Avanza País – Partido de Integración Social	7,962	7,962	3 981
5	Movimiento Político Frente Amplio Regional Paisanocuna	4,038	4,038	2 019
6	Partido Democrático Somos Perú	3,380	3,380	1 690

¹³⁰ Resultados Generales. Elecciones Municipales 2002 y Complementarias Lima 2003. Pág. 750.

7	Movimiento Político Cambiemos por Huánuco	3,375	3,375	1 687.5
8	Podemos por el Progreso del Perú	2,931	2,931	1 465.5
9	Frente Amplio por la Justicia, Vida y Libertad	1,285	1,285	642.5
10	Solidaridad Nacional	930	930	465
11	Movimiento Político Hechos y no Palabras	715	715	357.5
12	Democracia Directa	526	526	263
13	Vamos Perú	233	233	116.5

Elaboración propia, con información publicada por el Jurado Nacional de Elecciones¹³¹.

Participan en la contienda electoral de esta circunscripción provincial 13 organizaciones políticas, pues las candidaturas presentadas por el partido Juntos por el Perú, no quedaron habilitadas. Por consiguiente para identificar la CR se trabajará con 26 cuocientes, los mismos que al ser ordenados de modo decreciente (de mayor a menor) aquél cuociente que se ubique en el 2º lugar será la CR:

Reordenamiento de cuocientes para determinar la cifra repartidora (CR)					
Nº	Cuociente	Nº	Cuociente	Nº	Cuociente
1	12,018	10	3,380	19	715
2	8,962	11	3,375	20	642.5
3	8,027	12	2,931	21	526
4	7,962	13	2 019	22	465
5	6 009	14	1 690	23	357.5
6	4 481	15	1 687.5	24	263
7	4,038	16	1 465.5	25	233
8	4 013.5	17	1,285	26	116.5
9	3 981	18	930		

Elaboración propia.

La CR es 8 962 que corresponde al Movimiento Avanzada Regional Independiente Unidos por Huánuco. Tras dividirse la votación obtenida por cada organización política entre la CR, el resultado fue el siguiente:

	Organización Política	Votación	Votación/CR	Asignación de escaños
1	Alianza para el Progreso	12,018	1.34	1
2	Avanzada Regional Independiente Unidos por Huánuco	8,962	1	1
3	Acción Popular	8,027	0.89	0
4	Avanza País – Partido de Integración Social	7,962	0.88	0
5	Movimiento Político Frente Amplio Regional Paisanocuna	4,038	0.45	0
6	Partido Democrático Somos Perú	3,380	0.377	0
7	Movimiento Político Cambiemos por Huánuco	3,375	0.376	0
8	Podemos por el Progreso del Perú	2,931	0.32	0
9	Frente Amplio por la Justicia, Vida y Libertad	1,285	0.14	0
10	Solidaridad Nacional	930	0.1	0
11	Movimiento Político Hechos y no Palabras	715	0.07	0
12	Democracia Directa	526	0.05	0
13	Vamos Perú	233	0.02	0

Por la aplicación de la CR, los escaños asignados a la circunscripción electoral provincial de Pachitea, se asignaron al Partido Alianza para el Progreso y al Movimiento Avanzada Regional Independiente Unidos por Huánuco.

La distribución de escaños correspondiente a la circunscripción electoral provincial de Puerto Inca aplicando la CR fue de la siguiente manera:

	Organización Política	Votación	1	2
1	Avanza País – Partido de Integración Social	2,472	2,472	1 236
2	Partido Democrático Somos Perú	2,468	2,468	1 234
3	Acción Popular	1,452	1,452	726
4	Alianza para el Progreso	1,358	1,358	679
5	Movimiento Político Cambiemos por Huánuco	1,205	1,205	602.5
6	Movimiento Político Hechos y no Palabras	1,016	1,016	508
7	Avanzada Regional Independiente Unidos por Huánuco	836	836	418
8	Democracia Directa	639	639	319.5
9	Podemos por el Progreso del Perú	177	177	88.5

¹³¹ Resultados Generales. Elecciones Municipales 2002 y Complementarias Lima 2003. Pág. 750.

10	Solidaridad Nacional	55	55	27.5
11	Movimiento Político Frente Amplio Regional Paisanocuna	49	49	24.5
12	Vamos Perú	22	22	11

Elaboración propia, con información publicada por el Jurado Nacional de Elecciones¹³².

Participan en la contienda electoral de esta circunscripción provincial 12 organizaciones políticas, pues las candidaturas presentadas por el partido Juntos por el Perú y del Frente Amplio por la Justicia, la Vida y Libertad, no quedaron habilitadas. Por consiguiente para identificar la CR se trabajará con 24 cuocientes, los mismos que al ser ordenados de modo decreciente (de mayor a menor) aquél cuociente que se ubique en el 2º lugar será la CR:

Reordenamiento de cuocientes para determinar la cifra repartidora (CR)					
Nº	Cuociente	Nº	Cuociente	Nº	Cuociente
1	2,472	9	836	17	177
2	2,468	10	726	18	88.5
3	1,452	11	679	19	55
4	1,358	12	639	20	49
5	1,236	13	602.5	21	27.5
6	1,234	14	508	22	24.5
7	1,205	15	418	23	22
8	1,016	16	319.5	24	11

Elaboración propia.

La CR es 2 468 que corresponde al Partido Democrático Somos Perú. Tras dividirse la votación obtenida por cada organización política entre la CR, el resultado fue el siguiente:

	Organización Política	Votación	Votación/CR	Asignación de escaños
1	Avanza País – Partido de Integración Social	2,472	1.001	1
2	Partido Democrático Somos Perú	2,468	1	1
3	Acción Popular	1,452	0.58	0
4	Alianza para el Progreso	1,358	0.55	0
5	Movimiento Político Cambiemos por Huánuco	1,205	0.48	0
6	Movimiento Político Hechos y no Palabras	1,016	0.41	0
7	Avanzada Regional Independiente Unidos por Huánuco	836	0.33	0
8	Democracia Directa	639	0.25	0
9	Podemos por el Progreso del Perú	177	0.07	0
10	Solidaridad Nacional	55	0.02	0
11	Movimiento Político Frente Amplio Regional Paisanocuna	49	0.01	0
12	Vamos Perú	22	0.008	0

Por la aplicación de la CR, los escaños asignados a la circunscripción electoral provincial de Puerto Inca, se asignaron al Partido Avanza País Partido de Integración Social y al Partido Democrático Somos Perú.

En cuanto a la distribución de los 2 escaños correspondientes a Yarowilca, la aplicación de la CR dio el siguiente resultado:

	Organización Política	Votación	1	2
1	Avanzada Regional Independiente Unidos por Huánuco	3,734	3,734	1 867
2	Alianza para el Progreso	3,418	3,418	1 709
3	Movimiento Político Hechos y no Palabras	2,576	2,576	1 288
4	Acción Popular	900	900	450
5	Avanza País – Partido de Integración Social	889	889	444.5
6	Movimiento Político Cambiemos por Huánuco	882	882	441
7	Podemos por el Progreso del Perú	766	766	383
8	Partido Democrático Somos Perú	500	500	250
9	Democracia Directa	339	339	169.5
10	Solidaridad Nacional	143	143	71.5
11	Movimiento Político Frente Amplio Regional Paisanocuna	139	139	69.5
12	Frente Amplio por la Justicia, Vida y Libertad	82	82	41
13	Juntos por el Perú	74	74	37

¹³² Resultados Generales. Elecciones Municipales 2002 y Complementarias Lima 2003. Pág. 750.

14	Vamos Perú	13	13	6.5
----	------------	----	----	-----

Elaboración propia, con información publicada por Infogob, Observatorio para la Gobernabilidad del Jurado Nacional de Elecciones.

En este distrito electoral, los candidatos de todas las fuerzas políticas participantes quedaron habilitados, por lo que las 14 organizaciones políticas suman votos y para identificar la CR se trabajará con 28 cuocientes, los mismos que al ser ordenados de modo decreciente (de mayor a menor) aquél cuociente que se ubique en el 2º lugar será la CR:

Reordenamiento de cuocientes para determinar la cifra repartidora (CR)					
Nº	Cuociente	Nº	Cuociente	Nº	Cuociente
1	3,734	11	500	21	82
2	3,418	12	450	22	74
3	2,576	13	444.5	23	71.5
4	1 867	14	441	24	69.5
5	1 709	15	383	25	41
6	1 288	16	339	26	37
7	900	17	250	27	13
8	889	18	169.5	28	6.5
9	882	19	143		
10	766	20	139		

Elaboración propia.

La CR es 3 418 que corresponde al partido Alianza para el Progreso. Tras dividirse la votación obtenida por cada organización política entre la CR, el resultado fue el siguiente:

	Organización Política	Votación	Votación/CR	Asignación de escaños
1	Avanzada Regional Independiente Unidos por Huánuco	3,734	1.09	1
2	Alianza para el Progreso	3,418	1	1
3	Movimiento Político Hechos y no Palabras	2,576	0.75	0
4	Acción Popular	900	0.26	0
5	Avanza País – Partido de Integración Social	889	0.26	0
6	Movimiento Político Cambiemos por Huánuco	882	0.25	0
7	Podemos por el Progreso del Perú	766	0.22	0
8	Partido Democrático Somos Perú	500	0.14	0
9	Democracia Directa	339	0.09	0
10	Solidaridad Nacional	143	0.041	0
11	Movimiento Político Frente Amplio Regional Paisanocuna	139	0.040	0
12	Frente Amplio por la Justicia, Vida y Libertad	82	0.023	0
13	Juntos por el Perú	74	0.021	0
14	Vamos Perú	13	0.003	0

Por la aplicación de la CR, los escaños asignados a la circunscripción electoral provincial de Yarowilca, se asignaron al Partido Avanzada Regional Independiente Unidos por Huánuco y al partido Alianza para el Progreso.

Efectuada la distribución de los escaños en las seis circunscripciones plurinominales de Huánuco tenemos que la aplicación de la CR nuevamente coincide con la asignación directa de los escaños a las organizaciones políticas que obtuvieron las dos más altas mayorías relativas en cada circunscripción. Ahora analicemos la distribución total de los 19 escaños asignados al Consejo Regional de Huánuco en esta ER 2018:

	Organización Política	Votación	% votos válidos	Asignación de escaños	% Votos que alcanzaron representación
1	Acción Popular	55 933	17.65%	5	La votación de las OP que alcanzaron representación asciende a 261 474 lo que representa el 82.54% de votos válidos
2	Avanzada Regional Independiente Unidos por Huánuco	47 325	14.93%	4	
3	Avanza País – Partido de Integración Social	43 935	13.86%	3	
4	Alianza para el Progreso	42 252	13.33%	4	
5	Movimiento Político Cambiemos por Huánuco	33 049	10.43%	1	
6	Solidaridad Nacional	21 358	6.74%	1	
7	Partido Democrático Somos Perú	17 622	5.56%	1	
					% Votos que no alcanzaron representación
8	Podemos por el Progreso del Perú	16 722	5.27%	0	La votación de las OP que no alcanzaron representación asciende a 55 326, lo que representa 17.47%
9	Movimiento Político Hechos y no Palabras	12 328	3.89%	0	
10	Movimiento Político Frente Amplio Regional Paisanocuna	12 320	3.88%	0	

11	Democracia Directa	4 454	1.40%	0	
12	Frente Amplio por la Justicia, Vida y Libertad	3 790	1.19%	0	
13	Juntos por el Perú	3 257	1.02%	0	
14	Vamos Perú	2 455	0.77%	0	
	Votos válidos	316 800	100%	19	

El incremento del tamaño del Consejo Regional de Huánuco de 14 a 19 ha permitido también el incremento del tamaño de las circunscripciones plurinominales y con ello, la posibilidad que una mayor cantidad de fuerzas políticas puedan estar representadas, pese a que el método de la CR que es proporcional en circunscripciones pequeñas tiene el mismo efecto que una asignación empírica de otorgamiento de los escaños a las fuerzas políticas con más alta votación. El porcentaje de votos que no lograron representación efectiva se ha reducido a un 17.47% en comparación con los antecedentes de las ER 2010 y 2014, pero no quiere decir de modo alguno que el resultado de la distribución de escaños corresponde o se asemeja, al menos en este proceso, a los que se obtendrían en un sistema electoral proporcional. Igual, el oficialismo sólo tiene 5 de los 19 escaños, es decir, cuenta con una escasa representación, que está muy lejana de alcanzar las condiciones para garantizar la gobernabilidad, pues bajo este contexto también resulta difícil lograr un modelo de consenso, pues para lograrlo y constituir un bloque de 11 consejeros, se requiere convocar a más de dos fuerzas políticas. Observemos ahora los porcentajes de sobre y sub representación:

	Organización Política	Votación	% votos válidos	Asignación de escaños	% Total de escaños	Representación Sobre (+) Sub (-)
1	Acción Popular	55 933	17.65%	5	26.31%	+ 8.66
2	Avanzada Regional Independiente Unidos por Huánuco	47 325	14.93%	4	21.05%	+ 6.12
3	Avanza País – Partido de Integración Social	43 935	13.86%	3	15.78%	+ 1.92
4	Alianza para el Progreso	42 252	13.33%	4	21.05%	+ 7.72
5	Movimiento Político Cambiemos por Huánuco	33 049	10.43%	1	5.26%	- 5.17
6	Solidaridad Nacional	21 358	6.74%	1	5.26%	- 1.48
7	Partido Democrático Somos Perú	17 622	5.56%	1	5.26%	- 0.3
8	Podemos por el Progreso del Perú	16 722	5.27%	0	0	-5.27
9	Movimiento Político Hechos y no Palabras	12 328	3.89%	0	0	-3.89
10	Movimiento Político Frente Amplio Regional Paisanocuna	12 320	3.88%	0	0	-3.88
11	Democracia Directa	4 454	1.40%	0	0	-1.4
12	Frente Amplio por la Justicia, Vida y Libertad	3 790	1.19%	0	0	-1.19
13	Juntos por el Perú	3 257	1.02%	0	0	-1.02
14	Vamos Perú	2 455	0.77%	0	0	-0.77
	Votos válidos	316 800	100%	19		

A diferencia de las ER 2014, los resultados de esta elección muestran que el mosaico de representación es más amplio, pues ahora se llega a 7 fuerzas políticas con representación en el consejo, lo que se debe también en gran medida, al incremento de la magnitud de este distrito electoral. Las cuatro primeras fuerzas políticas concentran el 82.21% del total de escaños del Consejo y la sobre y sub representación no registran diferencias porcentuales muy altas como en la ER 2014, en que algunas fuerzas políticas duplicaron en representación, el porcentaje de votos obtenidos a nivel regional. En la presente elección, los casos más notorios de sobre representación son el de Acción Popular y sobre todo, el de Alianza para el Progreso, que con un menor porcentaje de votos entre los que obtuvieron representación y teniendo la cuarta mayoría relativa, logró la misma cantidad de escaños que la segunda fuerza política. La sobre y sub representación que es un elemento característico de los sistemas electorales mayoritarios, en esta elección se ven reducidas; y, tras haber sido posible que el 50% de fuerzas políticas hayan obtenido representación, también se ve atenuado el efecto reductor sobre del sistema de partidos que suelen producirse tras la aplicación de un sistema electoral mayoritario.

En este caso, como se aprecia de los resultados electorales, también han obtenido representación en el consejo, las fuerzas políticas que alcanzaron las siete más altas mayorías relativas, aun cuando entre ellas el reparto de los escaños no haya sido proporcional, como se ha explicado en las líneas precedentes.

Ahora analizaremos las fluctuaciones alcanzadas por cada organización política en la elección de la fórmula gubernativa:

	Organización Política	Elección de Ejecutivo Regional		Elección Consejo Regional		Variación porcentual
		Votación regional	% Votos válidos	Votación regional	% Votos válidos	
1	Movimiento Integración Descentralista	99 389	29.97%	77 090	24.60%	- 5.37
2	Avanzada Regional Independiente Unidos por Huánuco	61 138	18.43%	57 671	18.40%	- 0.03
3	Partido Democrático Somos Perú	51 383	15.49%	47 396	15.12%	- 0.37
4	Movimiento Político Frente Amplio Paisanocuna	34 535	10.41%	30 060	9.59%	- 0.82
5	Movimiento Político Hechos y no Palabras	20 601	6.21%	22 324	7.12%	+ 0.91
6	Acción Popular	13 738	4.14%	16 949	5.4%	+ 1.26
7	Fuerza Popular	12 365	3.72%	13 269	4.23%	+ 0.51
8	Unión por el Perú	12 199	3.67%	13 832	4.41%	+ 0.74
9	Movimiento Independiente Regional Luchemos por Huánuco	10 931	3.29%	15 639	4.99%	+ 1.7
10	Alianza para el Progreso	5 996	1.8%	8 908	2.84%	+ 1.04
11	Auténtico Regional	5 657	1.7%	6 091	1.94%	+ 0.24
12	Vamos Perú	2 042	0.61%	2 240	0.71%	+ 0.1
13	Frente Democrático Regional	1 644	0.49%	No inscribió lista		No aplica
14	Cuenta Conmigo	No inscribió fórmula		1 850	0.59%	No aplica
	Votación regional válida	331 618	100%	313 319	100%	

Elaboración propia. Datos extraídos de Infogob, observatorio de gobernabilidad del JNE

Con relación a los porcentajes obtenidos por cada organización política en la elección de la gobernación así como del consejo, la primera fluctuación de consideración fluye de la comparación de los votos válidos regionales de cada organización política en cada elección en la que participa. En el caso de la elección del consejo hubieron 18 299 votos válidos menos, lo que quiere decir que esta cantidad de electores, emitió un voto nulo o en blanco y ello se desprende por cuanto al tratarse de una elección simultánea, ambas deben contar con la misma cantidad de electores participantes en la contienda electoral.

Aunado a ello el Movimiento Integración Descentralista que se convierte en la primera fuerza política regional de Huánuco, registrando una fluctuación negativa de 22 299 votos, en la elección del consejo, lo que en términos porcentuales es de - 5.37, lo cual permite sostener que - sin perjuicio de que los 77 090 electores de este movimiento pudieron emitir un voto lineal - una parte importante del diferencial restante pudo migrar hacia un voto nulo o en blanco, en tanto que otra parte, se redistribuyó entre las demás opciones de candidaturas al consejo regional.

Ahora, las variaciones del voto del electorado, no sólo se producen en el sentido que quienes votaron por una determinada organización política en la elección de la fórmula gubernativa, emitieron un voto por organización distinta en la elección del consejo, sino también, se producen en sentido contrario. En el primer caso, se encuentran las organizaciones políticas que registran variaciones negativas, es decir que en la elección de consejeros registran una votación menor; en tanto que en el segundo grupo, aquellos que registran en dicha elección una votación mayor a la obtenida en la elección de la fórmula gubernativa regional. Analizando las cifras, y tomando en cuenta valores absolutos, se tiene que a partir de las organizaciones que ocupan el quinto lugar en votación, se registran fluctuaciones positivas, porque dichas fuerzas políticas obtuvieron una mayor votación en la elección del consejo, hecho que halla su explicación en las fluctuaciones negativas de las primeras 4 fuerzas políticas. Se tiene además un fenómeno curioso que denota la fragilidad institucional del Frente Democrático Regional que no logra participar en la elección del consejo regional por un lado; y, por el otro, del movimiento regional Cuenta Conmigo cuya fórmula gubernativa no queda habilitada. La votación obtenida por cada en cada proceso es similar, lo que nos permite sostener que los votantes de una en la elección de la fórmula gubernativa, migración hacia la otra en la elección del consejo.

Las fluctuaciones positivas de los votos de las organizaciones políticas que se encuentran a partir de 5 ubicación hasta la 12, entre otras razones se explica también en el hecho que los electores que emiten un voto útil, al darse cuenta por las tendencias de la intención de voto publicadas por encuestas y sondeos de opinión, de que las posibilidades de triunfo de la fórmula gubernativa del partido o movimiento de su preferencia son escasas, emiten un voto a favor de las listas de otras organizaciones políticas en la elección del consejo regional. El hecho que ambos procesos electorales sean simultáneos, pero autónomos uno del otro y que la elección en múltiples circunscripciones provinciales, amplía la libertad de elegir y la posibilidad de emitir un voto cruzado en favor de las listas que tienen mayores posibilidades, además que, cuando en una elección

prevalecen las circunscripciones uninominales, la elección del consejero regional se personaliza y la figura individual del candidato tiene especial relevancia para sustentar un voto cruzado.

Finalmente, en cuanto a las relaciones de poder entre el gobernador regional (Ejecutivo) y el consejo regional (normativo y fiscalizador), cabe señalar que en las ERM 2018 con la aplicación del nuevo SER el oficialismo obtuvo 5 escaños y los 14 restantes fueron asignados a las fuerzas de oposición, con lo que el formato nos brindó un punto un contexto de muy baja cooperación y óptimo control, a diferencia del período gubernativo anterior en el que el SER nos dio un formato de equilibrio:

Relación entre Poder Ejecutivo y Normativo	Óptima cooperación/ muy bajo control	Alta cooperación/bajo control	Punto de equilibrio	Baja cooperación/alto control	Muy baja cooperación/óptimo control
Expresión en términos de oficialismo	$Te \geq Of \geq 2/3Te$	$2/3Te > Of > 1/2Te$	$1/2Te = Of$	$1/2Te > Of > 1/3Te$	$1/3Te \geq Of \geq 0$
SER 2002: $Of = 5$	$19 \geq Of \geq 12.6$	$12.6 > Of > 9.5$	$9.5 = Of$	$9.5 > Of > 6.3$	$6.3 \geq Of \geq 0$

Expresión en términos de oposición	Óptimo control / muy baja cooperación	Alto control / baja cooperación	Punto de equilibrio	Bajo control / alta cooperación	Muy bajo control / óptima cooperación
	$Te \geq Of \geq 2/3Te$	$2/3Te > Of > 1/2$	$1/2Te = Of$	$1/2Te > Of > 1/3Te$	$1/3Te \geq Of \geq 0$
SER 2002: $Of = 14$	$19 \geq Of \geq 12.6$	$12.6 > Of > 9.5$	$9.5 = Of$	$9.5 > Of > 6.3$	$6.3 \geq Of \geq 0$

3.2.5.2 En la Región Ancash

En el caso de Ancash, en términos de la relación oficialismo – oposición, durante las ERM 2002, 2006, 2010, 2014 y 2018, los resultados electorales, dieron la siguiente estructura al Consejo Regional:

Períodos de Estudio		Elecciones Regionales	Configuración del poder político	
I	2002 – 2006	ERM 2002	Poder Ejecutivo	PAP
			PNFr	Oficialismo 11 Oposición 9
		ERM 2006	Poder Ejecutivo	MRICC
			PNFr	Oficialismo 11 Oposición 9
II	2010 – 2018	ERM 2010	Poder Ejecutivo	MRICC
			PNFr	Oficialismo 6 Oposición 14
		ERM 2014	Poder Ejecutivo	MIRPA
			PNFr	Oficialismo 4 Oposición 20
		ERM 2018	Poder Ejecutivo	PDSP
			PNFr	Oficialismo 5 Oposición 20

Elaboración propia. Datos extraídos del Infogob, observatorio de gobernabilidad del JNE

Cabe preguntarnos por qué, en las ER 2002 y 2006, el oficialismo obtuvo la mayoría en el Consejo Regional y por ende una correlación de fuerzas favorable a la coordinación entre los órganos del gobierno regional y por qué en las ER 2010, 2014 y 2018 no se logró esa condición tan elemental para la gobernabilidad. La respuesta como se ha sostenido en las premisas fundamentales de esta investigación, se atribuye al sistema electoral aplicado en cada período.

Así observaremos, que en las ERM 2002 y 2006, el JNE asignó al Consejo Regional de Ancash 20 representantes. El SER 2002 aplicado dio como resultado que la organización política oficialista, obtenga la mayoría en el Consejo Regional, 11 escaños, que representa el 55% del total, con lo cual, la política al nivel regional funcionaba en la dinámica oficialismo – oposición de modo similar a un bipartidismo, pues en este contexto, los 9 escaños restantes eran asignados a diversas fuerzas políticas en aplicación de la cifra repartidora, lo que dio la siguiente configuración final al Consejo Regional que se sintetiza en el cuadro antes presentado.

1. ER 2002

En esta elección se presentaron 8 listas completas de candidatos, es decir, que participaron 8 organizaciones políticas de las que 6 eran partidos, una alianza electoral y un movimiento. La organización ganadora con mayoría relativa de los votos en distrito regional único fue el Partido Aprista Peruano – PAP con 115 218 votos, de un total de 418 235 votos válidos, lo que representa el 27.54% de este total. Al adjudicársele la gobernación regional, se constituyó en la fuerza oficialista para el período de gobierno 2003 – 2006, con 11 curules en el Consejo Regional.

Los 9 escaños restantes se distribuyeron entre las otras 7 fuerzas políticas participantes. Para como ya se ha visto anteriormente, se requiere calcular la cifra repartidora – CR y luego calcular los escaños que corresponden a cada organización política.

	Organización Política	Votación	Cálculo de la cifra repartidora (CR)								
			1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	Partido Perú Posible	112 013	112 013	56 006.5	37 337.66	28 003.25	22 402.6	18 668.83	16 001.85	14 001.62	12 445.88
2	Partido Renacimiento Andino	47 008	47 008	23 504	15 669.33	11 752	9 401.6	7 834.66	6 715.42	5 876	5 223.11
3	Partido Democrático Somos Perú	43 708	43 708	21 854	14 569.33	10 927	8 741.6	7 284.66	6 244	5 463.5	4 856.44
4	Alianza Electoral Unidad Nacional	43 702	43 702	21 851	14 567.33	10 925.5	8 740.4	7 283.66	6 243.14	5 462.75	4 855.77
5	Partido Acción Popular	23 671	23 671	11 835.5	7 890.33	5 917.75	4 734.2	3 945.16	3 381.57	2 958.87	2 630.11
6	Movimiento Nueva Izquierda	19 560	19 560	9 780	6 520	4 890	3 912	3 260	2 794.28	2 445	2 173.33
7	Agrupación Independiente Unión por el Perú–Frente Amplio	13 355	13 355	6 677.5	4 451.66	3 338.75	2 671	2 225.83	1 907.85	1 669.37	1 483.88

Elaboración propia, con información publicada por el Jurado Nacional de Elecciones¹³³.

Ordenados los 63 cuocientes de manera decreciente (de mayor a menor) tenemos que el cuociente que se ubique en el 9º lugar representa la media más elevada y será la CR. En este caso la CR es el cuociente 23 504 que corresponde al Partido Renacimiento Andino.

Reordenamiento de cuocientes para determinar la cifra repartidora (CR)													
Nº	Cuociente	Nº	Cuociente	Nº	Cuociente	Nº	Cuociente	Nº	Cuociente	Nº	Cuociente	Nº	cuociente
1	112 013	10	22 402.6	19	14 001.62	28	8 741.6	37	6 244	46	4 855.77	55	2 794.28
2	56 006.5	11	21 854	20	13 355	29	8 740.4	38	6 243.14	47	4 734.2	56	2 671
3	47 008	12	21 851	21	12 445.88	30	7 890.33	39	5 917.75	48	4 451.66	57	2 630.11
4	43 708	13	19 560	22	11 835.5	31	7 834.66	40	5 876	49	3 945.16	58	2 445
5	43 702	14	18 668.83	23	11 752	32	7 284.66	41	5 463.5	50	3 912	59	2 225.83
6	37 337.66	15	16 001.85	24	10 927	33	7 283.66	42	5 462.75	51	3 381.57	60	2 173.33
7	28 003.25	16	15 669.33	25	10 925.5	34	6 715.42	43	5 223.11	52	3 338.75	61	1 907.85
8	23 671	17	14 569.33	26	9 780	35	6 677.5	44	4 890	53	3 260	62	1 669.37
9	23 504	18	14 567.33	27	9 401.6	36	6 520	45	4 856.44	54	2 958.87	63	1 483.88

Elaboración propia.

Calculada la CR, se procede a dividir la votación obtenida por cada organización política entre la cifra repartidora, siendo que el resultado, la parte entera del cuociente será lo que le corresponderá a cada partido en escaños y en caso de empate en la parte entera se otorgará preferencia en la asignación de escaños a aquel que obtenga la mayor parte decimal y de producirse un empate total se recurrirá al sorteo:

	Organización Política	Votación	Votación/CR	Asignación de escaños
1	Partido Perú Posible	112 013	4.7656	4
2	Partido Renacimiento Andino	47 008	2	2
3	Partido Democrático Somos Perú	43 708	1.8595	1
4	Alianza Electoral Unidad Nacional	43 702	1.8593	1
5	Partido Acción Popular	23 671	1.0071	1
6	Movimiento Nueva Izquierda	19 560	0.8321	0
7	Agrupación Independiente Unión por el Perú–Frente Amplio	13 355	0.5682	0

¹³³ Resultados Generales. Elecciones Municipales 2002 y Complementarias Lima 2003. Pág. 747.

Como puede apreciarse, el Consejo Regional de Ancash para el período 2003 – 2006 quedó conformado por 5 fuerzas políticas. El oficialismo con el Partido Aprista Peruano – PAP que obtuvo 11 de los 20 consejeros regionales asignados por el JNE a este colegiado; y, la oposición, integrada por el Partido Político Perú Posible con 4 representantes, constituyéndose en la primera minoría, seguida por el Partido Renacimiento Andino, por la Alianza Electoral Unidad Nacional y el Partido Acción Popular con 1 escaño cada uno respectivamente. En la ER 2002 de Ancash, a diferencia de lo que ocurría en Huánuco, los partidos coparon todos los cargos de representación y, evidentemente, al tratarse de un distrito electoral calificado como grande, a pesar del premio a la mayoría aplicado, los 9 escaños restantes son suficientes para que, en la distribución proporcional de la cifra repartidora, hubiera una mayor representación minorías, pues la participación de 8 organizaciones políticas permitió que 6 estuvieran representadas en el Consejo Regional, de manera que el 92.13% de la votación válida estuvo representada.

	Organización Política	Votación	Asignación de escaños	% Votos que alcanzaron representación
1	Partido Aprista Peruano	115 218	11	La votación de las OP que alcanzaron representación asciende a 385 320, lo que representa el 92.13% de votos válidos
2	Partido Perú Posible	112 013	4	
3	Partido Renacimiento Andino	47 008	2	
4	Partido Democrático Somos Perú	43 708	1	
5	Alianza Electoral Unidad Nacional	43 702	1	
6	Partido Acción Popular	23 671	1	
				% Votos que no alcanzaron representación
7	Movimiento Nueva Izquierda	19 560	0	La votación de las OP que no alcanzaron representación asciende a 32 915, lo que representa el 7.87 % de los votos válidos
8	Agrupación Independiente Unión por el Perú-Frente Amplio	13 355	0	
Votos válidos		418 235	20	

El 7.87% de los electores que emitieron un voto válido no lograron estar efectivamente representados en el Consejo Regional, pero es un porcentaje razonablemente pequeño, en comparación a otros casos que hemos estudiado.

2. ER 2006

Para las ER 2006, en Ancash, al aplicarse el mismo SER el procedimiento de construcción de la representación política prácticamente no varía, como sí ocurre con la fisonomía política del sistema formal de partidos en el que se evidencia la entrada y salida de organizaciones políticas, lo que a su vez devela la debilidad institucional y volatilidad del electorado y de la clase política.

En la ER 2006, en esta circunscripción electoral se presentaron 13 listas completas de candidatos, por consiguiente, también participaron 13 organizaciones políticas. La organización política ganadora esta vez fue el Movimiento Independiente Regional Cuenta Conmigo – MIRCM al obtener la mayoría relativa de los votos en distrito regional único. Alcanzó 131 463 votos, de un total de 463 860 votos válidos, lo que representa el 28.34% de este total. La mayoría relativa ganadora se incrementó en casi 1%, pero el volumen de votos válidos se redujo respecto a la ER anterior. El MIRCM era una fuerza política formalmente nueva¹³⁴, pues no había participado en la ER 2002 y al alcanzar la mayoría relativa de los votos se constituyó en la fuerza oficialista para el período de gobierno 2007 – 2010, asignándosele 11 escaños en el Consejo Regional de los 20 que asignó el JNE a este colegiado político.

Los 9 escaños restantes se distribuyeron entre las otras 12 fuerzas políticas participantes. Para ello se requiere calcular la cifra repartidora – CR y luego calcular los escaños que corresponden a cada organización política.

¹³⁴ Señalamos ello, en la medida que su fundador César Álvarez, fue candidato al Congreso de la República por el distrito electoral de Ancash en las Elecciones Generales 2001, por el Frente Independiente Moralizador que durante la década de los 90 fue un partido estrictamente parlamentario liderado por Fernando Olivera Vega. Álvarez disputó en dicha elección general el último escaño de este distrito electoral con el Ing. Luis Heysen Zegarra, de modo tal, que no fue propiamente un líder sin experiencia política, lo que demuestra que los movimientos son también producto de líderes que emergen de los propios partidos.

	Organización Política	Votación	Cálculo de la cifra repartidora (CR)								
			1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	Partido Aprista Peruano	80 596	80 596	40 298	26 865.33	20 149	16 119.2	13 432	11 513.71	10 074.5	8 955.11
2	Resurgimiento Peruano	68 050	68 050	34 025	22 683.33	17 012.5	13 610	11 341.66	9 721.42	8 506.25	7 561.11
3	Movimiento Independiente Regional Río Santa Caudaloso	51 215	51 215	25 607.5	17 071.66	12 803.75	10 243	8 535.83	7 316.42	6 401.87	5 690.55
4	Alianza Regional Ancash	31 975	31 975	15 987.5	10 658.33	7 993.75	6 395	5 329.16	4 567.85	3 996.87	3 552.77
5	Alianza para el Progreso	22 653	22 653	11 326.5	7 551	5 663.25	4 530.6	3 775.5	3 236.14	2 831.62	2 517
6	Unión por el Perú	20 501	20 501	10 250.5	6 833.66	5 125.25	4 100.2	3 416.83	2 928.71	2 562.62	2 277.88
7	Partido Nacionalista Peruano	17 359	17 359	8 679.5	5 786.33	4 339.75	3 471.8	2 893.16	2 479.85	2 169.87	1 928.77
8	Movimiento Acción Nacionalista Peruano	10 325	10 325	5 162.5	3 441.66	2 581.25	2 065	1 720.83	1 475	1 290.62	1 147.22
9	Acción Popular	9 146	9 146	4 573	3 048.66	2 286.5	1 829.2	1 524.33	1 306.57	1 143.25	1 016.22
10	Movimiento Independiente Nueva Esperanza Regional Ancashina Nueva Era	8 557	8 557	4 278.5	2 852.33	2 139.25	1 711.4	1 426.16	1 222.42	1 069.62	950.77
11	Restauración Nacional	7 307	7 307	3 653.5	2 435.66	1 826.75	1 461.4	1 217.83	1 043.85	913.37	811.88
12	Partido Renacimiento Andino	3 712	3 712	1 856	1 237.33	928	742.4	618.66	530.28	464	412.44

Elaboración propia, con información publicada por el Jurado Nacional de Elecciones¹³⁵.

Ordenados los 108 cuocientes en orden decreciente (de mayor a menor) tenemos que el cuociente que se ubique en el 9° lugar será la CR. En este caso la CR es el cuociente 22 683.33 que corresponde al Partido Resurgimiento Peruano.

Reordenamiento de cuocientes para determinar la cifra repartidora (CR)													
N°	Cuociente	N°	Cuociente	N°	Cuociente	N°	Cuociente	N°	Cuociente	N°	Cuociente	N°	Cuociente
1	80 596	10	22 653	19	13 432	28	10 074.5	37	7 561.11	46	5 663.25	55	4 100.2
2	68 050	11	20 501	20	12 803.75	29	9 721.42	38	7 551	47	5 329.16	56	3 996.87
3	51 215	12	20 149	21	11 513.71	30	9 146	39	7 316.42	48	5 162.5	57	3 775.5
4	40 298	13	17 359	22	11 341.66	31	8 955.11	40	7 307	49	5 125.25	58	3 712
5	34 025	14	17 071.66	23	11 326.5	32	8 679.5	41	6 833.66	50	4 573	59	3 653.5
6	31 975	15	17 012.5	24	10 658.33	33	8 557	42	6 401.87	51	4 567.85	60	3 552.77
7	26 865.33	16	16 119.2	25	10 325	34	8 535.83	43	6 395	52	4 530.6	61	3 471.8
8	25 607.5	17	15 987.5	26	10 250.5	35	8 506.25	44	5 786.33	53	4 339.75	62	3 441.66
9	22 683.33	18	13 610	27	10 243	36	7 993.75	45	5 690.55	54	4 278.5	63	3 416.83

Reordenamiento de cuocientes para determinar la cifra repartidora (CR)									
N°	Cuociente	N°	Cuociente	N°	Cuociente	N°	Cuociente	N°	Cuociente
64	3 236.14	73	2 479.85	82	1 829.2	91	1 290.62	100	950.77
65	3 048.66	74	2 435.66	83	1 826.75	92	1 237.33	101	913.37
66	2 928.71	75	2 286.5	84	1 720.83	93	1 222.42	102	928
67	2 893.16	76	2 277.88	85	1 711.4	94	1 217.83	103	811.88
68	2 852.33	77	2 169.87	86	1 524.33	95	1 147.22	104	742.4
69	2 831.62	78	2 139.25	87	1 475	96	1 143.25	105	618.66
70	2 581.25	79	2 065	88	1 461.4	97	1 069.62	106	530.28
71	2 562.62	80	1 928.77	89	1 426.16	98	1 043.85	107	464
72	2 517	81	1 856	90	1 306.57	99	1 016.22	108	412.44

Elaboración propia

Calculada la CR, se procede a dividir la votación obtenida por cada organización política entre la cifra repartidora, siendo que el resultado, la parte entera del cuociente será lo que le corresponderá a cada partido en escaños y en caso de empate en la parte entera se otorgará preferencia en la asignación de escaños a aquel que obtenga la mayor parte decimal: 22 683.33

	Organización Política	Votación	Votación/CR	Asignación de escaños
1	Partido Aprista Peruano	80 596	3.5530	3
2	Resurgimiento Peruano	68 050	3	3
3	Movimiento Independiente Regional Río Santa Caudaloso	51 215	2.2578	2
4	Alianza Regional Ancash	31 975	1.4096	1
5	Alianza para el Progreso	22 653	0.9986	0

¹³⁵ Resultados Generales. Elecciones Municipales 2002 y Complementarias Lima 2003. Pág. 750.

6	Unión por el Perú	20 501	0.9037	0
7	Partido Nacionalista Peruano	17 359	0.7652	0
8	Movimiento Acción Nacionalista Peruano	10 325	0.4551	0
9	Acción Popular	9 146	0.4032	0
10	Movimiento Independiente Nueva Esperanza Regional Ancashina Nueva Era	8 557	0.3772	0
11	Restauración Nacional	7 307	0.3221	0
12	Partido Renacimiento Andino	3 712	0.1636	0

A diferencia de la ER 2002, la competencia política se intensificó con la presencia de 5 nuevos partidos, lo que conllevó a un mayor incremento de la oferta electoral (candidatos y programas de gobierno), así como a una mayor fragmentación del electorado y dispersión del voto, y el incremento del porcentaje de votos que no alcanzaron representación, porcentaje que prácticamente se triplicó pues de 7.87%, pasó a 21.51% como observamos a continuación:

	Organización Política	Votación	Asignación de escaños	% Votos que alcanzaron representación
1	Movimiento Independiente Regional Cuenta Conmigo	131 463	11	La votación de las OP que alcanzaron representación asciende a 363 299, lo que representa el 78.49% de votos válidos
2	Partido Aprista Peruano	80 596	3	
3	Resurgimiento Peruano	68 050	3	
4	Movimiento Independiente Regional Río Santa Caudaloso	51 215	2	
5	Alianza Regional Ancash	31 975	1	
6	Alianza para el Progreso	22 653	0	% Votos que no alcanzaron representación
7	Unión por el Perú	20 501	0	La votación de las OP que no alcanzaron representación asciende a 99 560, lo que representa 21.51%
8	Partido Nacionalista Peruano	17 359	0	
9	Movimiento Acción Nacionalista Peruano	10 325	0	
10	Acción Popular	9 146	0	
11	Movimiento Independiente Nueva Esperanza Regional Ancashina Nueva Era	8 557	0	
12	Restauración Nacional	7 307	0	
13	Partido Renacimiento Andino	3 712	0	
	Votos válidos	462 859	20	

Esta situación, que incide en la representatividad de los cuerpos colegiados, si bien es cierto que en gran medida puede ser causada por la propia desproporcionalidad de los sistemas electorales mayoritarios, también suelen ser originados cuando el sistema de partidos es multipartidista extremo, situación en la que la excesiva oferta electoral no logra concentrar el voto del cuerpo electoral en grandes vertientes, y, por el contrario dispersan el voto ciudadano.

Por otro lado, el poder oficialista que en el período gubernativo anterior fuese detentado por un partido, paso a manos de un Movimiento Regional. El Partido Aprista que fuese gobierno en el período anterior pasó a ser la primera minoría en la oposición y la representación política.

El nuevo oficialismo, es decir, el MIRCM, obtendría por aplicación del SER 2002, 11 escaños del Consejo Regional; órgano que, al igual que en el período 2003 – 2006, estaría integrado por 5 organizaciones políticas, dos partidos y dos movimientos. En esta ER, los movimientos siguieron la tendencia del posicionamiento político que se extendía por todo el Perú y en detrimento de los partidos. Empero, de la configuración política anterior, el único sobreviviente fue el Partido Aprista, puesto que, todos las demás organizaciones políticas – en su mayoría partidos – dejaron de ser un canal de representación política para el período 2007 – 2010.

Como puede apreciarse, pese a que del análisis de los resultados electorales se advierte el cambio radical del mapa político electoral regional de Ancash, se repite el mismo efecto del SER 2002, un esquema en el que se asigna empíricamente al oficialismo un mínimo del 50% más 1 del total de escaños del Consejo Regional; y, una oposición integrada por 4 organizaciones políticas. Pero esta situación al menos ab initio, marca una condición de entrada en el ejercicio del poder para el nuevo período de gobierno, pues al tener el oficialismo, mayoría en el Consejo Regional, las condiciones para garantizar la gobernabilidad están dadas por la fortaleza y unidad que en teoría debería tener cada fuerza política.

Ahora analicemos los resultados electorales en las ER 2010, 2014 y 2018, en las que se aplica un nuevo sistema electoral.

3. ER 2010

En esta elección, como ya se ha explicado supra, se separan las elecciones de la fórmula gubernativa regional integrada por el candidato a gobernador y vicegobernador regional y las elecciones del Consejo Regional siendo cada elección autónoma, aunque simultáneas, es decir, programadas en jornada electoral única. En esta ER, se aplica un sistema electoral totalmente diferente para elegir a los titulares de cada órgano regional, pues con el sólo hecho de haberse separado la elección del Ejecutivo y del Consejo Regional, la elección de cada poder cobra formalmente autonomía una de otra no solo por tener una votación propia, sino porque las reglas de transformación de votos en escaños serán bajo reglas diferentes. Como ya se ha explicado en las líneas precedentes, la elección de la fórmula presidencial se efectúa a través de distrito regional único con fórmula electoral de mayoría calificada del 30% de la votación regional válida; en tanto que el Consejo se elegirá aplicando el Distrito Electoral Múltiple, en circunscripciones provinciales pequeñas en la que rigen la regla de mayoría relativa si son uninominales y, la regla de distribución proporcional a través de la CR, si son plurinominales. Al tratarse de elecciones separadas y diferentes, ya no se aplicará la regla de premio a la mayoría que regía a favor del oficialismo. Si bien es cierto que la simultaneidad puede lograr cierto arrastre de la elección del gobernador respecto de la elección del concejo, los resultados son variables y menos predecibles.

Así, de acuerdo a los resultados electorales, la fórmula de candidatos al gobierno regional presentada por el MRICC logra la reelección en el Poder Ejecutivo Regional, sin embargo, a nivel del consejo regional, sólo obtuvo 6 asientos en el consejo regional de Ancash de los 20 asignados por el JNE, siendo que las fuerzas opositoras lograron acumular 14, es decir, la mayoría en el mencionado colegiado, siendo que la posibilidad de gobernabilidad y sostenibilidad política del régimen se sostendrían en la capacidad de coaliciones políticas o consensos entre las fuerzas políticas con representación en el consejo. Para la elección del gobernador regional participaron 19 fórmulas de candidatos, de las cuales 7 fueron presentadas por movimientos y 12 por partidos políticos, ha sido el proceso electoral regional que ha contado con la mayor participación de fuerzas políticas y por consiguiente, la mayor oferta electoral. La votación alcanzada por cada organización política, según los resultados electorales, fue la siguiente:

	Organización Política	Votación	% Votos válidos	
1	Movimiento Regional Independiente Cuenta Conmigo	150,104	32.654%	Ganador en 1ra vuelta
2	Movimiento Acción Nacionalista Peruano	60,518	13.165%	
3	Partido Alianza para el Progreso	42,885	9.329%	
4	Partido Aprista Peruano	39,246	8.538%	
5	Movimiento Independiente Regional Puro Ancash	30,051	6.537%	
6	Movimiento Independiente Regional Río Santa Caudaloso	28,609	6.224%	
7	Partido Político Perú Posible	19,413	4.223%	
8	Partido Democrático Somos Perú	15,306	3.330%	
9	Partido Político Fuerza 2011	15,088	3.282%	
10	Partido Político Unión por el Perú	14,596	3.175%	
11	Movimiento Independiente Nuevo Destino	8,250	1.795%	
12	Partido Político Restauración Nacional	6,892	1.499%	
13	Movimiento Nueva Izquierda	6,317	1.374%	
14	Movimiento Ancash Dignidad	5,608	1.220%	
15	Movimiento Independiente Regional Unidos por Ancash	4,678	1.018%	
16	Partido Acción Popular	3,837	0.835%	
17	Partido Siempre Unidos	3,625	0.789%	
18	Partido Todos por el Perú	2,675	0.582%	
19	Partido Participación Popular	1,980	0.431%	
	Votos válidos	459,678	100%	

La participación de 19 fuerzas políticas no sólo muestra el elevado fraccionamiento de la oferta electoral con relación a las ERM anteriores en las que participaron 8 y 11 organizaciones políticas, respectivamente, sino que además, la oferta partidista supera en más del doble la oferta de los movimientos participantes en esta contienda electoral. Pese a ello, según el orden de los resultados electorales, las dos primeras fuerzas electorales son movimientos regionales y las preferencias de

los electores se distribuyen entre ambos bloques de manera muy pareja, como veremos a continuación:

	Organización Política	Votación	Sumatoria de votos	% Votos válidos
1	Partido Alianza para el Progreso	42,885	165 543	36.01%
2	Partido Aprista Peruano	39,246		
3	Partido Político Perú Posible	19,413		
4	Partido Democrático Somos Perú	15,306		
5	Partido Político Fuerza 2011	15,088		
6	Partido Político Unión por el Perú	14,596		
7	Partido Político Restauración Nacional	6,892		
8	Partido Acción Popular	3,837		
9	Partido Siempre Unidos	3,625		
10	Partido Todos por el Perú	2,675		
11	Partido Participación Popular	1,980	294 135	63..99%
12	Movimiento Regional Independiente Cuenta Conmigo	150,104		
13	Movimiento Acción Nacionalista Peruano	60,518		
14	Movimiento Independiente Regional Puro Ancash	30,051		
15	Movimiento Independiente Regional Río Santa Caudaloso	28,609		
16	Movimiento Independiente Nuevo Destino	8,250		
17	Movimiento Nueva Izquierda	6,317		
18	Movimiento Ancash Dignidad	5,608		
19	Movimiento Independiente Regional Unidos por Ancash	4,678		
Votos válidos			459 678	100%

En esta ERM 2010, no se requirió ballotage, habida cuenta que el Movimiento Independiente Regional Cuenta Conmigo – MIRCC superó el 30% de la votación regional válida y obtuvo una amplia ventaja porcentual respecto a la segunda fuerza política. El MIRCC logra permanecer por un período consecutivo en el poder regional, confirmando su posición de primera fuerza electoral en Ancash, además de generar un hecho inédito en las estadísticas electorales de la región, que en la línea de tiempo 2002 a 2006 y 2014 a 2018, se ha caracterizado por mantener la alternancia en el poder.

Sin perjuicio de la amplia ventaja de casi 20 puntos porcentuales entre el oficialismo y segunda fuerza política en la elección del gobernador regional, el oficialismo no logrará consolidar una mayoría en el consejo regional que le sea propicia para asegurar la gobernabilidad del régimen, como veremos a continuación.

Elección del Consejo Regional: para la ER 2010, el JNE a través de la Resolución N° 200–2010–JNE, modificada por la Resolución N° 248–2010–JNE asignó los escaños al Consejo Regional de Ancash, correspondiendo a cada una de las 20 circunscripciones provinciales electorales, 1 escaño:

Circunscripción	Asignación de escaños		
	Directa	Cuota nativa - campesina	Total
1 Aija	1	0	1
2 A. Raimondi	1	0	1
3 Asunción	1	0	1
4 Bolognesi	1	0	1
5 Carhuaz	1	0	1
6 C.Fitzcarrald	1	0	1
7 Casma	1	0	1
8 Corongo	1	0	1
9 Huaraz	1	0	1
10 Huari	1	0	1
11 Huarmey	1	0	1
12 Huaylas	1	0	1
13 Mcal. Luzuriaga	1	0	1
14 Ocros	1	0	1
15 Pallasca	1	0	1
16 Pomabamba	1	0	1
17 Recuay	1	0	1
18 Santa	1	0	1
19 Sihuas	1	0	1
20 Yungay	1	0	1
Total	20	0	20

Datos extraídos de la Resolución N° 200–2010–JNE y de la Resolución N° 248–2010–JNE

Debemos recordar que el concejo se elige en distrito electoral múltiple, siendo que para este efecto cada una de las 20 provincias que tiene Ancash constituye una circunscripción electoral. Para esta ER 2010 se configuraron 20 circunscripciones uninominales, aplicándose en cadauna la regla de mayoría relativa para adjudicar el escaño. La votación alcanzada en cada uno de los 20 distritos electorales por cada organización política fue la siguiente:

Distrito Electoral	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	MIRCC	PDSP	MANPE	APP	PPop	MIRSC	MIRPA	SU	RN	UPP
1 Aija	471	795	277	112	27	106	227	239	7	85
2 A. Raimondi	682	383	112	585	77	314	--	8	1 013	308
3 Asunción	93	384	53	858	1	14	30	4	13	--
4 Bolognesi	732	1 236	1 612	528	130	865	--	--	--	340
5 Carhuaz	759	3,244	3,358	1,119	68	1,102	1,207	1,017	375	646
6 C.Fitzcarrald	655	--	311	428	156	619	397	17	16	2,445
7 Casma	2,364	2,039	4,937	1,737	57	--	1,236	53	95	70
8 Corongo	--	512	175	118	110	446	--	--	132	98
9 Huaraz	5,116	864	11,165	5,427	573	3,566	9,789	352	3,168	952
10 Huari	1,065	2,023	5,658	5,288	53	889	1,082	411	888	4,406
11 Huarmey	1,523	112	978	--	278	789	741	1,512	408	317
12 Huaylas	3,964	--	--	1,053	50	3,296	871	64	133	258
13 Mcal. Luzuriaga	1,947	15	427	370	46	1,492	115	14	20	1,258
14 Ocros	805	190	253	823	3	61	--	54	28	--
15 Pallasca	3,218	349	159	391	16	927	31	19	20	99
16 Pomabamba	604	2,063	445	718	44	832	--	22	239	38
17 Recuay	339	135	1,126	481	310	1,884	--	36	100	108
18 Santa	94,880	3,948	7,179	13,945	409	12,569	6,613	350	1,630	487
19 Sihuas	1,918	751	592	1,802	38	--	46	--	58	220
20 Yungay	1,957	1,058	2,698	1,935	600	1,036	1,600	60	132	4,140
Votación regional	123 092	20 101	41 515	37 718	3 046	30 807	23 985	4 232	8 475	16 275

Distrito Electoral	11	12	13	14	15	16	17	18	19
	TPP	MIND	PAP	PP	F2011	MIRUA	AP	AD	MNI
1 Aija	51	149	779	74	63	20	12	11	--
2 A. Raimondi	13	171	407	458	77	165	551	--	102
3 Asunción	--	205	56	47	6	14	--	73	--
4 Bolognesi	126	216	915	1122	415	82	--	49	561
5 Carhuaz	54	1,063	372	2,251	603	102	288	266	588
6 C.Fitzcarrald	49	191	69	884	15	183	48	1	105
7 Casma	72	100	2,570	157	803	163	--	1,657	257
8 Corongo	--	--	543	--	108	328	20	98	--
9 Huaraz	2,097	1,042	2,542	2,188	--	1,756	--	1,354	3,440
10 Huari	288	200	814	930	364	116	--	185	233
11 Huarmey	149	996	642	503	183	90	512	1,094	65
12 Huaylas	139	--	1,503	369	1,246	306	254	139	2,217
13 Mcal. Luzuriaga	29	1,316	244	--	15	112	--	5	41
14 Ocros	230	8	152	109	999	156	158	25	96
15 Pallasca	--	--	587	3,062	197	56	--	--	--
16 Pomabamba	24	113	273	491	62	1,921	56	66	284
17 Recuay	46	47	1,333	1,988	--	122	128	36	98
18 Santa	648	801	25,225	7,534	7,592	939	851	2,060	1,140
19 Sihuas	--	157	555	678	494	160	33	--	169
20 Yungay	76	2,183	327	337	--	75	1,501	86	138
Votación regional	4 091	8 958	39 908	23 182	13 242				

Elaboración propia. Datos extraídos del Infogob, observatorio de gobernabilidad del JNE. Leyenda: 1) MIRCC: Movimiento Independiente Regional Cuenta Conmigo; 2) PDSP: Partido Democrático Somos Perú; 3) MANPE: Movimiento Acción Nacionalista Peruano; 4) APP: Partido Político Alianza para el Progreso; 5) PPop: Movimiento Participación Popular; 6) MIRSC: Movimiento Independiente Regional Río Santa Caudaloso; 7) MIRPA: Movimiento Independiente Regional Puro Ancash; 8) SU: Partido Político Siempre Unidos; 9) RN: Partido Político Restauración Nacional; 10) UPP: Partido Político Unión por el Perú; 11) TPP: Partido Político Todos por el Perú; 12) MIND: Movimiento Independiente Nuevo Destino; 13) PAP: Partido Aprista Peruano; 14) PP: Partido Político Perú Posible; 15) Partido Político Fuerza 2011; 16) MIRUA: Movimiento Independiente Regional Unidos por Ancash; 17) AP: Partido Político Acción Popular; 18) AD: y, 19) MNI: Movimiento Nueva izquierda

Logran inscribirse y con ello su aptitud para participar en la Elección del Consejo Regional de Ancash 19 organizaciones políticas, de las cuales 11 son partidos políticos y 8 son movimientos. Pese a ello, el mapa político regional cambia por la propia aplicación del SER 2010, en la medida a diferencia de los casos anteriores en los que se aplicaba el SE de premio a la mayoría, resulta más complicada al oficialismo, obtener la mayoría de escaños en el Consejo Regional. Así, de las 19 organizaciones políticas participantes, 9 obtuvieron representación en el Consejo Regional, distribuyéndose los 20 escaños de este colegiado. La proporción de los votos de las fuerzas que obtuvieron representación en el Consejo Regional fue la siguiente:

	Organización Política	Votación	Asignación de escaños	% Votos que alcanzaron representación
1	Movimiento Regional Independiente Cuenta Conmigo		11	

2	Partido Democrático Somos Perú		3	La votación de las OP que alcanzaron representación asciende a 363 299, lo que representa el 78.49% de votos válidos
3	Movimiento Acción Nacionalista Peruano		3	
4	Partido Alianza para el Progreso		2	
5	Partido Político Restauración Nacional			
6	Partido Político Unión por el Perú			
7	Partido Aprista Peruano			
8	Partido Político Perú Posible			
9	Partido Político Fuerza 2011			
10	Partido Acción Popular		0	
11	Partido Siempre Unidos		0	
12	Partido Todos por el Perú		0	La votación de las OP que no alcanzaron representación asciende a 99 560, lo que representa 21.51%
13	Partido Participación Popular		0	
14	Movimiento Independiente Regional Puro Ancash		0	
15	Movimiento Independiente Regional Río Santa Caudaloso		0	
16	Movimiento Independiente Nuevo Destino		0	
17	Movimiento Nueva Izquierda		0	
18	Movimiento Ancash Dignidad		0	
19	Movimiento Independiente Regional Unidos por Ancash		0	
Votos válidos		462 859	20	

También estos resultados, muestran un hecho para la historia electoral de Huánuco, pues es la primera vez que la fuerza política que en primera vuelta electoral obtuvo la segunda mayoría relativa logra remontar y ganar la elección en segunda vuelta, lo cual qué duda cabe, por el arrastre de esta elección en la elección del consejo regional, tiene un impacto en la configuración política de éste órgano del gobierno regional, como veremos a continuación.

En esta ER 2018, en el distrito electoral regional de Huánuco, la lucha política entre movimientos y partidos se intensifica, no sólo porque la administración regional retorna a un partido político, sino también por el incremento de la oferta electoral partidista que concentra el 63.36 % de la votación regional válida y la reducción de la oferta de los movimientos; y, porque de las 5 fuerzas políticas que obtuvieron las más altas mayorías relativas 3 son partidos y 2 movimientos:

Como podemos observar, los resultados electorales, nos muestran un fenómeno casi inverso al ocurrido en las ER 2014 en el que la oferta electoral de los movimientos superaba a la de los partidos, lo que, como ya se ha explicado anteriormente, el cual ha influido en la dispersión del voto, en una mayor competitividad por los escaños del consejo, así como la progresiva reducción de la legitimidad de las fuerzas políticas que ocuparon las dos primeras mayorías relativas desde las ER 2010, como observamos a continuación:

ER	Organización política		Votos	% votos válidos
2010	1º	Partido Democrático Somos Perú	81 072	29.29%
	2º	Movimiento Político Hechos y no Palabras	70 975	25.64%
2014	1º	Movimiento Integración Descentralista	99 389	29.97%
	2º	Avanzada Regional Independiente Unidos por Huánuco	61 138	18.43%
2018	1º	Avanzada Regional Independiente Unidos por Huánuco	60 390	17.58%
	2º	Acción Popular	53 865	15.68%

Elaboración propia.

Elección del Consejo Regional: Ahora pasemos al análisis de los resultados de la elección del consejo regional. Debemos recordar que este SER aplicado para esta ER 2018 viene siendo el mismo que se ha venido aplicando desde la ER 2010. También debe tenerse presente que la elección de los integrantes del consejo es simultánea a la primera vuelta de la fórmula presidencial regional. La elección del consejo se realiza sobre la base del distrito múltiple, siendo que para este efecto las 11 provincias que tiene Huánuco constituyen una circunscripción electoral, para elegir en cada una de ellas a los consejeros que le haya asignado el JNE. En esta elección 2018, el JNE a través de la Resolución N 088 – 2018 – JNE amplía la magnitud del distrito electoral, pues en la ER 2014 asignó 14 escaños a Huánuco y para esta ER 2018 le asignó 19. Esta asignación, también trae consecuencias en la conformación de una mayoría oficialista en el consejo con capacidad de tomar decisiones, pues si en el período anterior bastaba al oficialismo obtener 8 escaños para garantizar la toma de decisiones que requieren mayoría absoluta, con este incremento de escaños a 19 consejeros, dicha mayoría asciende a 11, lo que en un contexto en el que la política regional está

muy fraccionada y, en cierta forma es competitiva, es poco probable que el oficialismo, pueda lograr dicha meta.

Asimismo, la asignación de estos 5 escaños trae como consecuencia el incremento de las circunscripciones plurinominales de 3 a 7, con la asignación de 2 escaños para las provincias de Dos de Mayo, Leoncio Prado y Yarowilca y de 3 a Huánuco. Con ello, las circunscripciones plurinominales superarán en número a las uninominales que quedan en un número de 5:

	Circunscripción	Asignación de escaños		
		Directa	Cuota nativa - campesina	Total
1	Ambo	1	0	1
2	Dos de Mayo	1	1	2
3	Huacaybamba	1	0	1
4	Huamálies	1	1	2
5	Huánuco	1	2	3
6	Lauricocha	1	0	1
7	Leoncio Prado	1	1	2
8	Marañón	1	0	1
9	Pachitea	1	1	2
10	Puerto Inca	1	1	2
11	Yarowilca	1	1	2
	Total	11	8	19

Datos extraídos de la Resolución N° 088-2018-JNE

Ahora, el método de la CR se aplicará en 6 circunscripciones electorales provinciales: i) Dos de Mayo; ii) Huamálies; iii) Huánuco; iv) Leoncio Prado; v) Pachitea; vi) Puerto Inca; y, vii) Yarowilca. Dicha asignación incrementó el tamaño del Consejo Regional de Huánuco y además trajo como consecuencia el incremento de circunscripciones plurinominales a 6 en las que se aplicará el método de la CR; y, en las 5 circunscripciones uninominales provinciales restantes se aplicará la regla de mayoría relativa. Para esta elección como para la elección de la fórmula gubernativa participan 14 fuerzas políticas. La votación alcanzada por cada organización política, sombreándose los cuadros de las mayorías relativas más altas en cada una de las 11 circunscripciones provinciales, fue la siguiente:

Distrito Electoral	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
	MRM	PDSP	MANPE	APP	MIRAO	MIRSC	PP	SU	RN	FP	MIHC	JP	PAP	PPC	PPS
1 Aija	1 182	142	476	950	333	137	36	9	--	11	60	385	10	39	25
2 A. Raimondi	408	630	1 014	663	411	339	17	905	162	14	22	18	20	34	17
3 Asunción	482	1545	500	47	--	136	24	0	181	4	21	9	13	--	1
4 Bolognesi	1 022	2 762	301	992	--	1 960	177	3 612	61	--	60	144	35	--	132
5 Carhuaz	6 985	6 496	3 668	1 289	88	1 276	242	95	721	418	1 497	234	166	93	233
6 C.Fitzcarrald	1 733	1 418	3 464	173	18	527	30	22	31	21	58	20	--	29	15
7 Casma	2 596	3 131	1 845	4 443	2 105	1 544	265	1 502	2 277	526	156	370	1 467	--	89
8 Corongo	809	557	26	--	29	233	78	454	--	13	53	592	290	39	127
9 Huaraz	6 890	7 659	15 606	6 280	2 083	3 096	2 677	6 360	2 387	656	5 578	5 730	510	759	1 002
10 Huari	6 646	7 073	2 837	1 872	6 635	1 036	493	248	982	161	383	136	261	125	90
11 Huarmey	2 570	3 611	493	1 593	1 082	217	--	1 307	1 428	2 113	98	358	193	66	49
12 Huaylas	3 917	1 702	2 317	3 210	353	2 958	265	3 355	730	1 785	493	149	66	2 416	226
13 Mcal. Luzuriaga	1 725	2 188	1 589	1 104	108	2 494	22	14	49	--	32	19	19	19	35
14 Ocos	77	--	287	816	51	447	--	--	43	107	21	405	--	--	22
15 Pallasca	832	1 070	57	234	109	2 492	240	3 649	228	39	13	102	283	50	222
16 Pomabamba	215	391	3 661	836	255	3 336	875	23	205	41	602	40	28	40	34
17 Recuay	3 351	2 088	864	847	--	--	94	200	110	73	195	125	148	82	--
18 Santa	28 176	23 414	4 994	30 214	40 130	14 838	12 981	7 204	8 331	7 916	1 556	3 439	7 049	1 463	2 549
19 Sihuas	2 008	1 235	89	4 608	36	3 306	--	141	155	92	70	48	16	--	31
20 Yungay	2 494	1 012	4 309	2 392	4 791	4 686	260	74	1 962	206	881	224	259	117	246
Votación regional	74 118	68 124	48 397	62 563	58 247	45 058	18 776	29 174	20 043	14 196	11 849	12 547	10 833	5 371	5 145

Elaboración propia. Datos extraídos del Infogob, observatorio de gobernabilidad del JNE. Elaboración propia. En los casos de las organizaciones políticas ubicadas en las columnas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 se han incorporado sus siglas.

En la elección del Ejecutivo Regional y en la elección del consejo participan 14 fuerzas políticas y el mapa político, con relación a la ER 2014 ha cambiado. Hay alternancia en el gobierno y llega al poder una fuerza política que ha tenido una constante participación electoral desde la ER 2002 que es el partido Acción Popular y de las fuerzas políticas que estuvieron presentes en la configuración política del período gubernativo 2015 – 2018 quedan el Movimiento Avanzada Regional Independiente Unidos por Huánuco, el partido Democrático Somos Perú que fueron en cierta forma protagonistas. También participan Movimiento Político Frente Amplio Regional Paisanocuna, el Movimiento Político Hechos y no Palabras y el partido Vamos Perú, aunque muy debilitados electoralmente.

No obstante que crece la magnitud del consejo, el partido Acción Popular que ganó la elección del ejecutivo en segunda vuelta y que ahora será el oficialismo, sólo logra 5 escaños de los 19 asignados y está a poco menos de la mitad de la mayoría absoluta (11 escaños) para decidir por sí mismo el impulso de su programa de gobierno. Sin perjuicio de ello, se observa que el incremento de escaños ha permitido que 7 de las 14 fuerzas políticas participantes, obtengan representación en el consejo:

	Organización Política	Votación	% Votos válidos	
1	Acción Popular	55 933	17.65%	Segunda vuelta fórmula regional
2	Avanzada Regional Independiente Unidos por Huánuco	47 325	14.93%	
3	Avanza País – Partido de Integración Social	43 935	13.86%	
4	Alianza para el Progreso	42 252	13.33%	
5	Movimiento Político Cambiemos por Huánuco	33 049	10.43%	
6	Solidaridad Nacional	21 358	6.74%	
7	Partido Democrático Somos Perú	17 622	5.56%	
8	Podemos por el Progreso del Perú	16 722	5.27%	
9	Movimiento Político Hechos y no Palabras	12 328	3.89%	
10	Movimiento Político Frente Amplio Regional Paisanocuna	12 320	3.88%	
11	Democracia Directa	4 454	1.40%	
12	Frente Amplio por Justicia Vida y Libertad	3 790	1.19%	
13	Juntos por el Perú	3 257	1.03%	
14	Vamos Perú	2 455	0.77%	
	Votos válidos	316 800	100%	

Ocurre un fenómeno electoral pues es poco frecuente que en primera vuelta, la fuerza política que obtiene la más alta votación en la elección de la fórmula gubernativa, en la elección del consejo quede desplazada al segundo lugar; y, precisamente por la organización política con la que ha de definir en segunda vuelta la elección de la fórmula gubernativa.

En esta elección, por primera vez se produce una alternancia en el poder regional entre partidos políticos, con lo cual, estos últimos, mantienen el dominio del espacio político regional sobre los movimientos. Así, 14 escaños de los 19 asignados por el JNE han sido adjudicados a los partidos políticos, concentrándose la mayoría de ellos en las fuerzas políticas que obtuvieron las 4 primeras mayorías relativas a nivel regional dentro de las cuales hay un solo movimiento. Los resultados electorales, en esta oportunidad, no generaron las condiciones básicas para la gobernabilidad pues de los 19 escaños sólo 5 son del oficialismo.

Ahora, debe tenerse presente que de las 14 organizaciones políticas participantes, 7 lograron representación en el consejo, con lo que se evidencia una mayor fragmentación de la política regional a diferencia de la ER 2014 en la que sólo 4 fuerzas políticas lograron representación. De estas siete organizaciones sólo 2 son movimientos. Se aplicó la regla de mayoría relativa en 5 circunscripciones uninominales y el método de la CR en 6 circunscripciones plurinominales provinciales entre las cuales 5 son binominales (Dos de Mayo, Huamalíes, Pachitea, Puerto Inca y Yarowilca) y 1 circunscripción trinomial que es la provincia de Huánuco. En Dos de Mayo la distribución de escaños quedó de la siguiente manera:

	Organización Política	Votación	1	2
1	Acción Popular	5,312	5,312	2 656
2	Alianza para el Progreso	4,463	4,463	2 231.5
3	Avanza País – Partido de Integración Social	2,803	2,803	1 401.5
4	Movimiento Político Hechos y no Palabras	1,588	1,588	794
5	Avanzada Regional Independiente Unidos por Huánuco	952	952	476
6	Vamos Perú	868	868	434
7	Partido Democrático Somos Perú	592	592	296
8	Podemos por el Progreso del Perú	351	351	175.5
9	Movimiento Político Cambiemos por Huánuco	239	239	119.5
10	Solidaridad Nacional	148	148	74
11	Movimiento Político Frente Amplio Regional Paisanocuna	121	121	60.5
12	Democracia Directa	46	46	23
13	Juntos por el Perú	42	42	21

Hay 26 cuocientes por cuanto las candidaturas presentadas por el Frente Amplio por la Justicia, Vida y Libertad no lograron superar los filtros para obtener la inscripción definitiva y la exclusión de candidatos, por lo que se han obtenido los cuocientes de las 13 organizaciones políticas cuyos candidatos lograron la inscripción definitiva. Así, ordenados los cuocientes en orden decreciente (de mayor a menor) tenemos que el cuociente que se ubique en el 2º lugar será la CR. En este caso la CR es el cuociente 4 463 que corresponde al partido político Alianza para el Progreso:

Reordenamiento de cuocientes para determinar la cifra repartidora (CR)					
Nº	Cuociente	Nº	Cuociente	Nº	Cuociente
1	5,312	10	794	19	121
2	4,463	11	592	20	119.5
3	2,803	12	476	21	74
4	2 656	13	434	22	60.5
5	2 231.5	14	351	23	46
6	1,588	15	296	24	42
7	1 401.5	16	239	25	23
8	952	17	175.5	26	21
9	868	18	148		

Elaboración propia.

Calculada la CR, se procede a dividir la votación obtenida por cada organización política entre la CR, siendo que el resultado, la parte entera del cuociente será lo que le corresponderá a cada partido en escaños y en caso de empate en la parte entera se otorgará preferencia en la asignación de escaños a aquel que obtenga la mayor parte decimal:

	Organización Política	Votación	Votación/CR	Asignación de escaños
1	Acción Popular	5,312	1.19	1
2	Alianza para el Progreso	4,463	1	1
3	Avanza País – Partido de Integración Social	2,803	0.62	0
4	Movimiento Político Hechos y no Palabras	1,588	0.35	0
5	Avanzada Regional Independiente Unidos por Huánuco	952	0.21	0
6	Vamos Perú	868	0.19	0
7	Partido Democrático Somos Perú	592	0.13	0
8	Podemos por el Progreso del Perú	351	0.07	0
9	Movimiento Político Cambiemos por Huánuco	239	0.05	0
10	Solidaridad Nacional	148	0.03	0
11	Movimiento Político Frente Amplio Regional Paisanocuna	121	0.02	0
12	Democracia Directa	46	0.01	0
13	Juntos por el Perú	42	0.009	0

Como puede observarse, los dos escaños de la circunscripción provincial de Dos de Mayo se distribuyeron entre los partidos Acción Popular y Alianza para el Progreso que alcanzaron la votación más alta en este distrito electoral. En el caso de la circunscripción provincial binominal de Huamálés, la aplicación de la CR dio el siguiente resultado:

	Organización Política	Votación	1	2
1	Acción Popular	7,541	7,541	3 770.5
2	Avanzada Regional Independiente Unidos por Huánuco	5,088	5,088	2 544
3	Alianza para el Progreso	4,622	4,622	2 311
4	Podemos por el Progreso del Perú	2,039	2,039	1 019.5
5	Frente Amplio por la Justicia, la vida y la libertad	1,568	1,568	784
6	Partido Democrático Somos Perú	1,549	1,549	774.5
7	Avanza País – Partido de Integración Social	463	463	231.5
8	Movimiento Político Cambiemos por Huánuco	447	447	223.5
9	Movimiento Político Frente Amplio Regional Paisanocuna	405	405	202.5
10	Movimiento Político Hechos y no Palabras	249	249	124.5
11	Solidaridad Nacional	225	225	112.5
12	Juntos por el Perú	133	133	66.5
13	Democracia Directa	121	121	60.5

¹³⁶ Resultados Generales. Elecciones Municipales 2002 y Complementarias Lima 2003. Pág. 750.

14	Vamos Perú	34	34	17
----	------------	----	----	----

Elaboración propia, con información publicada por el Jurado Nacional de Elecciones¹³⁷.

Los 28 cuocientes obtenidos son ordenados de modo decreciente (de mayor a menor) y aquél cuociente que se ubique en el 2º lugar será la CR:

Reordenamiento de cuocientes para determinar la cifra repartidora (CR)					
Nº	Cuociente	Nº	Cuociente	Nº	Cuociente
1	7,541	11	784	21	133
2	5,088	12	774.5	22	124.5
3	4,622	13	463	23	121
4	3 770.5	14	447	24	112.5
5	2 544	15	405	25	66.5
6	2 311	16	249	26	60.5
7	2,039	17	231.5	27	34
8	1,568	18	225	28	17
9	1,549	19	223.5		
10	1 019.5	20	202.5		

Elaboración propia.

En este caso la CR es el cuociente 5 088 que corresponde al Movimiento Avanzada Regional Independiente Unidos por Huánuco. Seguidamente se procede a dividir la votación obtenida por cada organización política entre la CR, siendo que el resultado, la parte entera del cuociente será lo que le corresponderá a cada partido en escaños y en caso de empate en la parte entera se otorgará preferencia en la asignación de escaños a aquel que obtenga la mayor parte decimal:

	Organización Política	Votación	Votación/CR	Asignación de escaños
1	Acción Popular	7,541	1.48	1
2	Avanzada Regional Independiente Unidos por Huánuco	5,088	1	1
3	Alianza para el Progreso	4,622	0.90	0
4	Podemos por el Progreso del Perú	2,039	0.4	0
5	Frente Amplio por la Justicia, la vida y la libertad	1,568	0.307	0
6	Partido Democrático Somos Perú	1,549	0.304	0
7	Avanza País – Partido de Integración Social	463	0.09	0
8	Movimiento Político Cambiemos por Huánuco	447	0.08	0
9	Movimiento Político Frente Amplio Regional Pisanocuna	405	0.07	0
10	Movimiento Político Hechos y no Palabras	249	0.048	0
11	Solidaridad Nacional	225	0.044	0
12	Juntos por el Perú	133	0.026	0
13	Democracia Directa	121	0.023	0
14	Vamos Perú	34	0.006	0

Los dos escaños correspondientes a la circunscripción de Huamalés se adjudicaron a Acción Popular y al Movimiento Avanzada Regional Independiente Unidos por Huánuco, los cuales obtuvieron las dos más altas mayorías relativas en la circunscripción electoral.

En el caso de la circunscripción provincial de Huánuco a la que se le asignaron 3 escaños, la aplicación de la CR dio el siguiente resultado:

	Organización Política	Votación	1	2
1	Acción Popular	20,587	20,587	10 293.5
2	Avanzada Regional Independiente Unidos por Huánuco	22,298	22,298	11 149
3	Movimiento Político Cambiemos por Huánuco	14,945	14,945	7 472.5
4	Solidaridad Nacional	14,657	14,657	7 328.5
5	Avanza País – Partido de Integración Social	11,671	11,671	5 835.5
6	Alianza para el Progreso	7,426	7,426	3 713
7	Podemos por el Progreso del Perú	6,736	6,736	3 368
8	Partido Democrático Somos Perú	6,148	6,148	3 074
9	Movimiento Político Frente Amplio Regional Pisanocuna	6,056	6,056	3 028
10	Movimiento Político Hechos y no Palabras	4,182	4,182	2 091
11	Juntos por el Perú	2,632	2,632	1 316
12	Democracia Directa	2,136	2,136	1 068
13	Vamos Perú	1,011	1,011	505.5

¹³⁷ Resultados Generales. Elecciones Municipales 2002 y Complementarias Lima 2003. Pág. 750.

Participan en la contienda electoral de esta circunscripción provincial 13 organizaciones políticas, pues las candidaturas presentadas por el Frente Amplio por la Justicia, Vida y Libertad no quedaron habilitadas. Por consiguiente para identificar la CR se trabajará con 26 cuocientes, los mismos que al ser ordenados de modo decreciente (de mayor a menor) aquél cuociente que se ubique en el 3º lugar será la CR:

Reordenamiento de cuocientes para determinar la cifra repartidora (CR)					
Nº	Cuociente	Nº	Cuociente	Nº	Cuociente
1	20,587	10	7 328.5	19	3 028
2	22,298	11	6,736	20	2,632
3	14,945	12	6,148	21	2,136
4	14,657	13	6,056	22	2 091
5	11,671	14	5 835.5	23	1 316
6	10 293.5	15	4,182	24	1 068
7	11 149	16	3 713	25	1,011
8	7 472.5	17	3 368	26	505.5
9	7,426	18	3 074		

Elaboración propia.

La CR es 14,945 que corresponde al Movimiento Político Cambiemos por Huánuco. Tras dividirse la votación obtenida por cada organización política entre la CR, el resultado fue el siguiente:

	Organización Política	Votación	Votación/CR	Asignación de escaños
1	Avanzada Regional Independiente Unidos por Huánuco	22,298	1.49	1
2	Acción Popular	20,587	1.37	1
3	Movimiento Político Cambiemos por Huánuco	14,945	1	1
4	Solidaridad Nacional	14,657	0.98	0
5	Avanza País – Partido de Integración Social	11,671	0.78	0
6	Alianza para el Progreso	7,426	0.49	0
7	Podemos por el Progreso del Perú	6,736	0.45	0
8	Partido Democrático Somos Perú	6,148	0.41	0
9	Movimiento Político Frente Amplio Regional Paisanocuna	6,056	0.4	0
10	Movimiento Político Hechos y no Palabras	4,182	0.27	0
11	Juntos por el Perú	2,632	0.17	0
12	Democracia Directa	2,136	0.14	0
13	Vamos Perú	1,011	0.06	0

De acuerdo a la aplicación de la CR, los escaños asignados a la circunscripción provincial de Huánuco, se asignaron al Movimiento Avanzada Regional Independiente Unidos por Huánuco, al partido Acción Popular y al Movimiento Político Cambiemos por Huánuco.

El reparto de los 2 escaños correspondientes al distrito electoral provincial de Leoncio Prado se efectuó de la siguientes manera:

	Organización Política	Votación		
			1	2
1	Alianza para el Progreso	12,018	12,018	6 009
2	Avanzada Regional Independiente Unidos por Huánuco	8,962	8,962	4 481
3	Acción Popular	8,027	8,027	4 013.5
4	Avanza País – Partido de Integración Social	7,962	7,962	3 981
5	Movimiento Político Frente Amplio Regional Paisanocuna	4,038	4,038	2 019
6	Partido Democrático Somos Perú	3,380	3,380	1 690
7	Movimiento Político Cambiemos por Huánuco	3,375	3,375	1 687.5
8	Podemos por el Progreso del Perú	2,931	2,931	1 465.5
9	Frente Amplio por la Justicia, Vida y Libertad	1,285	1,285	642.5
10	Solidaridad Nacional	930	930	465
11	Movimiento Político Hechos y no Palabras	715	715	357.5
12	Democracia Directa	526	526	263
13	Vamos Perú	233	233	116.5

Elaboración propia, con información publicada por el Jurado Nacional de Elecciones¹³⁹.

¹³⁸ Resultados Generales. Elecciones Municipales 2002 y Complementarias Lima 2003. Pág. 750.

¹³⁹ Resultados Generales. Elecciones Municipales 2002 y Complementarias Lima 2003. Pág. 750.

Participan en la contienda electoral de esta circunscripción provincial 13 organizaciones políticas, pues las candidaturas presentadas por el partido Juntos por el Perú, no quedaron habilitadas. Por consiguiente para identificar la CR se trabajará con 26 cuocientes, los mismos que al ser ordenados de modo decreciente (de mayor a menor) aquél cuociente que se ubique en el 2º lugar será la CR:

Reordenamiento de cuocientes para determinar la cifra repartidora (CR)					
Nº	Cuociente	Nº	Cuociente	Nº	Cuociente
1	12,018	10	3,380	19	715
2	8,962	11	3,375	20	642.5
3	8,027	12	2,931	21	526
4	7,962	13	2,019	22	465
5	6,009	14	1,690	23	357.5
6	4,481	15	1,687.5	24	263
7	4,038	16	1,465.5	25	233
8	4,013.5	17	1,285	26	116.5
9	3,981	18	930		

Elaboración propia.

La CR es 8 962 que corresponde al Movimiento Avanzada Regional Independiente Unidos por Huánuco. Tras dividirse la votación obtenida por cada organización política entre la CR, el resultado fue el siguiente:

	Organización Política	Votación	Votación/CR	Asignación de escaños
1	Alianza para el Progreso	12,018	1.34	1
2	Avanzada Regional Independiente Unidos por Huánuco	8,962	1	1
3	Acción Popular	8,027	0.89	0
4	Avanza País – Partido de Integración Social	7,962	0.88	0
5	Movimiento Político Frente Amplio Regional Paisanocuna	4,038	0.45	0
6	Partido Democrático Somos Perú	3,380	0.377	0
7	Movimiento Político Cambiemos por Huánuco	3,375	0.376	0
8	Podemos por el Progreso del Perú	2,931	0.32	0
9	Frente Amplio por la Justicia, Vida y Libertad	1,285	0.14	0
10	Solidaridad Nacional	930	0.1	0
11	Movimiento Político Hechos y no Palabras	715	0.07	0
12	Democracia Directa	526	0.05	0
13	Vamos Perú	233	0.02	0

Por la aplicación de la CR, los escaños asignados a la circunscripción electoral provincial de Pachitea, se asignaron al Partido Alianza para el Progreso y al Movimiento Avanzada Regional Independiente Unidos por Huánuco.

La distribución de escaños correspondiente a la circunscripción electoral provincial de Puerto Inca aplicando la CR fue de la siguiente manera:

	Organización Política	Votación		
			1	2
1	Avanza País – Partido de Integración Social	2,472	2,472	1 236
2	Partido Democrático Somos Perú	2,468	2,468	1 234
3	Acción Popular	1,452	1,452	726
4	Alianza para el Progreso	1,358	1,358	679
5	Movimiento Político Cambiemos por Huánuco	1,205	1,205	602.5
6	Movimiento Político Hechos y no Palabras	1,016	1,016	508
7	Avanzada Regional Independiente Unidos por Huánuco	836	836	418
8	Democracia Directa	639	639	319.5
9	Podemos por el Progreso del Perú	177	177	88.5
10	Solidaridad Nacional	55	55	27.5
11	Movimiento Político Frente Amplio Regional Paisanocuna	49	49	24.5
12	Vamos Perú	22	22	11

Elaboración propia, con información publicada por el Jurado Nacional de Elecciones¹⁴⁰.

Participan en la contienda electoral de esta circunscripción provincial 12 organizaciones políticas, pues las candidaturas presentadas por el partido Juntos por el Perú y del Frente Amplio por la Justicia, la Vida y Libertad, no quedaron habilitadas. Por consiguiente para identificar la CR se

¹⁴⁰ Resultados Generales. Elecciones Municipales 2002 y Complementarias Lima 2003. Pág. 750.

trabajará con 24 cuocientes, los mismos que al ser ordenados de modo decreciente (de mayor a menor) aquél cuociente que se ubique en el 2º lugar será la CR:

Reordenamiento de cuocientes para determinar la cifra repartidora (CR)					
Nº	Cuociente	Nº	Cuociente	Nº	Cuociente
1	2,472	9	836	17	177
2	2,468	10	726	18	88.5
3	1,452	11	679	19	55
4	1,358	12	639	20	49
5	1,236	13	602.5	21	27.5
6	1,234	14	508	22	24.5
7	1,205	15	418	23	22
8	1,016	16	319.5	24	11

Elaboración propia.

La CR es 2 468 que corresponde al Partido Democrático Somos Perú. Tras dividirse la votación obtenida por cada organización política entre la CR, el resultado fue el siguiente:

	Organización Política	Votación	Votación/CR	Asignación de escaños
1	Avanza País – Partido de Integración Social	2,472	1.001	1
2	Partido Democrático Somos Perú	2,468	1	1
3	Acción Popular	1,452	0.58	0
4	Alianza para el Progreso	1,358	0.55	0
5	Movimiento Político Cambiemos por Huánuco	1,205	0.48	0
6	Movimiento Político Hechos y no Palabras	1,016	0.41	0
7	Avanzada Regional Independiente Unidos por Huánuco	836	0.33	0
8	Democracia Directa	639	0.25	0
9	Podemos por el Progreso del Perú	177	0.07	0
10	Solidaridad Nacional	55	0.02	0
11	Movimiento Político Frente Amplio Regional Paisanocuna	49	0.01	0
12	Vamos Perú	22	0.008	0

Por la aplicación de la CR, los escaños asignados a la circunscripción electoral provincial de Puerto Inca, se asignaron al Partido Avanza País Partido de Integración Social y al Partido Democrático Somos Perú.

En cuanto a la distribución de los 2 escaños correspondientes a Yarowilca, la aplicación de la CR dio el siguiente resultado:

	Organización Política	Votación	1	2
1	Avanzada Regional Independiente Unidos por Huánuco	3,734	3,734	1 867
2	Alianza para el Progreso	3,418	3,418	1 709
3	Movimiento Político Hechos y no Palabras	2,576	2,576	1 288
4	Acción Popular	900	900	450
5	Avanza País – Partido de Integración Social	889	889	444.5
6	Movimiento Político Cambiemos por Huánuco	882	882	441
7	Podemos por el Progreso del Perú	766	766	383
8	Partido Democrático Somos Perú	500	500	250
9	Democracia Directa	339	339	169.5
10	Solidaridad Nacional	143	143	71.5
11	Movimiento Político Frente Amplio Regional Paisanocuna	139	139	69.5
12	Frente Amplio por la Justicia, Vida y Libertad	82	82	41
13	Juntos por el Perú	74	74	37
14	Vamos Perú	13	13	6.5

Elaboración propia, con información publicada por Infogob, Observatorio para la Gobernabilidad del Jurado Nacional de Elecciones.

En este distrito electoral, los candidatos de todas las fuerzas políticas participantes quedaron habilitados, por lo que las 14 organizaciones políticas suman votos y para identificar la CR se trabajará con 28 cuocientes, los mismos que al ser ordenados de modo decreciente (de mayor a menor) aquél cuociente que se ubique en el 2º lugar será la CR:

Reordenamiento de cuocientes para determinar la cifra repartidora (CR)

Nº	Cuociente	Nº	Cuociente	Nº	Cuociente
1	3,734	11	500	21	82
2	3,418	12	450	22	74
3	2,576	13	444.5	23	71.5
4	1 867	14	441	24	69.5
5	1 709	15	383	25	41
6	1 288	16	339	26	37
7	900	17	250	27	13
8	889	18	169.5	28	6.5
9	882	19	143		
10	766	20	139		

Elaboración propia.

La CR es 3 418 que corresponde al partido Alianza para el Progreso. Tras dividirse la votación obtenida por cada organización política entre la CR, el resultado fue el siguiente:

	Organización Política	Votación	Votación/CR	Asignación de escaños
1	Avanzada Regional Independiente Unidos por Huánuco	3,734	1.09	1
2	Alianza para el Progreso	3,418	1	1
3	Movimiento Político Hechos y no Palabras	2,576	0.75	0
4	Acción Popular	900	0.26	0
5	Avanza País – Partido de Integración Social	889	0.26	0
6	Movimiento Político Cambiemos por Huánuco	882	0.25	0
7	Podemos por el Progreso del Perú	766	0.22	0
8	Partido Democrático Somos Perú	500	0.14	0
9	Democracia Directa	339	0.09	0
10	Solidaridad Nacional	143	0.041	0
11	Movimiento Político Frente Amplio Regional Paisanocuna	139	0.040	0
12	Frente Amplio por la Justicia, Vida y Libertad	82	0.023	0
13	Juntos por el Perú	74	0.021	0
14	Vamos Perú	13	0.003	0

Por la aplicación de la CR, los escaños asignados a la circunscripción electoral provincial de Yarowilca, se asignaron al Partido Avanzada Regional Independiente Unidos por Huánuco y al partido Alianza para el Progreso.

Efectuada la distribución de los escaños en las seis circunscripciones plurinominales de Huánuco tenemos que la aplicación de la CR nuevamente coincide con la asignación directa de los escaños a las organizaciones políticas que obtuvieron las dos más altas mayorías relativas en cada circunscripción. Ahora analicemos la distribución total de los 19 escaños asignados al Consejo Regional de Huánuco en esta ER 2018:

	Organización Política	Votación	% votos válidos	Asignación de escaños	% Votos que alcanzaron representación
1	Acción Popular	55 933	17.65%	5	La votación de las OP que alcanzaron representación asciende a 261 474 lo que representa el 82.54% de votos válidos
2	Avanzada Regional Independiente Unidos por Huánuco	47 325	14.93%	4	
3	Avanza País – Partido de Integración Social	43 935	13.86%	3	
4	Alianza para el Progreso	42 252	13.33%	4	
5	Movimiento Político Cambiemos por Huánuco	33 049	10.43%	1	
6	Solidaridad Nacional	21 358	6.74%	1	
7	Partido Democrático Somos Perú	17 622	5.56%	1	
					% Votos que no alcanzaron representación
8	Podemos por el Progreso del Perú	16 722	5.27%	0	La votación de las OP que no alcanzaron representación asciende a 55 326, lo que representa 17.47%
9	Movimiento Político Hechos y no Palabras	12 328	3.89%	0	
10	Movimiento Político Frente Amplio Regional Paisanocuna	12 320	3.88%	0	
11	Democracia Directa	4 454	1.40%	0	
12	Frente Amplio por la Justicia, Vida y Libertad	3 790	1.19%	0	
13	Juntos por el Perú	3 257	1.02%	0	
14	Vamos Perú	2 455	0.77%	0	
		Votos válidos	316 800	100%	19

El incremento del tamaño del Consejo Regional de Huánuco de 14 a 19 ha permitido también el incremento de las circunscripciones plurinominales y con ello, la posibilidad que una mayor cantidad de fuerzas políticas puedan estar representadas, pese a que el método de la CR que es proporcional en circunscripciones pequeñas tiene el mismo efecto que una asignación empírica de otorgamiento de los escaños a las fuerzas políticas con más alta votación. El porcentaje de votos que no lograron

representación efectiva se ha reducido a un 17.47% en comparación con los antecedentes de las ER 2010 y 2014, pero no quiere decir de modo alguno que el resultado de la distribución de escaños corresponde o se asemeja, al menos en este proceso, a los que se obtendrían en un sistema electoral proporcional. Igual, el oficialismo sólo tiene 5 de los 19 escaños, es decir, cuenta con una escasa representación, que está muy lejana de alcanzar las condiciones para garantizar la gobernabilidad, pues bajo este contexto también resulta difícil lograr un modelo de consenso, pues para lograrlo y constituir un bloque de 11 consejeros, se requiere convocar a más de dos fuerzas políticas. Observemos ahora los porcentajes de sobre y sub representación:

	Organización Política	Votación	% votos válidos	Asignación de escaños	% Total de escaños	Representación Sobre (+) Sub (-)
1	Acción Popular	55 933	17.65%	5	26.31%	+ 8.66
2	Avanzada Regional Independiente Unidos por Huánuco	47 325	14.93%	4	21.05%	+ 6.12
3	Avanza País – Partido de Integración Social	43 935	13.86%	3	15.78%	+ 1.92
4	Alianza para el Progreso	42 252	13.33%	4	21.05%	+ 7.72
5	Movimiento Político Cambiemos por Huánuco	33 049	10.43%	1	5.26%	- 5.17
6	Solidaridad Nacional	21 358	6.74%	1	5.26%	- 1.48
7	Partido Democrático Somos Perú	17 622	5.56%	1	5.26%	- 0.3
8	Podemos por el Progreso del Perú	16 722	5.27%	0	0	-5.27
9	Movimiento Político Hechos y no Palabras	12 328	3.89%	0	0	-3.89
10	Movimiento Político Frente Amplio Regional Paisanocuna	12 320	3.88%	0	0	-3.88
11	Democracia Directa	4 454	1.40%	0	0	-1.4
12	Frente Amplio por la Justicia, Vida y Libertad	3 790	1.19%	0	0	-1.19
13	Juntos por el Perú	3 257	1.02%	0	0	-1.02
14	Vamos Perú	2 455	0.77%	0	0	-0.77
	Votos válidos	316 800	100%	19		

A diferencia de las ER 2014, los resultados de esta elección muestran un mosaico más amplio de representación y pluralismo político, que por cierto se debe en gran medida al incremento del tamaño del consejo regional. Las cuatro primeras fuerzas políticas concentran el 82.21% del total de escaños del Consejo, pero la representación de las organizaciones políticas se incrementa en 7. La sobre representación y sub representación no registran diferencias porcentuales muy altas como en la ER 2014, en que algunas fuerzas políticas duplicaron en representación, el porcentaje de votos obtenidos a nivel regional. En el caso de la presente elección, los casos más notorios de sobre representación son el de Acción Popular y sobre todo, el de Alianza para el Progreso, que con un menor porcentaje de votos entre los que obtuvieron representación y teniendo la cuarta mayoría relativa, logró la misma cantidad de escaños que la segunda fuerza política. La sobre y sub representación que es un elemento característico de los sistemas electorales mayoritarios, en esta elección se ven reducidas; y, tras haber sido posible que el 50% de fuerzas políticas hayan obtenido representación, también se ve atenuado el efecto reductor sobre del sistema de partidos que suelen producirse tras la aplicación de un sistema electoral mayoritario.

En este caso, como se aprecia de los resultados electorales, también han obtenido representación en el consejo, las fuerzas políticas que alcanzaron las siete más altas mayorías relativas, aun cuando entre ellas el reparto de los escaños no haya sido proporcional, como se ha explicado en las líneas precedentes.

Ahora analizaremos las fluctuaciones alcanzadas por cada organización política en la elección de la fórmula gubernativa:

	Organización Política	Elección de Ejecutivo Regional		Elección Consejo Regional		Variación porcentual
		Votación regional	% Votos válidos	Votación regional	% Votos válidos	
1	Movimiento Integración Descentralista	99 389	29.97%	77 090	24.60%	- 5.37
2	Avanzada Regional Independiente Unidos por Huánuco	61 138	18.43%	57 671	18.40%	- 0.03
3	Partido Democrático Somos Perú	51 383	15.49%	47 396	15.12%	- 0.37
4	Movimiento Político Frente Amplio Paisanocuna	34 535	10.41%	30 060	9.59%	- 0.82
5	Movimiento Político Hechos y no Palabras	20 601	6.21%	22 324	7.12%	+ 0.91
6	Acción Popular	13 738	4.14%	16 949	5.4%	+ 1.26
7	Fuerza Popular	12 365	3.72%	13 269	4.23%	+ 0.51
8	Unión por el Perú	12 199	3.67%	13 832	4.41%	+ 0.74
9	Movimiento Independiente Regional Luchemos por Huánuco	10 931	3.29%	15 639	4.99%	+ 1.7
10	Alianza para el Progreso	5 996	1.8%	8 908	2.84%	+ 1.04

11	Auténtico Regional	5 657	1.7%	6 091	1.94%	+ 0.24
12	Vamos Perú	2 042	0.61%	2 240	0.71%	+ 0.1
13	Frente Democrático Regional	1 644	0.49%	No inscribió lista		No aplica
14	Cuenta Conmigo	No inscribió fórmula		1 850	0.59%	No aplica
	Votación regional válida	331 618	100%	313 319	100%	

Elaboración propia. Datos extraídos de Infogob, observatorio de gobernabilidad del JNE

Con relación a los porcentajes obtenidos por cada organización política en la elección de la gobernación así como del consejo, la primera fluctuación de consideración fluye de la comparación de los votos válidos regionales de cada organización política en cada elección en la que participa. En el caso de la elección del consejo hubieron 18 299 votos válidos menos, lo que quiere decir que esta cantidad de electores, emitió un voto nulo o en blanco y ello se desprende por cuanto al tratarse de una elección simultánea, ambas deben contar con la misma cantidad de electores participantes en la contienda electoral.

Aunado a ello el Movimiento Integración Descentralista que se convierte en la primera fuerza política regional de Huánuco, registrando una fluctuación negativa de 22 299 votos, en la elección del consejo, lo que en términos porcentuales es de - 5.37, lo cual permite sostener que - sin perjuicio de que los 77 090 electores de este movimiento pudieran emitir un voto lineal - una parte importante del diferencial restante pudo migrar hacia un voto nulo o en blanco, en tanto que otra parte, se redistribuyó entre las demás opciones de candidaturas al consejo regional.

Ahora, las variaciones del voto del electorado, no sólo se producen en el sentido que quienes votaron por una determinada organización política en la elección de la fórmula gubernativa, emitieron un voto por organización distinta en la elección del consejo, sino también, se producen en sentido contrario. En el primer caso, se encuentran las organizaciones políticas que registran variaciones negativas, es decir que en la elección de consejeros registran una votación menor; en tanto que en el segundo grupo, aquellos que registran en dicha elección una votación mayor a la obtenida en la elección de la fórmula gubernativa regional. Analizando las cifras, y tomando en cuenta valores absolutos, se tiene que a partir de las organizaciones que ocupan el quinto lugar en votación, se registran fluctuaciones positivas, porque dichas fuerzas políticas obtuvieron una mayor votación en la elección del consejo, hecho que halla su explicación en las fluctuaciones negativas de las primeras 4 fuerzas políticas. Se tiene además un fenómeno curioso que denota la fragilidad institucional del Frente Democrático Regional que no logra participar en la elección del consejo regional por un lado; y, por el otro, del movimiento regional Cuenta Conmigo cuya fórmula gubernativa no queda habilitada. La votación obtenida por cada en cada proceso es similar, lo que nos permite sostener que los votantes de una en la elección de la fórmula gubernativa, migración hacia la otra en la elección del consejo.

Las fluctuaciones positivas de los votos de las organizaciones políticas que se encuentran a partir de 5 ubicación hasta la 12, entre otras razones se explica también en el hecho que los electores que emiten un voto útil, al darse cuenta por las tendencias de la intención de voto publicadas por encuestas y sondeos de opinión, de que las posibilidades de triunfo de la fórmula gubernativa del partido o movimiento de su preferencia son escasas, emiten un voto a favor de las listas de otras organizaciones políticas en la elección del consejo regional. El hecho que ambos procesos electorales sean simultáneos, pero autónomos uno del otro y que la elección en múltiples circunscripciones provinciales, amplía la libertad de elegir y la posibilidad de emitir un voto cruzado en favor de las listas que tienen mayores posibilidades, además que, cuando en una elección prevalecen las circunscripciones uninominales, la elección del consejero regional se personaliza y la figura individual del candidato tiene especial relevancia para sustentar un voto cruzado.

ER 2018

Al igual que en las ER 2010 y 2014, en la presente ER los electores eligen simultáneamente a la fórmula de gobierno regional integrada por un gobernador y un vicegobernador regional, y al cuerpo de integrantes del consejo regional. Para la elección de la fórmula gubernativa regional participaron 15 fórmulas de candidatos, 5 presentadas por movimientos y 10 por partidos políticos. Los resultados electorales de esta elección fue la siguiente:

	Organización Política	Votación	% Votos válidos	
1	Movimiento Regional El Maicito	80 481	15.90%	Segunda vuelta
2	Partido Democrático Somos Perú	68 640	13.56%	
3	Movimiento Acción Nacionalista Peruano	62 403	12.33%	
4	Alianza para el Progreso	55 975	11.063%	
5	Movimiento Independiente Regional Ancash a la Obra	55 958	11.06%	
6	Movimiento Independiente Regional Río Santa Caudaloso	42 854	8.70%	
7	Podemos por el Progreso del Perú	28 193	5.57%	
8	Siempre Unidos	27 018	5.34%	
9	Restauración Nacional	23 251	4.59%	
10	Fuerza Popular	15 248	3.01%	
11	Movimiento Independiente Regional Hora Cero	15 088	2.98%	
12	Juntos por el Perú	10 769	2.12%	
13	Partido Aprista Peruano	9 743	1.92%	
14	Partido Popular Cristiano	5 271	1.04%	
15	Perú Patria Segura	5 077	1%	
	Votos válidos	505 969	100%	

Dado el resultado y al no haber alcanzado ninguna fuerza política el 30% de la votación regional válida, se tuvo que recurrir al ballottage, entre las dos organizaciones políticas que alcanzaron las dos primeras mayorías relativas. El resultado fue el siguiente:

	Organización Política	Votación	% votos válidos	% votos emitidos
1	Movimiento Regional El Maicito	178 941	44.41%	29.22%
2	Partido Democrático Somos Perú	223 981	55.59%	36.58%
	Votos válidos	402 922	100%	
	Votos nulos	30 668		5%
	Votos en blanco	178 831		29.20%
	Votos emitidos	612 421		100%

Tras este resultado, los partidos vuelven al Poder Ejecutivo Regional de Ancash, después de tres periodos gubernativos es decir, 12 años. Empero, se trata de una elección con ballottage, en la que la elección del Consejo Regional se efectúa de manera simultánea a la primera votación. De modo que si la elección de la fórmula de candidatos al gobierno se convierte en el foco de atención del elector, es probable que construya su intención de voto para la elección del Consejo sobre la base a la decisión que ya ha adoptado que ha adoptado para la elección de la fórmula, fenómeno que desde la disciplina de los Sistemas Electorales se conoce como voto de arrastre.

Elección del Consejo Regional: bajo este nuevo SE, la elección de los integrantes de este órgano regional se efectúa de manera simultánea a la primera vuelta de la fórmula presidencial regional. Para ello, debemos recordar que este colegio se elige en distrito electoral múltiple, siendo que para este efecto cada una de las 20 provincias que tiene Ancash se constituye en circunscripción electoral, para elegir en cada una de ellas a los consejeros que le haya asignado el JNE. Para esta ER 2018, el referido organismo electoral asignó al Consejo Regional de Ancash 25 consejeros regionales:

	Circunscripción	Asignación de escaños		
		Directa	Cuota nativa - campesina	Total
1	Aija	1		1
2	A. Raimondi	1		1
3	Asunción	1		1
4	Bolognesi	1		1
5	Carhuaz	1	1	2
6	C.Fitzcarrald	1		1
7	Casma	1		1
8	Corongo	1		1
9	Huaraz	1	1	2
10	Huari	1	1	2
11	Huarmey	1		1
12	Huaylas	1	1	2
13	Mcal. Luzuriaga	1		1
14	Ocros	1		1
15	Pallasca	1		1
16	Pomabamba	1		1
17	Recuay	1		1

18	Santa	1		1
19	Sihuas	1		1
20	Yungay	1	1	2
Total		20	5	25

Datos extraídos de la Resolución N° 0088-JNE-2018

En mérito a dicha asignación, se eligió al Consejo Regional de Ancash en 15 circunscripciones uninominales, en las que se aplicó la fórmula electoral de mayoría relativa; y en 5 binominales en las que se aplicó el método de la cifra repartidora. La votación alcanzada en cada uno de los 20 distritos electorales por cada organización política fue la siguiente:

Distrito Electoral	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
	MRM	PDSP	MANPE	APP	MIRAO	MIRSC	PP	SU	RN	FP	MIHC	JP	PAP	PPC	PPS
1 Aija	1 182	142	476	950	333	137	36	9	--	11	60	385	10	39	25
2 A. Raimondi	408	630	1 014	663	41	339	17	905	162	14	22	18	20	34	17
3 Asunción	482	1545	500	47	--	136	24	0	181	4	21	9	13	--	1
4 Bolognesi	1 022	2 762	301	992	--	1 960	177	3 612	61	--	60	144	35	--	132
5 Carhuaz	6 985	6 496	3 668	1 289	88	1 276	242	95	721	418	1 497	234	166	93	233
6 C.Fitzcarrald	1 733	1 418	3 464	173	18	527	30	22	31	21	58	20	--	29	15
7 Casma	2 596	3 131	1 845	4 443	2 105	1 544	265	1 502	2 277	526	156	370	1 467	--	89
8 Corongo	809	557	26	--	29	233	78	454	--	13	53	592	290	39	127
9 Huaraz	6 890	7 659	15 606	6 280	2 083	3 096	2 677	6 360	2 387	656	5 578	5 730	510	759	1 002
10 Huari	6 646	7 073	2 837	1 872	6 635	1 036	493	248	982	161	383	136	261	125	90
11 Huarmey	2 570	3 611	493	1 593	1 082	217	--	1 307	1 428	2 113	98	358	193	66	49
12 Huaylas	3 917	1 702	2 317	3 210	353	2 958	265	3 355	730	1 785	493	149	66	2 416	226
13 Mcal. Luzuriaga	1 725	2 188	1 589	1 104	108	2 494	22	14	49	--	32	19	19	19	35
14 Ocros	77	--	287	816	51	447	--	--	43	107	21	405	--	--	22
15 Pallasca	832	1 070	57	234	109	2 492	240	3 649	228	39	13	102	283	50	222
16 Pomabamba	215	391	3 661	836	255	3 336	875	23	205	41	602	40	28	40	34
17 Recuay	3 351	2 088	864	847	--	--	94	200	110	73	195	125	148	82	--
18 Santa	28 176	23 414	4 994	30 214	40 130	14 838	12 981	7 204	8 331	7 916	1 556	3 439	7 049	1 463	2 549
19 Sihuas	2 008	1 235	89	4 608	36	3 306	--	141	155	92	70	48	16	--	31
20 Yungay	2 494	1 012	4 309	2 392	4 791	4 686	260	74	1 962	206	881	224	259	117	246
Votación regional	74 118	68 124	48 397	62 563	58 247	45 058	18 776	29 174	20 043	14 196	11 849	12 547	10 833	5 371	5 145

Elaboración propia. Datos extraídos del Infogob, observatorio de gobernabilidad del JNE.

Distrito Electoral	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	MIRCC	PDSP	MANPE	APP	PPop	MIRSC	MIRPA	SU	RN	UPP
1 Aija	471	795	277	112	27	106	227	239	7	85
2 A. Raimondi	682	383	112	585	77	314	--	8	1 013	308
3 Asunción	93	384	53	858	1	14	30	4	13	--
4 Bolognesi	732	1 236	1 612	528	130	865	--	--	--	340
5 Carhuaz	759	3,244	3,358	1,119	68	1,102	1,207	1,017	375	646
6 C.Fitzcarrald	655	--	311	428	156	619	397	17	16	2,445
7 Casma	2,364	2,039	4,937	1,737	57	--	1,236	53	95	70
8 Corongo	--	512	175	118	110	446	--	--	132	98
9 Huaraz	5,116	864	11,165	5,427	573	3,566	9,789	352	3,168	952
10 Huari	1,065	2,023	5,658	5,288	53	889	1,082	411	888	4,406
11 Huarmey	1,523	112	978	--	278	789	741	1,512	408	317
12 Huaylas	3,964	--	--	1,053	50	3,296	871	64	133	258
13 Mcal. Luzuriaga	1,947	15	427	370	46	1,492	115	14	20	1,258
14 Ocros	805	190	253	823	3	61	--	54	28	--
15 Pallasca	3,218	349	159	391	16	927	31	19	20	99
16 Pomabamba	604	2,063	445	718	44	832	--	22	239	38
17 Recuay	339	135	1,126	481	310	1,884	--	36	100	108
18 Santa	94,880	3,948	7,179	13,945	409	12,569	6,613	350	1,630	487
19 Sihuas	1,918	751	592	1,802	38	--	46	--	58	220
20 Yungay	1,957	1,058	2,698	1,935	600	1,036	1,600	60	132	4,140
Votación regional										

Distrito Electoral	11	12	13	14	15	16	17	18	19
	TPP	MIND	PAP	PP	F2011	MIRUA	AP	AD	MNI
1 Aija	51	149	779	74	63	20	12	11	--
2 A. Raimondi	13	171	407	458	77	165	551	--	102
3 Asunción	--	205	56	47	6	14	--	73	--
4 Bolognesi	126	216	915	1122	415	82	--	49	561
5 Carhuaz	54	1,063	372	2,251	603	102	288	266	588
6 C.Fitzcarrald	49	191	69	884	15	183	48	1	105
7 Casma	72	100	2,570	157	803	163	--	1,657	257
8 Corongo	--	--	543	--	108	328	20	98	--
9 Huaraz	2,097	1,042	2,542	2,188	--	1,756	--	1,354	3,440
10 Huari	288	200	814	930	364	116	--	185	233
11 Huarmey	149	996	642	503	183	90	512	1,094	65
12 Huaylas	139	--	1,503	369	1,246	306	254	139	2,217
13 Mcal. Luzuriaga	29	1,316	244	--	15	112	--	5	41
14 Ocros	230	8	152	109	999	156	158	25	96
15 Pallasca	--	--	587	3,062	197	56	--	--	--
16 Pomabamba	24	113	273	491	62	1,921	56	66	284
17 Recuay	46	47	1,333	1,988	--	122	128	36	98

18	Santa	648	801	25,225	7,534	7,592	939	851	2,060	1,140
19	Sihuas	--	157	555	678	494	160	33	--	169
20	Yungay	76	2,183	327	337		75	1,501	86	138
Votación regional										

Elaboración propia. Datos extraídos del Infogob, observatorio de gobernabilidad del JNE. Leyenda: 1) MIRCC: Movimiento Independiente Regional Cuenta Conmigo; 2) PDSP: Partido Democrático Somos Perú; 3) MANPE: Movimiento Acción Nacionalista Peruano; 4) APP: Partido Político Alianza para el Progreso; 5) PPop: Movimiento Participación Popular; 6) MIRSC: Movimiento Independiente Regional Río Santa Caudaloso; 7) MIRPA: Movimiento Independiente Regional Puro Ancash; 8) SU: Partido Político Siempre Unidos; 9) RN: Partido Político Restauración Nacional; 10) UPP: Partido Político Unión por el Perú; 11) TPP: Partido Político Todos por el Perú; 12) MIND: Movimiento Independiente Nuevo Destino; 13) PAP: Partido Aprista Peruano; 14) PP: Partido Político Perú Posible; 15) Partido Político Fuerza 2011; 16) MIRUA: Movimiento Independiente Regional Unidos por Ancash; 17) AP: Partido Político Acción Popular; 18) AD: y, 19) MNI: Movimiento Nueva izquierda

Ahora, de las 15 organizaciones políticas participantes, 7 obtuvieron representación en el Consejo Regional, distribuyéndose los 25 escaños de este colegiado. De estas 7 organizaciones políticas, 4 son movimientos y 3 partidos:

	Organización Política	Votación	% votos válidos	Asignación de escaños	% Votos que alcanzaron representación
1	Movimiento Regional El Maicito	74 118	15.29%	6	La votación de las OP que alcanzaron representación asciende a 385 701, lo que representa el 79.61% de votos válidos
2	Partido Democrático Somos Perú	68 124	14.06%	5	
3	Movimiento Acción Nacionalista Peruano	48 397	9.99%	4	
4	Alianza para el Progreso	62 563	12.91%	3	
5	Siempre Unidos	29 174	6.02%	3	
6	Movimiento Independiente Regional Ancash a la Obra	58 247	12.02%	2	
7	Movimiento Independiente Regional Río Santa Caudaloso	45 058	9.30%	2	
% Votos que no alcanzaron representación					
	Restauración Nacional	20 043	4.13%	0	La votación de las OP que no alcanzaron representación asciende a 99 560, lo que representa 20.39%
8	Podemos por el Progreso del Perú	18 776	3.87%	0	
9	Fuerza Popular	14 196	2.93%	0	
10	Juntos por el Perú	12 547	2.58%	0	
11	Movimiento Independiente Regional Hora Cero	11 849	2.44%	0	
13	Partido Aprista Peruano	10 833	2.23%	0	
14	Partido Popular Cristiano	5 371	1.1%	0	
15	Perú Patria Segura	5 145	1.06%	0	
	Votos válidos	484 441	100%	20	

Los resultados analizados, sin perjuicio de la ficción jurídica que convierte al representante provincialmente elegido en un representante regional, evidencia que en promedio, un mínimo del 20% del electorado emite un voto que no logra concretarse en representación política. Si bien es cierto que este fenómeno suele producirse cotidianamente en las democracias electorales, también lo es que, en términos de representatividad debe mantenerse en porcentajes mínimos, habida cuenta que su incremento es inversamente proporcional a la legitimidad de las autoridades elegidas.

Ahora desde una perspectiva comparativa de los resultados electorales obtenidos por las organizaciones políticas en ambas elecciones, se observa que las variaciones porcentuales de los votos obtenidos, salvo los casos del Movimiento Acción Nacionalista Peruano – MANPE, Alianza para el Progreso y Podemos por el Progreso del Perú, son mínimas, lo que nos permite sostener que, siendo simultáneas ambas elecciones con única jornada electoral para ambas, un importante porcentaje del electorado permaneció en un voto lineal en la cédula de sufragio, es decir, un voto por la misma organización política. Sin perjuicio de las razones particulares de quienes emitieron un voto cruzado motivado en algunas circunscripciones provinciales por la improcedencia, exclusión o tacha de candidatos, u optaron por variar su voluntad por emitir un voto en blanco o nulo, es probable que por lo menos el 95% de los 484 441 electores votó en ambas elecciones por la misma fuerza política, así como también es probable que dicho comportamiento electoral sea causado por la influencia de la elección de la fórmula de candidatos al gobierno regional, o lo que se ha denominado voto de arrastre, lo que se puede inferir de los datos contemplados en el siguiente cuadro:

	Organización Política	Elección de Ejecutivo Regional		Elección Consejo Regional		Variación porcentual
		Votación regional	% Votos válidos	Votación regional	% Votos válidos	
1	Movimiento Regional El Maicito	80 481	15.90%	74 118	15.29%	- 0.61%
2	Partido Democrático Somos Perú	68 640	13.56%	68 124	14.06%	+ 0.5%
3	Movimiento Acción Nacionalista Peruano	62 403	12.33%	48 397	9.99%	- 2.34%
4	Alianza para el Progreso	55 975	11.063%	62 563	12.91%	+ 1.84%
5	Movimiento Independiente Regional Ancash a la Obra	55 958	11.06%	58 247	12.02%	+ 0.96%
6	Movimiento Independiente Regional Río Santa Caudaloso	42 854	8.70%	45 058	9.30%	+ 0.6%
7	Podemos por el Progreso del Perú	28 193	5.57%	18 776	3.87%	- 1.7%
8	Siempre Unidos	27 018	5.34%	29 174	6.02%	+ 0.68%

9	Restauración Nacional	23 251	4.59%	20 043	4.13%	- 0.46%
10	Fuerza Popular	15 248	3.01%	14 196	2.93%	- 0.08%
11	Movimiento Independiente Regional Hora Cero	15 088	2.98%	11 849	2.44%	- 0.54%
12	Juntos por el Perú	10 769	2.12%	12 547	2.58%	+ 0.46%
13	Partido Aprista Peruano	9 743	1.92%	10 833	2.23%	+ 0.31%
14	Partido Popular Cristiano	5 271	1.04%	5 371	1.1%	+ 0.06%
15	Perú Patria Segura	5 077	1%	5 145	1.06%	+ 0.06%
Votación regional válida			100%	484 441	100%	

Elaboración propia. Datos extraídos de Infogob, observatorio de gobernabilidad del JNE

3.2.5.3 En la Región Lima

En el caso de Lima, circunscripción que integra a todas las provincial del departamento de Lima a excepción de la provincia de Lima Metropolitana que, de acuerdo a los artículo 151° y 152° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades¹⁴¹ en concordancia con el artículo 65° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales¹⁴², está sujeta a un régimen especial. En este sentido, el distrito electoral de la Región Lima comprende 9 provincias que son las siguientes: Huaura, Cañete, Huaral, Barranca, Huarochirí, Yauyos, Oyón, Canta y Cajatambo.

En las ER 2002, 2006, 2010, 2014 y 2018, los resultados electorales arrojaron la siguiente configuración política:

Períodos de Estudio		Elecciones Regionales	Configuración del poder político	
I	2002 – 2006	ERM 2002	Poder Ejecutivo	PAP
			PNFr	Oficialismo 6 Oposición 3
		ERM 2006	Poder Ejecutivo	CDRL
			PNFr	Oficialismo 6 Oposición 3
II	2010 – 2018	ERM 2010	Poder Ejecutivo	PJ
			PNFr	Oficialismo 2 Oposición 7
		ERM 2014	Poder Ejecutivo	CDRL
			PNFr	Oficialismo 2 Oposición 7
		ERM 2018	Poder Ejecutivo	MFR
			PNFr	Oficialismo 2 Oposición 11

En las ERM 2002 y 2006, el JNE asignó al Consejo Regional de Lima Provincias 9 escaños, en la medida que la asignación tomaba como base las provincias que tuviere cada departamento, Lima, tiene 9 provincias, lo que explica por qué tiene menos consejeros que Huánuco y Ancash.

En aplicación SER 2002 la fuerza oficialista fue el Partido Aprista Peruano por haber obtenido la mayoría relativa en los comicios, asignándosele en consecuencia, 6 escaños, que representan el 66.66% del total. Los 3 escaños restantes al igual que en los demás casos, se asignaban a las demás organizaciones políticas en aplicación del método de la cifra repartidora. Al existir un partido con

¹⁴¹ Los artículos 151° y 152° de la Ley Orgánica de Municipalidades establecen lo siguiente:
"ARTÍCULO 151°.- RÉGIMEN ESPECIAL La capital de la República tiene el régimen especial del presente título, de conformidad con el artículo 198° de la Constitución.

Dicho régimen especial otorga a la Municipalidad Metropolitana de Lima, en armonía con el artículo 198° de la Constitución y el artículo 33° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, competencias y funciones específicas irrestrictas de carácter local metropolitano y regional."

"ARTÍCULO 152°.- SEDE Y JURISDICCIÓN La capital de la República es sede de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la que ejerce jurisdicción exclusiva sobre la provincia de Lima en materias municipales y regionales. En casos de discrepancias generadas por el fenómeno de conurbación provincial, la decisión final corresponde a la Municipalidad Metropolitana de Lima."

¹⁴² El artículo 65° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales estipula:

"Artículo 65°.- Capital de la República La capital de la República no integra ninguna región. En la provincia de Lima las competencias y funciones reconocidas al gobierno regional son transferidas a la Municipalidad Metropolitana de Lima, la cual posee autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia regional y municipal. Toda mención contenida en la legislación nacional que haga referencia a los gobiernos regionales, se entiende también hecha a la Municipalidad Metropolitana de Lima, en lo que le resulte aplicable."

mayoría predominante en el Consejo, la política al nivel regional – como se ha visto en los casos anteriores, funcionaba en la dinámica oficialismo – oposición de modo similar a un bipartidismo. La configuración final del Consejo Regional, en atención a los resultados electorales fue la siguiente:

1. ER 2002

Se inscribieron 9 listas completas de candidatos, una por cada organización política participante, siendo todas partido político, es decir, organizaciones políticas de alcance nacional. La organización ganadora con mayoría relativa de los votos en distrito regional único fue el Partido Aprista Peruano con 133 681 votos, de un total de 368, 785 votos válidos, lo que representa el 36.2490% de este total, constituyéndose en la fuerza oficialista para el período de gobierno 2003 – 2006, con 6 escaños en el Consejo Regional.

Los 3 escaños restantes se distribuyeron entre las otras 8 fuerzas políticas restantes. Aplicando el método de la CR, se tuvo lo siguiente:

	Organización Política	Votación	Cálculo de la cifra repartidora (CR)		
			1	2	3
1	Alianza Electoral Unidad Nacional	75 869	75 869	37 934.5	25 289.66
2	Partido Democrático Somos Perú	53 637	53 637	26 818.5	17 879
3	Partido Perú Posible	37 392	37 392	18 696	12 464
4	Partido Acción Popular	28 110	28 110	14 055	9 370
5	Agrupación Independiente Unión por el Perú – Frente Amplio	11 245	11 245	5 622.5	3 748.33
6	Fuerza Democrática	9 982	9 982	4 991	3 327.33
7	Partido Reconstrucción Democrática – PDR	9 579	9 579	4 789.5	3 193
8	Movimiento Nueva Izquierda	9 290	9 290	4 645	3 096.66

Elaboración propia, con información publicada por el Jurado Nacional de Elecciones¹⁴³.

Ordenados los 24 cuocientes de modo decreciente (de mayor a menor) tenemos que el cuociente que se ubique en el 3º lugar y que es la media más elevada, será la CR. En este caso la CR es el cuociente 37 934.5 que corresponde a la Alianza Electoral Unidad Nacional.

Reordenamiento de cuocientes para determinar la cifra repartidora (CR)					
Nº	Cuociente	Nº	cuociente	Nº	Cuociente
1	75 869	9	17 879	17	5 622.5
2	53 637	10	14 055	18	4 991
3	37 934.5	11	12 464	19	4 789.5
4	37 392	12	11 245	20	4 645
5	28 110	13	9 982	21	3 748.33
6	26 818.5	14	9 579	22	3 327.33
7	25 289.66	15	9 370	23	3 193
8	18 696	16	9 290	24	3 096.66

Elaboración propia

Calculada la CR, se procede a dividir la votación obtenida por cada organización política entre la cifra repartidora, tal como se ha efectuado en los casos anteriores, obteniéndose los siguientes resultados:

	Organización Política	Votación	Votación/CR	Asignación de escaños
1	Alianza Electoral Unidad Nacional	75 869	2	2
2	Partido Democrático Somos Perú	53 637	1.4139	1
3	Partido Perú Posible	37 392	0.9856	0
4	Partido Acción Popular	28 110	0.7410	0
5	Agrupación Independiente Unión por el Perú – Frente Amplio	11 245	0.2964	0
6	Fuerza Democrática	9 982	0.2631	0
7	Partido Reconstrucción Democrática – PDR	9 579	0.2525	0
8	Movimiento Nueva Izquierda	9 290	0.2448	0

¹⁴³ Resultados Generales. Elecciones Municipales 2002 y Complementarias Lima 2003. Pág. 751.

Finalmente, el Consejo Regional de Lima quedó conformado por 3 organizaciones políticas. El oficialismo con el Partido Aprista Peruano – PAP y la oposición, integrada por la Alianza Electoral Unidad Nacional y por el Partido Democrático Somos Perú con 2 y un escaño respectivamente. En el Consejo Regional de Lima, período 2003 – 2006, los movimientos no lograron representación política.

2. ER 2006

Para las ER 2006, al igual que en las ER 2002, se inscribieron 10 listas completas de candidatos, por consiguiente, también participaron 10 organizaciones políticas. La organización política ganadora nuevamente fue un movimiento regional, pues la mayoría relativa de los votos en distrito regional único fue obtenida por el Frente Amplio Regional – FAR con 71 584 votos, de un total de 264 748 votos válidos, lo que representa el 27% de este total. La mayoría relativa ganadora se incrementó en casi 6%, pero el volumen de votos válidos se redujo respecto a la ER anterior. El FAR que no había participado en la ER 2002, se constituyó en la fuerza oficialista para el período de gobierno 2007 – 2010, asignándosele 7 escaños en el Consejo Regional.

Los 4 escaños restantes se distribuyeron entre las otras 9 fuerzas políticas participantes. Para ello se requiere calcular la cifra repartidora – CR y luego calcular los escaños que corresponden a cada organización política.

	Organización Política	Votación	Cálculo de la cifra repartidora (CR)			
			1	2	3	4
1	Movimiento Político Hechos y no Palabras	47 389	47 389	23 694.5	15 796.33	11 847.25
2	Partido Aprista Peruano	36 754	36 754	18 377	12 251.33	9 188.5
3	Partido Democrático Somos Perú	24 589	24 589	12 294.5	8 196.33	6 147.25
4	Movimiento Independiente Regional Luchemos por Huánuco	17 720	17 720	8 860	5 906.66	4 430
5	Restauración Nacional	16 678	16 678	8 339	5 559.33	4 169.5
6	Unión por el Perú	15 295	15 295	7 647.5	5 098.33	3 823.75
7	Partido Nacionalista Peruano	14 752	14 752	7 376	4 917.33	3 688
8	Movimiento Independiente Trabajemos Juntos por Huánuco	12 853	12 853	6 426.5	4 284.33	3 213.25
9	Partido Político Acción Popular	9 166	9 166	4 583	3 055.33	2 291.5

Elaboración propia, con información publicada por el Jurado Nacional de Elecciones¹⁴⁴.

Ordenados los 36 cuocientes en orden decreciente (de mayor a menor) tenemos que el cuociente que se ubique en el 4º lugar y que por ende, representa la media más elevada, será la CR. En este caso la CR es el cuociente 23 694.5 que corresponde al Movimiento Político Hechos y no Palabras.

Reordenamiento de cuocientes para determinar la cifra repartidora (CR)							
Nº	Cuociente	Nº	cuociente	Nº	cuociente	Nº	Cuociente
1	47 389	10	14 752	19	8 196.33	28	4 583
2	36 754	11	12 853	20	7 647.5	29	4 430
3	24 589	12	12 294.5	21	7 376	30	4 284.33
4	23 694.5	13	12 251.33	22	6 426.5	31	4 169.5
5	18 377	14	11 847.25	23	6 147.25	32	3 823.75
6	17 720	15	9 188.5	24	5 906.66	33	3 688
7	16 678	16	9 166	25	5 559.33	34	3 213.25
8	15 796.33	17	8 860	26	5 098.33	35	3 055.33
9	15 295	18	8 339	27	4 917.33	36	2 291.5

Elaboración propia

Calculada la CR, se procede a dividir la votación obtenida por cada organización política entre la cifra repartidora, siendo que el resultado, la parte entera del cuociente será lo que le corresponderá

¹⁴⁴ Resultados Generales. Elecciones Municipales 2002 y Complementarias Lima 2003. Pág. 750.

a cada partido en escaños y en caso de empate en la parte entera se otorgará preferencia en la asignación de escaños a aquel que obtenga la mayor parte decimal:

	Organización Política	Votación	Votación/CR	Asignación de escaños
1	Movimiento Político Hechos y no Palabras	47 389	2	2
2	Partido Aprista Peruano	36 754	1.5511	1
3	Partido Democrático Somos Perú	24 589	1.0377	1
4	Movimiento Independiente Regional Luchemos por Huánuco	17 720	0.7478	0
5	Restauración Nacional	16 678	0.7038	0
6	Unión por el Perú	15 295	0.6455	0
7	Partido Nacionalista Peruano	14 752	0.6225	0
8	Movimiento Independiente Trabajemos Juntos por Huánuco	12 853	0.5424	0
9	Partido Político Acción Popular	9 166	0.3868	0

Finalmente el Consejo Regional 2007 – 2010 a diferencia del período anterior, quedó constituido por 4 fuerzas políticas, el oficialismo liderado por el Movimiento Frente Amplio Regional – FAR y la oposición, integrada por el Movimiento Político Hechos y no Palabras, el Partido Aprista Peruano y el Partido Democrático Somos Perú. Desde la perspectiva competitiva de los movimientos vs. Los partidos, en las ER 2006, en el distrito electoral regional único de Huánuco, los movimientos se vieron fortalecidos en la medida que de los 11 consejeros, lograron obtener 9 representantes, reduciendo aún más, la representación política de los partidos que tienen un ámbito de participación nacional.

Como puede apreciarse, del análisis de los propios resultados electorales, pese a que, la fisonomía política partidaria de Huánuco variaba, en la medida que el Movimiento Independiente Regional Luchemos por Huánuco de ser gobierno, su presencia en el gobierno regional quedaba reducida a un solo representante y nuevos partidos tenían presencia electoral como Unión por el Perú, el Partido Nacionalista y Restauración Nacional, se graficaba la extinción de la presencia de Unidad Nacional y Perú Posible; y, por otro lado, se aprecia la notable similitud en cuanto a la incidencia del SER 2002 en la constitución del gobierno, dotando al oficialismo de mayoría en el Consejo y las condiciones para un funcionamiento del gobierno sustentado en la dinámica oficialismo – oposición, diferente a la que emerge de un sistema electoral proporcional.

Ahora analicemos los resultados electorales en las ER 2010, 2014 y 2018, en las que se aplica un nuevo sistema electoral.

ER 2010

	Circunscripción	Asignación de escaños		
		Directa	Cuota nativa - campesina	Total
1	Barranca	1		1
2	Cajatambo	1		1
3	Canta	1		1
4	Cañete	1		1
5	Huara	1		2
6	Huachichirí	1		1
7	Huaura	1		1
8	Oyón	1		1
9	Yauyos	1		2
	Total	11	2	13

Datos extraídos de la Resolución N° 200-2010-JNE

3.2.5.4 En la Región Loreto

En el caso de Loreto, los resultados electorales de los SER 2002 y 2010, dieron como resultado la siguiente correlación de fuerzas:

Períodos de Estudio	Elecciones Regionales	Configuración del poder político
---------------------	-----------------------	----------------------------------

I	2002 – 2006	ERM 2002	Poder Ejecutivo		UNIPOL
			PNFr	Oficialismo	5
				Oposición	2
		ERM 2006	Poder Ejecutivo		MFL
PNFr	Oficialismo		5		
	Oposición		2		
II	2010 – 2018	ERM 2010	Poder Ejecutivo		MFL
			PNFr	Oficialismo	4
				Oposición	5
		ERM 2014	Poder Ejecutivo		MIL
			PNFr	Oficialismo	4
				Oposición	7
		ERM 2018	Poder Ejecutivo		PRN
			PNFr	Oficialismo	8
Oposición	8				

En las ERM 2002 y 2006, el JNE asignó al Consejo Regional de Loreto 7 escaños, siendo por ello una circunscripción electoral pequeña, en la medida que el departamento de Loreto tenía sólo 6 provincias y de acuerdo a la Constitución 7 era el número mínimo de escaños regionales que debe tener todo Consejo Regional como ya se ha explicado al analizar la variable, observando que cuanto cada provincia tenga un representante. Es por esta razón que en la ER 2002 Maynas será la única circunscripción con dos representantes. En las Elecciones posteriores, el JNE, en aplicación de lo dispuesto en la Ley de Elecciones Regional en concordancia con lo establecido en la Constitución, asignó escaños para favorecer la participación electoral de pueblos originarios y comunidades campesinas, lo que contribuyó a incrementar el tamaño de cada Consejo Regional, especialmente el de Loreto que hoy cuenta con 16 representantes ante este colegiado.

En la ERM 2002, el SE aplicado dio por fuerza triunfadora al Movimiento UNIPOL que al haber obtenido la mayoría relativa de la votación regional válida, se le asignó 5 escaños al Consejo Regional que representaban el 71.42% del total; y, los 2 escaños restantes al igual que en los demás casos, se distribuían entre las demás organizaciones políticas, aplicando el método de la cifra repartidora. Al existir un partido con mayoría predominante en el Consejo, la política al nivel regional – como se ha visto en los casos anteriores de Huánuco, Ancash y Lima, funcionaba en la dinámica oficialismo – oposición de modo similar a un bipartidismo. La configuración final del Consejo Regional de Loreto en las ER 2002, 2006, 2010, 2014 y 2018, en atención a los resultados electorales fue como sigue a continuación.

- ER 2002

Se inscribieron 5 listas completas de candidatos, una por cada organización política participante, siendo que 3 de ellas eran movimientos, es decir, organizaciones políticas de alcance estrictamente regional o departamental y dos partidos políticos. El predominio de los movimientos denota en cierta medida la debilidad de la estructura de otros partidos tuvieron, en otras circunscripciones una actuación electoral mucho más activa.

La organización política ganadora con mayoría relativa de los votos en distrito regional único fue el Movimiento – UNIPOL con 103, 084 votos, de un total de 282 380 votos válidos, lo que representa el 36.5054% de este total, constituyéndose en la fuerza oficialista para el período de gobierno 2003 – 2006, con 5 escaños en el Consejo Regional.

Los 2 escaños restantes se distribuyeron entre las otras 4 fuerzas políticas restantes. Aplicando el método de la CR, se tuvo lo siguiente:

	Organización Política	Votación	Cálculo de la cifra repartidora (CR)	
			1	2
1	Movimiento Independiente Fuerza Loretana	90 145	90 145	45 072.5
2	Partido Perú Posible	63 937	63 937	31 968.5
3	Movimiento Independiente Nueva Amazonía	13 973	13 973	6 986.5
4	Alianza Electoral Unidad Nacional	11 241	11 241	5 620.5

Elaboración propia, con información publicada por el Jurado Nacional de Elecciones¹⁴⁵.

Los 2 escaños por distribuir, así como las pocas organizaciones políticas participantes, hacen que sólo se obtengan 8 cuocientes, los mismos que, ordenados de modo decreciente (de mayor a menor) tenemos que el cuociente que se ubique en el 2º lugar y que es la media más elevada, será la CR. En este caso la CR es el cuociente 63 937 que corresponde al Partido Político Perú Posible.

Reordenamiento para determinar CR	
Nº	Cuociente
1	90 145
2	63 937
3	45 072.5
4	31 968.5
5	13 973
6	11 241
7	6 986.5
8	5 620.5

Elaboración propia

Calculada la CR, se procede a dividir la votación obtenida por cada organización política entre la cifra repartidora, tal como se ha efectuado en los casos anteriores, obteniéndose los siguientes resultados:

	Organización Política	Votación	Votación/CR	Asignación de escaños
1	Movimiento Independiente Fuerza Loretana	90 145	1.4099	1
2	Partido Perú Posible	63 937	1	1
3	Movimiento Independiente Nueva Amazonía	13 973	0.2185	0
4	Alianza Electoral Unidad Nacional	11 241	0.1758	0

Finalmente, el Consejo Regional de Lima quedó conformado por 3 organizaciones políticas. El oficialismo con el movimiento UNIPOL con 5 escaños y la oposición, integrada por el Movimiento Independiente Fuerza Loretana y por el Partido Político Perú Posible con un escaño respectivamente.

- ER 2006

Para las ER 2006, al igual que en las ER 2002, se inscribieron 10 listas completas de candidatos, por consiguiente, también participaron 10 organizaciones políticas. La organización política ganadora nuevamente fue un movimiento regional, pues la mayoría relativa de los votos en distrito regional único fue obtenida por el Frente Amplio Regional – FAR con 71 584 votos, de un total de 264 748 votos válidos, lo que representa el 27% de este total. La mayoría relativa ganadora se incrementó en casi 6%, pero el volumen de votos válidos se redujo respecto a la ER anterior. El FAR que no había participado en la ER 2002, se constituyó en la fuerza oficialista para el período de gobierno 2007 – 2010, asignándosele 7 escaños en el Consejo Regional.

Los 4 escaños restantes se distribuyeron entre las otras 9 fuerzas políticas participantes. Para ello se requiere calcular la cifra repartidora – CR y luego calcular los escaños que corresponden a cada organización política.

	Organización Política	Votación	Cálculo de la cifra repartidora (CR)			
			1	2	3	4
1	Movimiento Político Hechos y no Palabras	47 389	47 389	23 694.5	15 796.33	11 847.25
2	Partido Aprista Peruano	36 754	36 754	18 377	12 251.33	9 188.5
3	Partido Democrático Somos Perú	24 589	24 589	12 294.5	8 196.33	6 147.25

¹⁴⁵ Resultados Generales. Elecciones Municipales 2002 y Complementarias Lima 2003. Pág. 752.

4	Movimiento Independiente Regional Luchemos por Huánuco	17 720	17 720	8 860	5 906.66	4 430
5	Restauración Nacional	16 678	16 678	8 339	5 559.33	4 169.5
6	Unión por el Perú	15 295	15 295	7 647.5	5 098.33	3 823.75
7	Partido Nacionalista Peruano	14 752	14 752	7 376	4 917.33	3 688
8	Movimiento Independiente Trabajemos Juntos por Huánuco	12 853	12 853	6 426.5	4 284.33	3 213.25
9	Partido Político Acción Popular	9 166	9 166	4 583	3 055.33	2 291.5

Elaboración propia, con información publicada por el Jurado Nacional de Elecciones¹⁴⁶.

Ordenados los 36 cuocientes en orden decreciente (de mayor a menor) tenemos que el cuociente que se ubique en el 4º lugar y que por ende, representa la media más elevada, será la CR. En este caso la CR es el cuociente 23 694.5 que corresponde al Movimiento Político Hechos y no Palabras.

Reordenamiento de cuocientes para determinar la cifra repartidora (CR)							
Nº	cuociente	Nº	cuociente	Nº	cuociente	Nº	Cuociente
1	47 389	10	14 752	19	8 196.33	28	4 583
2	36 754	11	12 853	20	7 647.5	29	4 430
3	24 589	12	12 294.5	21	7 376	30	4 284.33
4	23 694.5	13	12 251.33	22	6 426.5	31	4 169.5
5	18 377	14	11 847.25	23	6 147.25	32	3 823.75
6	17 720	15	9 188.5	24	5 906.66	33	3 688
7	16 678	16	9 166	25	5 559.33	34	3 213.25
8	15 796.33	17	8 860	26	5 098.33	35	3 055.33
9	15 295	18	8 339	27	4 917.33	36	2 291.5

Elaboración propia

Calculada la CR, se procede a dividir la votación obtenida por cada organización política entre la cifra repartidora, siendo que el resultado, la parte entera del cuociente será lo que le corresponderá a cada partido en escaños y en caso de empate en la parte entera se otorgará preferencia en la asignación de escaños a aquel que obtenga la mayor parte decimal:

	Organización Política	Votación	Votación/CR	Asignación de escaños
1	Movimiento Político Hechos y no Palabras	47 389	2	2
2	Partido Aprista Peruano	36 754	1.5511	1
3	Partido Democrático Somos Perú	24 589	1.0377	1
4	Movimiento Independiente Regional Luchemos por Huánuco	17 720	0.7478	0
5	Restauración Nacional	16 678	0.7038	0
6	Unión por el Perú	15 295	0.6455	0
7	Partido Nacionalista Peruano	14 752	0.6225	0
8	Movimiento Independiente Trabajemos Juntos por Huánuco	12 853	0.5424	0
9	Partido Político Acción Popular	9 166	0.3868	0

Finalmente el Consejo Regional 2007 – 2010 a diferencia del período anterior, quedó constituido por 4 fuerzas políticas, el oficialismo liderado por el Movimiento Frente Amplio Regional – FAR y la oposición, integrada por el Movimiento Político Hechos y no Palabras, el Partido Aprista Peruano y el Partido Democrático Somos Perú. Desde la perspectiva competitiva de los movimientos vs. Los partidos, en las ER 2006, en el distrito electoral regional único de Huánuco, los movimientos se vieron fortalecidos en la medida que de los 11 consejeros, lograron obtener 9 representantes, reduciendo aún más, la representación política de los partidos que tienen un ámbito de participación nacional.

Como puede apreciarse, del análisis de los propios resultados electorales, pese a que, la fisonomía política partidaria de Huánuco variaba, en la medida que el Movimiento Independiente Regional Luchemos por Huánuco de ser gobierno, su presencia en el gobierno regional quedaba reducida a un solo representante y nuevos partidos tenían presencia electoral como Unión por el Perú, el Partido Nacionalista y Restauración Nacional, se graficaba la extinción de la presencia de Unidad Nacional y Perú Posible; y, por otro lado, se aprecia la notable similitud en cuanto a la incidencia del SER

¹⁴⁶ Resultados Generales. Elecciones Municipales 2002 y Complementarias Lima 2003. Pág. 750.

2002 en la constitución del gobierno, dotando al oficialismo de mayoría en el Consejo y las condiciones para un funcionamiento del gobierno sustentado en la dinámica oficialismo – oposición, diferente a la que emerge de un sistema electoral proporcional.

Ahora analicemos los resultados electorales en las ER 2010, 2014 y 2018, en las que se aplica un nuevo sistema electoral.

ER 2010

	Circunscripción	Asignación de escaños		
		Directa	Cuota nativa - campesina	Total
1	Alto Amazonas	1		1
2	Datem del Marañón	1		1
3	Loreto	1		1
4	Mariscal Ramón Castilla	1		1
5	Maynas	1		1
6	Requena	1		1
7	Uyali	1		1
	Total	7	2	13

Datos extraídos de la Resolución N° 200-2010-JNE

3.2.6 Análisis de corroboración de hipótesis

Las consecuencias de los modelos aplicados para la elección de los gobernadores regionales resulta siendo evidente. Al menos tomando como referencia la muestra de los gobiernos regionales de Huánuco, Ancash, Lima Provincias y Loreto, tenemos que en tanto el primer diseño favorece la obtención de una mayoría oficialista que coadyuve al entendimiento de los órganos regionales; el segundo hace que electoralmente sea más complejo constituir mayorías de gobierno, quedando el oficialismo como una minoría al interior del Consejo. Los resultados electorales durante ambos períodos son más que elocuentes:

Períodos de Estudio	Elecciones Regionales	Configuración del poder político	Gobiernos Regiones estudiados				
			Huánuco	Ancash	Lima	Loreto	
I 2002 – 2006	ERM 2002	Poder Ejecutivo	MILH	PAP	PAP	UNIPOL	
		PNFr	Oficialismo	7	11	6	5
			Oposición	4	9	3	2
	ERM 2006	Poder Ejecutivo	FAR	MRICC	CDRL	MFL	
		PNFr	Oficialismo	7	11	6	5
			Oposición	4	9	3	2
II 2008 – 2018	ERM 2010	Poder Ejecutivo	PDSP	MRICC	PJ	MFL	
		PNFr	Oficialismo	4	6	2	4
			Oposición	9	14	7	5
	ERM 2014	Poder Ejecutivo	MIDE	MIRPA	CDRL	MIL	
		PNFr	Oficialismo	7	4	2	4
			Oposición	7	20	7	7
	ERM 2018	Poder Ejecutivo	AP	PDSP	MFR	PRN	
		PNFr	Oficialismo	5	5	2	8
			Oposición	14	20	11	8

Elaboración propia. Datos extraídos del Observatorio de Gobernabilidad del JNE. Las organizaciones políticas que ganan la elección del Poder Ejecutivo son las oficialistas y la representación alcanzada por las demás fuerzas políticas conformarían en términos formales, el bloque de la oposición. Para las elecciones del año 2010, los escaños del Consejo Regional de Huánuco se incrementan de 11 a 13, para favorecer la representación de pueblos originarios y de comunidades campesinas. Por la misma razón para la ERM 2014 se incrementa el Consejo Regional a 14 miembros en esta circunscripción.

Nomenclaturas: PNFr: Poder normativo y fiscalizador regional. De organizaciones políticas: **HUANUCO**: 1) MILH: Movimiento independiente Luchemos por Huánuco. 2) FAR: Frente Amplio Regional. 3) Partido Democrático Somos Perú. 4) MIDE: Movimiento de Integración Descentralista. 5) AP: Partido Político Acción Popular. **ANCASH**: 1) PAP: Partido Aprista Peruano. 2) y 3) MRICC: Movimiento Regional Independiente Cuenta Conmigo. 4) MIRPA: Movimiento Independiente Regional Puro Ancash. 5) Partido Democrático Somos Perú. **LIMA**: 1) PAP: Partido Aprista Peruano; 2) CDRL: Movimiento Concertación para el Desarrollo Regional – Lima. 3) PJ: Movimiento Patria Joven. 4) CDRL: Movimiento Concertación para el Desarrollo Regional – Lima. 5) Movimiento Fuerza Regional. **LORETO**: 1) Movimiento Regional UNIPOL. 2) Movimiento Fuerza Loretana. 3) Movimiento Fuerza Loretana. 4) Movimiento de Integración Loretana. 5) PRN: Partido Restauración Nacional.

En los cuatro casos que se ha mostrado, correspondientes a los Gobiernos Regionales de Huánuco, Ancash, Lima y Loreto, se tiene que en los procesos electorales posteriores a las reformas aludidas supra, el oficialismo nunca pudo alcanzar la mayoría en el Consejo Regional. Salvo casos muy puntuales como el del Movimiento Fuerza Loretana en la ERM 2010 en Loreto y el del Movimiento Integración Descentralista en las ERM 2014 en Huánuco, en donde si bien no se alcanzó la mayoría, fue cuantitativamente posible pasar de una democracia de consenso a una de mayoría a través de la conformación de una coalición política de gobierno. En los demás casos, los resultados electorales nos advierten una complejidad política en mayor escala que hacía muy difícil revertir el escenario y una configuración política adversa al gobierno.

**RELACIÓN ENTRE EL PODER EJECUTIVO Y NORMATIVO REGIONALES
INTENSIDAD DE LA COOPERACIÓN Y EL CONTROL – REGIÓN HUÁNUCO**

Cálculo: en términos de representación del oficialismo

Relación entre Poder Ejecutivo y Normativo	Óptima cooperación/ muy bajo control	Alta cooperación/bajo control	Punto de equilibrio	Baja cooperación/alto control	Muy baja cooperación/óptimo control	
Expresión en términos de oficialismo	$Te \geq o_f \geq 2/3Te$	$2/3Te > o_f > 1/2Te$	$1/2Te = o_f$	$1/2Te > o_f \geq 1/3Te$	$1/3Te > o_f \geq 0$	
SER 2002						
2002	Te = 11	$11 \geq o_f \geq 7.33$	$7.33 > o_f > 5.5$	$5.5 = o_f$	$5.5 > o_f \geq 3.66$	$3.66 > o_f \geq 0$
	$o_f = 7$		X			
2006	Te = 11	$11 \geq o_f \geq 7.33$	$7.33 > o_f > 5.5$	$5.5 = o_f$	$5.5 > o_f \geq 3.66$	$3.66 > o_f \geq 0$
	$o_f = 7$		X			
SER 2010						
2010	Te = 13	$13 \geq o_f \geq 8.66$	$8.66 > o_f > 6.5$	$6.5 = o_f$	$6.5 > o_f \geq 4.33$	$4.33 > o_f \geq 0$
	$o_f = 4$					X
2014	Te = 14	$14 \geq o_f \geq 9.33$	$9.33 > o_f > 7$	$7 = o_f$	$7 > o_f \geq 4.66$	$4.66 > o_f \geq 0$
	$o_f = 7$			X		
2018	Te = 19	$19 \geq o_f \geq 12.66$	$12.66 > o_f > 9.5$	$9.5 = o_f$	$9.5 > o_f \geq 6.33$	$6.33 > o_f \geq 0$
	$o_f = 5$					X

Donde: Te = Total de escaños; o_f es el oficialismo; y, o_{\neq} es la oposición.

Límites de las relaciones entre las Rep y el SER: La independencia de la variable SER respecto a las Rep, no conlleva a sostener la existencia de un determinismo que condene al Ejecutivo Regional a que durante el cuatrienio gubernativo, quede sometida a una oposición empoderada que de manera hegemónica tienda a optimizar el ejercicio del control, toda vez que el marco de acción política ofrece un conjunto de circunstancias que evidencian que en la propia dinámica regional, emergen situaciones a partir de las cuales las posiciones de gobierno y no son estáticas.

Siendo ello así, la propia praxis política nos demuestra que la configuración política electoral del Consejo Regional puede verse afectada por la constitución de un gobierno de coalición, el cual, a diferencia de una alianza electoral entre partidos para ganar electoralmente el poder, se configura a partir de una alianza o acuerdo político de gobierno, en el que una fracción de la oposición que en un sistema electoral proporcional o disperso – será casi siempre fragmentada – constituye una convergencia política para participar en el gobierno. En este sentido los integrantes de la coalición política comparten deberes y responsabilidades en la conformación del gobierno y con ello, permiten brindar al oficialismo una mayoría en el Consejo que le permita precisamente dar estabilidad al gobierno.

Un elemento indicador que en el ámbito electoral regional, permite analizar la viabilidad de una convergencia es los posibles acuerdos políticos que el partido oficialista pudo concretar en la

segunda vuelta electoral si es que la hubo, como en los casos que antes se han analizado¹⁴⁷ y en el que en la dinámica de la segunda elección por la propia polarización de las misma, se agrupa el electorado en dos grandes bloques (por lo general se agrupan las tendencias de derecha e izquierda en un solo bloque)¹⁴⁸. Esos respaldos, muchas se institucionalizan en convergencias que suelen conformarse en función a las proximidades ideológicas y programáticas.

Las coaliciones que contribuyen a esta finalidad, pueden constituirse sobre la base de fines ideológicos o programáticos, por cuanto una razón de fondo para abdicar del rol de oposición de un partido que representa a una minoría lectoral para pasar a ser gobierno es precisamente la afinidad en cualquiera de esos campos. A pesar que el elector puede emitir su voto a favor de determinado candidato o partido sobre la base del carisma, simpatía o programa de gobierno o ideología, es menos probable que vote únicamente con el propósito que sea oposición. Por ello consideramos que en tanto la coalición tenga un sustento propio y no sea sostenga en el mero pragmatismo e intereses personales repudiados por el electorado o alejados del interés común, puede ser una herramienta que opere a favor de la gobernabilidad regional. En caso contrario, ante la ausencia de razones que justifiquen la coalición de gobierno, se corre el riesgo que su conformación sea entendida como una desconfiguración de la representación política democráticamente obtenida, es decir, entendida como acto que contraviene o prostituye la voluntad popular.

No obstante que ello incidiría en la desaceleración de la función de gobierno, porque no conduciría a la sociedad hacia el desarrollo y conllevaría al Ejecutivo a su inexorable derrota y fracaso, para dar espacio para que la oposición pueda ser una alternativa de gobierno en el cuatrienio siguiente, produciéndose la alternancia de fuerzas políticas en el ejercicio del poder. en el ejercia una oposiendo que la significaría la desaceleración

Otro elemento que fluye de la dinámica política y de razones programáticas es el impulso de una agenda de gobierno construida sobre la base de temas comunes que coadyuve a relativizar el rol de opositor absoluto al oficialismo. Ello abriría el camino a que la oposición sea flexible, identificándose circunstancias en las que por coincidencias programáticas en algunos casos los adversarios arriben a consensos y en otros no.

Con dichos ejemplos queda claro que, la habilidad política de los actores puede perfectamente influir en agravar o atenuar el esquema original de oficialismo – oposición que originalmente fueron consecuencia de los resultados electorales.

- Presencia partidista. Como se ha podido verificar en los distintos procesos electorales regionales analizados, se observa que desde la ERM 2006 y subsiguientes, los movimientos han tenido un mejor posicionamiento electoral en la conquista del poder regional respecto a

¹⁴⁷ Anduiza, Eva; Bosch, Agustí. "Comportamiento político electoral". Segunda edición, Ariel Ciencia Política. Barcelona, 2007. Págs. 233 – 234. Señalan los autores que "con la intención de conseguir votos, los partidos realizarán movimientos estratégicos a lo largo de la escala ideológica izquierda – derecha. Es decir, la ubicación izquierda – derecha de los partidos será cambiante, y así lo tendrá que reflejar el modelo.

Existen dos técnicas para detectar cuál es la ubicación izquierda – derecha de los partidos en un momento concreto. La técnica más habitual es a través de encuesta. Se pregunta a los electores cual es su percepción acerca de la ubicación ideológica de los partidos y se toma la media de estas apreciaciones como indicador de la ubicación izquierda – derecha de cada grupo político. Esta técnica ha sido criticada con el argumento de que las apreciaciones de los electores sobre la ubicación izquierda – derecha de los partidos puede ser altamente inexacta. Cabe advertir que este problema podría ser irrelevante ya que lo que queremos conocer son precisamente estas apreciaciones, por muy inexactas que sean. La técnica alternativa es a través de un análisis objetivo de los programas electorales de los partidos. El Manifiesto Research Group ha hecho un análisis de contenido de los programas electorales de todos los partidos occidentales existentes desde la Segunda Guerra Mundial. Entre muchos otros valiosos resultados, este estudio ha producido estimaciones objetivas de la ubicación ideológica izquierda – derecha de los partidos."

¹⁴⁸ Como acota Daniel Sabsay, refiriéndose a la aplicación de la doble vuelta electoral en la elección del Poder Ejecutivo, "un instrumento tan severo en cuanto a la posibilidad de acceder a los cargos genera rápidamente la necesidad de formar coaliciones, alianzas y todo tipo de entendimientos entre partidos a efectos de ver acrecentadas sus chances electorales. Como consecuencia de ello, el número de partidos tenderá a disminuir y podrán configurarse pocas alternativas, pero fuertes y claramente definidas en lo ideológico y representativas de distintos sectores sociales. Incluso, la escena política puede experimentar una inclinación proclive a la polarización, la que, llegado el caso, podría traducirse en una suerte de confrontación entre derechas e izquierdas. Claro que este resultado no tendrá por qué producirse necesariamente ni del mismo modo en todos los casos." Sabsay, Daniel. "El Poder Ejecutivo". En: Derecho Constitucional", obra colectiva de Albanese – Dalla Vía – Gargarella – Hernández – Sabsay. Editorial Universidad. Bs. As. 2004. Pág. 602.

los partidos políticos, demostrando una mayor flexibilidad y capacidad de identificar las demandas ciudadanas y traducirlas en ofertas electorales. Cuadro de participación de movimientos y partidos. Empero, también es cierto que el cambio de SER para la ER 2010, introdujo el problema del fraccionamiento de la representación política en el consejo regional, lo que, en más de la mitad de gobiernos regionales trajo como consecuencia la presencia de oficialismo sin mayoría en el órgano legislativo – fiscalizador y también el problema de las condiciones de optimización del control y la consecuente afectación a las condiciones de gobernabilidad. Con el SER 2010, los partidos tuvieron mayor posibilidad de obtener representación institucional en el consejo regional, aún habiendo perdido la elección a la gobernación.

- Análisis comparativo de sub representación y sobre representación: otro de los elementos que también suelen apreciarse con la aplicación del SER 2010 son los casos de sub y sobrerrepresentación regional en los que organizaciones políticas obtienen representación en el consejo regional con un precario porcentaje de la votación regional válida, tan sólo por haber obtenido la mayoría relativa en algún distrito provincial uninominal, la cual a su vez tiene un electorado pequeño. Esto, en parte, es consecuencia de la distribución desproporcional de los escaños generada por la designación directa sobre la base de circunscripciones electorales provinciales. Y, pese a que la mayor parte de las circunscripciones son pequeñas y se aplican fórmulas mayoritarias para asignar los cargos de representación entre las organizaciones políticas, no han tenido un efecto reductor de la oferta electoral.
- Votos que no cuentan. Asimismo, el SER 2010, produce un mayor nivel de exclusión en la medida que permite la representación de fuerzas electorales que en algunos casos no tienen un respaldo regional sino estrictamente provincial, puede excluir a otras fuerzas políticas que regionalmente son más representativas. La ausencia de una barrera electoral porcentual no sería suficiente, puesto que en la práctica las fuerzas políticas que han obtenido representación superan el 5% de la votación regional válida para el consejo, y en este sentido sí podría ser funcional una barrera cuantitativa en escaños, es decir que la legislación puede prever el supuesto de asignación de escaños a aquellas organizaciones políticas que logren representación en más de un distrito electoral.
- Otro elemento que también resulta relevante analizar es la volatilidad electoral, es decir la fluctuación de la votación obtenida por las organizaciones políticas de elección tras elección, lo cual, no sólo evidencia una debilidad institucional, sino también el radical cambio en la configuración política del gobierno y consejo regionales en cada elección y periodo regional de gobierno, lo que a su vez, pone en riesgo la estabilidad y gobernabilidad política del régimen, en la medida que la fuerza política oficialista durante un período, tendrá una mínima o ninguna representación en el período subsiguiente.
- Comportamiento del SE 2010. Este sistema, en su componente proporcional que sólo se aplica la CR en distritos plurinominales, que con la salvedad de regiones como Húanuco y en la ER 2018, están en menor número que las uninominales, al tratarse de circunscripciones electorales pequeñas, es decir, máximo trinominales en su magnitud, la aplicación de la cifra repartidora termina en la mayoría de casos estudiados, coincidiendo con la regla de mayoría, que es un método empírico de asignación de escaños a las fuerzas políticas en orden a las más altas mayorías relativas obtenidas en la circunscripción electoral provincial. De modo que el SE 2010 en la práctica sigue siendo menos proporcional que el SE 2002, a pesar que se trata también de un SE mayoritario y no de un SE proporcional como lo ordena el artículo 187 de la Constitución Política para el caso de elecciones pluripersonales como lo es la elección de los consejos regionales.

La configuración política del gobierno regional – que en extenso implica tanto al Ejecutivo como al poder Normativo regionales – a partir de la vigencia de la Ley N° 29470, se modifica, pues queda a expensas de la fuerza de los votos y no de un SE que fabrica mayorías. Así, el nuevo paradigma, como ya se ha observado, en algunos casos – digamos que en la mayoría – nos presenta como resultado un oficialismo con representación minoritaria en el consejo regional, así como gobiernos regionales que quedan expuestos a la optimización del control, por el propio fraccionamiento de la elección del consejo regional con la aplicación del distrito electoral múltiple, en el que alcanzar

mayoría resulta complejo y, en el que las mayorías provinciales tienen la opción de ser representadas.

Variable	Supuesto	Efecto (variable de Rep)	Modelo que puede configurarse
i) Ejecutivo con mayoría en el Consejo	1. Oficialismo con mayoría igual o superior a los 2/3 del total de integrantes del Consejo. Podría llegar a la unanimidad.	Óptima cooperación entre los poderes regionales y muy bajo nivel de control.	Democracia de mayoría. El oficialismo tiene los votos para tomar las decisiones más importantes para la marcha del gobierno.
	2. Oficialismo con mayoría inferior a los 2/3 hasta la mayoría absoluta o 1/2 + 1 del total de integrantes del Consejo.	Alto nivel de cooperación entre ambos poderes y bajo nivel de control.	
ii) Ejecutivo sin mayoría	4 Oficialismo con una representación equivalente al 50% del total de integrantes del Consejo	Mediana cooperación y control. Equilibrio entre el oficialismo y la oposición ¹⁴⁹ .	Democracia de consenso. Ante la ausencia de mayoría el oficialismo debe consensuar con los grupos de oposición para tomar decisiones o conformar una coalición gubernativa con cualquier organización política para brindar estabilidad política al gobierno.
	5 Oficialismo con una minoría que se aproxima a la mitad del número de integrantes del Consejo. Oposición con mayoría absoluta.	Bajo nivel de cooperación y alto nivel de control	
	6 Oficialismo con una minoría muy pequeña o sin representación política en el Consejo Regional. Oposición con una mayoría igual o superior a los dos tercios.	Muy bajo nivel de cooperación y óptimo nivel de control.	

Variable	Supuesto	Efecto (variable de Rep)	Modelo que puede configurarse
i) Ejecutivo con mayoría en el Consejo	1. Oficialismo con mayoría igual o superior a los 2/3 del total de integrantes del Consejo. Podría llegar a la unanimidad.	Óptima cooperación entre los poderes regionales y muy bajo nivel de control.	Democracia de mayoría. El oficialismo tiene los votos para tomar las decisiones más importantes para la marcha del gobierno.
	2. Oficialismo con mayoría inferior a los 2/3 hasta la mayoría absoluta o 1/2 + 1 del total de integrantes del Consejo.	Alto nivel de cooperación entre ambos poderes y bajo nivel de control.	
ii) Ejecutivo sin mayoría	7 Oficialismo con una representación equivalente al 50% del total de integrantes del Consejo	Mediana cooperación y control. Equilibrio entre el oficialismo y la oposición ¹⁵⁰ .	Democracia de consenso. Ante la ausencia de mayoría el oficialismo debe consensuar con los grupos de oposición para tomar decisiones o conformar una coalición gubernativa con cualquier organización política para brindar estabilidad política al gobierno.
	8 Oficialismo con una minoría que se aproxima a la mitad del número de integrantes del Consejo. Oposición con mayoría absoluta.	Bajo nivel de cooperación y alto nivel de control	
	9 Oficialismo con una minoría muy pequeña o sin representación política en el Consejo Regional. Oposición con una mayoría igual o superior a los dos tercios.	Muy bajo nivel de cooperación y óptimo nivel de control.	

¹⁴⁹ Se inserta el nivel medio de cooperación en la democracia de consenso en la medida que en estos casos el oficialismo no tiene la cantidad suficiente de votos para obtener una mayoría absoluta, por lo que tendrá que consensuar o ponerse de acuerdo con otras fuerzas políticas para conseguirla.

¹⁵⁰ Se inserta el nivel medio de cooperación en la democracia de consenso en la medida que en estos casos el oficialismo no tiene la cantidad suficiente de votos para obtener una mayoría absoluta, por lo que tendrá que consensuar o ponerse de acuerdo con otras fuerzas políticas para conseguirla.

CONCLUSIONES

- 1. Con relación a la pregunta de investigación.** La pregunta de investigación planteada consiste en conocer en qué medida el sistema electoral regional (SER) incide en la configuración de los poderes regionales y por ende, en las relaciones entre los mismos. Es decir, si la conformación representativa de las organizaciones políticas al interior del consejo regional, en aplicación del SE regional facilita la coordinación y cooperación entre los poderes regionales para optimizar y asegurar la toma de decisiones políticas, así como en la marcha del gobierno o, si es que dicha configuración política facilita el control y la conflictividad entre los poderes regionales.

Respecto a esta pregunta, cabe señalar que sobre la base de la evidencia empírica electoral comparada entre los procesos electorales comprendidos entre el 2002 a 2018 en los que se han aplicado dos modelos de SER (2002 y 2010), clasificados para efectos de la presente investigación, se tiene que, el SER 2002, por estar diseñado con un claro objeto de representación, es un sistema que al sustentarse en el distrito electoral regional único, aplicando sobre aquél la fórmula de mayoría relativa, construye mayorías oficialistas para garantizar la coordinación y cooperación entre los poderes regionales; y desde esta perspectiva incidencia claramente en la configuración de los poderes regionales de todos los gobiernos regionales del país.

En contraste con ello, el SER 2010, al utilizar el distrito electoral múltiple apuesta por construir una representación provincial del consejo, facilitando la representación de las mayorías relativas provinciales alcanzadas por las organizaciones políticas, lo que contribuye a que el fraccionamiento político, alcance representación en el consejo regional, a diferencia del SER 2002 que incentivó la conformación de mayorías relativas regionales que ahora solo cobran relevancia para la elección del gobierno regional, con lo que bajo el paradigma 2010 se hace viable la representación política fragmentada. Aunque, a nivel de ingeniería electoral, el JNE ha venido ampliando la representación política de los consejos regionales asignando escaños a las provincias que tuvieren pueblos originarios y comunidades campesinas, las circunscripciones plurinominales son pequeñas (con menos de 6 escaños) con predominio de distritos uninominales y plurinominales en las que el efecto proporcional de la cifra repartidora resulta siendo mínimo, sin embargo, todo ello, contribuye a que en la mayoría de casos mostrados en los resultados electorales estudiados, el oficialismo no logre consolidar mayoría en sus respectivos consejos con la aplicación del SER 2010, porque esta situación dependerá de la distribución geográfica de los votantes en los distritos electorales. En consecuencia el objeto político de este SER no es el de construir mayorías oficialistas, tampoco lo es lograr una representación proporcional sino que la fuerza política que gobierne sea aquella que tenga una presencia mayoritaria regional superior al 30% de la votación regional válida y a su vez, la tenga distribuida en la mayoría de circunscripciones electorales provinciales de la región. Estas condiciones que resultan más complejas para lograr la elección de un gobierno con estabilidad política, sólo son alcanzables en menos de la mitad de los gobiernos regionales como muestran las estadísticas de los tres últimos procesos electorales regionales, siendo que en las restantes, al no contarse con una mayoría oficialista en el consejo regional, se generan las condiciones para optimizar el rol de control y fiscalización de la oposición respecto al ejecutivo regional.

Finalmente, respecto al objeto de representación, se tiene que el SER 2010, en mayor medida ha favorecido la configuración de formatos en los que se ha logrado revertir la mayoría que con el anterior SE solían conformarse de manera automática en los consejos a favor de la fuerza política que obtuviera la mayoría relativa regional, creándose espacios regionales en los que el gobierno regional electo ha quedado debilitado y en el que la participación de los partidos y movimientos de oposición tienen un rol más decisivo y protagónico.

2. Con relación a la hipótesis de investigación

En nuestras premisas fundamentales, sustentadas en el Título I, formulamos las siguientes hipótesis respecto a los SER empleados en la línea de tiempo 2002 – 2018 y fueron las siguientes:

1ra. Hipótesis: El antiguo SE Regional (aplicado en las ER 2002 y 2006) garantizaba una configuración política de una representación mayoritaria en el Consejo Regional que favorecía al oficialismo, generando un escenario propicio para la cooperación y coordinación entre los poderes regionales; en tanto que el SER 2010 al no fabricar mayorías a favor del Ejecutivo facilitará las relaciones de control en aquellos Consejos Regionales donde el Ejecutivo no tenga mayoría, salvo en los casos de conformación de coaliciones de gobierno.

2da. Hipótesis: El nuevo SE regional (aplicado a partir de las ER 2010 en adelante) no garantiza la construcción de mayorías políticas afines al Ejecutivo regional y, por ende incrementa las posibilidades que la oposición pueda obtener la mayoría de los escaños regionales y facilitar con ello las condiciones para el control así como la intensificación de las tensiones entre los poderes regionales. Aquí, el predominio de las relaciones de coordinación y de control dependerá – principalmente– de la fortaleza o debilidad electoral del partido u organización política oficialista.

Respecto a la primera hipótesis, debe indicarse que, de acuerdo a los resultados electorales de las ERM 2002 y 2006 se corrobora la primera premisa referida a que el SE 2002, pues al tener éste por objeto de representación, otorgar al oficialismo regional la mayoría del Consejo, se aprecia que la conformación de los 25 Consejos Regionales a consecuencia de los resultados electorales es mayoritariamente oficialista, por lo que se concluye que la hipótesis ha quedado confirmada.

Respecto a la segunda hipótesis: El análisis de comportamiento de esta variable aplicado a las ERM 2010, 2014 y 2018, dio por resultado lo siguiente:

EXPLICACIÓN: Nuestro planteamiento en principio se funda en la idea que el SE regional es un elemento trascendente en la configuración de las relaciones de los poderes regionales, haciendo posible una gama de relaciones que van desde la cooperación extrema que se daría cuando el oficialismo obtiene los 2/3 o más de escaños del Consejo Regional hasta el nivel de control extremo que es su antípoda y se presenta cuando el oficialismo tiene una ínfima o inexistente representación en el Consejo Regional y la oposición o vale decir, las minorías sumadas, tienen el control de éste órgano del Gobierno regional.

En el caso del antiguo SE regional por tener como objeto de representación constituir una mayoría de gobierno, el efecto de su aplicación fue que a partir de los resultados electorales se configure una representación política oficialista mayoritaria que asegure la coordinación y la colaboración entre los poderes regionales, acelerando la toma de decisiones y la ejecución de las políticas del Poder Ejecutivo.

En el caso del nuevo SE regional (aprobado por la Ley N° 29470), no tiene por objeto crear una mayoría de gobierno o aplicar un reparto proporcional de los escaños para reflejar fielmente la estructura del electorado en el ámbito regional, sino más bien separar la elección del Poder Ejecutivo regional del Poder Normativo regional y brindar mayor legitimidad de entrada a las autoridades regionales elegidas dentro de su correspondiente distrito electoral. Por dicha razón, la configuración de la representación política del Consejo Regional que resulta de aplicar este SE es variable y puede generar la conformación de una mayoría oficialista o también, una conformación que convierta o reduzca al oficialismo en la más pequeña de las minorías o, en el peor de los casos dejarla sin escaños o sin representación política en el Consejo Regional. Por ende, en la práctica podemos observar que este SE nos presentará casos donde el nivel de coordinación y colaboración sea el más óptimo (cuando el oficialismo obtenga más de los 2/3 de los escaños del Consejo Regional),

casos de equilibrio o equidad de fuerzas (Oficialismo Vs. Oposición) y casos de predominio de las minorías donde se optimiza el control y se requiere de consensos para tomar decisiones políticas o la conformación de alguna coalición de gobierno, reduciéndose también las posibilidades de colaboración y coordinación entre los poderes regionales¹⁵¹.

La segunda hipótesis resulta de inferir que – en comparación con el antiguo SE regional, el nuevo SE no garantiza la estabilidad política de todos los Gobiernos Regionales por cuanto propenden a generar condiciones de optimización de la fiscalización y el control, con clara tendencia a conformar consejos regionales en los que la correlación de fuerzas no es propicia para favorecer la cooperación y coordinación con el Ejecutivo regional.

3. Con relación entre la variable independiente y dependiente

En la aplicación del SER 2002 y del SER 2010, se corrobora la autonomía de esta variable, así como su incidencia en las relaciones entre los poderes regionales (Rep). En cuanto a la intensidad, el SER 2002 tiene mayor predictibilidad en la consecuencia del resultado electoral, en la medida que en todos los casos favorece al oficialismo con otorgarle como mínimo, la mayoría de miembros del Consejo Regional. En tanto que en el caso del SER 2010, si bien es cierto que este paradigma influye en las Rep, carece de predictibilidad respecto al tipo de correlación de fuerzas:

3. Sobre optimización del control

El funcionamiento del SER 2002 y 2010 demuestran que desde la perspectiva del objeto de representación y la fórmula de decisión que adecúan el diseño institucional del SE, se puede garantizar las condiciones de gobernabilidad de un GORE o si no es ese el objetivo, aplicar formatos de representación que traducen la representación hacia objetivos diferentes, como el favorecer una mayor participación de las minorías mejor distribuidas en los distritos provinciales, lo que trae como consecuencia, la optimización de una fraccionada representación provincial.

La evidencia empírica en el caso de los resultados electorales de la ERM 2002 y 2006; y en el caso de las ERM 2010, 2014 y 2018 demuestran el efecto de la aplicación del sistema electoral, en la configuración política del Gobierno Regional, lo que, a su vez confirma la hipótesis de su condición de variable independiente con relación a las relaciones entre los poderes regionales.

La teoría de los sistemas electorales nos ofrece un conjunto de categorías que al interactuar configuran un modelo a partir del cual los votos transformados dan un determinado formato de representación. Los parlamentos que se integran por representantes que pertenecen a los partidos políticos, por lo general, se encargan de hacer el diseño a través de leyes orgánicas, especiales o códigos electorales. Pero como dichas reglas rigen el acceso de los partidos al poder público (objetivo principal de los partidos) es inevitable que las mismas no tengan un contenido político o por lo menos un interés político respecto a un escenario específico que frecuentemente mira hacia el corto plazo (el futuro lejano resulta ser impredecible). Vale decir, que los partidos políticos con representación en el parlamento establecen en nombre propio sus propias reglas de juego.

Por tal razón “la mutación legislativa del sistema electoral regional” generada a partir de la Ley N° 29470, que modifica la Ley de Elecciones Regionales, no escapa de esta condición. Pero hay una

¹⁵¹ Se afirma que el SE vigente no tiende a favorecer la estabilidad política regional, por cuanto no contiene ningún mecanismo que fomente la creación de mayorías afines al partido de Gobierno. Pero dadas las reglas electorales y en caso de aplicar el ballottage para elegir al Presidente Regional cuando ninguna opción haya obtenido el 30% de la votación regional válida en primera vuelta, lo más probable es que la fórmula presidencial elegida no cuente con mayoría en el Consejo. Al no generar mayorías dificulta el proceso de toma de decisiones políticas, lo hace más lento, por lo mismo que la construcción de los consensos entre representantes de las distintas fuerzas políticas resulta más complicada. En los casos en que el Ejecutivo regional no cuente con mayoría en el Consejo, por el hecho que la oposición tenga más representantes que el oficialismo, es normal que se optimicen las funciones de control y que el régimen de colaboración entre los poderes sea menor. En tal sentido puede haber conflictividad. Para fabricar genera condiciones favorables a las relaciones de control Genera incertidumbre y mayor dificultad en la comprensión y entendimiento de las reglas de juego

diferencia sustantiva y es que el horizonte al cual se proyecta la norma es el espacio regional, en donde los partidos políticos han venido perdiendo posiciones y en donde se avizora la consolidación política y electoral de los movimientos, por cuanto han mostrado mayor habilidad de articulación de intereses en el ámbito regional.

Así, conociendo sus debilidades y mejor aún, sus posibilidades reales de éxito, así como la distribución de su electorado; y, conociendo datos históricos estadísticos de su propia experiencia electoral, ante una eventualidad de perder la contienda electoral en las regiones y quedarse sin representación (sin premio) han modificado la ley de elecciones regionales que redefine sustantivamente el sistema electoral regional. La norma termina por separar la elección del Ejecutivo regional (presidente y vicepresidente regionales) de la elección del consejo regional que antes eran elegidos en una misma lista, en un mismo distrito electoral, con mayoría relativa y voto único. Ahora, el sistema de elección del Ejecutivo regional aplica una fórmula electoral de mayoría calificada o con umbral, estableciéndose como regla que quien gane la elección deberá haber superado el 30% de la votación regional válida; y, de no ocurrir ello se procederá a un ballottage, para que la elección se defina entre las fuerzas políticas que alcanzaron la más alta votación en la primera vuelta. Con este sistema, los partidos en algunos casos podrán luchar por la victoria electoral regional en una segunda vuelta (cuando sean primera o segunda fuerza electoral regional); y, en otros casos, podrán jugar un rol protagónico en la conformación de coaliciones de gobierno para la segunda vuelta electoral (si quedan terceros o cuartos en la contienda electoral), dando mayor estabilidad política al elegido.

El no alcanzar el umbral del 30% de la elección regional válida, como condición para una segunda vuelta electoral para la elección del gobernador y vicegobernador regionales, si bien es una regla que conduce fortalecer la legitimidad de origen de dichas autoridades, no siempre fortalece las condiciones de gobernabilidad. Los casos elocuentes de Cusco en la ERM 2014 o de ..., demuestran que en la segunda vuelta puede llevar al triunfo a candidatos cuya organización política no ha logrado la mayor representación en el consejo regional. Desde esta óptica, el ballottage debe constituirse en una herramienta electoral que optimice las condiciones de cooperación y coordinación entre los poderes públicos y siendo ello así, la LER debería incorporar una excepción de la segunda vuelta, cuando la fórmula de candidatos al gobierno regional que obtuvo la más alta votación o mayoría relativa, haya obtenido por lo menos el 40% del total de la cual de curules del Consejo Regional.

Esta fórmula va de la mano con el sistema electoral establecido también por la Ley No. 29470, para la elección del consejo regional, en el sentido que tras eliminarse el “premio a la mayoría”, dicho colegiado se elegirá en múltiples circunscripciones provinciales (Distrito Electoral Múltiple – DEM), haciendo que la hegemonía de una organización política en el consejo regional ya no se deba a un mandato de ley, sino a una adecuada distribución geográfica y estratégica del voto, que permita a la organización política con mayor respaldo popular, alcanzar la más alta votación en la mayoría de las provincias uninominales y plurinominales que se conformarán para este efecto.

Con el nuevo SE aprobado, es perfectamente posible que el partido político que obtuvo la mayoría relativa, ya no tenga a su disposición más del 50% del poder regional, salvo que ello sea consecuencia de los votos. Con esta modificación se amplía en gran medida la posibilidad de que el poder regional sea compartido y se generen espacios donde los que antes ostentaban el segundo o tercer lugar de las preferencias electorales – es decir los partidos – tengan un rol más protagónico en la configuración de dicho, poder.

Este escenario, indudablemente conviene a los partidos, porque ante la fragmentación de la política y electorado regional, si bien no existen fuerzas políticas electoralmente hegemónicas en el ámbito regional, es decir, que tengan la aprobación de más del 50% de los electores de la circunscripción regional, sí existen mayorías relativas, las cuales en su mayoría de casos recaen en los movimientos regionales y no en los partidos. De manera que el nuevo sistema electoral abre la posibilidad de fortalecer a la oposición en aquellas circunscripciones electorales en las que la fuerza política que tiene la mayoría relativa no tenga una distribución estratégica del electorado para alcanzar una cantidad suficiente de escaños para tener mayoría en el consejo o formar una coalición política.

RECOMENDACIONES

1. Siendo que las cifras analizadas nos demuestran que el SER 2010 que aún está vigente, no garantiza una representación proporcional regional, ni tampoco, la obtención de una mayoría de gobierno, sino que apuesta por la competitividad electoral en cada distrito electoral provincial, correspondería recurrir a algunos mecanismos que permiten fortalecer en cierta medida la calidad de la representación política.
2. Modificar la LER a fin de exceptuar la segunda vuelta electoral en el supuesto que la organización política que alcanzó la mayoría relativa haya obtenido el 40% de los escaños del Consejo Regional.
3. Incorporar en la Ley de Elecciones Regionales una barrera electoral de acceso a la distribución de escaños del 5% de la votación regional, a fin de que aquellas organizaciones políticas que no obtengan dicho porcentaje de la votación regional válida queden excluidas del procedimiento de adjudicación de los escaños del Consejo Regional. Con esta medida se evita que organizaciones políticas que tienen respaldo electoral a nivel provincial, pero un respaldo inferior al 5% de la votación regional obtenga representación política.
4. Facilitar la conformación de alianzas electorales entre partidos y movimientos; y entre movimientos, a fin que la canalización de la voluntad popular regional se efectúe a través de ofertas electorales consistentes, reduzcan la excesiva participación de organizaciones políticas, así como la dispersión del voto y la fragmentación política del electorado.
5. Otra opción sería modificar la LER a fin de calendarizar la elección del Consejo Regional con la segunda vuelta electoral regional para elegir a las fórmulas gubernativas. Con tal medida se procurará que las dos fuerzas políticas que pasaron a la segunda vuelta, puedan optimizar la intensidad de voto de sus electores hacia un voto lineal, es decir, que la intensidad de voto del elector en la elección del consejo regional así como en la elección gubernativa se orienten hacia una misma fuerza política. Otra opción sería retornar al SER 2002, es decir, al modelo anterior que la segunda vuelta únicamente determine al ganador de la fórmula gubernativa otorgándosele a la misma el 50% más uno de los escaños del consejo y la distribución de los restantes se efectuará entre las demás fuerzas políticas participantes conforme a los resultados de la primera vuelta.
6. En lo que concierne a las relaciones de poder que se constituyen a partir de los resultados electorales obtenidos en aplicación del SER 2010, en tanto no sea sustituido por un SER mayoritario capaz de garantizar la gobernabilidad tan igual o similar al SER 2002: y, particularmente, en aquellos casos en el que el oficialismo no haya alcanzado mayoría en el Consejo Regional, podría conferirse al gobernador regional, a través de una modificación legislativa, la facultad de convocar y conformar a un gobierno de coalición, es decir, a un acuerdo político programático con las demás fuerzas políticas afines a fin de facilitar la construcción de mayorías en torno a objetivos comunes plasmados en cada plan de gobierno de las organizaciones políticas que lograron representación. A partir de allí puede existir una agenda programática, que se constituya en carta de navegación elaborada en base a una matriz de coincidencias en los planes de gobierno que facilite la formación de mayorías.

FUENTES CONSULTADAS

- Abreu Fernández, Víctor. "Actores Políticos". En: "Fundamentos de Ciencia Política". Obra colectiva, Manuel Pastor, coordinador. McGraw – Hill / Interamericana España. Madrid, 1994.
- Anduiza, Eva; Bosch, Agustí. "Comportamiento político electoral". Segunda edición, Ariel Ciencia Política. Barcelona, 2007.
- Carvalho, Edgardo. "Volatilidad" En: Diccionario Electoral". Centro para la Asesoría de Procesos Electorales en Latinoamérica del Instituto Interamericano de Derechos Humanos – CAPEL. Costa Rica <http://www.iidh.ed.cr>
- Crespo Martínez, Ismael; y, Garrido Rubia, Antonio. "Elecciones y Sistemas Electorales Presidenciales en América Latina". Jurado Nacional de Elecciones. Editorial Porruá. México, 2008.
- Colomer, Josep Ma. "Cómo votamos. Los sistemas electorales del mundo: pasado, presente y futuro". Barcelona, Gedisa. 2004.
- "Ciencia de la Política. Una introducción". Ariel Ciencia Política. Barcelona 2009. Págs. 213, 214 y 216.
- Cox, Gary. "La Coordinación Estratégica de los Sistemas Electorales en el Mundo." Barcelona: Gedisa, 2004.
- Dahl, Robert. "La Democracia. Una Guía para los ciudadanos". Editorial Taurus. Bs. As., 1999.
- Dowse, Robert; y, Hugues, John. "Sociología Política". Alianza Editorial, primera edición en "Ensayo". Versión en español de José María Rolland Quintanilla. Madrid,
- Fernández Segado, Francisco. "La Representatividad de los Sistemas Electorales". Serie Cuadernos de CAPEL. Instituto Interamericano de Derechos Humanos – Centro de Asesoría y Promoción Electoral. Costa Rica, 1994.
- García Atance y García de Mora, Victoria; y, Torres del Moral, Antonio. "Sistema Electoral, Partidos Políticos y Parlamento". Editorial Colex. Madrid, 2003.
- García Soriano, María Vicenta. "Elementos de Derecho Electoral". Tirant lo Blanch editores. Valencia, 1999.
- Garvía, Roberto. "Conceptos Fundamentales de Sociología". Alianza Editorial. Madrid, 2003.
- Grompone, Romeo; y, Barrenechea, Rodrigo. "Régimen político, improvisaciones institucionales y gobernabilidad democrática". En: "Desafíos de la Gobernabilidad Democrática. Reformas político – institucionales y movimientos sociales en la región andina". Instituto de Estudios Peruanos – IEP. Martín Tanaka y Francine Jácome, Editores. Lima, 2010.
- Hauriou, André. "Derecho Constitucional e Instituciones Políticas". Traducción castellana, adaptación y apéndice a cargo de José Antonio González Casanova. Ediciones Ariel. Barcelona, 1971.
- Hurtado, Virgilio. "El voto preferencial y la democracia de partidos". En: Boletín informativo del Jurado Nacional de Elecciones. Lima. N°24 (Setiembre, 2004).
- "El sistema electoral municipal: ¿Cómo se convierten los votos en elección del Alcalde y el cuerpo de Regidores?" En: "Memorias del I Congreso Nacional de Derecho Municipal, Descentralización y Gobernabilidad. Libro de ponencias". Asociación Peruana de Derecho Municipal. Editorial ADRUS. Arequipa, 2010.
- El sistema electoral para la elección del congreso peruano en las elecciones generales de 2011". En: "Cuadernos Parlamentarios". Revista Especializada del Centro de Capacitación y Estudios Parlamentarios. N° 6, Segundo Trimestre 2013. Congreso de la República.
- López Guerra, Luis. "El Derecho Constitucional Español. Origen y características de la Constitución" En: "Derecho Constitucional" Vol. I "Poderes del Estado. La organización territorial". Tirant lo blanch. Valencia, 2000.
- Lijphart, Arend. "Las Democracias Contemporáneas". Segunda Edición, Editorial Ariel S.A. Barcelona, 1991.
- Martínez Martínez, Rafael. "Ventajas y desventajas de la fórmula de doble vuelta". Fundación CIBOB. Barcelona, 2006.
- Miró Quesada Rada, Francisco. "Manual de Ciencia Política". 2da. Edición, editorial Libros y Publicaciones, Lima, 2003.
- Molina, Ignacio. "Conceptos fundamentales de Ciencia Política". Alianza Editorial, Madrid, 2001.
- Molina Vega, José; y, Hernández, Janeth. "Los Sistemas Electorales Subnacionales". En: "Tratado de Derecho Electoral Comparado de América Latina". Dieter Nohlen, Sonia Picado, Daniel Zovatto (compiladores). Fondo de Cultura Económica. México D. F. 1998. Págs. 186 – 204.
- Nohlen, Dieter. "Gramática de los sistemas electorales. Una introducción a la ingeniería de la representación". Primera edición peruana, Escuela Electoral y de Gobernabilidad y Fondo Editorial del Jurado Nacional de Elecciones y Escuela. Lima, 2014.
- "Sistema de Gobierno, Sistema Electoral y Sistema de Partidos. Opciones Institucionales a la luz del enfoque histórico – empírico". Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), Instituto Federal Electoral (IFE), Friedrich Naumann Stiftung. México, 1999.
- "Sistemas Electorales Parlamentarios y Presidenciales". En: Nohlen, D., Zovatto, D., Orozco, J., Thompson, J., compiladores. "Tratado de Derecho Electoral Comparado de América Latina". Segunda Edición, Fondo de Cultura Económica. México, 2007.
- "Sistemas Electorales y Partidos Políticos". 2ª. Edición revisada y aumentada, Fondo de Cultura Económica. México, 2007.
- "Elecciones y Sistemas Electorales". Fundación Friedrich Ebert. Tercera Edición, Editorial Nueva Sociedad. Caracas, 1995.

- Ocaña, Francisco; y, Oñate, Pablo. "Elecciones Excepcionales, Elecciones de Continuidad y Sistemas de Partidos". En: "Elecciones Generales 2004". José Ramón Montero, Ignacio Lago y Mariano Torcal, editores. Centro de Investigaciones Sociológicas, Madrid, 2007.
- Pérez Royo, Javier. "Curso de Derecho Constitucional". Décima edición. Marcial Pons, ediciones jurídicas. Madrid, 2005.
- Rae, Douglas. "La ley electoral como un instrumento político", en José Ramón Montero e Ignacio Lago (eds.), *Zona Abierta*, N.º.110-111, Madrid: Pablo Iglesias. 2005 (1971).
- Reynolds, Andrew, Ben Reilly y Lewis. *Electoral System Design: The New International IDEA Handbook*. Estocolmo: International Institute for Democracy and Electoral Assistance. 2005,
- Sartori, Giovanni. "Ingeniería Constitucional Comparada. Una investigación de estructuras, incentivos y resultados". Segunda reimpresión de la primera edición en español, Fondo de Cultura Económica. México D.F., 1998.
- "Elementos de Teoría Política". Versión de María Luz Morán. Alianza Editorial. Madrid, 2002.
- Sivina Hurtado, Hugo. "El Sistema Electoral Peruano". Revista Electrónica "Mundo Electoral". Año 2, No. 6. Setiembre 2009. Tribunal Electoral de Panamá. Ver: <http://174.36.232.8/html/index.php?id=335> Visitada el 06 de junio de 2010.
- Solano Barcenás, Orlando. "Tratado de Ingeniería Electoral y Derecho Electoral". Editorial Leyer. Bogotá Colombia.
- Shugart, Matthew Soberg y Taagapera Rein. "Seats and Votes. The effects and determinants of electoral systems", Yale:Yale University Press, 1999,
- Torrens, Xavier. "Los Sistemas Electorales" En: Caminal, M., editor. "Manual de Ciencia Política". Tercera Edición, Editorial Tecnos. Madrid, 2007.
- Torres del Moral, Antonio. "Estado de Derecho y Democracia de Partidos". Servicio de Publicaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense. Madrid, 1991.
- Tuesta Soldevilla, Fernando. "El Sistema de Partidos en la Región Andina. Construcción y Desarrollo (1978 – 1995)". Asamblea Nacional de Rectores – Instituto de Estudios Universitarios José Antonio Encinas. Lima, 2010.
- Vallés, Josep; y, Bosch, Agustí. "Sistemas Electorales y Gobierno Representativo". Editorial Ariel. Barcelona, 1997.